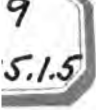

HD
89
8035.1.5




VE RI
TAS

PERU Y ECUADOR

CUESTION LIMITES.

MODESTO BASADRE

LIMA

1861.

REFUTACION DOCUMENTADA

DEL FOLLETO TITULADO

CUESTION DE LIMITES

ENTRE

EL ECUADOR Y EL PERÚ

Publicado en Santiago de Chile

por

P. M.

2a. EDICION AUMENTADA.

por

Modesto Basadré.

LIMA—1860.

Establecimiento Tipográfico de AURELIO ALFARO y Ca
CALLE DE BAQUÍJANO NUM 11 y 13.

Sr. Dn. José Joaqn. Inclan

Al S. Phelan.
El autor

CUESTION DE LIMITES.

ENTRE

EL PERÚ Y EL ECUADOR

INTRODUCCION.

Retirados de la vida pública, nos habiamos propuesto mantenernos en completa prescindencia de los sucesos políticos de nuestro pais, para conseguir en el silencio del hogar doméstico la quietud tan anhelada por nuestro fatigado espíritu. En estas circunstancias llegó á nuestras manos un folleto titulado "Cuestion de límites

entre el Ecuador y el Perú", publicado en Santiago de Chile por un Señor P. M. Leimos con calma y detencion este escrito; empezamos á verificar las referencias, y citas con que su autor trata de apoyar sus asertos, y muy pronto adquirimos la conviccion de que no tendia á otro fin, que á engañar la opinion pública, á prevenir los paises de América en contra de nuestra Patria y á atraer sobre nosotros y sobre nuestros gobiernos la animadversion universal Creimos que era un deber nuestro, como lo es de todo peruano, rechazar tan injustos como inmerecidos ataques; y patentizar ante la América, ante todas las naciones civilizadas, la evidencia de nuestros derechos, la lealtad de nuestros procedimientos, la hidalguía de nuestras acciones, la moderacion de nuestras exijencias; y sin consultar nuestras fuerzas, sin escuchar mas que la voz de nuestro patriotismo, nos proponemos contestar, uno por uno, todos los cargos del Señor P. M., para presentar la cuestion de límites entre nuestro pais y el Ecuador, bajo su verdadero punto de vista. Consecuente con este propósito harémos un análisis de las proposiciones y conclusiones del Señor P. M., las pondrémos en presencia de los hechos, de los documentos históricos, del testimonio de los contemporáneos; á fin de que nuestros lectores puedan comparar por sí mismos la exactitud de los argumentos del Señor P. M., y de los nuestros.

Estamos perfectamente de acuerdo con el Señor P. M., cuando dice que habiendo confusion entre los límites de dos pueblos fronterizos, debe darse la preferencia al pueblo *descubridor* y *conquistador* y que se

debe respetar el *derecho* y la *posesion antigua.* Profesamos sobre este punto los mismos principios que el Señor P. M., y le probarémos de un modo claro y evidente, que sobre ellos precisamente reposan los justos é incontrastables derechos del Perú sobre los territorios en cuestion.

TENDREMOS que ser difusos quizá en el discurso de nuestra refutacion, pero á ello nos obligan las infinitas redundancias y repeticiones en que abunda el folleto del Señor P. M. Nos vemos precisados á perseguir detalladamente todos sus argumentos, y ante esta necesidad, preciso nos es sacrificar la concision y la exposicion lógica de los hechos y los documentos.

PRIMERA PARTE.

DESDE LA CONQUISTA HASTA 1802.

"Dirás la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad."

(Fórmula del juramento en la G. Bretaña.)

LA HISTORIA nos demuestra que el primero que emprendió una expedicion sobre las cabeceras del rio Amazonas, por la parte que ocupan los territorios en cuestion, fué Gonzalo Pizarro, hermano del Marqués D. Francisco Pizarro, en el año de 1539. En 1546 el capitan Diaz Pineda emprendió una nueva é igualmente desgraciada expedicion. Vaca de Castro, Gobernador del Perú, fué el que mandó á Pedro de Vergara á la conquista de Braca-

moros; y á Juan Pérez de Guevara á la provincia de *Mullupampa* ó, como se llama ahora, *Moyobamba*. Garcilazo en sus Comentarios reales, tomo 1º, página 139 dice, hablando del Marqués Pizarro: "tuvo nueva de que *fuera de los territorios de Quito*, y fuera de lo que los reyes Incas señorearon, habia una tierra muy larga y ancha donde se criaba canela: por lo cual la llamaron *la Canela*." Todas estas expediciones fueron conducidas por jefes y ejecutadas con tropas, que dependian del Gobierno del Perú; con armas y fondos del Vireinato del Perú, y mediante ellas, se descubrieron el pais llamado "Canelos" y otros muchos adyacentes. El Perú fué, pues, el descubridor y conquistador de todos esos vastos territorios: esto constituye un derecho de propiedad en favor del Perú, segun los argumentos del señor P. M., empleados para probar lo contrario.

El Rey de España era dueño absoluto de la América del Sur, de las vastas regiones que hoy forman las repúblicas hispano-americanas; como tal, demarcaba la extension de sus colonias, segun las necesidades de ellas, con arreglo á los informes que recibía; y como en aquellos tiempos se conocia de un modo muy imperfecto la situacion de las localidades, el curso de los rios, la direccion ó rumbo de las cordilleras, y la posicion verdadera de la mayor parte de los pueblos conquistados, resultaba que en muchos casos se hacian separaciones absurdas, demarcaciones inciertas ó llenas de ambigüedad— En 1563 se ordenó la formacion de la Audiencia de Quito por real cédula de 29 de Noviembre; sometiendo á su jurisdiccion los territorios de Jaen, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, Guayaquil, Canelos y Quijos, con los demas pueblos que se descubriesen, porque esto se creyó en aquella época conveniente al mejor servicio de la colonia. Mas esa nueva Presidencia dependia como ántes de la autoridad del Virey del Perú. Del mismo modo, en un tiempo todo el reino de Chile dependió en lo espiritual del obispado del Cuzco; y Chiloé dependió del de Arequipa, aun despues de haber obispos en Chile. En un tiempo, casi todo el departamento de Puno, de-

pendia tambien en lo espiritual del obispado de la Paz ; aun cuando Puno era territorio del Vireinato de Lima, y la Paz del Vireinato de Buenos Aires. En un tiempo las provincias de Cuyo y San Juan, hoy de Buenos Aires, formaban parte de la Capitanía General de Chile, á pesar de estar al otro lado de los Andes. En un tiempo, en fin, al Rey de España le plugo someter Canelos y Quijos á Quito ; y en otro tiempo, cuando á mérito de las numerosas exploraciones practicadas por los conquistadores y por los misioneros, se conocieron mejor las necesidades y los intereses de esos pueblos ; tuvo por conveniente, como lo probaremos á su tiempo, sujetarlos á la jurisdiccion eclesiástica, política y militar del Gobierno de Lima (a). Que tal ó cual territorio perteneciese en los primeros años de la conquista, á la Nueva Granada ó á Quito, nada prueba en contra de la justicia con que hoy pueda poseerlo el Perú, si hay hechos posteriores, emanados de autoridad legítima, que le dieran derecho para ello. Guayaquil fué parte integrante del territorio peruano hasta 1821; Chiloé lo fué igualmente hasta que se sometió á los independientes de Chile: en el dia, el primero forma una parte muy importante de la República del Ecuador; y el otro de la de Chile. Y sin embargo, el Perú jamas ha abrigado pretensiones alguna sobre esos territorios, porque la razon, la situacion local, la voluntad de los pueblos, y otras muchas circunstancias, han determinado esas separaciones, de un modo preciso y justo. Eso que el señor P. M. llama, pues, la *posesion antigua*, nada prueba en favor de los pretendidos derechos que, segun él, tiene el Ecuador sobre Quijos y Canelos, y mas adelante veremos, que sus otros argumentos adolecen de la misma falta de razon y de imparcialidad— que dejándose arrastrar de la pasion, muchas veces desfigura los hechos, confunde las épocas, y dá el carácter de cosas evidentes é incontrovertibles, hasta á sus mas caprichosas suposiciones.

(a) Véase nota 1 al final.

Asegura el señor P. M. que los religiosos de la órden de predicadores, y los Jesuitas de Quito, evangelizaron en diferentes épocas los pueblos de Canelos y Quijos—y hace valer esta circunstancia, para dar á Quito derecho absoluto sobre el territorio de esos pueblos. Pero afecta ignorar, que los pueblos de ambas riberas del Marañon, no solamente fueron evangelizados por los misioneros de Quito, sino tambien por los padres de Ocopa, cuyo colegio dió muchos y muy distinguidos varones, que se ilustraron propagando la fé en aquellos pueblos, y explorando los rios y los vastísimos territorios, que estos atraviesan. Muy notables son los trabajos de los padres Sobreviela y Girval para que los pasemos en silencio; pues la relacion de sus viajes y descubrimientos, sirve ahora mismo para el reconocimiento de aquellas comarcas. Por otra parte, los Jesuitas de Quito dependian entónces del colegio de Lima, de donde ellos salieron: todas sus acciones estaban subordinadas al Provincial de la Orden, que residía en Lima, y á Lima era á donde se dirijian á dar cuenta de sus trabajos.

En vista de estos hechos, parece absurdo que quiera probarnos el señor P. M., que porque los religiosos de tal ó cual convento predicaron el Evangelio en tal ó cual territorio, deba este pertenecer forzosamente al dominio del pais en el cual estuvo situado el convento. Igualmente creemos absurdo, eso de que deben pertenecer á Quito los terrenos en cuestion, porque en 1639 los padres Acuña y Artieda navegaron por el Amazonas, corriendo muchos riesgos en la navegacion. Si adoptáramos la lógica del señor P. M., tendriamos que convenir tambien en que la Francia tiene así mismo derechos sobre esos lugares, porque en 1739 los franceses Mr. de Lacondamine y Mme. Godin [a] navegaron el Amazonas pasando muchísimos riesgos y penalidades.

Para poner mas en evidencia los asertos aventurados del señor P. M., haremos una ligera reseña de las mas notables

(a) Véase la nota 2 al final.

expediciones que se hicieron al Amazonas desde la conquista. El primero que descubrió por su embocadura este gran rio fué Vicente Yañes Pinzon en 1498.—Despues lo reconocieron, Francisco de Orellana, lugar teniente de Gonzalo Pizarro en 1541; y Pedro de Urzua [a] en 1560 por órden de D. Andres Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, *Virey del Perú*: el año de 1602 el padre Rafael Ferrer [b] de la estinguida compañia de la provincia de Quito, misionero entre los indios Cofanes, (b) lo esploró por órden de D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, *Virey del Perú*; y el de 1725 repitió la esploracion Juan de Palacios en compañía de los padres Domingo Breda y Andres de Toledo de la órden de San Francisco. Con el mismo fin Pedro Texeira, Portugués, (b) en nombre de Santiago Raimundo de Noronha, Gobernador de San Luis de Maranam, emprendió la navegacion y reconocimiento de este rio, llegando por el Napo hasta el punto de Payanimo en la provincia de Mojos (a). El año de 1639 envió D. Jerónimo Fernandez de Cabrera, conde de Chinchon, *Virey del Perú*, hasta el Pará, á los padres Acuña y Artieda, Jesuitas de la provincia de Quito; y el padre Samuel Fritz de la misma estinguida compañia, de nacion aleman, gran misionero y sabio matemático, repitió con mucha exactitud las observaciones hasta el Pará por los años de 1689 á 1691, y *dió á luz la primera carta geográfica del Marañon* hecha y publicada en Quito en 1707 (c). Por lo visto parece que, si es cierto que los padres Acuña y Artieda fueron Jesuitas de Quito, no es menos cierto que emprendieron su viage por órden del Virey del Perú (de cuyo territorio era Quito parte integrante) y sin duda con recursos suministrados por el Gobierno de Lima. (d)

En 1551 el Virey del Perú, Marqués de Cañete, ordenó á

(a) Valley of the Amazonas—London 1859. Véase número 3 al final.
(b) Id. id. Véanse las notas 4. 5. y 6 al final.
(c) Alcedo—artículo Marañon.
(d) Los padres Fritz y Acuña, que cita P. M. no fueron ecuatorianos. El uno era aleman, como dice Alcedo, y el otro español; y este último presentó su Memoria no al Presidente de Quito, sino al Rey de España en persona.

Ejidio Ramirez Dávalos, que sometiese Canelos y Quijos; y en 1552 fundó este jefe el pueblo de Quijos á orillas del rio del mismo nombre. Por el mismo tiempo Gil Ramirez Dávalos fundó la ciudad de Cuenca; y en 1558 tomó el mando de Quijos en remplazo de su hermano. Gil Ramirez fundó ademas, por órden del Virey de Lima, los pueblos de Baeza, Maspa, Avila, Tena y Archidona; y cuando en 1599 los indios Jívaros se sublevaron, solo salvó de la destruccion, Archidona. (a)

En 1549 Jaen fué fundado por Diego Paloma en virtud de órden del Gobernador del Perú Pedro de la Gasca, con auxilios dados en Lima: en 1548 Pedro de Mercadillo descubrió y sometió parte del territorio de Mainas hasta el salto de Manseriche, de órden del Gobierno del Perú: en 1618 el Virey del Perú, Príncipe de Esquilache, ordenó á Diego Vaca y Vega, que poblase Mainas; y este jefe en 1619 fundó la ciudad de Borja en honor al apellido del Virey. En 1657 Martin de la Riva-Agüero, Gobernador de Cajamarca y Lamas, Monroy, y Juan Mauricio Vaca y Vega, tuvieron sus contiendas sobre pretensiones al Gobierno de Mainas. El Virey del Perú, Conde de Alba de Liste, decidió la disputa á favor de Vaca y Vega, como representante de su padre Diego (b).

En 1637 los padres Cueva y Cujia, jesuitas del Convento de Quito, pasaron por Loja y evangelizaron á los infieles de los rios Santiago, Pastaza, y Cabezeras del Amazonas, por órden del Gobierno de Lima y á pedimento de Pedro Vaca y Vega, hijo de Diego, primer Gobernador de Borja.

Hemos tenido el cuidado de leer la obra titulada "El Marañon y el Amazonas" impresa en Madrid en 1684 por el padre Manuel Rodriguez, y en ella vemos, que de los trece misioneros que predicaron el evangelio en las cabeceras del Amazonas, el Pastaza, Huallaga y Ucayali, solamente uno, Raymundo Santa Cruz, era natural de Ibarra, lugar distante 20 leguas de Quito. (c)

(a) Valley of the Amazonas. London 1859.
(b) Véase el Diccionario Geográfico histórico, por D. Antonio de Alcedo, tom. 3º p. 66.
(c) Valley of the Amazonas. London 1859.

Lo expuesto basta para probar plenamente que los títulos que pueden dar la *posesion histórica, la mision civilizadora y humanitaria, la hermosa leyenda del martirio y los trabajos científicos y geográficos*; pertenecen en primer lugar á la España, y en seguida al Perú, á sus Vireyes, á sus misioneros. En efecto, vemos que todas, sin esceptuar una sola, de las espediciones de esploracion y conquista, emprendidas en diferentes épocas, sobre los territorios en cuestion, han sido ordenadas y costeadas por el Gobierno de Lima: que las misiones y viajes civilizadores y humanitarios, que en ellos se efectuaron, fueron hechos y costeados por órden de los Vireyes de Lima: que los misioneros, con escepcion de uno solo, segun lo relata Rodriguez (a) no fueron ecuatorianos, sino españoles y alemanes &c., y por último, que los trabajos *científicos* y geográficos se hicieron todos á costa y de órden del Vireynato de Lima, y del Gobierno de Francia el de la Condamine. Todos los argumentos que hace el Sr. P. M. sobre este punto, importan una usurpacion hecha á espensas de la verdad histórica; y que, puesta en claro, viene á prestarnos una evidencia muy contraria á la que él pretende hacer admitir.

El Vireinato de Santa Fé ó de Nueva Granada fué fundado en 1717. Se comisionó para su ereccion al Ministro del Consejo de Indias D. Antonio de la Pedroza Guerrero; quien puso en posesion del mando en 1719 al primer Virey Teniente General D. Jorge de Villalonga, Conde de la Cueva, de la órden de San Juan, y General de las armas en el Callao. Pero fueron tales las polémicas que se suscitaron entre los Gobiernos del nuevo Vireynato y el del Perú, sobre la pertenencia de los territorios fronterizos, que por órden del Rey, espedida en 1722, quedó suprimido el Vireinato de Santa Fé; Villalonga regresó á España, y la Nueva Granada volvió á la categoría de Capitanía General, á las órdenes de D.

(a) Rodriguez era ecuatoriano de nacimiento, y por consiguiente su testimonio debe ser intachable.



Diego Córdova Laso de la Vega. A consecuencia de la guerra con Inglaterra, y de los informes que el Gobierno español tuvo acerca de las miras de aquella potencia sobre los puertos de Costa Firme, volvió á erigir el Vireinato de Santa Fé en 1739, y se nombró Virey al Teniente General D. Sebastian de Eslava, de la órden de Santiago, quien defendió Cartajena en 1740 contra las fuerzas inglesas á las órdenes del Almirante Vernon. En la segunda ereccion no se señalaron límites al nuevo Vireinato, quedando aplazadas las cuestiones suscitadas en tiempo de Villalonga sobre esta materia.

Por lo espuesto se viene en conocimiento de que los límites entre ambos Vireinatos, jamas se señalaron con exactitud hasta esa época; y que aun entónces se dejó su demarcacion para cuando, con mejores datos y conocimientos de las localidades, pudiera hacerse—Por esto no es menos inconducente la mencion que hace el Sr. P. M. de estos hechos, para fortalecer sus asertos; pues en realidad, nada mas prueban, sino que en aquellos tiempos se tocaba con graves dificultades para hacer una demarcacion satisfactoria, por el incompleto conocimiento qne se tenia de la topografía de estas apartadas regiones. Por la misma razon no merecen gran fé en este punto los escritos de los académicos franceses, y lo que D. Jorje Juan y D. Antonio Ulloa informaron en 1774, pues ellos acogieron y publicaron muchos errores que en aquella época eran admitidos. Tampoco puede argüir nada en contra de los ulteriores derechos del Perú lo que dice Alcedo (y no Salcedo, como lo llama el Sr. P. M.), sobre que los confines del Reino de Quito alcanzaban en 1783 á las provincias peruanas de Piura y de Chachapoyas; porque en este caso, haciendo valer el Perú el *uti possidetis* de 1783, tendria derecho á reclamar la autoridad que entónces tenia sobre Guayaquil y sobre el archipiélago de Chiloe—Muy lejos iriamos á dar reclamando antiguos derechos, pues el Paraguai, Buenos Aires, Chile, Bolivia, Centro América y la

Nueva Granada tienen territorios, que en los primeros años de la conquista, estuvieron sometidos á la jurisdiccion del Gobierno de Lima.

La cuestion actual no es sobre lo que pudo pertenecer al Perú ó Quito en 1783 ó antes; sino sobre lo que les pertenecia, por justo y legítimo título en 1809, época de la proclamacion de la independencia en Quito, ahora Ecuador.

Pero seria ridículo raciocinar de este modo; y se deja conocer muy claramente, que si el Sr. P. M. ha usado de él, ha sido para alucinar, para deslumbrar con sus citas á los que ignoran la historia de estos paises, y á los que no teniendo á la mano los documentos que menciona, no pueden verificar sus referencias, y descubrir la mal urdida trama de errores en que funda todo su escrito. Por consiguiente tenemos el derecho, porque tenemos las cédulas reales (b) á nuestro favor: tenemos la poscsion histórica, porque con documentos irrefragables hemos probado, y probaremos, que tanto el poder eclesiástico como el civil &c., dependian del Perú: tenemos los títulos de una mision civilizadora y humanitaria porque los misioneros y descubridores de esos territorios fueron allí de órden de los Vireyes de Lima y á costa de su Erario: tienen *la hermosa leyenda del martirio* los Jesuitas y Franciscanos, y no el Ecuador: y finalmente, tenemos los trabajos científicos y geográficos, porque todos los que en esas épocas se hicieron, fueron de órden de los Vireyes de Lima, á quienes por lo general se daba cuenta de ellos. (a)

[a] Véase nota 7 al final.

[b] Que luego presentaremos á nuestros lectores.

SEGUNDA PARTE.

DE 1802 A 1829.

HEJAMOS demostrado que todos los argumentos que el señor P. M. sacó de la posesion histórica, del título de *una misíon civilizadora, y de la hermosa leyenda del martirio*, valen bien poco para probar que los territorios de Quijos y Canelos pertenecen al Ecuador; porque precisamente esos mismos títulos, esa misma posesion y esa misma leyenda, si á estas cosas se les quiere dar el carácter de pruebas en la cuestion, hablan mucho mas alto en favor de los derechos del Perú. Pasaremos á examinar ahora, con sano é imparcial criterio, lo que el señor P. M., dice en la segunda parte de su folleto.

Prescindiremos de la explicacion que hace para fijar el verdadero sentido del *interdicto romano uti possidetis;* y acep-

tamos cuanto expone sobre la confusion que reinaba en las colonias españolas en materia de jurisdiccion; pero le observaremos, que esta confusion, resultado de la ignorancia que habia en los primitivos tiempos del coloniaje, acerca de los territorios del interior, fué desapareciendo poco á poco, como era natural, á mérito de las continuas expediciones de los conquistadores y de las repetidas exploraciones que hicieron los misioneros.—A medida que se iba avanzando en el conocimiento de la corografía de las tierras del interior del continente, se fué modificando la demarcacion y division de los territorios; y por último, despues de los importantísimos reconocimientos practicados por los padres Sobreviela y Girval, del Colegio de Ocopa, por órden de los Vireyes del Perú; y de los atinados informes dados á la Corte por el Gobernador D. Francisco Requena, tuvo á bien el *Rey*, oido su real Consejo de Indias y *examinado con la detencion que exije asunto de tanta gravedad; el circunstanciado informe de D. Francisco Requena*........crear el Obispado de Mainas y sujetar el Gobierno Político y Militar de esas provincias al Vireynato de Lima, segun todo se expresa en la Real Cédula de 15 de Julio de 1802.—En virtud de lo dispuesto en esta Real Cédula, cuyo lenguaje y fundamentos le dan la mas alta importancia, quedaron subordinados todos los vastos territorios que componen la diócesis de Mainas, no solo á la jurisdiccion eclesiástica del Arzobispo de Lima, sino tambien á la jurisdiccion política y militar del Virey del Perú. No obstante lo cual, el señor P. M. la denomina, (pág. 25) cédula eclesiástica *ignorada y perdida*, por la cual las Iglesias de Mainas quedaron *en cierto modo subordinadas al Arzobispado de Lima, como el Prelado de mas alta gerarquía en la vecindad de esas regiones*. Olvida sin duda el señor P. M. la mas inmediata gerarquía y distancia á que se hallaba el Arzobispo de Santa Fé.

Que despues de 1802, continuase el Gobierno temporal de la misma manera que antes; que el Presidente de Quito, go-

bernase, administrase y sostuviese esos pueblos, en la misma forma que los habia gobernado y administrado durante dos siglos: son invenciones fabulosas, que merecen el nombre de imposturas, y en cuyo apoyo no se atreve el señor P. M. á presentar la mas insignificante prueba.—Pero arrastrado de su malicioso prurito de desfigurar todos los hechos relativos á esta cuestion, va mas adelante—y quiere que la cédula de 1802 adolezca de defectos que *habrian* hecho imposible su ejecucion en materia civil y militar; que ni el Virey de Nueva Granada, ni el Presidente de Quito, *habrian* consentido en el despojo y menoscabo de su autoridad; que esa cédula dirigida á una autoridad eclesiástica no *podria* ligar á las autoridades políticas; y quiere asi mismo, que el Virey de Nueva Granada y el Presidente de Quito, haciendo uso de la facultad, que una ley de Indias les concedia para hacer observaciones á las órdenes reales, suspendiendo mientras tanto su cumplimiento—*hubiesen* protestado del contenido de la cédula de que tratamos, y que sus protestas hubiesen sido atendidas por la Corte de Madrid.

Es inconcebible como el señor P. M. se atreve á hacer observaciones y *suposiciones* de un carácter tan aventurado, en presencia de documentos y de hechos tan evidentes é incontestables como los que existen: hechos y documentos, que conoce perfectamente el defensor de los derechos del Ecuador, por mas que ahora aparente lo contrario.

En primer lugar, es de todo punto falso que el Gobierno de la Provincia de Mainas continuase despues de 1802, dependiente de la Presidencia de Quito, como lo probaremos mas adelante con documentos oficiales intachables, y lo que es mas singular, con algunos de los mismos que cita el señor P. M, ; y despues, no es menos falso que el Virey de Nueva Granada y el Presidente de Quito hicieran observaciones de ninguna especie á la Real Cédula de 1802, porque estas observaciones no constan de ningun escrito oficial, y porque la separacion de Mainas fué nuevamente confirma-

da por otra Real Cédula expedida el 7 de Octubre de 1805, lo que acredita que no hubo las soñadas protestas que hace figurar con tanto aplomo el señor P. M. (a)

Sabemos que en esta Capital existen fragmentos legalizados de una memoria ó relacion de Gobierno, existente en Madrid, y que fué dirigida por el Virey del Nuevo Reino de Granada á su sucesor. En ella manifiesta haberse cumplido exactamente el tenor de las Cédulas, y aplaude la disposicion, que el Rey tomó en cuanto á Mainas y demas territorios, agregándolos al Perú. (b)

El señor P. M. llama cédula eclesiástica la de 1802, y afirma que solo se limitaba á la fundacion del Obispado de Mainas. Con esto, nos dá á conocer el defensor de los pretendidos derechos del Ecuador, que no ha leido ese documento, ó que no se sabe parar en materia de invenciones, cuando trata de presentar pruebas en su favor. Para que nuestros lectores juzguen de la exactitud del señor P. M. y del mérito de sus apreciaciones, insertamos á continuacion las diferentes cédulas que hemos citado, haciéndolas preceder de las siguientes observaciones que tomamos del "Comercio de Lima" de 1842; y seguir de muchos decretos y providencias que acreditan la autoridad y mando que ejercieron los Vireyes del Perú sobre esos territorios, despues de verificada su agregacion en virtud de las cédulas espresadas.

"Establecido el principio de donde se ha de partir en este asunto, veamos si Mainas y Jaen de Bracamoros ha pertenecido al Perú. Respecto de la primera, es á nuestro juicio un dato bastante, el encontrar en las Guias de forasteros del Vireynato y como dependientes de él desde el año de 1806 hasta el de 1820, registrados como Gobernadores y Comandantes Generales de Mainas, los señores, Teniente Coro-

(a) Entre los documentos que por primera vez ahora imprimimos hallarán nuestros lectores al final la aprobacion de la cédula de 1802 hecha por el Virey de Santa Fé y por el Presidente de Quito.

(b) Esta aprobacion imprimimos íntegra al final.



nel del real cuerpo de ingenieros D. Diego Calvo, el señor Coronel José Noriega del órden de Santiago, y el Teniente Coronel D. Cárlos Herdoiza: que vive aun en esta capital, y de Quijos, los señores D. Diego Melo de Portugal y D. Rudecindo Renjifo, nombrados como los demas Gobernadores dependientes del Virey de Lima. La conviccion la hacen mas completa las dos reales cédulas, extractada la primera por el compilador Matralla en el año de 1802, fojas 479 de su obra: ambas se hallan en la Secretaría Arzobispal de esta Ciudad; y en el tomo 9° de reales cédulas á fojas 196 y 329, se registran del modo siguiente:—

El Rey.—Muy Reverendo Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Lima.—Para resolver mi Consejo de las Indias, el expediente sobre el gobierno temporal de las misiones de Maynas en la Provincia de Quito, pidió informe á D. Francisco Requena, Gobernador y Comandante General que fué de ellas, y actual Ministro del propio Tribunal, y lo ejecutó en 1º de Abril de 1799, remitiéndose á otro que dió con fecha de 29 de Marzo anterior, acerca de las misiones del rio Ucayali, en que propuso para el adelantamiento espiritual y temporal de unas y otras, que el Gobierno y Comandancia General de Maynas, sea dependiente de ese Vireinato, segregando del de Santa Fé todo el territorio que las comprendia, *como así mismo otros terrenos y misiones confinantes con las propias de Mainas, existentes por los rios Napo, Putumayo y Yapurá.* Que todas estas misiones se agregue al colejio de propaganda fide de Ocopa, el cual actualmente tiene las que están por los rios Ucayali, Huallaga y otros colaterales, con pueblos en las montañas, inmediatos á estos rios, por ser aquellos misioneros los que mas conservan el fervor de su destino. Que se erija un Obispado que comprenda todas estas misiones reunidas, con otros varios pueblos y curatos próximos á ellas que pertenecen á diferentes Diócesis, y pueden ser visitados por este nuevo Prelado, el cual, podrá prestar por aquellos paises de montañas, los socorros espirituales que no pueden los misioneros de diferentes relijiones y provincias que las sirven, los distintos superiores regulares de ellas, ni los mismos Obispos que en el dia extienden su jurisdiccion por aquellos vastos y dilatados territorios poco poblados de cristianos, y en que se hallan todavía muchos infieles sin haber entrado desgraciadamente en el gremio de la Santa Iglesia. Sobre estos tres puntos informó el dicho Ministro Requena, se hallaban

las misiones de Maynas en el mayor deterioro, y que solo podian adelantarse estando dependientes de ese Vireynato desde donde podrian ser mas pronto auxiliadas, mejor defendidas y fomentarse algun comercio por ser accesibles todo el año los caminos de esa ciudad á los embarcaderos de Jaen, Moyobamba, Lamas, Playa grande y otros puertos, todos en distintos rios que dan entrada á todas aquellas misiones, siendo el temperamento de ellas muy análogo con el que se experimenta en los Valles de la costa, al norte de esa Capital. Expuso tambien era muy preciso que los Misioneros de toda aquella Gobernacion y de los paises que debia comprender el nuevo Obispado, fuesen de un mismo instituto y de una sola provincia con verdadera vocacion para propagar el Evangelio, y que sirviendo los del colegio de Ocopa las misiones de los rios Huallaga y Ucayali, seria muy conveniente se encargase tambien de todas las demas que proponia incorporar bajo de la misma nueva Diócesis, de conformidad que todos los pueblos que á ella se le asignasen, fuesen servidos por los expresados Misioneros de Ocopa y tuviesen estos varios curatos y hospicios á la entrada de las montañas por diferentes caminos en que poder descansar y recojerse en sus incursiones relijiosas; últimamente, informó dicho Ministro que por la conveniencia de confrontar en cuanto fuese posible la estension militar de aquella Comandancia General de Maynas con la espiritual del nuevo Obispado, debia este dilatarse no solo por el rio Marañon abajo hasta las fronteras de las Colonias portuguesas, sino tambien por los demas Rios que en aquel desembocan y atraviesan todo aquel bajo y dilatado pais de uniforme temperamento, transitable por la navegacion de sus aguas, estendiéndose tambien su jurisdiccion á otros curatos que están á poca distancia de los Rios, con corto y fácil camino de montaña intermedio á los cuales por la situacion en que se hallan, nunca los han visitado sus respectivos prelados diocesanos á que pertenecen. Visto en el referido mi consejo pleno de Indias y examinado con la detencion que exije asunto de tanta gravedad, el circunstaciado informe de Don Francisco Requena con cuanto, en él mas expuso, muy detalladamente, sobre otros particulares, dignos de la mayor reflexion, lo informado tambien por la Contaduría General y lo que dijeron mis Fiscales, me hizo presente en consulta de 28 de Marzo y 7 de Diciembre de 1801 su dictámen y habiéndome conformado con él, he resuelto y mando agregar á ese Vireynato, el gobierno y Comandancia General de Mainas, con los Pueblos del Gobierno de Quijos, excepto el de Papallacta y que aquella Comandancia General, se extienda no solo por el Rio Marañon abajo, hasta las fronteras de las Colonias Portuguesas, sino tambien por todos los demas Rios que entran

al mismo Marañon por sus márgenes septentrional y meridional, como son, Moroña, Huallaga, Pastaza, Ucayali, Napo, Yavari, Putumayo, Yapura y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles, no pueden ser navegables; debiendo quedar tambien á la misma Comandancia General los pueblos de Lamas y Moyobamba para confrontar en lo posible la Jurisdiccion Eclesiástica y militar de aquellos territorios. Así mismo he resuelto poner todos esos pueblos y Misiones reunidos, á cargo del Colejio Apostólico de Santa Rosa de Ocopa de ese Arzobispado, y que luego que les estén encomendadas las doctrinas de todos los Pueblos que comprende la Jurisdiccion designada á la expresada Comandancia General y nuevo Obispado de Misiones, que tengo determinado se erija, disponga mi Virey de Lima, que por mis reales cajas mas inmediatas, se satisfaga sin demora, á cada relijioso misionero de los que efectivamente se encargaren de los pueblos, igual sínodo al que se contribuye á los empleados en las antiguas que están á cargo del mismo colejío. Que teniendo este, como tiene facultad de admitir en su gremio á los Relijiosos de la Provincia, del mismo órden de San Francisco, que quieran dedicarse á la propagacion de la fé, aliste desde luego á todos los que la soliciten, con verdadera vocacion y sean aptos para el ministerio apostólico, prefiriendo á los que se hallan en actual ejercicio de los que pasaron á la Provincia de Quito con este preciso destino, y hayan acreditado su celo por la conservacion de las almas que les han sido encomendadas, sin que puedan separarse de sus respectivas reducciones en el caso de no querer incorporarse al colegio, hasta que este pueda proveerlas de Misioneros idóneos.— Que á fin de que haya siempre los necesarios para las ya fundadas, y para las que puedan fundarse de nuevo en aquella dilatada mies, disponga que si no tuviese noviciado el expresado colegio de Ocopa, lo ponga precisamente, y admita en él á todos los españoles, europeos ó americanos que con verdadera vocacion quieran entrar de novicios, con la precisa circunstancia de pasar á la predicacion evangélica, siempre que el prelado los destine á ella, por cuyo medio habrá un plantel de operarios de virtud y educacion cual se requiere para las misiones, sin tener que ocurrir á colectarlos en las provincias de estos mis reinos.— Tambien he resuelto se erijan hospicios para los misioneros dependientes del Colegio de Ocopa en Chachapoyas y Tarma, y que el convento de la Observancia que existe en Huánuco se agregue al enunciado Colejio, para el servicio de las Misiones, cuyos hóspicios son muy necesarios á los relijiosos, como lo informó D. Francisco Requena, para las entradas y salidas, recuperar la salud, y acostumbrarse á los alimentos y ardiente temperamen-

to de aquellos bajos y montuosos paises que bañan los rios Marañon, Huallága, Ucayali, Napo y otros que corren por aquellas profundas é interminables llanuras; y con este mismo fin he determinado se entregue á la mayor brevedad á dicho colegio de Santa Rosa de Ocopa los Curatos de Lamas y Moyobamba para que tengan los misioneros mas auxilios y faciliten la llegada á los embarcaderos inmediatos á los Rios Huallaga y Marañon, conservando y manteniendo los mismos Misioneros para sus entradas, desde Huánuco á los puertos de Playa Grande, Cuchero y Mayro, que dan paso á las cabeceras del rio Huállaga y á las aguas que van al Ucayali, las reducciones y pueblos de ese Arzobispado, situados en los caminos, que desde dicha ciudad de Huánuco hay á los tres referidos puertos, teniendo de este modo varias rutas, para que segun fuesen las estaciones, puedan entrar sin dilacion en los dilatados campos que se les encomienda, para extender entre sus habitantes la luz del Evangelio. Igualmente he dispuesto erijir un Obispado en dichas Misiones, sufragáneo de ese Arzobispado, á cuyo fin se obtendrá de Su Santidad el correspondiente breve, debiendo componerse el nuevo Obispado, de todas las conversiones que actualmente sirven los misioneros de Ocopa, por los rios Huállaga, Ucayali, y por otros caminos de montañas que sirven de entradas á ellos, y están en la jurisdiccion de ese Arzobispado: de los Curatos de Lamas, Moyobamba y Santiagò de las montañas, pertenecientes al Obispado de Trujillo: de todas las Misiones de Maynas: de los curatos de las provincias de Quijos, excepto el de Papallacta de la doctrina de Canelos en el rio Bobonaza, servida por padres domínicos: de las misiones de relijiosos mercedarios en la parte inferior del rio Putumayo perteneciente todo al Obispado de Quito; y de las misiones situadas en la parte superior del mismo rio Putumayo en el Yapura, llamadas de Sucumbios que estaban á cargo de los padres Franciscos de Popayan, sin que puedan por esta razon separarse de los eclesiásticos seculares ó regulares, que sirven todas las referidas misiones ó curatos, hasta que el nuevo Obispo disponga lo conveniente. Aunque este Prelado no tiene por ahora Cabildo, ni Iglesia Catedral, puede residir en el pueblo que mejor le parezca, y mas conviniere para el adelantamiento de las misiones, y segun las urjencias que vayan ocurriendo; con todo, mientras no hubiere causa que lo impida, puede fijar su residencia ordinaria en el pueblo de Jeveros, por su buena situacion en pais abierto, por la ventaja de ser su Iglesia la mas decente de todas y la mejor paramentada con rica custodia y vasos sagrados, y con frontal, sagrario, candeleros, mallas, incensarios, cruces y varas de palio de plata: por el número de sus habitantes de bella índole, y por ser dicho pue-

blo como el centro de las principales Misiones, estando casi á igual distancia de él, las últimas de Maynas, que se extienden por el rio Marañon abajo, como las postrimeras que están aguas arriba de los rios Huállaga y Ucayali, que quedan hácia el Sur, teniendo desde el mismo pueblo hácia el Norte los de los rios Pastaza y Napo, quedándole solo las del Putumayo y Yapura, mas distantes para las visitas, pudiendo poner para el mejor gobierno de su Obispado, los correspondientes vicarios en cada uno de estos diferentes Rios, que son los mas considerables de aquellas varias misiones. Y finalmente, he resuelto que la dotacion del nuevo Prelado sea de 4,000$ anuales, situados en mis cajas reales de esa Ciudad de Lima, de cuenta de mi real Hacienda, como tambien otros mil pesos para dos eclesiásticos seculares ó regulares, á quinientos cada uno, que han de acompañar al Obispo, como asistentes, y cuyo nombramiento y remocion debe quedar por ahora al arbitrio del mísmo Prelado, con la obligacion de dar cuenta ó aviso á ese Superior Gobierno en cualquiera de los casos de nombramiento ó remocion, y haciendo constar los mísmos eclesiásticos su permanencia en las misiones, para el efectivo cobro de su haber, entrando por ahora en mis reales cajas los diezmos que se recauden en todo el distrito del Obispado. Y os lo participo, para que como os lo ruego y encargo dispongais tenga el debido y puntual cumplimiento la citada mi real determinacion, en inteligencia de que para el mismo efecto, se comunica por cédulas y oficio de esta fecha á los Vireyes de Lima y Santa Fé, al Presidente de Quito, al Comisario General de Indias de la relijion de San Francisco, á los Obispos de Trujillo y Quíto. Y de esta Cédula se tomará razon en la Contaduría General del referido mi Consejo y por los Ministros de mi real Hacienda, en las cajas de esa Ciudad de Lima.—Dada en Madrid á 15 de Julio de 1802.—YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor—Silvestre Collar.—Tres rúbricas.

Real Cédula.

El Rey.—Virey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Perú y Presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de Lima. Para resolver mi Consejo de las Indias el espediente sobre el gobierno temporal de las misiones de Mainas, en la Provincia de Quito, pidió informe á D. Francisco Requena, Gobernador y Comandante General que fuè de ellas, y actual Ministro del propio Tribunal, y lo ejecutó en primero de Abril de mil setecientos noventa y nueve, remitiéndose á otro que dió con fecha 29 de Marzo anterior, acerca de las misiones del rio Ucayali, en que propuso para el adelantamiento es-

piritual y temporal de unas y otras; que el Gobierno y Comandancia General de Mainas, sea dependiente de ese Vireinato, segregándose del de Santa Fè, todo el territorio que los comprendia, como así mismo otros territorios y misiones confinantes con las propias de Mainas, existentes por los rios Napo, Putumayo y Yapurá: que todas estas misiones se agreguen al Colegio de propaganda fide de Ocopa, el cual actualmente tiene las que están por los rios Ucayali—Huallaga, y otros colaterales, con pueblos en las montañas inmediatas á estos rios, por ser aquellos misioneros los que mas conservan el fervor de su destino: que se erija un Obispado que comprenda todas estas misiones, reunidas en otros varios pueblos y Curatos próximos á ellas, que pertenecen á diferentes diócesis, y pueden ser visitados por este nuevo Prelado, el cual podrá prestar por aquellos paises de montañas, los socorros espirituales que no pueden los misioneros de diferentes religiones y provincias; y que las sirvan los distintos superiores regulares de ellas, ni los mismos Obispos que en el dia estienden su jurisdiccion por aquellos vastos y dilatados territorios, poco poblados de cristianos en los que se hallan todavia muchos infieles sin haber entrado jamás desgraciadamente en el gremio de la Santa Iglesia. Sobre estos tres puntos, informó el dicho Ministro Requena, se hallaban las misiones de Máinas en el mayor deterioro, y que solo podian adelantarse estando dependientes de ese Vireinato, desde donde podian ser mas pronto auxiliadas, mejor defendidas, y fomentarse algun comercio, por ser accesibles todo el año los caminos de esa Ciudad á los embarcaderos de Jaen, Moyobamba, Lamas, Playa Grande y otros puntos, todos en distintos rios, que dán entrada á todas aquellas misiones, siendo el temperamento de ellas muy análogo con el que se experimenta en los valles de la costa al Norte de esa Capital. Expuso tambien, era muy preciso que los misioneros de toda aquella gobernacion, y de los paises que debia comprender el nuevo Obispado, fuesen de un solo instituto y de una sola provincia con verdadera vocacion para propagar el Evangélio, y que sirviendo los del Colegio de Ocopa las misiones de los rios Huallaga y Ucayali, seria muy conforme se encargase tambien de todas las demas que proponía incorporar, bajo de la misma nueva Diócesis, de conformidad que todos los pueblos que á ésta se le asignasen, fuesen servidos por los expresados misioneros de Ocopa, y tuviesen estos varios Curatos y hospicios, á la entrada de las montañas por diferentes caminos en que poder descansar y recojerse en sus incursiones religiosas: últimamente, informó dicho Ministro, que por la conveniencia de confrontar, en cuanto fuese posible, la estension militar de aquella Comandancia General de Mainas, con la espiritual del nuevo Obispado, debia éste dilatarse, no solo por el rio Marañon abajo, hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino tambien por los demas rios que en aquel desembocan, y atraviesan todo aquel bajo y dilatado pais de uniforme temperamento, transitable por la nevegacion de sus aguas, estendiéndose tambien

su jurisdiccion á otros Curatos que están á poca distancia de los rios, con corto y fácil camino, de montañas intermedias, á los cuales por la situacion en que se hallan, nunca los han visitado sus respectivos Prelados diocesanos á que pertenecen. Visto en el referido mi Consejo pleno de Indias, y examinado con atencion que exije asunto de tanta gravedad, el circunstanciado informe de D. Francisco Requena, con cuanto en él expuso mas detalladamente, sobre otros particulares dignos de la mayor reflexion, y lo informado tambien por la Contaduria General, y lo que dijeron mis Fiscales, me hizo presente en consultas de 28 de Marzo y 7 de Diciembre de 1801, su dictámen, y habiéndome conformado con él, *he resuelto, se tenga por segregado del Vireinato de Santa Fé y de la Provincia de Quito, y agregado á ese Vireinato el Gobierno y Comandancia General de Mainas, con los pueblos del Gobierno de Quijos, excepto el de Papallacta, por estar todos ellos* á orillas del rio Napo ó en sus inmediaciones, estendiéndose aquella Camandancia General, no solo por el rio Marañon abajo, hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino tambien por todos los demas rios que entran al mismo rio Marañon por sus márgenes septentrional y meridional: como son Morona, Huallaga—Pastaza, Ucayali, Napo, Yavarí, Putumayo, Yapura y otros ménos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables, debiendo quedar tambien á la misma Comandancia General los pueblos de Lamas y Moyobamba, para confrontar en lo posible, la jurisdiccion eclesiástica y militar de aquellos territorios; á cuyo fin os mando, que quedando como quedan agregados los gobiernos de Mainas y de Quijos á este Vireinato, auxilieis con cuantas providencias juzgueis necesarias, y os pidiere el Comandante General, y que sirva en ellos no solo para el adelantamiento y conservacion de los pueblos, y custodia de los misioneros, sino tambien para la seguridad de esos mis dominios, impidiendo se adelanten por ellos los vasallos de la corona de Portugal, nombaando los Cabos subalternos, ó Tenientes de Gobernador, que os pareciere necesario para la defensa de esas fronteras y administracion de Justicia. Asi mismo he resuelto poner todos esos pueblos y misiones reunidas á cargo del Colegio Apostólico de Santa Rosa de Ocopa, de ese Arzobispado, y que luego que les estèn encomendadas las doctrinas de todos los pueblos que comprende la jurisdiccion designada á la espresada Comandancia General y nuevo Obispado de misiones, que tengo determinado se erija, dispongais que por mis reales cajas mas inmediatas se satisfaga sin demora á cada religioso misionero de los que efectivamente se encargasen de los pueblos, igual sínodo al que se contribuye á los empleados en las antiguas, que están á cargo del mismo Colegio. Que teniendo èste como tiene facultad de admitir en su gremio á los religiosos de la misma órden de San Francisco que quieran dedicarse á la propagacion de la Fé, aliste desde luego á todos los que la soliciten con verdadera vocacion,

y sean aptos para el ministerio apostólico, prefiriendo á los que se hallan en actual ejercicio de los que pasaron á la Provincia de Quito, con este preciso destino, y hayan acreditado su celo por la conservacion de las almas que les han sido encomendadas, sin que puedan separarse de sus respectivas reducciones, en el caso de no querer incorporarse al Colegio, hasta que este pueda proveerlas de misioneros idóneos. Que á fin de que haya siempre los necesarios para las ya fundadas, y para las que puedan fundarse de nuevo en aquella dilatada mies, dispongais, que si no tuviese noviciado el expresado Colegio de Ocopa, lo ponga precisamente, y admita en él á todos los españoles, europeos ó americanos, que con verdadera vocacion quieran entrar de novicios, con la precisa circunstancia de pasar á la predicacion evangélica, siempre que el Prelado los destine á ella, por cuyo medio habrá un plantel de operarios de virtud y educacion, cual se requiere para las misiones, sin tener que ocurrír á colectarlos en las provincias de estos mis Reinos. Tambien he resuelto se erijan hospicios para los misioneros dependientes del Colegio de Ocopa, en Chachapoyas y Tarma, y que el Convento de la Observancia que existe en Huánuco, se agregue al enunciado Colegio, para el servicio de las misiones cuyos hospicios son muy necesarios á los religiosos, como lo informó D. Francisco Requena, para las entradas y salidas, recuperar la salud, y acostumbrarse á los alimentos y ardiente temperamento de aquellos bajos y montuosos paises, que bañan los rios del Marañon, Ucayali, Napo, y otros que corren por aquellas profundas é interminables llanuras, y con este mismo fin, he determinado hagais entrar á la mayor brevedad á dicho Colegio de Santa Rosa de Ocopa, los Curatos de Lamas y Moyobamba, para que tengan los misioneros mas auxilios, y faciliten la llegada á los embarcaderos inmediatos á los rios Huallaga y Marañon, conservando y manteniendo los mismos misioneros para sus entradas desde Huánuco á los puertos de Playa Grande, Cuchero y Mairo, que dan paso á las cabeceras del rio Huallaga, y á las aguas que van al Ucayali; las reducciones y pueblos situados en los caminos que desde dicha Ciudad de Huánuco hay á los tres referidos puertos, teniendo de este modo varias rutas, para que segun fuesen las estaciones puedan entrar sin interrupcion entre los dilatados campos que se les encomienda, para extender entre sus habitantes la luz del Evangélio. Igualmente he resuelto erigir un Obispado en dichas misiones sufragáneo de ese Arzobispado, á cuyo fin se obtendrá de Su Santidad el correspondiente Breve, debiendo componerse el nuevo Obispado de todas las conversiones que actualmente sirven los misioneros de Ocopa, por los rios Huallaga, Ucayali, y por los caminos de montañas que sirven de entratradas á ellos, y están en la jurisdiccion del Arzobispado de Lima; de los Curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las montanas, pertenecientes al Obispado de Trujillo; de todas las misiones de Mainas; de los Curatos de la Provincia de Quijos, excepto el de Papa-

llacta; de la doctrina de Canelos en el rio Bobonaza, servidas por padres domínicos; de las misiones de religiosos mercedarios, en la parte inferior del rio Putumayo, pertenecientes al Obispado de Quito; de las misiones situadas en la parte superior del mismo rio Putumayo, en el Yapurá llamados de Sucumbios que estaban á cargo de los padres franciscanos de Popayan, sin que puedan por esta razon separarse los eclesiásticos seculares ó regulares, que sirven todas las referidas misiones y Curatos hasta que el nuevo Obispo disponga lo conveniente. Aunque este Prelado no tiene por ahora Cabildo ni Iglesia Catedral, y puede residir en el pueblo que mejor le parezca, y mas conveniente sea al adelantamiento de las misiones, y segun las urgencias que vayan ocurriendo, con todo, mientras no hubiere causa que lo impida, puede fijar su residencia ordinaria en el pueblo de Jeveros, por su buena situacion en un pais abierto, por la ventaja de ser su Iglesia la mas decente de todas, la mejor paramentada con rica custodia y vasos sagrados y con frontal, Sagrario, candeleros, mallas, incensarios, cruces y varas de palio de plata: por el número de sus habitantes, de bella índole, y por ser dicho pueblo como el centro de las principales misiones, estando casi á igual distancia de él las últimas de Mainas, que se extienden por el rio Marañon abajo, como las postrimeras, que están aguas arriba de los rios Huallaga y Ucayali, que quedan hácia el Sur, teniendo desde el mismo pueblo hácia el Norte las de los rios Pastaza y Napo, quedándole solo las de Putumayo y Yapura mas distantes para las visitas, pudiendo poner para el mejor gobierno de su Obispado, los correspondientes Vicarios, en cada uno de estos diferentes rios, que son los mas considerables de aquellas varias misiones. Y finalmente, he resuelto que la dotacion del nuevo Prelado sea de 4,000 pesos anuales, situados en mis reales cajas de esa Ciudad de Lima, de cuenta de mi real hacienda, como tambien otros mil pesos para dos eclesiásticos seculares, ó regulares, á quinientos cada uno, que han de acompañar al Obispo como asistentes, y cuyo nombramiento y remocion debe quedar por ahora al arbitrio del mismo Prelado, con obligacion de dar cuenta ó aviso á ese Superior Gobierno en cualquiera de los casos de nombramiento ó remocion, y haciendo constar los mismos eclesiásticos su permanencia en las misiones, para el efectivo cobro de su haber, entrando por ahora en mis reales cajas los diezmos que se recauden, en todo el distrito del Obispado, de cuyos valores, me remitireis anualmente una exacta relacion. Y os lo participo, para que como os lo mando, dispongais tenga el debido y puntual cumplimiento la citada mi real determinacion, en inteligencia de que para el mismo efecto se comunica por cédulas y oficios de esta fecha, al Virey de Santa Fé, al Presidente de Quito, al Comisario General de Indias de la religion de San Francisco, al Arzobispo de esa Capital, y á los Obispos de Trujillo y Quito. Y de esta cédula se tomará razon en la Contaduría General del referido mi Consejo, y por los Ministros de mi real hacienda en

las cajas de esa Ciudad de Lima. Dado en Madrid, á quince de Julio de mil ochocientos dos.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey nuestro Señor,—Silvestre Collar.—Tres rúbricas.—Al Virey del Perú, sobre agregacion á aquel Vireinato del gobierno y Comandancia General de las misiones de Mainas, y éstas al Colegio de Santa Rosa de Ocopa, erigiendo un nuevo Obispado en dichas misiones.—

Tómese razon en el Departamento Meriodional de la Contaduría General de las Indias.—Madrid, 31 de Julio de 1802.—El Conde de Casa Valencia.—Lima, 14 de Marzo de 1803.—Por recibida la Real Cédula de S. M., mándese y cúmplase segun y como en ella se contiene, reservándose el original en mi Secretaría de Cámara.—El Marqués de Aviles.—Simon Rávago.

Marzo de 1805.

Decreto del Virey del Perú para que las cajas matrices de Lima reintegren á la Direccion General de Tabacos $ 16,000, que las Cajas Reales de Quito suplieron á la expedicion de Mainas, con mas $ 1,586 1 ¼ valor de 12 cajas de naipes.

Febrero de 1806.

Decretro del Virey Avilés, mandando que á cada uno de los religiosos que se eligiesen para las misiones de Mainas, se le den de las Cajas Reales, por razon de viático $ 150, y que cuando esten en su destino se les asista con un sínodo de $ 250 anuales.

Junio de 1806.

Decreto para que se le remitan al Gobernador de Mainas, los libros y cedazos que pide.

Diciembre de 1806.

Decreto para que se faciliten al Gobernador de Mainas, el vestuario, armamento &a., necesarios para las compañías nuevamente creadas en aquella provincia, y nombrando oficiales para dichas provincias.

Mayo de 1806.

Decreto absolviendo al Gobernador de Mainas del cargo que le resultaron los Ministros de la Real Hacienda de Quito.

Con fecha 22 de Diciembre de 1806, el Baron de Carondelet Pre-

sidente de Quito, ofició al Virey del Perú, poniendo en su conocimiento haber mandado $ 10,000 como suplemento al Gobierno de Mainas; y con fecha 22 de Enero de 1807, ordenó dicho Virey que en la primera remesa ó situado que hiciese el Intendente de Trujillo se incluyese esa suma.

En 8 de Julio de 1807, ordenó el Virey Abascal que se entregasen al Obispo de Mainas Renjel $ 6,000 por las Cajas de Guayaquil, para los gastos de las misiones de Mainas.

Enero de 1809.

Decreto del Virey mandando, que á D. Francisco Antonio Picazo y á D. J. G. del Campo se les abone el mismo pré que á los cadetes del Fijo, hasta que pasen á Mainas, á cuya guarnicion van destinados.

Mayo de 1809.

Decreto mandando satisfacer á D. Manuel Fernandez, el flete de 20 mulas empleadas para conducir una compañía de Mainas.

Marzo de 1809.

Decreto mandando se satisfagan por los Ministros de las Cajas Reales de esta capital, los haberes que corresponden á los 20 hombres que se aumentaron á las compañías de Mainas.

Abril de 1809.

Decreto para que del Real de Lima se apronten 80 hombres, que han de pasar á la provincia de Mainas.

Abril de 1809.

Decreto declarando que el sueldo del Gobernador D. Tomas de Costa, sea de $ 2,278 5 reales anuales, con mas $ 500 de gatificacion.

Abril de 1809.

Decreto para que D. Diego Melo de Portugal, Gobernador de Quijos, haga el entero de una certificacion de $ 410 7 ¾, dada por las misiones de Quijos.

Setiembre de 1809.

El Gobernador Intendente de Trujillo avisa haber remitido á esta

capital certificado del entero que ha hecho á las Reales Cajas de Quito de la suma de $ 19,994, suplidas por estas á la Tesorería de Mainas, y por cuenta de las Cajas Reales de Lima.

Enero de 1811.

Presentó D. Juan Naver en el Tribunal Mayor de Cuentas de Lima, la matrícula de Quijos actuada por él.

Abril de 1812.

Auto del Virey, mandando que por las Cajas Reales de Lima se entreguen al Obispo de Mainas Renjel, cuatro mil pesos.

Agosto de 1814.

Decreto del Virey para que se remitan al Gobernador de Mainas, las armas y municiones que pide.

Agosto de 1814.

Decreto para que de lás Cajas Reales de Trujillo, se remita á Mainas mensualmente de situado la suma de $ 3,046 5.

Octubre de 1815.

Auto para que se descuente al Gobernador Noriega, la quinta parte de sueldo por la residencia.

Con fecha 10 de Diciembre de 1806, ordenó el Virey del Perú que se formase una compañía de tropa veterana en Mainas, nombrando capitan de ella á D. Miguel Fuñoll, teniente á D. José Pimentel y subteniente á D. Miguel Cosio.

Esta órden fué aprobada en la forma siguiente:—

Excmo. Señor.—Con fecha 10 del corriente me dice el señor Secretario del Despacho de Guerra, que conformándose el Rey nuestro Señor D. Fernando VII y en su Real Nombre el Consejo de Regencia de España é Indias, con lo que propuso V. E. en carta número 60, se ha servido aprobar la creacion de una compañía veterana de infantería en la provincia de Mainas, compuesta de un capitan con sesenta y dos pesos al mes, un teniente con cuarenta, un smbteniente con treita y dos, un sarjento primero con diez y seis, tres segundos con catorce pesos cada uno, cinco cabos primeros con doce pesos cada uno, cinco cabos segundos con once pesos cada uno; habiéndose dignado S. M. conferir los empleos de capitan, teniente y subteniente de dicha compañía á D. Miguel Fuñoll, D. José Pimentel y D. Miguel

Cosio.—Lo que trascribo á V. E. de real órden para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Real Isla de Leon, 12 de Abril de 1810.—El Marqués de las Hormasas.—Señor Virey del Perú.

Con fecha 12 de Agosto de 1802, dió órden la Junta Suprema de Gobierno de Sevilla, al Virey del Perú, para que relevase al Coronel D. Diego Calvo del Gobierno de Mainas, nombrando en su lugar otro mas idóneo.

Excmo. Señor.—El Rey Nuestro Señor D. Fernando VII y la Suprema Junta de Gobierno del Reino, en su Real Nombre se ha servido nombrar por comision para el Gobierno militar y político de la provincia de Mainas, que servia con la misma calidad, el Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros D. Diego Calvo, al Capitan de Navío de la Real Armada D. Antonio Rafael Alvarez, cuyo real despacho incluyo á V. E. de real órden, para los efectos que correspondan, consecuente á lo que le dije en la misma fecha de 12 de Agosto último; y en contestacion á su carta número 71.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Real Palacio del Alcázar de Sevilla, 11 de Octubre de 1809.—Cornel.—Señor Virey del Perú.

Lima, Marzo 24 de 1810.—225—Cúmplase lo que S. M. manda en esta Real Orden, que se trascribirá desde luego al Gobernador interino de Mainas, para su gobierno, y puesto el respectivo obedecimiento al real despacho que se acompaña, resérvese en mi Secretaría de Cámara, para entregarlo al señor interesado cuando llegue, en cuya ocasion se providenciará lo demas conducente, acusando desde luego la inteligencia y tomando razon en el Tribunal Mayor de Cuentas y Cajas Reales.—Archívese.—Abascal.—Simon Rávago.

Tomóse razon en el Tribunal Mayor de Cuentas de Lima, Abril 27 de 1810.—El Marqués de Valdelirios.

Tomóse razon en esta Real Caja y Contaduría General del Ejército y Real Hacienda.—Lima, Mayo 23 de 1810.—Zambrano—Cassas.

———

D. José Fernando Abascal &a, Virey del Perú.

Por cuanto, á que D. Antonio Alvarez de Sotomayor no admite el gobierno de Mainas para que estaba provisto, y á que por renuncia de D. Tomas Costa Rome, que interinamente lo servia, ha resultado vacante este destino; y siendo preciso proveerlo en un oficial militar de aptitud y mérito, para el cabal desempeño, he tenido á bien nombrar en decreto de cuatro del presente mes; al Coronel graduado de Ejército D. José Noriega, para que en calidad de interino sirva dicho gobierno: Por tanto—ordeno y mando que se tenga y reconozca al

dicho Coronel graduado de Ejército D. José Noriega por tal Gobernador del referido gobierno de Mainas—y que le acaten y obedezcan las providencias que expidiére en la administracion de las cuatro causas de justicia, policía, hacienda y guerra: que se le guarden y hagan guardar los honores, gracias y privilegios y exensiones que por el citado empleo le corresponden, acudiéndosele con el respectivo sueldo de su asignacion, desde el dia en que se posesione de él, precedidas las formalidades de juramento que deberá hacer ante mí, y demas de estilo con arreglo á ordenanza, pues, para todo le mandé librar este título firmado de mi mano y sellado con el de mis armas y refrendado de mi Escribano Mayor de Gobierno, Guerra y Real Hacienda, del cual se tomará razon en el Tribunal de Cuentas, Cantaduría de media annata y demas oficinas donde sea debido —Fecho en Lima, en 8 de Enero de 1813 —El Marques de la Concordia.—Una rubrica del Marques de San Felipe.

Este nombramiento fué confirmado por la Real Junta de Regencia en Enero de 1814.

Lista de los religiosos asignados para los pueblos de Misiones pertenecientes á la Provincia de Mainas y encargados nuevamente á este Colegio de Santa Rosa de Ocopa por cédula de nuestro Rey católico Carlos IV que Dios guarde; que son los siguientes:

Presidente y Superior el R. P. Fr. Miguel Andivielas.
P. Fr. Domingo Payo.
P. Fr. Pedro Nolasco Baraona.
P. Fr. Sebastian Rocha.
P. Fr. José Romero.
P. Fr. Ramon Calvo.
P. Fr. Manuel Huídobro.
P. Fr. Antonio Aragonès.
P. Fr. Sebastian Belenguer.
P. Fr. José Rodriguez.
P. Fr. Timoteo Delgado.
P. Fr. Juan Represa.
P. Fr. Vicente Trejas.
P. Fr. José Tortales.
P. Fr. Ramon Balanzarán.
P. Fr. José del Carmen, procurador religioso, lego de esta mision.

Son los mismos religiosos que están destinados por mi órden para el expresado fin, y para que conste donde convenga, lo firmo en este

Colegio de Santa Rosa de Ocopa en 24 dias del mes de Febrero de 1806.—Fr. Gerónimo Zurita, guardian.

Depues de varias sustanciaciones qur se dieron al espediente promovido por el P. Fr. Miguel Andivielas apoderado del Colegio de Ocopa, se resolvió lo siguiente.—

Lima, 31 de Mayo de 1806.

Visto, entréguese por los Ministros de Real Hacienda al apoderado del Colegio de Misioneros de Ocopa, Fr. Miguel Andivielas, los 2,400 pesos que importa el viático de los 16 religiosos destinados á las misiones de Mainas, al respecto de 150 pesos cada uno, que le ha señalado la Junta Superior de Real Hacienda; como tambien por esta sola vez y bajo de fianza de acreditar la llegada de dichos religiosos y su efectivo servicio de las doctrinas, los 1,875 pesos á que asciende la mitad del sínodo anual de los quince sacerdotes á razon de 250 pesos que igualmente les está asignado, puesto que en lo sucesivo deben percibirlo en las Reales Cajas de Trujillo, precediendo certificaciones de los respectivos superiores eclesiástico y secular en que conste su asistencia, servicio y desempeño del ministerio: comuníquese esta providencia al Señor Gobernador Intendente de Trujillo y al Gobernador de Mainas para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y tómese razon de ella en el Real Tribunal de Cuentas.—Avilés.—Simon Rávago.

Estracto de un informe presentado por el Obispo de Mainas Señor Renjel, en un espediente promovido para remover á un cura de Paquiza, que se encuentra original en la Secretaría del Arzobispado de Lima, en el que á mas de referirse á otros anteriores, y particularmente á uno de 4 de Febrero de 1807, dando una razon circunstanciada de todo, dice:—

"Por la Real Cédula de 15 de Julio de 1802 [que es la Cédula de "ereccion de esta Mitra], se manda que todas las iglesias que com- "prende esta diócesis, se les entregue á los padres de Ocopa para "que luego que llegase el nuevo Obispo, las sirviesen bajo su direc- "cion, arreglándose á sus planes......... En todo este tiempo me ha "sido preciso asistir á mis iglesias ☞ con los pocos que habian que- "dado en Mainas ☞ de San Francisco de Quito, desde la época del "señor Requena y principios de la del señor Calvo."

"Las parroquias son tres, Archidona, Santa Rosa y Arisla, en la "provincia de Quijos, tienen sus tres curas interinos y son pagados...... "Las demas iglesias del Obispado todas son misiones, ó reducciones

"de puros indios, y algun blanco ó mestizo." Tienen sacerdotes los "mas pagados por las reales cajas á 250 pesos anuales cada uno, con"forme á la cédula de ereccion. Están vacantes—1º en el Marañon: "Loreto, frontera de Portugal: es servida por el misionero que está "en Pebas interinamente. La Barranca acabo de mandar por quejas "de los indios, al misionero de este punto, al de Iquitos en el mismo "Marañon, y á la nueva reduccion "del Nanay, quedando vacante "aquella iglesia con la de Borja y Santiago de las montañas cerca del "pongo de Manseriche."........ Despues de hablar largamente del estado de las iglesias, y particularmente de las de Quijos y Macas, sigue: "2º el destacamento del Putumayo suprimido por el señor Goberna"dor de Costa, allí se necesita por lo ménos un sacerdote...... Las "iglesias que son dos, están arruinadas, San Ramon y la Asuncion; "del mismo modo que las de las cabeceras del Putumayo, la Concepcion "y San Diego..... 3º en el rio Napo se necesita otro para Capacuy; "San Miguel y el nombre de Jesus, antiguas reducciones no muy lé"jos de la confluencia del rio Napo con el Marañon; cuando yo estu"ve allí no se hallaron en estos puntos mas que una casa ó tambo de "paja, un perro y algunas gallinas. Para estos paises y los interme"dios, del Putumayo, Marañon, Yapurá, Napo y los desiertos de la "Palma en Canelos, con otros infinitos de la diócesis, se necesitaban "un San Francisco Javier y un San Francisco Solano que no los hay "ahora, muchos pesos y muchos años. Para el rio Aguarico [en Qui"jos] tengo ya dispuesto un sacerdote secular. En Canelos está un "padre domínico y no se necesita mas: 4º en el rio Pastaza que de"semboca tambien en el Marañon hay dos doctrinas, Andaos y Pin"ches: aquella necesita un sacerdote de buen espíritu por el mucho "peligro de los indios bárbaros; en Pinches otro al cuidado de San"tander, y una y otra doctrina están casi arruinadas y sin iglesia, "por lo ménos la segunda. Tiene V. E. detallados con la mayor cla"ridad, los huecos de esta doctrina; á la vista el modo como toda ella "está servida en lo espiritual, y de la manera que se pongan los mi"nistros. En resúmen, los sacerdotes que se necesitan por ahora son "dos para el Marañon, uno para el Putumayo, otro para Capucuy "en el Napo, y es necesario advertirle las plagas y peligros con que "se vive en estos puntos.......... Si se quiere poner en Pachiza, Toca"che, Santiago de la Montaña, Borja, Santa Cruz, Chamicurus, Mu"niches, Urarinas, Cochiguinas, Juanjuí y otros puntos inmediatos á "donde hay sacerdotes, estarán mejor servidos los indios; pero se au"mentarán los sueldos de las reales cajas considerablemente y sin ne"cesidad. Es de arbitrio de V. E. el proporcionar los sobre-dichos "diez sacerdotes de vida probada y competente literatura de uno ú "otro clero. Es necesario tambien ó adelantarles los sueldos para el "viaje, ó prepararlos de otro modo conforme á las facultades de V. E. "y que se presenten á mí para examinarlos y destinarlos. Desde la "expulsion de los padres jesuitas, no ha entrado en estas misiones ni

"una hilada para ornamentos, ni un cáliz para decir misa, ni un san-"to para una iglesia; ántes ha salido mucho por los entrantes y sa-"lientes que han manejado esto: á excepcion de las misiones del Hua-"llaga que se hallan pobre y regularmente socorridas."

A muchas buenas obras que hace V. E. pudiera añadir la de que los sobres dichos sacerdotes trajeran consigo, algunos ornamentos, libros y vasos sagrados de las vacantes y otros ramos que están señalados para este objeto, y yo los destinaré á donde son necesarios. Yo no puedo hacer mas que consumirme en recursos; que haberme desecho de las mas ropas y alhajas de mi pontifical para el adorno de esta iglesia, y estar llorando continuamente con Jeremías la desolacion de mi pueblo y de mi templo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Moyobamba, Marzo 30 de 1818.—Excmo. Señor.—Fr. Hipólito, Obispo de Mainas.—Excmo. Señor Virey del Perú.

Nota.—Los sacerdotes que sirven actualmente son 23.

OTRA.——El Rey.—Reverendo en Cristo, Padre Obispo de la iglesia Catedral de Quito de mi Consejo. Para el fomento espiritual de las misiones de Mainas, me digné á consulta de mi Consejo de Indias, erijir un Obispado en dichas misiones, sufragáneo de la Metropolitana de Lima con la dotacion de 4,000 pesos pagados por las reales cajas de aquella capital, y la de mil pesos para dos eclesiásticos seculares ó regulares que acompañen al Obispo en las funciones de su ministerio, á cuyo arbitrio debe quedar su nombramiento y remocion, pues por ahora no ha de haber iglesia Catedral, aunque la residencia ordinaria del Obispo será en el pueblo de Jeveros como centro de las misiones, y por tener iglesia muy decente y bien paramentada, de todo lo que he obtenido de Su Santidad el correspondiente decreto aprobatorio. A su consecuencia tuve á bien presentar para esta nueva mitra á D. Fr. Hipólito Sanchez Renjel de la órden de San Francisco, por real decretó de 17 de Mayo de 1804, y despachadas sus bulas, se han presentado por su parte en dicho mi Consejo dè Cámara, suplicándome qne conforme al tenor de ellas mandase darlas el pase y expedir el correspondiente despacho para servir el referido Obispado. Visto en el propio mi Consejo; he mandado se os entere de lo expresado para que dispongais su cumplimiento en la parte que os corresponda, como os lo ruego y encargo: en inteligencia de que por cèdula de esta fecha, doy facultad y especial comision al referido D. Fr. Hipólito Sanchez Renjel, para que con arreglo á lo que se os previno en real cédula de 15 de Julio de 1802, y á la ereccion y decreto aprobatorio de Su Santidad, haga la demarcacion de dicho nuevo Obispado de Mainas de acuerdo con aquel Gobernador Comandante

de ellas, formando mapa que remitirán con la mayor brevedad á dicho mi Consejo para la debida inteligencia.—Fecho en San Lorenzo á 7 de Octubre de 1805.—YO EL REY.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—SILVESTRE COLLAR.—Hay tres rúbricas de los Señores del Consejo.

Es fiel copia de sù original que al efecto me mostró el Illmo. Sr. Dr. D. José Cuero y Caicedo, mi Señor, dignísimo Obispo de esta diócesis de cuya órden verbal, doy la presente en esta ciudad de San Francisco á 6 dias del mes de Junio de 1807.—JOAQUIN RODRIGUEZ, Notario mayor.

El significado de estos documentos es muy claro—¿Que pruebas pueden oponerse á la evidencia que ellos arrojan? Sin embargo, el señor P. M. nos dice página 24: "*¿De qué modo podrá probar el Perú la posesion de Quijos y Macas, Jaen y Mainas, desde* 1802 *á* 1810*? ¿Cuales son los actos de jurisdiccion que ha ejercido en todas ó en algunas de esas provincias? ¿Cuales los beneficios que les ha dispensado? ¿Cuales sus sacrificios para la proteccíon, la conservacion y la defensa de esos pueblos?*

El Perú prueba la posesion de esos pueblos, porque el Rey, segun las reales cédulas de 1802 y 1805 que ya llevamos citadas, puso esos pueblos bajo el dominio de los Vireyes del Perú. Pruébalo, porque desde el año 1804 todas las autoridades fueron dependientes del Gobierno de Lima, quien nombró á las que tuvo por conveniente, como lo acredita el nombramiento de Noriega &c.

Los actos de jurisdiccion los prueba el Perú, por las órdenes dadas para que se hiciesen remesas de dinero, de diversos modos á Mainas; por el hecho de haber ordenado la revisita hecha por Naver en Quijos, el cual presentó las matrículas en Lima, segun consta del expediente existente en este Tribunal de Cuentas &c.

La dotacion del Obispo, los gastos eclesiásticos y los sueldos civiles, militares y de la guarnicion, se enviaban de las cajas reales del Perú, bajo la denominacion de *situado*, que ascendia como á cuarenta mil pesos al año—como consta en

las Tesorerias de Lima y Trujillo. Manteníase, pues, todo en Mainas con el caudal que le iba del Perú; y sin embargo, dice el Sr. P. M, página 24. ¿Cual fué la jurisdiccion, cuales los beneficios, proteccion y defensa que el Perú hizo de esos pueblos?

Los beneficios que les ha dispensado son los que ordenaban los Reyes de España: como la ereccion del Obispado: el nombramiento de Misioneros como consta de la relacion que hemos publicado, aprobada por el Virey Aviles; por la remision de los situados &c., que cubrian los gastos de esas autoridades y de las misiones allí sostenidas; y porque vemos que en 1805 se ocupó el Virey hasta de la remision de libros y cedazos, que de allí serian pedidos.—

Los sacrificios para la conservacion, defensa &c., de esos pueblos, los vemos en la formacion de una compañia veterana para que los guarneciese: cuyo hecho aprobó el Gobierno de España, como se vé por el oficio arriba inserto; en la solicitud que, por los documentos que hemos puesto de manifiesto, tenia el Virey de Lima por el progreso y sosten de esos territorios. ¿Cuales son los actos de jurisdiccion, proteccion ó defensa, que ejercía Quito? ¿Por qué el Sr. P. M. como nosotros, no los cita; no los expresa? ¿En qué fecha se ordenaron en Quito? ¿Por qué no los publica el Sr. P. M? Haga espresion de ellos, y entónces merecerán fé sus asertos.

Dice el Sr. P. M. página 26, que los Padres Pavon, Guerrero &c., sirvieron los curatos de Jeveros, Santiago &c., desde 1810 hasta concluida la guerra de la Independencia. ¿Esto que prueba? Que los sacerdotes esos cumplieron las órdenes del Rey, el cual en su cédula de Julio 15 de 1802, *expresamente ordena que los sacerdotes que al publicarse esas reales órdenes, estuviesen sirviendo esos curatos, siguiesen en sus puestos hasta que el Virey de acuerdo con el Obispo los relevase.* Véanse las cédulas dirigidas al Virey del Perú, y la de ereccion del Obispado de Mainas. Léanse con calma, y se verá el va-

lor de este argumento del Sr. P. M. Ademas, preguntaremos, las pensiones que se pagaban á los Padres Pavon, Guerrero &c., ¿las abonaban las cajas reales de Quito ó las de Lima? Muéstrenos el Sr. P. M. algun documento, algun comprobante de que Quito abonaba esos gastos, y no se los *reintegraba* el Perú, como lo hizo siempre con todos los adelantos hechos por Quito.

En la página 27 asegura con mucho empeño el Sr. P. M. que D. Rafael M. Alvarez ocurrió á Lima para que se tomase razon de su título de Gobernador de Mainas, porque Quito, en esa época estaba bajo el dominio del Gobierno independiente. Esto es falso, como luego probaremos; y ademas la nota, avisando el nombramiento de Alvarez existe original acá, dirigida por la Junta Suprema de Gobierno de España al *Virey del Perú*, y no al de Santa Fé. El Sr. P. M. que asegura lo contrario, que lo demuestre: nosotros nos hemos visto obligados á publicar la nota de su referencia íntegra, para conocimiento de nuestros lectores. (a)

Vemos, pues, por los documtos y comprobantes anteriores, que Mainas dependia del Vircinato del Perú, desde 1802, y en cumplimiento de las reales cédulas de Julio 1802 y de Octubre 7 de 1805—en lo eclesiástico, en lo civil y en lo militar. En lo eclesiástico, lo hemos comprobado por las cédulas de ereccion del Obispado de Mainas: por el nombramiento de los misioneros aprobados por Avilez Virey del Perú; y por las órdenes dadas por este Gobierno de Lima, para la remision de diversas sumas para el sosten de esas misiones. En lo civil, por los nombramientos de las autoridades de esos puntos; y con los pases dados á los que venian de España. En lo militar, por las órdenes para la formacion de la compañia veterana que allí se formó; cuya órden fué aprobada en Abril 12 de 1810: y cuya compañia permaneció allí hasta la Independencia, como despues probaremos. Díganos el Sr. P. M., que autoridades nombró el Virey de Santa Fé para

[a] **Véase el nombrameento de Alvarez á fojas 27 de este cuaderno.**

Mainas y Quijos despues de 1804; díganos que fuerzas ó tropa mandó allí: avísenos que fondos para el sosten de esas autoridades, ó tropa, se remitieron de Santa Fé ó Quito, de cuenta del nuevo Reino de Granada? Aquí nosotros le hemos citado fechas, sumas y modo como esas remesas se hicieron. Que el Sr. P. M. haga lo mismo, para ser creido.

Despues de lo que hemos probado, seguirá asegurando el Sr. P. M., como lo hace en página 30, que la *fabulosa* cédula de 1802, jamás ha sido ejecutada en materias *gubernativas*. No es fabuloso lo que se puede *presentar* original, dirigida al Virey del Perú, y tambien *la dirigida al Virey de Santa Fé*: y en cuanto á no haberse ejecutado en materias gubernativas, hemos presentado de sobra documentos para probar lo contrario.

Tambien llamará el Sr. P. M., fabulosos á otros documentos porque esten en contra de sus pretensiones; pero diga lo que quiera ¿pueden presentarse pruebas mas concluyentes, mas incontestables, á los ojos de un juez imparcial, que las que arrojan estas cédulas, cuyo análisis elude cuidadosamente el Sr. P. M., y trata de desechar usando solo de unas cuantas frases llenas de magisterio y vaciedad?

Aludiendo el Sr. P. M., á una prueba que presentó el señor Ortiz Zevallos, fundada en la toma de razon hecha en Lima en 1809 del despacho de D. Rafael Alvarez, que fué nombrado comandante General de Mainas, dice: "parece olvidar (el Sr. Ortiz Zevallos) que su ilustre patria (Quito) proclamó la independencia el 10 de Agosto de 1809 y que permaneció armada combatiendo por tan justa causa hasta 1812 en que fué vencida por las tropas españolas". Examinados detenidamente los hechos y documentos de esa época, encontramos: que en 25 de Diciembre de 1808 se celebró la primera junta revolucionaria en Chilco, bajo la direccion del Marqués de Selva-Alegre con el ostensible objeto de conservar para Fernando VII. los territorios dependientes de Quito; que en 9 de Agosto de 1809 se pronunció decidida-

mente la revolucion y se puso de Presidente al mismo Selva-Alegre, y que este órden de cosas duró hasta Octubre del mismo año, en que el Presidente Conde Ruiz de Castilla volvió á tomar el mando y quedó completamente concluida, por entónces, esta revolucion, *que solo duró dos meses.* Resulta de esto, pues, que si Alvarez no ocurrió á Quito á presentar su título, como pudo haberlo hecho sin ningun inconveniente, fué, no porque aquella ciudad estuviese separada de la autoridad real, sino porque dependiendo Mainas del Gobierno de Lima era en esta capital á donde debia cumplir esta formalidad. Y no se nos alegue que en Agosto de 1810 estalló de nuevo la revolucion en Quito, porque entónces ya podia estar Alvarez en posesion de su Gobierno. Si para depender Maínas de Quito, como lo pretende el Sr. P. M., hubiera tenido que pasar Alvarez á aquella ciudad, pudo haberlo hecho en Octubre de 1809, cuando la ocupó el Comandante Arredondo con fuerzas españolas; ó en último caso, pudo haber ocurrido al Gobierno Superior inmediato que residía en Santa Fé, sin cuyo cúmplase, no habria podido en este caso ser reconocido en su cargo: tales son los hechos y razones que el Sr. P. M., denomina á fojas 27 de su folleto *pequeños detalles.*

Tenemos á la vista las guias oficiales del Perú correspondientes á los primeros años de este siglo, y en ellas encontramos las noticias siguientes:

INTENDENCIA DE PUNO.

Gobernador Intendente interino D. Manuel Quimper.
Intendente Asesor, D. Cristoval Pacheco.

MINISTROS PRINCIPALES.

Contador, D. Pedro Rafael del Castillo.
Tesorero, " Benito Vercolme.

SUBDELEGADOS DE LOS PARTIDOS.

Azángaro, D. Rufino Vercolme.
Carabaya, " Juan Antonio Larrauri.
Chucuito, " Manuel Urrialde.
Lampa, " Juan Francisco Reyes.
Huancané, " Pedro Benavente.

GOBIERNO DE GUAYAQUIL.

Gobernador, Sr. Coronel de Infantería Bartolomé Cucalon.

MINISTROS PRINCIPALES.

Contador, D. Gaspar de la Cruz Jimeno.
Tesorero, " Luis de Ariza.

SUBALTERNOS.

Oficial 1º D. Miguel de la Gándara.
— 2º " José de Ariza.

☞GOBIERNO DE MAINAS.

Gobernador, Teniente Coronel del Real Cuerpo de Injenieros, D. Diego Calvo.

GOBIERNO DE QUIJOS.

Gobernador, D. Pedro Melo de Portugal.

CALLAO.

Gobernador, Sr. Mariscal de Campo, D. Joaquin de Zubillaga.
Teniente Gobernador, D. Anjel de Fuentes.

Hemos copiado á propósito todo lo anterior para que se vea que Mainas y Quijos están interpolados en 1807, entre la Intendencia de Puno y el Gobierno del Callao; hallándose, por consiguiente, considerados ambos territorios como parte integrante del Perú.

En la guia de 1808 los empleados son los mismos; pero en 1809, encontramos ya lo siguiente:

GOBIERNO DE MAINAS

Gobernador, el Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros, D. Diego Calvo.
Subdelegado de Moyobamba, D. Manuel Pasos.

GOBIERNO DE QUIJOS.

Gobernador, D. Pedro Melo de Portugal.

Aquí tenemos ya á Cálvo ascendido á Coronel, y á Pasos de Subdelegado de Moyobamba.

En el almanaque de 1809 vemos señalado—

GOBIERNO DE MAINAS.

Gobernador, el Teniente Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros, D. Tomás Costa.
Subdelegado de Moyobamba, D. Manuel Pasos.

GOBIERNO DE QUIJOS.

Gobernador, D. Pedro Melo de Portugal.

En 810 el Teniente Coronel de Ingenieros D. Tomas Costa, y de Quijos el mismo Melo. En 811, 812 y 813, el Capitan de Navío graduado de la Real Armada D. Antonio Rafael Alvarez, y de Quijos el mismo Melo. En 814, 815, 816 y 817, el Señor D. José Noriega del órdén de Santiago, Coronel de los Ejércitos Nacionales; y de Quijos hasta el año de 816 aparece el mismo Melo; y desde 817, de Quijos D. Rudesindo Renjifo.

En 818 y 819 aparecen los mismos.

En 820, el mismo Señor Noriega y el Teniente Coronel D. Cárlos Herdoyza, interino, que vivió en esta Capital hasta hace poco.

En 821 el mismo Sr. Noriega ausente, y en su lugar el Teniente Coronel D. Manuel Fernandez Alvarez. En Quijos continuaba el mismo Renjifo.

En 822, encontramos de Gobernador de Mainas á D. Domingo Alvariño; y de Jaen á D. Pedro Checa.

El almanaque de 810 se compuso y publicó á fines de 1809; y como D. Rafael Alvarez, no se presentó en Lima con sus títulos de Gobernador de Mainas, hasta Octubre de ese año, se consideró á Costa como Gobernador de Mainas, hasta que entregó en el año 10 el mando al referido Alvarez.

Tenemos tambien á la vista las guias oficiales impresas en Madrid en 1795 y 1817. No hemos podido conseguir otras, por cuya razon, no las publicamos; pero no tenemos la mas pequeña duda, que en todas ellas, Mainas está considerada como del Perú.

En la de 1795: se dice:

Virey y Capitan General del nuevo Reino de Granada el Teniente General D. José de Espeleta.
Mariquita, el Teniente de Navío D. Juan Perez Monte.
Mainas, D.——————————————————
Popayan, el Teniente Coronel de Infantería, D. Diego Antonio Nieto.

En la de 1817: dice:

Virey y Capitan General interino del Reino del Perú, el Teniente General D. Joaquin de la Pezuela.

Callao.	Brigadier	D. José de Lamar.
Chiloé	Coronel. .	" Ignacio Justi.
Guayaquil	Brigadier	" Juan Manuel de Mendiburu.
Tarma		" José Gonzales Prada.
Huarochirí	Brigadier	" Francisco Salazar.
Huancavelica. . . .	Coronel .	" José Montenegro.
Arequipa.	Coronel .	" Juan Bautista Lavalle.
Trujillo.		" Vicente Gil Taboada.
Huamanga.		" Manuel Quimper.
Puno.		" Tadeo Gárate.
Mainas.		" . . . .
Cuzco		" Bartolomé Cucalon.

De los documentos anteriores se colige que Mainas era considerado en España como parte integrante del Vireinato de la Nueva Granada en 1795; y que en 1817, á consecuencia de lo dispuesto en las cédulas de 1802 y 1805, esa mis-

ma provincia era ya considerada como parte integrante del Vireynato del Perú.

He aquí los almanaques ó guias oficiales citados en su apoyo por el Sr. P. M., probando exactamente lo contrario de de lo que él asienta. ¿Qué guias ó almanaques serán los que ha visto el Sr. P. M? Mucho tendriamos que agradecerle el que nos los citára siquiera.

Apela el Sr. P. M. al testimonio del baron de Humboldt que visitó segun dice: "*esas regiones de* 1802 *á* 1804" instruyéndose en los mismos lugares, registrando los archivos públicos, estudiando los manuscritos antiguos y los informes espedidos por los comisionados españoles, sirviéndose unas veces y rectificando otras los trabajos de los viajeros que le habian precedido. Guardando la debida deferencia al ilustre nombre, á los conocidos talentos y á las importantes tareas de aquel sabio, nos permitiremos hacer algunas observaciones sobre sus viages y noticias, en lo que tienen relacion á este asunto. Cuando el baron de Humboldt emprendió sus viajes sobre las regiones del Ecuador, *aun no se habia publicado, y ménos llevado á efecto la division ordenada por la Real Cédula de* 1802; y naturalmente, consideró como dependiente de Nueva Granada el territorio de Mainas. Las obras que publicó Humboldt en 1825 y 1854 contienen los mismos datos que él recojió en sus viajes, sin rectificacion alguna en lo que se refiere á los límites posteriores de estos paises: por consiguiente, su testimonio pierde por esta razon toda la infalibilidad que el Sr. P. M. quiere darle. Humboldt á fines de 1802 ya estuvo en Lima, no en Quito; y no volvió mas á Quito. Mellado, artículo Humboldt dice: "En 1802 y 1803 visitaron la nueva España, la Filadelfia y los Estados Unidos, y por último se embarcaron para Francia...... Humboldt llegó á Francia en los últimos dias de 1804. ¿Cómo pretende pues el Sr. P. M., que Humboldt supiese en 1802 cuando ya habia dejado Quito, y marchádose á la nueva España, la existencia de la cédula que no se recibió en el Perú

sino en Marzo de 1803? Asi son los argumentos del Sr. P. M.

Que viageros posteriores hayan ratificado y confirmado los trabajos del baron de Humboldt, y que Maldonado, Zea, Stanner, La Rue, Arrowsmith y Smith hayan seguido el mismo sistema de demarcacion, no prueba que el reconocimiento de los derechos del Ecuador es universal, sino que todos esos viageros y autores de cartas han copiado y seguido las opiniones del baron, sin examinar si estaban bien ó mal fundadas. Una asercion errónea no deja de tener este carácter, porque la sostenga un número mas ó menos considerable de individuos, refiriéndose los unos á los otros: esto prueba únicamente, que el error de una persona que se halla revestida del prestigio de la ciencia y de la celebridad, cunde y se adopta facilmente, porque la mayoría de los hombres se halla mas dispuesta á creer que á analizar, mucho mas cuando se trata de materias, que como la presente, no á todos es dado dilucidar. Copiamos de los viages de Castelnau tomo 4 pájina 457, edicion de 1851 lo siguiente: "Es de notarse que aun cuando todos los Mapas señalan el Rio Amazonas, como el que forma el límite entre el Perú y el Ecuador, la verdad es que el primero de estos Estados ha poseido *siempre* los territorios de las dos orillas del Rio, y que jamás se ha convenido con la demarcacion señalada por Bolivar." Estos viajes se verificaron de 1843 á 1847, y creemos que no se considerará tachable el testimonio de Castelnau, quien en persona visitó esos lugares, y se penetró de la posesion y derechos del Perú; patentizando á la vez y proclamando los graves errores de los fabricantes de Mapas que no hacian mas que copiar sus equivocaciones y defectos los unos á los otros.

Examínense todas las cartas que se han publicado de los Estados de la América del Sur, y se hallará en ellas errores que saltan á primera vista, y que revelan una completa ignorancia de las divisiones teritoriales de los paises. Vemos en algunas de esas cartas que ponen á Arica como perteneciente á la República de Bolivia: en otras, que el Alto

Perú forma parte del Bajo—y así otras equivocaciones no menos sustanciales. Humboldt levantó su mapa en 1802 y ya hemos demostrado la razon porqué no se puede admitir este trabajo como decisivo. Restrepo hizo publicar su mapa con arreglo á las pretensiones de su prtria, Colombia, Colton y Black copiaron á Humboldt.—El ecuatoriano Villavicedcio, en fin, ha publicado el suyo en 1858, teniendo presente las reclamaciones entabladas por el Perú sobre los territorios en cuestion, y ha señalado una demarcacion favorable á las pretensiones de su Nacion—¿Qué fé merecen todas estas cartas ante una sana crítica?—Ninguna—y la última mucho ménos.—¿Como recibiría el Sr P. M, un mapa, que se le presentase como *documento irreprochable*, publicado por un limeño, y en el que no solo se hiciese aparecer como parte del Perú, á Quijos y Canelos, sino tambien á Guayaquil?—Estamos seguros de que lo rechazaria con indignacion—y tendria justicia para ello.—En el mismo caso estamos nosotros respecto de las cartas que él nos cita y particularmente de la del Sr. Villavicencio—

Para ilustrar mas esta parte de la cuestion, recordaremos al Sr. P. M., que en 1687 se suscitaron varias y graves dificultades entre los misioneros jesuitas que habian salido de Quito y los franciscanos de Ocopa, con relacion á las respectivas pertenencias y los territorios que se evanjelizaban en aquella época á las orillas del Marañon. Estas polémicas continuaron con mas ó ménos vigor hasta que á principios del siglo XVIII, pidió la Real Audiencia de Lima que se le presentasen mapas de aquellos lugares, para decidir con acierto esta embarazosa cuestion. En consecuencia, el jesuita Samuel Fritz, públicó en 1707 su carta del Marañon, dando este nombre al rio Tunguragua y afirmando ser este el orígen principal del Amazonas, cuya fuente era la laguna de Lauricocha. Este grave error del padre Fritz ha sido creido y adoptado por casi todos los autores de cartas y viajeros posteriores sin esceptuar al baron de Humboldt; y aun ahora

mismo, pocas son las personas que tienen noticias positivas sobre el particular. Entre tanto, el verdadero Amazonas es sin duda el Ucayali.—1º porque tiene su orígen en Condoroma, en la Provincia de Tinta, al Sur del Cuzco, punto mucho mas distante que la laguna de Lauricocha; 2º porque el Beni, Paucartambo y Apurimac que forman el Ucayali, son navegables ya en una latitud en la cual aun no ha tenido orígen el Tunguragua, y 3º porque en su confluencia tiene el Ucayali mucho mas caudal de agua que el Tunguragua.—Igual error se ha cometido respecto de la denominacion del Mississipi, que debia llamarse Missouri, porque este rio tiene mucha mas agua, y curso mas dilatado en el punto en que confluye con aquel.

Por mucho tiempo se ha creido, siguiendo el testimonio del baron de Humboldt, que el Chimborazo era la montaña mas elevada de la América y aun del globo; y ahora sabemos, que fuera de los Himalayas de Asia, tenemos en América los pico del Aconcagua, del Illimani y del Illampu, que aventajan en altura al Chimborazo. Se vé, pues, que las observaciones científicas y las medidas de Pissis y de Pentland han venido á destruir las aserciones de Humboldt; y que él testimonio de este, no se puede recibir como concluyente en toda materia sobre la América.

Tenemos á la vista la nueva carta de Bolivia, publicada últimamente por órden del Gobierno de aquel pais, por ingenieros bolivianos, que han estado ocupados por mas de quince años en este importante trabajo; y aunque en su género es una obra bastante completa, adolece de algunos defectos que son casi inevitables en nuestros paises, por las infinitas dificultades que las inmensas distancias y la falta de recursos presentan por todas partes.

Si trabajos recientes y mucho mas detenidos y completos que los antiguos, presentan errores.—¿Como no los tendrán los de la misma naturaleza, hechos en tiempos remotos, en que ni la ciencia, ni los recursos materiales de estos paises

habian alcanzado la altura que ahora tienen?—Y conociendo esto ¿como podremos conceder á los planos y mapas que cita el Sr. P. M., el crédito que él mismo, fuera de este caso no les dispensaria ciertamente?

Hace el Sr. P. M. otro argumento en apoyo de sus pretensiones que no queremos dejar pasar desapercibida.—Dice, que al mismo tiempo que el Sr. Renjel era consagrado Obispo de Mainas en 1805—salian tropas de Quito á contener las invasiones de los portugueses que inquietaban á cada paso las misiones indefensas del Bajo Putumayo. Pero este hecho nada prueba, Sr. P. M., nada absolutamente.

En 1806 fué consagrado en Lima como Obispo de Mainas Fray Hipólito Sanchez Renjel (y no Ranjel como dice el Sr. P. M.), y partió á hacerse cargo de su diócesis.—Al mismo tiempo salió de Quito la expedicion de que habla el Sr. P. M. para defender las misiones del Putumayo, que pertenecian al Vireinato de Nueva Granada, como pertenecen ahora á la República del mismo nombre—de cuyo Gobierno dependia entonces Quito. Este suceso que no pasa de ser una coincidencia insignificante, podria tener tanta influencia en la cuestion como la que podria tener el hecho de que al mismo tiempo que se consagraba el Obispo Renjel, salia de Buenos Aires una expedicion para contener las invasiones de los indios patagones. Tambien en 1809 y con posterioridad salieron de Lima tropas del Rey á sofocar en Quito la revolucion, y esto no probaría jamás que la Presidencia de Quito perteneciese al Vireinato del Perú en esa época.

Sigamos al Sr. P. M. que nos asegura (en un lenguaje en que campea mas el lirismo que la verdad), que en los críticos momentos de la guerra de la Independencia, cuando Quito luchaba aun con mala fortuna, cuando el pabellon libertador habia sido arrollado dos veces en las llanuras de Guachi, y sofocados en las breñas de Pasto..... los pueblos de Amazonas proclamaron su independencia y se pusieron entónces *provisionalmente bajo la salvaguardia leal del Go-*

bierno del Perú.—Si no viéramos estampado tan descarado embuste en el panfleto del Sr. P. M., no nos atreveríamos á creer que una persona, que aparenta escribir para la Histório, que pretende alegar justas y positivas razones, que asegura sostener legítimos derechos—pudiera propasarse á consignar imposturas semejantes. Rectificaremos las aserciones del Sr. P. M. despues de haber consultado la histório de esos sucesos, despues de haber examinado los documentos de esa época y despues de haber oido el testimonio de los contemporáneos, que por la posicion que entónces ocupaban, conocen los acontecimientos á que se hace referencia. En tiempo de la dominacion española habia en Mainas una fuerte compañia veterana de que era capitan en 1818 ó desde antes, D. Manuel Fernandez Alvarez, despues graduado Coronel, y el último Gobernador interino de Mainas. (a) En 1818 mandó el Virey de Lima un cuadro fuerte de infantería para formar mas tropas en Moyobamba..

El año de 1820 poco antes de proclamarse la independencia en Trujillo, vino á dicha ciudad por el contingente un Teniente Matos de la guarnicion de Moyobamba. El Marques de Torre-Tagle le hizo regresar sin dinero, porque ya estaba próxima la explosion revolucionaria que encabezó.

En el camino supo Matos que el Marques en 29 de Diciembre de 1820, habia proclamado la Independencia.

En Cajamarca se juntó Matos con Pedro Pascasio Noriega, moyobambino, comerciante, hombre de gran génio, que habia navegado por el Marañon y hecho descubrimientos. Matos y Noriega combinaron el plan de levantarse en Moyobamba secundando el movimiento de Trujillo.

Pero cuando llegaron, el citado oficial Matos que era español, denunció el proyecto al Gobernador Fernandez Alvarez, quien hizo fusilar á Noriega.

Fernandez Alvarez, con noticia de la Independencia de

[a] Veánse los documentos sobre esta compañia á fojas 26 de este cuaderno

Trujillo aumentó sus tropas y emprendió campaña sobre Chachapoyas.

El Jeneral Tágle cuando supo estos preparativos mandó salir de Trujillo una expedicion sobre Chachapoyas, primero de 50 hombres, al mando del Teniente Coronel D. Juan Valdivieso, y de su segundo, el Teniente D. José Felix Castro. Estas tropas en Chachapoyas se aumentaron considerablemente con gente voluntaria. Las mugeres hicieron cartuchos, cosieron vestidos y fabricaron balas derritiendo vasijería de peltre.

Poco tardó en presentarse en las cercanias de Chachapoyas Fernandez Alvarez con 400 moyobambinos.

El teniente Coronel D. Juan Valdivieso natural de Lima. esperó á Fernandez en posiciones ventajosas, y á la inmediacion de Chachapoyas, en el lugar denominado Higosurco, se dió batalla el 6 de Junio de 1821, quedando vencedoras las armas peruanas.

El Gobernador de Mainas, Fernandez, el Obispo Renjel y muchos españoles, se embarcaron en el Amazonas y se fueron á Europa. (a)

Valdivieso quedó en Chachapoyas. Castro, ya Capitan, pasó hasta Moyobamba con su compañía, é hizo avanzar 25 hombres hasta Loreto, punto fronterizo á Tabatinga, que quedó ocupado por tropa peruana al mando de un oficial Mollinedo.

A poco tiempo, y habiendo regresado Castro de Moyobamba á Trujillo, Mollinedo fué víctima de la traicion de un Sargento de su piquete; fué proclamada la causa del Rey en Loreto y consecutivamente hubo una reaccion en Moyobamba.

Con semejante novedad, el General Arenales Presidente de Trujillo envió al Coronel de milicias de Cajamarca, Egúzquiza, y volvióse á recuperar la Provincia de Mainas por los independientes, siendo su Gobernador el Teniente Coronel D. Domingo Alvariño.

[á] Castelnau tomo 4 pag. 399. edicion 1851.

Habíamos puesto en prensa el presente folleto, cuando hemos sido favorecidos por un amigo, con los siguientes documentos, referentes á los sucesos políticos de Mainas en 1822. Como son sobremanera abultados, nos hemos visto obligados á estractarlos.

Enero 4 de 1822.

Nota de D. Manuel Vasquez de Novoa, Presidente de Trujillo, acusando al Secretario del Despacho de Guerra y Marina, recibo del nombramiento que con fecha 22 de Diciembre de 1821 se hizo del Teniente Coronel D Domingo Alvariño para Gobernador de Mainas, y de las instrucciones anexas.

Marzo 20 de 1822.

Nota del Gobernador de Mainas, en que avisa al Presidente del Departamento, que por datos dados por D. Eustaquio Babilonia, y una carta dirigida por éste á D. Bruno de la Guardia, sabia que el 27 de Febrero de ese año, el Capitan Mollinedo y seis soldados de la Patria, habian sido muertos, y que los pueblos de Balsapuerto &., se hallaban pronunciados á favor del Rey.

Mayo 12 de 1822.

Nota de D. Pedro Antonio Borgoña, Comandantes de Armas de Trujillo, dirigida al Ministro de Guerra y Marina, anunciando que Alvariño, Gobernador de Mainas, habia dividido sus fuerzas en pequeñas partidas: que en consecuencia el sarjento Santiago Cárdenas y otros ajentes del Gobierno Español, habian sublevado todos los pueblos hasta Loreto en los confines del Brasil; que mandaba á Egúsquiza á que los atacára; y acompaña cópia de las instrucciones dadas á éste.

Mayo 31 de 1822.

Nota del Comandante José María Egúsquiza, acompañando una nota de D. Manuel Burga y Cisneros, Alcalde de Chachapoyas, en que anuncia: que los sublevados de Mainas se hallaban á una y media leguas de distancia: Egúsquiza pide instrucciones al General Enrique Martinez, Presidente de Trujillo.

Mayo 31 de 1822.

Nota de Burga y Cisneros, Alcalde de Chachapoyas, dirigida al Presidente de Trujillo, anunciando la llegada á esa, del *extranjero mahometano católico*, Juan Bautista Alvariño, criado que habia sido

del finado Gobernador D. Domingo Alvariño y de D. Gerónimo Portocarrero, cura de Gaulia; los que daban aviso de que Quiles y Cárdenas, cabecillas de los sublevados realistas, habian reunido como mil hombres armados.

Junio 3 de 1822.

Nota del Presidente del Departamento de Trujillo al Secretario de Guerra y Marina, anunciando la derrota en Moyobamba del Gobernador Albariño de Mainas.

Junio 6 de 1822.

Nota del mismo Presidente, avisando al mismo, la dorrota y muerte de Albariño, como tambien de Arana, cura de Moyobamba. Avisa igualmente que Fr. Antonio Aragonés, (a) cura de Vehira, capitaneaba á los sublevados.

Junio 29 de 1822.

Nota del Presidente del Departamento de Trujillo, al Secretario de Guerra y Marina, avisando que la espedicion pacificadora con que Egúsquiza habia ocupado Chachapoyas, y que habia mandado ademas al Teniente Coronel D. Nicolas Arriola, para que con los auxilios que llevaba, sometiesen á todos esos pueblos sublevados.

Setiembre 26 de 1822.

Parte del Presidente de Trujillo al Ministro de Guerra y Marina, anunciando que la division Arriola, emprendió la campaña el 4 del mismo Setiembre: que el 10 derrotó al enemigo en la *Ventana*, y que pasó el Rio Negro, que el 12 atacó al enemigo y lo derrotó en el pueblo de la Rioja, y que seguia la marcha á Moyobamba.

Setiembre 26 de 1822.

Nota de D. Nicolas Arriola al Presidente de Trujillo, anunciando haber batido á los sublevados realistas en la Abana; y haber ocupado Moyobamba: que la fuerza enemiga era de 600 hombres; y recomienda al Teniente Coronel D. José María Egúsquiza, Capitan Reaño y Capellan Fr. Juan Aguilar, herido.

Octubre 12 de 1822.

Nota del Presidente de Trujillo al Secretario de Guerra y Marina, anunciándole la completa pacificacion de Mainas, segun partes de Arriola.

(a) Este Aragonés creemos ser uno de los que aparece en la lista del padre Andivielas á fojas 28.

En 1822 despues de la batalla de Pichincha algunos realistas prófugos de Quito hicieron nueva reaccion matando á Alvariño, con cuyo motivo marchó á someter aquel territorio el Teniente Coronel D. Nicolas Arriola que llevó á sus órdenes fuerzas competentes y quedó de Gobernador de Mainas. (a) He aquí la história de como se adhirieron á la causa de la Independencia los pueblos de Mainas hasta la frontera del Brasil. Nuestros lectores juzgarán ahora la fé que merecen los acertos del historiador P. M. Para ello les suministramos hechos, que prueban ser falso que dichos pueblos *proclamaron por sí su independencia poniéndóse provisionalmente bajo la salvaguardia leal del Gobierno del Perú.* Despues, la provincia de Mainas mandó su diputado al primer Congreso General del Perú, en dicho año 22; y desde entonces han asistido sus representantes á todas las Lejislaturas, al mismo tiempo y del mismo modo que los representantes de las demas provincias de la familia peruana. Ninguna acta de los pueblos del Amazonas, ninguno de sus diputados dijo jamas que estaban solo anexados transitoriamente al Perú; y ni una sola vez hasta ahora, han manifestado dichos pueblos, no diremos voluntad, pero ni aun deseo de separarse de la comunion peruana para entrar en la ecuatoriana. *La anexion provisoria* no existió jamás, sino el reconocimiento real y expreso del dominio natural y legal del Perú sobre aquellos pueblos; dominio que estos no han puesto en duda, que reconocen ahora mismo, y con el cual están muy satisfechos, por mas que diga el Sr. P. M. (b)

Que los nombres de los ecuatorianos D. José Ignacio Checa y D. Juan de Melo, Gobernadores que fueron de esas provincias, sean tan populares hoy como lo fueron en 1821, dado el caso que esto sea cierto, no prueba que la po-

[á] Debemos estos dactos á documentos oficiales que existen en poder del señor D. José Felix Castro.

[b] D. Modesto dela Vega Diputado por estos pueblos á los Congresos del Perú ha sido muy conocido en Lima.

sesion del Ecuador haya sido continuada é inalterable hasta aquel año. Solo al Sr. P. M. pudo habérsele ocurrido este singularísimo argumento; y si nosotros fuéramos á raciocinar como él, ó á buscar la evidencia en el mismo terreno en que él la encuentra, es decir, en los espacios imaginarios, vendríamos á sacar las mas monstruosas y estupendas conclusiones. Apliquemos á este argumento del Sr. P. M., las reglas de la lógica escolástica y veamos qué sale.

Checa y Melo, Gobernadores de Quijos y Canelos fueron quiteños de nacimiento; ó vecinos de Quito.

Es así que el pais gobernado (segun la doctrina del Sr. P. M.), pertenece á la patria del Gobernador; ó al lugar de su vecindad.

Luego Quijos y Canelos pertenecen indudablemente al Ecuador.

Con licencia del Sr. P. M., ó sin ella, vaciaremos en su propio molde, otro argumento de la misma fuerza.

El cacique (a) General Juan José Flores, Presidente que fué del Ecuador, es venezolano de nacimiento, y fué vecino de Lima.

Es así, que el pais gobernado (segun la doctrina del Sr. P. M.), pertenece á la patria del Presidente ó Gobernador: ó al lugar de su vecindad.

Luego: el Ecuador pertenece indudablemente á Venezuela ó á Lima.

Risum teneatis amici.

Vuelve el Sr. P. M. á la cuestion de los mapas, y viene dándonos la noticia de que aquí, en Lima, se publícaba cada año un mapa, en el que no aparecian comprendidos dentro de los límites del Vireinato de Lima, los territorios de Mainas, Quijos y Canelos.—Deploramos sinceramente que las cosas no hayan andado tan adelantadas por aquellos tiempos, en estos paises, como lo supone el Sr. P. M.; para que

(a) El Sr. P. M. dá este título de Cacique á S. E. el actual Presidente del Perú.

hubieran podido darnos los cosmógrafos una carta nueva, al principio de cada año, á guisa de aguinaldo; y nos permitiremos hacer algunas observaciones sobre el orígen del pequeño mapa, al que, sin duda, hace referencia el Sr. P. M., dándole una importancia que no merece.

El primer mapa ó cróquis del territorio del Perú que se hizo durante la dominacion española, fué el que publicó en Lima el Sr. D. Juan Ramon Koeng, Capellan Real de Palacio, Cosmógrafo y Catedrático de Matemáticas, quien lo grabó en una plancha de plata que regaló al Rey por mano del Virey Duque de la Palata (b). Los jesuitas copiaron este imperfecto mapa é hicieron otros mas ó ménos pequeños, y reducidos á ciertas provincias y misiones; pero todos estos trabajos eran sumamente incompletos y no ofrecian ninguna garantía de exactitud. Suponemos que el Sr. P. M. haya visto en alguna de las guias políticas que dió á luz el Sr. Unanue por los años de 1793 á 1798, (queremos que se tenga muy presente la fecha) una pequeña carta de seis pulgadas de largo sobre cinco de ancho, que es á la que hemos aludido; y en este caso, tendremos que hacer presente de nuevo al Sr. P. M., que por ese tiempo todavia no se habian agregado definitivamente al Vireinato del Perú, los territorios de Mainas, Quijos, Canelos y demas que se mencionan en las reales cédulas de 1802 y 1805; y que por consiguiente ninguna fé merecen y es inútil mencionarlas.

Nos asegura el Sr. P. M. que la Gran República (Colombia) distribuyó en 1821 y en 1824, los pueblos del Amazonas entre los departamentos del Sur de Colombia. Esto no arguye mucha generosidad y nobleza en la Gran República; por que en la época en que se reunieron los primeros Congresos de Colombia, que hicieron esa distribucion, el Perú estaba todavía sujeto á la dominacion española, y no podia hacer

(b) El Duque de la Palata fué Virey del Perú del año 1681 á 1689, ¿qué tienen que hacer las demarcaciones territoriales de 1681 á 1689 con nuestra actual cuestion? ¿qué tienen que hacer los territorios del Perú en esa época, con los que se le pudieron señalar en 1802?

como nacion independiente reclamacion alguna sobre las usurpaciones de Colombia. El Congreso de esa República declaró en la Constitucion de 1821, á Quito como parte de su territorio; cuando esa ciudad y sus distritos aun estaban sometidas á las armas del Rey; *cuando no se habia consultado la voluntad de Quito; y cuando se ignoraba aun si esta Capitanía General, usando del mismo derecho que Colombia ó Chíle para separarse de España y constituirse en Estado independiente, querria ó no formar parte de Colombia.* La misma Constitucion de Colombia declaró parte integrante de su territorio á la provincia de Guayaquil, cuando ésta habia dependido hasta entónces directamente del Perú, y cuando los deseos y votos de ella, segun el testimonio de innegables documentos, eran formar un Estado independiente. No ménos arbitraria es la demarcacion de límites que hace el autor de la revolucion de Colombia, porque solo ha tenido presente para verificarla, las pretensiones de su patria á ensancharse á espensas de sus vecinos.

Concluye el Sr. P. M. la segunda parte de su folleto, reasumiendo de este modo todos sus argumentos.—"*¿Qué puede alegar el Perú para retener esas provincias? No el uti possidetis de* 1810, *porque los hechos están en contra de él; no la anexion provisoria porque sería faltar á la fé del honor nacional y violar el principio aceptado por todas las secciones americanas, y por el Perú mismo en tratados públicos; no la fabulosa cédula de* 1802, *porque jamás ha sido ejecutada en materias gubernasivas.*" A nuestra vez, concluiremos tambien esta parte de nuestro trabajo, preguntando al Sr. P. M. ¿Qué puede alegar el Ecuador para tener pretensiones sobre los territorios de Mainas, Quijos y Canelos?--No el *uti possidetis* de 1810, porque éste favorece al Perú en virtud de la nueva division territoríal hecha por la ceal cédula de 1802 y confirmada por la de 1805: reales cédulas que jamás fueron observadas ó protestadas por los gobiernos de Nueva Granada y Quito, y que por el contrario fueron cumplidas en todo sentido, se-

gun hemos demostrado; no en la pretendida *anexion provisional* de esos pueblos al Perú—porque no podia anexarse lo que pertenecia al Perú desde muchos años ántes, porque no existe ninguna prueba en favor de la soñada *anexion provisional*, que es una invencion del Sr. P. M.; no en la fé de los tratados publicos, porque jamás ha consignado el Perú en ningun tratado con Colombia ó el Ecuador el reconocimiento de las pretensiones de esos Estados sobre esa parte de nuestro territorio, y por último, no en la posesion ni en los actos administrativos ántes del año 10, porque el Perú estaba en posesion de todo esos territorios desde 1802, y por consiguiente ejercía la potestad administrativa sobre ellos del modo mas completo y absoluto, como lo comprueban los hechos que tenemos citados, infinitos despachos del Gobierno de la Metrópoli y muchos otros documentos que existen en los archivos de esta capital, y que estamos pronto á poner en manos del Sr. P. M. para que los examine y se convenza de su autenticidad.—Solo fraguando invenciones quiméricas, suponiendo hechos falsos, desfigurando la historia y haciendo uso de otros argumentos tan impropios como estos, pueden defenderse los pretendidos derechos del Ecuador. Para el observador de buena fé, para el que no tiene mas norte en sus investigaciones que la verdad, no hay en todos los argumentos de los diplomáticos ecuatorianos y en los del Sr. P. M., mas que sofismas mas ó ménos falsas, aserciones aventuradas, destituidas de todo fundamento racional; palabras, palabras y nada mas que palabras!

En cuanto á los tan decantados servicios que la Gran República de Colombia prestára al Perú en la lucha de la emancipacion, nos ocuparemos de ellos mas adelante; y presentaremos al Sr. P. M. algunas bellas muestras de la nobleza y generosidad de Colombia, y de la perfidia, mala fé é ingratitud del Perú, ya que él con tan poca cordura ha venido á evocar recuerdos, que están muy hondamente grabados en la memoria de los peruanos. La generosidad y noble-

za de la *Gran República* han dejado muchas y muy dolorosas huellas en este pais, tan noble y generoso, como esplotado y vilipendiado por sus pretendidos auxiliares. No se queje el Sr. P. M. si en el terreno á que nos arrastra, nos vemos obligados á arrojarle al rostro el lodo con que ha querido manchar el buen nombre del Perú.

Hemos dicho ya que en 1717 se ordenó la ereccion del Vireinato de Santa Fé; y que en 1722, se ordenó volviese á su antigua condicion de Capitanía General, á consecuencia de las graves polémicas que se entablaron con el Vireinato del Perú, sobres linderos ó límites. Tambien hemos dicho que en 1739 se volvió á crijir de nuevo el Vireinato de Santa Fé ó Nuevo Reino de Granada, sin que se detallasen debidamente los límites con el Perú, cuyas cuestiones habian quedado aplazadas, para cuando con mejores datos se pudiese determinar de un modo conveniente. Sesenta y tres años despues de la nueva ereccion, es decir en 1802, vemos al Rey determinar, ya de un modo esplícito, los linderos entre el Perú y Santa Fe; dando á aquel Vireinato los límites bien señalados, que expresamos, en la parte que rozaban con los de Santa Fé.—La real cédula de 1802, dice, pues, que pertenecen al Perú "*el Gobierno y Capitanía General de Mainas, con los pueblos del Gobierno de Quijos*, EXCEPTO EL DE PAPALLACTA, *por estar todos ellos á orillas del rio Napo ó á sus inmediaciones, estendiéndose aquella Comandancia General no solo por el rio Marañon abajo, hasta las fronteras de las colonias portuguesas, sino tambien por todos los demas rios que entran al mismo rio Marañon por sus márgenes septentrional y meridional, como son*: MORONA, HUALLAGA, PASTAZA, UCAYALI, NAPO, YAVARI, PUTUMAYO, YAPURA, *y otros ménos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables, debiendo quedar tambien á la misma Comandancia General, los pueblos de Lamas y Moyobamba.*" En seguida, aclarando mas los límites y linderos somete el Rey al Vireinato del Perú y al

nuevo Obispado de Mainas, "*las conversiones que actualmente sirven los misioneros de Ocopa por los rios Huallaga y Ucayali; los curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas, pertenecientes al Obispado de Trujillo; las misiones de Mainas, los curatos de Quijos, excepto Papallacta: la doctrina de Canelos, en el rio Bobonaza, servida por padres domínicos; las misiones de religiosos mercedarios en la parte inferior del rio Putumayo, pertenecientes al Obispado de Quito; las misiones situadas en la parte superior del mismo rio Putumayo y en el Yapurá, llamados de Sucumbios, que estaban á cargo de los padres franciscanos de Popayan.* Estos son los ÚNICOS LINDEROS que el Perú exije; y sobre cuyos territorios ha ejercido desde el año de 1804 hasta la independencia en 1820, la mas absoluta y consumada jurisdiccion. El Perú no exije una sola pulgada mas de territorio. Tenemos para exijir esto el *uti possidetis* de 1809 sobre todo ese territorio; tenemos en la actualidad la posesion de la mayor parte de él, y reclamamos ahora solamente lo restante de lo que poseíamos en esa fecha, por los derechos que nos legó la corona de España sobre esos territorios.

PARTE TERCERA.

DE 1829 A 1830.

AL BUSCAR en esta época el Sr. P. M. pruebas para justificar sus pretensiones, ha tropezado nuevamente con los viajes de Humboldt, y sigue en su empeño de presentárnoslos como un evangélio, cuyo texto sagrado es preciso creer sin exámen, so pena de incurrir en un pecado de lesa ilustracion. Su estilo se eleva al etéreo, lanza las métáforas mas atrevidas, y concluye haciendo de esta buena tierra americana un inmenso lienzo, en el que, el *gran maestro retrata y define secciones* con su magistral pincel, con tanta soltura y seguridad como pudíera Rafael pintar una Madonna. No seguiremos al Sr. P. M. en tan encumbradas regiones; y haciendo uso de nuestra humilde prosa, continuaremos el análisis de sus argumentos, desembarazándolos préviamente del ropaje teatral con que acostumbra engalanarlos.

Diga lo que quiera el Sr. P. M. sobre el testimonio del baron de Humboldt, que nosotros en otras materias estimamos y respetamos mucho, no conseguirá probarnos que puede tener peso en la presente cuestion, por las razones que ántes hemos apuntado y porque carecen sus obras de la sancion oficial. Cuando se discuten diferencias de límites entre dos naciones, no es en las obras de los viajeros, por muy autorizados que ellos sean, donde se vá á buscar la solucion de las dificultades: se consultan los hechos históricos, comprobados por documentos oficiales auténticos: se consultan los archivos públicos, cuando, como en el presente caso, es preciso descubrir derechos anteriores.

El Perú, lo mismo que Quito y Nueva Granada, tuvieron en tiempo del coloniaje sus gobiernos respectivos, y estos dependian directamente del de España. El Rey, haciendo uso de su potestad soberana, gobernaba y administraba estos paises, como convenia á su real agrado; y gobernaba y administraba dando órdenes por escrito, por medio de sus ministerios y oyendo su consejo con todas las formalidades establecidas por el régimen y por la costumbre. El Rey señaló de este modo el límite de sus colonias, y la órbita que alcanzaba la jurisdiccion de sus gobernadores. Si se quiere conocer los límites que el Perú y Nueva Granada tenian en 1810, ¿qué otra cosa queda pues que hacer, si se procede de buena fé, que ocurrir á los archivos públicos de ambos paises para hallar la llave de las dificultades? Esto es lo que hacemos nosotros y esto es lo que el Sr. P. M. debiera hacer, en lugar de divagar largamente, como lo hace, sin herir jamas la parte decisiva de la cuestion.

Dejemos en paz á Humboldt, á Restrepo, y á los demas viageros y geógrafos y traigamos la discusion al terreno de los hechos oficiales, al de los documentos incontestables.

Cuando el Sr. P. M. habla de las negociaciones entabladas en 1829 entre los Gobiernos del Perú y Colombia, cita, en apoyo de sus pretensiones, lo que dice el artículo 2º del Tra-

tado de Guayaquil. Este artículo dice: "Las partes contra-"tantes, ó sus respectivos gobiernos, nombrarán una comision "para arreglar los límites de los dos Estados, sirviendo de "base la division política de los Vireinatos de la Nueva Gra-"nada y del Perú, en Agosto de 1809 en que estalló la revo-"lucion de Quito." Precisamente, este artículo consagra nuestros derechos y los hace mas incontestables. La division política de Agosto de 1809 dá los territorios de Quijos y Canelos al Perú, como lo hemos probado con las reales cédulas de 1802 y 1805, con lo que dice el Virey de Nueva Granada en una memoria que presentó á su succesor al entregarle el mando y darle razon de su administracion: por los actos de autoridad ejercidos sobre esos territorios por el Virey de Lima desde 1805; con los títulos expedidos á sus gobernadores, con la correspondencia de ellos que existe en nuestros archivos, con otros muchos documentos, en fin, que seria largo enumerar, para que el Sr. P. M. pueda consultar aquí mismo cuando lo tenga por conveniente.

Continuaremos con el exámen de los protocolos de 1829.

El Plenipotenciario del Perú, Sr. Larrea, propuso se considerasen como límites los *de la actual posesion* en aquella fecha, cediendo nuestros derechos sobre Guayaquil. El Plenipotenciario de Colombia, Sr. Gual, propuso que se estuviese á la demarcacion de los antiguos Vireinatos de Lima y Santa Fé, expresando su idea de un modo tan general, que no se deja conocer si su objeto era reclamar ó no, Quijos, Canelos ó Mainas, pues las palabras *demarcacion de los antiguos Vireinatos* no señalan si esa demarcacion debia ser la de 1801 en que esos territorios eran de Nueva Granada, ó la de 1802 en que volvieron estos al dominio del Perú —Despues expresó el Sr. Gual de un modo mas claro su idea, y reclamó los límites fijados en 1717, cuando se creó por primera vez el Vireinato de Santa Fé.—El Sr. Larrea ofreció *tomar en consideracion* este reclamo y exponer su opinion sobre él, luego que se renovasen las conferencias. Permítasenos pre-

9

guntar ahora ¿puede deducirse alguna condicion obligatoria para el Perú de la anterior conferencia? ¿Hay en ella alguna expresion que dé la idea de la cesion de los territorios cuestionados, hecha por el Ministro Peruano?—El Sr. Gual hace una proposicion en una conferencia: el Sr. Larrea ofrece considerarla: he aqui lo que el Sr. P. M. nos presenta como una prueba de propiedad á favor del Ecuador, con acompañamiento obligado de mucha y muy insustancial palabreria.

En la conferencia del dia 17 de Setiembre, dice el Sr. Larrea "que convenia en los artículos relativos á límites, propuestos el dia anterior, bien persuadido de los derechos de su gobierno á este respecto."—Veamos cuales eran esos artículos—"ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios, los mismos que tenian ántes de la independencia los extinguidos Vireinatos de Nueva Granada y el Perú:"—El segundo dice: "que se nombrará una comision para la delineacion de las fronteras." Aquí tenemos un acuerdo del Sr. Larrea: pero este acuerdo ¿qué significacion tiene?—Que el Sr. Larrea admitía los límites del Perú *como se hallaban ántes de la independencia*; que esos límites debian ser señalados por una comision; que esos límites debian principiar en el rio Tumbes *donde principian ahora*; tomando desde él una diagonal hasta el rio Chinchipe, *como la toma ahora* y continuar con sus aguas hasta el rio Marañon, *como continúa ahora*. Pero no dice el Sr. Larrea que llegando al Marañon, ha de seguir la línea divisoria por el canal de ese rio hasta encontrar las posesiones portuguesas: no dice el Sr. Larrea que consiente en el abandono de los territorios que el Perú tiene al Norte de ese rio. Pero aun suponiendo que el Sr. Larrea hubiese consentido en el abandono de esos territorios ¿qué fuerza tendria tal concesion? ¿Consta esa concesion de algun tratado *hecho, aprobado y ratificado*, que obligue al Perú á ceder esos territorios? Solo tal tratado podia ser obligatorio al Perú—

En otra conferencia propuso el Sr. Gual, "que se establez-

"ca la linea divisoria, siguiendo desde Tumbes los mismos "límites conocidos desde los antiguos Vireinatos de Santa Fé "y Lima, hasta encontrar el rio Chinchipe, cuyas aguas y las "del Marañon, continuarán dividiendo ambas Repúblicas "hasta los límites del Brasil &." El Plenipotenciario del Perú, despues de ofrecer que *tomaria su propuesta en consideracion* para que ambos gobiernos obrasen de acuerdo, habló de los *reemplazos del ejército* &.--Aquí tenemos confirmado lo que dijimos anteriormente—es decir, que el Sr. Larrea no prometió tomar la línea divisoria del rio Marañon hasta encontrar las posesiones portuguesas, abandonando los territorios reclamados, sino que ofreció simplemente tomar esos puntos en consideracion.

Queda, pues, demostrado, que por el tratado de 1829, no tenemos mas obligacion que sujetarnos á los límites que los Vireinatos de Nueva Granada y el Perú, tenian en Agosto de 1809--es decir, en la época en que los territorios en cuestion se hallaban bajo nuestro directo dominio.

Al dejar la cuestion de los tratados, viene el Sr. P. M. asegurándonos, que el Libertador Bolívar nombró al Coronel Guevara, Gobernador de Jaen y Mainas, como si esto pudiera probar algo en contra de nosotros. En primer lugar, Guevara no gobernó ni una ni otra provincia; y despues, bien pudo el Libertador haber nombrado á Guevara Gobernador de Puno ó Cuzco, como se hallaba en posesion de hacerlo, sin que por eso ninguno de los dichos departamentos hubiera de pertenecer á Colombia. Presentar testimonios de esta especie es perder tiempo, Sr. P. M,: es escupir al cielo—aunque se adornen con los fuegos artificiales de la retórica. Nunca se probará que el nombramiento de Guevara se comunicó al Gobierno del Perú, como era indispensable, para que se le entregára el territorio que debia mandar. Ni cómo creer que Bolívar nombrase tal Gobernador, ántes de que la comision designada en el tratado de Guayaquil, ejecutase su encargo, y ántes del ajuste y canje de un tratado de límites que era

preciso precediese al nombramiento del Gobernador futuro. Tal vez se quiso separar al Coronel Guevara del mando del batallon Carácas dándole aquel título.

Hace mérito en seguida el Sr. P. M. de la nota y minuta pasada en 1830 por nuestro Ministro Pando; la nota no dice cosa alguna sobre esta cuestion, y trascribimos íntegramente á continuacion la minuta, para que nuestros lectores puedan apreciarla debidamente.

PROYECTO DE LIMITES

ENTRE EL PERÚ Y COLOMBIA.

Empezando en la confluencia de los rios *Marañon* y *Chinchipe* deberia seguir la línea divisoria el curso de este último, y despues su rama llamada *Canche* hasta su orígen; desde allí una línea que atraviese la cordillera de *Ayabaca* por las cimas que descienden las vertientes, y que siguiese hasta el orígen del rio *Macará*, en la quebrada de *Espindula*; luego deberia seguir la línea divisoria el curso del mismo *Macará* hasta su confluencia con el *Catamayo*, de cuya union se forma el *Chira*, y bajar con el curso de éste hasta el riachuelo de *Lamor* que serviría de límite por algunas leguas; desde allí debería seguir una quebrada llamada de *Pilares* continuando por el despoblado de *Tumbes* hasta el rio de *Sarumilla*, llamado tambien *Santa Rosa*, que cerrará los límites por el lado del *Pacífico*.—Lima, 5 de Febrero de 1830.—J. M. Pando.

¿Qué prueban estos documentos? Prueban simplemente y de un modo innegable, que en Febrero 5 de 1830—es decir, cuatro meses despues de firmados los tratados de Guayaquil de Setiembre 22 de 1829, no estaban declarados ni determinados los límites entre Colombia y el Perú, ni aun en la *pequeña y poblada parte* á que se refiere la minuta. Prueba que el Sr. Pando buscaba límites naturales, como rios y montañas, para separar los territorios fronterizos, apartando la frontera colombiana de Ayabaca, á donde la querian introducir con menoscabo del territorio peruano. Esto exijía el Sr. Pando, no como maliciosamente dice el Sr. P. M. por cesion de parte de Colombia, sino haciendo valer el derecho

de propiedad que favorecía al Perú. Prueban tambien los documentos expresados, que el Sr. Pando no concedia el curso del Amazonas, desde la union del Chinchipe, hasta las posesiones portuguesas, como la línea divisoria del Perú con Colombia.

El Perú nada reclama desde el rio Tumbes hasta la union del Chinchipe al Amazonas. Lo que reclamamos y reclamaremos siempre es el territorio de Quijos, Canelos y parte de Mainas, que el Gobierno del Ecuador nos tiene usurpados, contra lo estipulado en el tratado de 1829 y contra nuestros derechos adquiridos desde 1802. Los lugares mencionados por el Sr. Pando, nos pertenecian entónces, como nos pertenecen ahora mismo; y este hábil Ministro pasó una nota y minuta para evitar que los comisionados de Colombia quisiesen absorver el distrito de Ayavaca. Desistieron estos de su empeño porque la fuerte y unida República de Colombia se hizo débil por la division, dejando en herencia á la República del Ecuador todas sus injustificables pretensiones sobre las provincias fronterizas del Perú.—Ni en los protocolos de las conferencias de los Ministros Gual y Larrea, ni en el tratado de 1829, ni en la nota y minuta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de 5 de Febrero de 1830, se sancionó cosa alguna con respecto á los territorios, cuya propiedad se quiere controvertir, ni ménos se estableció por límites de las dos Repúblicas, el rio Amazonas desde la confluencia del Chinchipe hasta las posesiones brasileras.

A consecuencia de aquel tratado, el Gobierno Peruano confirió la comision del arreglo de límites, é inmediatamente despues de la nota del Ministro Pando, al Coronel Ayudante General de E. M. D. José Félix Castro y á D. José Modesto de Vega, que se hallaba en Chachapoyas—Castro marchó á Piura y mientras esperaba á Vega que estuvo enfermo, cambió varias cartas particulares con el Coronel Tamaris, comisionado colombiano que se hallaba en Cuenca, de donde no avanzó un solo paso. Mal pudo, pues, esperar

cuatro meses á los del Perú, como el Sr. P. M. supone; ni Cuenca era el lugar en que podia tratarse de un asunto que debia expedirse en las fronteras bien distantes de aquella ciudad. Tenemos por positivo que la Comision Peruana fué la que esperó en vano á la otra, que esa demora ocurrió al principio porque el Coronel Tamaris, vecino de Cuenca, no tenia instrucciones; y porque á poco tiempo despues aconteció la disolucion de la República de Colombia que desde principios de 1830 sufrió grandes sacudimientos políticos.

PARTE CUARTA.

DE 1820 A 1852.

LAMENTA el Sr. P. M. la suerte desgraciada de Colombia y con profundo sentimentalismo, y cierto aire de profecía asegura—"que antiguos derechos serian "echados por tierra, y que se fraguarian otros nuevos: "que se ocultarian los títulos valederos para reem-"plazarlos con títulos falsos ó nugatorios"; é impulsado de una santa indignacion, formula tremendos cargos contra algunos sujetos á quienes no nombra.—Nosotros tambien lamentamos las desgracias de Colombia como lamentamos las nuestras; pero cuando se nos quiere abrumar con responsabilidades que no tenemos, cuando se nos quiere hacer descender moralmente ante las naciones de nuestro continente,

cuando se nos enrostran servicios que no se nos hicieron ó que fueron noble y superabundantemente pagados, no podemos dejar de levantar nuestra voz para contestar esas inculpaciones con toda la energía de la verdad y de la justicia.

Cuando el Sr. P. M., habla de *inicuas transaciones.* de *fronteras espuestas á merced* de *inquietos* y *turbulentos vecinos*, nos parece que estamos leyendo la relacion de lo acaecido con el Departamento del Cauca, que por *su voluntad* se separó de Nueva Granada y se agregó al Ecuador en 1831; pero en ninguna parte encontramos nada que pruebe que el Perú se ha manchado con usurpaciones, grandes ó pequeñas, á expensas de ningun Estado vecino. (a) Bien podria el Ecuador olvidarse de sus intereses y encargar á la *ciencia* el cuidado de ampararlos, sin que por esto tuviese que temer usurpacion alguna por parte del Perú—Nosotros no queremos otra cosa que conservar lo que nos pertenece—que con esto, á Dios gracias, tenemos bastante para llegar á formar una nacion fuerte, rica é independiente, sin necesidad de menoscabar ajenos derechos, tan pronto como lleguemos á constituirnos de una manera razonable.

Queriendo el Sr. P. M. probar que el Perú ha despojado de algunos territorios al Ecuador, nos cita como autoridad á Malte Brun, que en su compendio de Geografía Universal, edicion de 1835, clasifica las provincias de Quijos y Macas, Jaen de Bracamoros y Mainas, de este modo:—"En el De-"partamento de Azuai las Provincias de Cuenca, Loja, Jaen "de Bracamoros y Mainas: en el Departamento del Ecuador, "las Provincias del Chimborazo, Quijos y Macas, Pichincha "é Imbabura: en el del Guayas, las Provincias de Guayaquil "y Manaví"—No podemos menos que considerar como inducente la pretension de presentar el texto de Malte Brun como autoridad en la materia, porque, aparte de que este geógráfo incurre con frecuencia en errores de mucha monta, te-

(a) Véase la nota 8 al final.

nemos que averiguar de qué fuente ha sacado sus informes. Este es el amparo que ha concedido la *ciencia* á los intereses del Ecuador!

Examinemos un poco la Geografía del Ecuador, escrita por el Sr. Villavicencio, para conocer algunos cambios territoriales que ha sufrido esa República, cambios que nos abstendremos de llamar usurpaciones. En la página 12 de esta obra leemos:—"A mediados del año de 1831 se suscitó "una cuestion con la República de la Nueva Granada so- "bre la agregacion del Departamento del Cauca, el que ha- "cia seis meses que formaba parte integrante del Ecuador "por sus espontáneos pronunciamientos. El tratado de Di- "ciembre del año de 1832 terminó fijando el Carchi como "línea divisoria y quedando el Cauca, Buenaventura y Pas- "to, agregados á Nueva Granada."—Aquí tenemos probado como el Ecuador pretendió extender en 1831 su territorio á expensas de Nueva Granada; cosa que en ningun tiempo ha hecho el Perú.—Si Jaen se incorporó al Perú fué en uso de su libre y espontánea voluntad; lo mismo que usando de esa libertad se *incorporó* Guayaquil á Colombia. Jaen proclamó su independencia, sostenida y mediante el influjo de las provincias sus vecinas, pertenecientes á la Intendencia de Trujillo.—Se sometió á esta espontáneamente, y estando mandada por un natural de Quito, sin condicion ni restriccion de ninguna especie; se unió y formó parte de la familia peruana, sin haber desmentido jamás de los sentimientos con que libremente procedió. Y es de todo punto falso, lo que el Sr. P. M. asienta de anexion transitoria, en que esos pueblos *consintieron fiados en el honor del Perú*; siendo bien raro que nunca hayan hecho reclamacion alguna, ni acordádose siquiera de que pertenecieron á Quito. Con iguales derechos se agregaron en otros tiempos, Tarija á Bolivia y Chiloé á la República de Chile.—Esto demuestra que el *uti possidetis*, aunque admitido y reconocido en lo general como base para arreglos de límites, ha tenido va-

rias y muy notables excepciones, consentidas y sancionadas por las partes interesadas. Con motivo de la revolucion de 1809, las provincias del Alto Perú dejaron de formar parte del territorio del Vircinato de Buenos Aires, en el hecho, y luego por disposicion Real.—Dependieron desde entónces hasta 1825—del Virey de Lima: y el Perú nada alegó ni reclamó, cuando sin atencion al *utí possidetis*, ni á la posesion, las inquietaron y protegieron los generales de Colombia, para que ellas compusiesen un nuevo estado.

Desde la independencia, todas las autoridades de Jaen han sido nombradas y constituidas por el Gobierno de Lima, y sus diputados han concurrido siempre á todos nuestros actos legislativos. Estamos persuadidos que el Sr. P. M. no puede presentarnos una prueba en contra. En cuanto á Mainas, hemos espresado y repetido hasta la saciedad, todos los documentos porque esa provincia pertenece únicamente al Perú. Y no se nos diga que el Sr. Rocafuerte trató de impedir el establecimiento de nuestras colonías militares en el Amazonas; porque esto no prueba otra cosa sino que el Sr. Rocafuerte, como los demas mandatarios del Ecuador, *quíso* creer que aquellos terrenos pertenecian al Ecuador.

Cuando la España celebró tratados con el Ecuador reconoció á esta República los mismos límites que tenia la antigua Presidencia de Quito, en los que, como hemos demostrado, no se hallaban comprendidos los territorios de Quijos, Canelos y Mainas; y de los que, por otra parte, ninguna mencion se hace en los tratados. Pero, supongamos que la España, condescendiendo con las exigencias del Ecuador, hubiera reconocido á este Estado límites que se internáran en nuestro territorio, en el del Brasil, ó en el de la Nueva Granada ¿podria jamas, semejante concesion, ser un título que justificára las usurpaciones territoriales que el Ecuador quisiera hacer á la sombra de esos tratados?

Hemos demostrado que los almanaques oficiales de España y mapas hasta 1820, no consideran los territorios en

cuestion, como parte integrante del Ecuador; pero el Sr. P. M. insiste nuevamente sobre estos documentos, como insiste sobre muchas otras cosas, presentándolas de todos lados y revolviéndolas de mil maneras, para cansar y distraer la atencion de sus lectores; tenemos que repetir que las guias que cita el Sr. P. M. lejos de decidir nada de lo que él supone, corroboran por el contrario los derechos del Perú. Hemos probado tambien, que de los años de 1811 á 1813 fué Gobernador de Mainas bajo la dependencia del Perú, el Capitan de Navio D. Antonio Rafael Alvarez; que de los años de 1814 á 1821 gobernó del mismo modo el Coronel D. José Noriega, sin mas interrupcion que una muy corta en que estuvieron de Gobernadores interinos D. Cárlos Herdoiza y D. Manuel Fernandez Alvarez, siempre bajo la dependencia del Perú, y nombrados por su Virey. A Quijos lo estuvo gobernando desde 1806 á 1817 D. Diego Melo de Portugal, y le succedió D. Rudecindo Renjifo, que gobernó hasta 1821. Estas autoridades recibieron todas sus nombramientos del Gobierno de Lima, como consta de sus despachos, de que se tomó razon en las oficinas de esta Capital, y daban cuenta de sus operaciones á los Vireyes ó Presidentes del Perú. Si el Sr. P. M. quiere probarnos lo contrario, preséntenos hechos como estos, documentos que valgan mas que los nuestros, y dígnese ahorrarnos su larga y difusa palabreria, que á nada conduce.

Tenemos aquí ocasion de decir, despues de todo lo expuesto, que el Ministro de Nueva Granada, Sr. Cuervo, dijo con fecha 31 de Mayo de 1841, al Ministro del Ecuador, en nota ficial, que el Gobierno de este último pais queria atacar los derechos de sus vecinos y apropiarse territorios que no le pertenecian. Agregó: que con arreglo al artículo 3º del tratado celebrado entre el Ecuador y Nueva Granada, no tenia aquella República derecho alguno á los territorios que amagaba absorver (Pasto y Túquerres), pues que dicho tratado expresamente decia que—"el territorio

"del Ecuador comprende el de las provincias de Quito, Chim-"borazo, Imbabura, Guayaquil, Manaví, Cuenca, Loja y el "Archipiélago de Galápagos, cuya principal isla se conoce "con el nombre de Floriana." He aquí un tratado público en el que declara el Ecuador ante una nacion limítrofe, todos los territorios que le pertenecen; y ni aparece entre ellos Quijos ni Canelos, Mainas ni Jaen. Si estos pueblos le pertenecian ¿por qué no lo hizo constar en su tratado con la Nueva Granada, como practicó con las provincias de Chimborazo, Imbabura &c.?—Por otra parte el Ecuador es acusado de querer en 1841 usurpar Pasto y Túquerres, como habia usurpado el Cauca en 1831, manifestando un conato decidido á engrandecerse á expensas de sus vecinos. Que se tenga presente esto para cuando llegue el caso de contestar á otras acusaciones con que nos regala el Sr. P. M.

Asegura el autor del folleto, que en 1841 mandó el Sr. General Gamarra reanudar las conferencias interrumpidas en 1830, pero sin intencion de llevarlas á cabo: que el Sr. Leon, Ministro del Perú, presentó una proposicion para que fuesen señalados los límites segun el *uti possídetís* que tuvieron los Estados (Perú y Ecuador) despues de conseguida la Independencia; y con este motivo nos dice el Sr. P. M., en una pequeña nota, lo que copiamos á la letra.—

"El Sr. Leon queria cubrir la usurpacion con semejante principio. La Independencia del Perú se efectuó por las *armas de Colombía*, de manera que esta República generosa habia derramado su sangre para *legitimar el despojo de los territorios usurpados por el pueblo derrímido*"—Contestaremos con calma estas insensatas y ultrajantes palabras, que solo pueden compararse con el calificativo de *manumitidos*, que en una proclama nos lanzó en 1828 el General Flores: ese mismo General Flores, servidor del ejército realista, que mas tarde no halló indigno recibir de estos *manumitidos* una fuerte mesada para subsistir decentemente, cuando sus conciudadanos, los *generosos libertadores*, lo lanzaron de su pais,

renegando de sus servicios y presentándole ante la América abrumado bajo el peso de las mas tremendas acusaciones.

Si el Perú fué auxiliado en 1823 por las fuerzas de Colombia—fué esta una justa retribucion del auxilio que dimos á Colombia en 1822, en obsequio de la Patria del Sr. P. M., que ahora nos insulta. Si nosotros fuimos *redimidos*, tambien lo fueron ellos, cuando nuestras armas, fueron á triunfar en los campos de Pichincha, para libertar y *redimir* á Quito, en union de las tropas colombianas y de Guayaquil, que poco antes habian sido vencidas por los realistas. El ejército peruano, que tan generosamente derramó su sangre por ayudar á un pueblo hermano, ¿qué prémio obtuvo de ese pueblo en pago de sus nobles sacrificios?—Ni siquiera un recuerdo de gratitud!—Nuestro ejército hizo la campaña de Pichincha sin recibir el mas insignificante subsidio de Colombia: el Perú ofreció entónces todo en apoyo á la causa comun—su sangre, sus armas, su dinero.—No fué á vivir á espensas del pais auxiliado, no fué á cometer espoliaciones sobre familias inocentes, y sus jefes no fueron á locupletarse con los tesoros arrancados á la sombra de la guerra.—No procedieron de este modo los *generosos redentores* que nos mandó Colombia: allí estan sus hechos.

Cuando á consecuencia de las desgraciadas jornadas de Torata y Moquegua, se vió amenazada la naciente independencia del Perú por las victoriosas armas de España: cuando se creyeron impotentes para salvarla, los esfuerzos del Presidente Riva-Agüero y de los demas patriotas que le rodeaban y ayudaban lealmente, se temió por la causa de la Libertad y se pidió el auxilio de Colombia. Esa *gran República* consintió en prestar el apoyo que se le pedia, pero estipulando precisamente que todos los gastos serian soportados *únicamente* por el Perú, sin embargo de que el esterminio del poder español en este pais, le interesaba á ella tanto como á nosotros; y de que le convenía alejar el teatro de la guerra de sus arruinados y gastados pueblos. No fué,

pues, por amor que nos tuvieran, que los colombianos vinieron á prestarnos su apoyo; fué porque esto convenia á sus intereses, convenia á la seguridad de su independencia, y porque les convenía, en fin, venir á mantener, vestir y pagar en el Perú y á costa del Perú, á sus desnudas y siempre mal pagadas tropas. Mientras existiera en el Perú un ejército realista, estaba en peligro la libertad recientemente conquistada por los demas pueblos de Sud América, á costa de tan nobles como desmedidos sacrificios: esto lo comprendió perfectamente la sagacidad de Bolivar y por eso se lanzó *á defender á Colombia en el territorio peruano y á costa solo del Perú.* Las huestes de Colombia pisaron nuestras playas, desnudas, llenas de pobreza; y perdida la esperanza de ser pagadas jamas en su pais: el Perú las vistió con lujo, las pagó y las regaló profusamente. A algunos de sus jefes, como el General N. N. se le pagaron sus ajustes, *segun él los reclamaba,* con alhajas que él eligió secuestradas á familias peruanas: ajustes devengados allá en Colombia, peleando por la *redencion* de su pais. Cuando el ejército colombiano ocupó el Perú ¿cual fué su conducta? Recuérdenla nuestros padres, ténganla siempre presente nuestros hijos! Sembraron la discordia y nos dividieron en partidos (a), encontrando hombres ofuscados entónces con el brillo de los triunfos de Bolivar; se levantaron con el mando y gobierno de la Nacion, convirtiéndose de auxiliares en dueños absolutos del pais. Destruyeron el Gobierno Nacional, una y otra vez se apoderaron del ejército y recursos del Perú, y mas tarde nos hicieron cargos y cuentas fabulosas, que reconocimos y pagamos puntualmente, debiendo haberlo hecho á medias siquiera, puesto que en Ayacucho se peleó por las libertades de las dos Repúblicas. La contienda era continental y comun: de su exito dependia no solo la existencia del Perú. Asi, el auxilio de Colombia no era el simple auxilio que una potencia

[á] Vease la nota 9 al final.

diera á otra en virtud de algun compromiso ó tratado. Aun en estos casos y en los de las alianzas, ninguna Nacion, regístrese la história, hace nada por otra si no media un interes particular. Aun se conservan en todos nuestros pueblos las crónicas de los desmanes y escándalos que en ellos cometieron nuestros *redentores*. Aun se recuerda en Copacabana el nombre de los que redimieron á la Vírgen de aquel Santuario del peso de sus collares de perlas, y á la Iglesia de su famosa araña de plata de 365 luces!

Sin embargo, nos llamaron entónces y nos llaman ahora, ingratos: á cada paso nos echan en cara sus nunca bien pagados servicios. Creyeron sin duda que él Perú debió por gratitud, convertirse en feudo de los *libertadores*; y no pueden perdonarnos, que cansados de su dominacion, nos sacudiéramos de ella, asumiendo de una vez nuestra indepencia nacional.

Nada les debemos. Los buques en que vino su ejército y hasta los víveres que consumió abordo fueron pagados por el Perú. El Gobierno de Colombia no solo nos ha cargado en cuenta los fusiles que trajeron sus soldados al hombro y las municiones que trajeron en sus cartucheras, á precios subidos, sino que tambien intentaron cargarnos lo que dijeron *haber gastado en mantener cívicos acuartelados en Colombia*, alegando que los habian reunido por hallarse su ejército empleado en el Perú! Tres años despues de la batalla de Ayacucho, que afianzó la independencia de América, todavia el ejército Colombiano se mantenia en el Perú, esprimiendo sus recursos y aun malgastándolos. (a) Sabido es que el General Bolivar nunca estuvo sujeto á sueldo fijo: pues estaba autorizado para tomar de tesoreria cuanto necesitase para sus gastos y los del Palacio. Ahi estan los libros de nuestras oficinas para probar todo lo expuesto, sino se quiere creer el testimonio de los contemporáneos. Con

[á] Vease la nota 10 al final.

nuestros tesoros y á nuestra costa se hizo la campaña sobre el alto Perú en 1825, que dió libertad á esos pueblos, y en premio de ello obtuvimos la creacion de la República de Bolivia, guarnecida de tropas colombianas, para servir de constante amago á la libertad é independencia del Perú. En 1828 volvió á su pais, á nuestra costa, el ejército colombiano que estaba en Bolivia. Bolivar, hizo pesar sobre el Perú, despues de Ayacucho, un despotismo que jamás se esperimentó en tiempo del coloniaje; y por fin, arrastró á Colombia á millares de peruanos con el pretesto de reemplazar á los colombianos que habian perecido ó desertado en el Perú. Sufrimos todo esto y mucho mas que no relatamos, pasamos por los mas injustos cargos, y todavia se nos insulta llamándonos ingratos!

No en tan apremiantes circunstancias, como Colombia en 1823, se halló la Gran Bretaña en 1808. Conoció que á sus intereses y á su seguridad convenía sostener la heroica lucha del pueblo español, contra las hasta entónces victoriosas huestes del primer Napoleon; y el ejército inglés con Wellington, luchó en los memorables campos de Talavera, Badajoz, Vitoria y Salamanca. Sin embargo ni el Gobierno ni el pueblo inglés llamaron jamás *redimidos* á los españoles. En 1830 un ejército francés á las órdenes del Mariscal Gerard, atacó la ciudadela de Amberes y arrojó al general holandes Chassé, asegurando la independencia de Bélgica; sin que jamás ningun francés haya recordado este hecho para llamar *redimidos* á los Bélgas. En nuestros dias ¿no hemos visto á los ejércitos aliados abatir el poder ruso sobre los muros de Sebastopol, en obsequio de la independencia de la Turquía y de los intereses europeos? ¿Y acaso ningun francés, inglés ó sardo, llama por esto *redimidos* á los súbditos del Sultan? Ayer no mas, hemos visto á Napoleon III, cruzar veloz los Alpes, arrojarse intrépido en los llanos del Piamonte y de la Lombardía, y lanzar sus victoriosas legiones en los campos de Montebello, Magenta y Solferino, pa-

ra asegurar la independencia del Norte de Italia. ¿Alguna vez los valientes y generosos franceses llamaron *redímidos* á los sardos, lombardos, toscanos ó emilianos? No queremos hacer responsables á todos los hijos de Colombia de los nécios cuanto infundados ataques, que algunos de ellos dirijen al Perú. Estaba reservado al Sr. P. M. el ultrajarnos con la ridícula vulgaridad de llamarnos *redimídos*, como estuvo reservado á otro el obsequiarnos con el galante epiteto de *manumítídos*. Los hombres que ven los hechos y los acontecimientos desde cierta altura, no descienden á ese fangoso terreno de las recriminaciones, á buscar calificativos ultrajantes, para irritar los resentimientos nacionales, cuando se trata de una cuestion, que en el interés de todos está arreglar por las vías decorosas de la discusion y de la buena fé. Muy á nuestro pesar, hemos tenido que recordar algunos ominosos hechos para contestar á la innoble alusion del Sr. P. M., y nos apresuramos á concluir repitiendo de nuevo, que nada debemos á los que este escritor, llama nuestros *redentores*. Los peruanos y colombianos pelearon en Ayacucho por un principio continental: pelearon por la independencia de la América del Sur. Si esa batalla se hubiera perdido, el ejército realista habria atacado de nuevo la libertad de las recien establecidas Repúblicas, y ellas habrian tenido que empezar una nueva lucha para conservar su independencia. No fuimos, pues, nosotros los *únícos* que obtuvimos las ventajas del triunfo. Las obtuvieron los colombianos y los demas Estados Sud-Americanos: pero en cuanto á los gastos, fuimos nosotros los *únicos* que soportamos los de tan costosa guerra, y los que tuvimos que satisfacer todas las demandas de nuestros *desinteresados* auxiliadores!

Nada debemos á Colombia: Hemos llevado el reconocimiento para con nuestros auxiliadores hasta el quijotismo. Despues de Ayacucho adjudicó la *gratitud* peruana un millon de pesos al Ejército Colombiano, y una suma igual al General Bolivar. No fué en las áridas playas del Perú, donde

exhaló el último aliento Bolivar, abandonado de sus amigos y tenazmente perseguido por sus enemigos; no fué en las sombrías selvas del Perú donde sonaron con estrépito las cobardes descargas que asesinaron al vencedor de Ayacucho. La *ingratitud* peruana colmó de honores á Bolivar y Sucre; la *gratitud* colombiana los persiguió, los insultó y los hizo perecer en las amarguras del olvido, ó en las tinieblas del crímen.

En una de nuestras plazas públicas, se levanta majestuosa una estátua de Bolivar: estátua que no tiene igual por su tamaño y mérito artístico, despues de la de Pedro I. en San Petersburgo. Nuestra gratitud levantó ese monumento al que en un momento de entusiásmo patriótico llamamos *Libertador del Perú*, olvidando todos los males que nos habia legado, y recordando solo los servicios que de él recibimos. Mientras tanto, ningun monumento hemos levantado todavia á la memoria de los peruanos, que sacrificaron noblemente sus vidas en aras de la Patria, en la lucha de la emancipacion!

Volvamos ahora á nuestra tarea.

La proposicion del Sr. Leon no fué aceptada por el Sr. Valdivieso, Ministro del Ecuador, quien presentó otra, encerrando en los límites del Ecuador una parte considerable del territorio del Perú. En la conferencia de 14 de Enero de 1842, el Sr. Valdivieso se propasó hasta el estremo de decir, que las fuerzas ecuatorianas ocuparian los territorios disputados; y que en caso de oponerse las autoridades peruanas, se emplearían las armas. Poco tiempo despues se volvieron á reasumir las negociaciones diplomáticas; representándo al Perú el Sr. Charun y al Ecuador el General Daste. Hace muy bien el Sr. P. M. de no querer ocuparse de estas negociaciones, porque sus resultados no le convienen en manera alguna. En estas conferencias presentó nuestro Ministro la Real Cédula de 15 de Julio de 1802; la confirmatoria de 7 de Octubre de 1805; y otros muchos documentos que ponian

en clara evidencia los perfectos é indisputables derechos del Perú. No teniendo el Sr. P. M., tacha que poner á estos testimonios, estraña que ningun Gobierno peruano haya hecho mérito de ellos hasta esa época, y los llama *fabulosos*.

Confiesa sin embargo que los comisionados del Perú para tratar la cuestion de límites, fueron todos hombres instruidos, de crédito é influencia en el pais. Asi lo fueron en efecto, y bastante patriotas para sostener con energía y dignidad los derechos del Perú, y para rechazar las exajeradas pretensiones del Gobierno del Ecuador.

Tambien tendrá que confesar que nuestros títulos son incontestables, pues aunque niegue porfiadamente que la Real Cédula de 1802 no tuvo cumplido efecto, ¿cómo podrá insistir en su negativa si le presentamos *pruebas* nada *fabulosas*, de que esa Real Cédula no solo se mandó cumplir y se cumplió por el Virey del Perú, sino tambien por el de Santa Fé? ¿Qué tendrá que oponer á las exposiciones que hace el mismo Virey de Santa Fé, elogiando la acertada medida tomada por el Rey, de poner los territorios en cuestion bajo la autoridad del Gobierno en Lima? ¿Insistirá todavia en que el Virey de Santa Fé protestó contra la real disposicion que menoscabó su jurisdiccion administrativa? (a) Mas adelante presentaremos nuevas pruebas y documentos, aun á riesgo de cansar la atencion del Sr. P. M., pues es tal la abundancia que tenemos de ellos, que á veces nos hallamos embarazados para hacer la eleccion de los mas importantes y decisivos, á fin de expedirnos en el presente caso. Al mismo tiempo desvaneceremos otras inculpaciones que hace á los últimos Gobiernos que ha tenido el Perú y al que actualmente rije sus destinos, demostrando que no son mas fundadas y justas, que las que dejamos contestadas.

[a] Se imprime ahora por primera vez la aprobacion del Virey de Santa Fé y la nota y carta de sometimiento y parabien dirijidos por el baron Carondelet, Presidente de Quito, al Gobernador de Maynas.

PARTE QUINTA.

DESDE 1852 HASTA NUESTROS DIAS.

COMIENZA EL Sr. P. M., esta parte de su folleto contándonos de una *expedicion de tristes y ominosos recuerdos*, que en 1852 zarpó del Callao. Esto sin duda se refiere á la expedicion del Sr. General Flores, para revindicar los derechos que él pretende, y nosotros *no creemos tenga* sobre el Ecuador. Sobre esta expedicion, y sobre la injerencia que en ella tuvo la administracion del Perú de esa época, nos referimos á lo que en ese entónces se escribió con toda libertad en el Perú, y en el Ecuador; y á los manifiestos publicados por el General Echenique en Nueva York y Chile. No nos ocuparemos pues de ella, por ser inconducente á nuestra actual cuestion.

En seguida pasa el Sr. P. M., á contarnos, *que en los mismos momentos de zarpar la referida expedicion, desaparecía del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, un Mapa, que señalaba á favor del Ecuador, los terrenos que ahora reclamamos; y que este Mapa fué reemplazado por otro, que reducia el territorio del Ecuador á la estrecha meseta de la Cordillera de los Andes.* ¿Para qué cambiar un Mapa con otro? ¿Cambiando el Mapa Núm. 1. con el Mapa Núm. 2., conseguia el General Flores algun triunfo, adquiría alguna ventaja; triunfaban sus pretensiones? ¿Adquiría el Perú algun derecho ó comprobante, siquiera nominal, con la *manipulacion* ó *cambío* de los Mapas? ¿No existian del Mapa Núm. 1. mas cópias, que la que se hallaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el cual destruido ú ocultado no podia ser reemplazado? ¿Dónde se publicó ese Mapa favorable al Perú? ¿Se pudo formar acaso el Mapa Núm. 2. espoliador de los derechos del Ecuador, sin que esto se supiese por los Agentes de esa República? ¿Ocultando el Mapa Núm. 1. adquiria el Perú el reconocimiento de los derechos que alegaba sobre Quijos y Canelos? No podemos contestar á estas preguntas porque nos es imposible comprender, qué ventajas han podido resultar al Perú de lo que el Sr. P. M. refiere; y que todos han ignorado, excepto quizás él. Esta relacion de los Mapas es, en nuestra opinion, una de las mal urdidas fábulas del Sr. P. M., para á falta de argumentos abultar su folleto.

Pasa en seguida á decirnos que "*el Presidente*, (*General Flores*), *ignoraba tal vez lo que se fabricaba á sus espaldas, pero lo cierto és que la cédula de* 1802, *apareció por primera vez, bajo los auspícios de la traicion.*" Esto es ya insufrible. No solamente nos insulta el Sr. P. M., no solamente nos llena de los epitetos mas oprobiosos, sino que con la mayor sangre fria estampa falsedades de tal naturaleza, que no concebimos como un hombre, que pretende escribir para el público, pueda menospreciarlo tanto que llegue ascntar tales errores.

Asegura que en 1852 al salir la expedicion Flores, apareció por primera vez la Real Cédula de 1802. Véase el "Comercio" de Lima Núm. 826 su fecha Marzo 3 de 1842. Véase tambien el mismo "Comercio" Núm. 884, su fecha Mayo 16 de 1842. En los dichos dos periódicos se verán copiadas las Reales Cédulas de Julio 15 de 1802 y de Octubre 7 de 1805. ¿Cómo, pues, asegura que en 1852, y bajo los auspicios de la *traicion* de Flores, recien se hacian públicas las Reales Cédulas que hemos reimpreso, si se hallaban ya publicadas *diez años* antes? Así son los datos y citas del Sr. P. M. No debemos ocuparnos mas de esta inculpacion porque ella por sí se halla ya refutada.

Luego asegura el Sr. P. M. "*que el Brasil, por su tratado de Octubre* 19 *de* 1852 *cedía un inmenso territorio Colombiano al Perú y que en compensacion el Perú cedía al Brasil los dos grados de distancia contados desde la confluencia del Yavarí acia el Oriente.* El Brasil ni ha cedido, ni ha podido ceder al Perú el territorio de Colombia. El Brasil reconocía los perfectos derechos del Perú, á los territorios que al Sr. P. M. le place llamar Colombianos; y reconoció estos perfectos derechos como lo han reconocido ó reconocerán las demas naciones civilizadas del mundo. Tampoco el Perú ha podido ceder, ni ha cedido territorio alguno al Brasil. Por el tratado del 777, llamado de San Ildefonso, y celebrado entre los reinos de España y Portugal, cuyos representantes en esos puntos son ahora el Perú y Brasil, se convino que el *Yavarí* (a) fuese el lindero de ambos territorios. Examine bien el Sr. P. M. los antiguos documentos antes de proferir *tan injustas é infundadas aserciones.* Los derechos del Brasil le constaban al Perú; y tambien los reconoció. Aquí no hay fraudes ni usurpaciones. Aquí no hay mas que el reconocimiento de los derechos que los lejítimos dueños de estos territorios, España y Portugal, señalaron hace ochenta años. Si el Brasil

[a] Véase Angelis. Documentos sobre el Rio de la Plata. Tomo. IV pág. 8.

tiene algo *usurpado* á Colombia, que las hijas y herederas de esta lo reclamen; y no dudamos que los límites serán determinados con arreglo á la justicia, y á antiguos y reconocidos derechos.

Sigue el Sr. P. M., diciendo que el Brasil hizo propuestas *egoistas* y excepcionales á Colombia. Las ignoramos; y como el Sr. P. M. las relata en globo, nada podemos decir con respecto á ellas.

Pasa el Sr. P. M. á poner en nuestro conocimiento una nota que D. Pedro Moncayo, Ministro del Ecuador; D. Antonio Leocadio Guzman, Ministro de Venezuela: y D. Manuel Ancizar, Ministro de Nueva Granada, pasaron colectivamente á sus respectivos Gobiernos, desde Lima con fecha Junio 26 de 1854. Del contenido de esta nota colegimos.

1° *Que segun opinion de los SS. M. G. y A., el Brasil pretende el dominio del Rio Amazonas y sus respectivos é inmensos territorios.* Nada tiene que hacer esta acusacion con nuestro asunto.

2º *Que los tratados celebrados por el Brasil con sus respectivas Repúblicas no han sido ratificados por ellas.* Esto ha provenido de la sangrienta anarquía en que se hallan, y quizas se hallarán por mucho tiempo, las desgraciadas Repúblicas del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela.

3º *Que el Perú considera ribereñas á las tres Repúblicas, y así los escluye del dominio de los territorios y riberas del Amazonas.* Para esto tiene el Perú perfecto derecho; y concede á las tres Repúblicas mas de lo que justamente les corresponde. Si el Perú tiene dominio sobre el Rio Amazonas es porque han sido y son sus riberas pobladas por súbditos peruanos; se han colonizado con dinero y elementos del Perú.

4° *Que es deplorable la confusion de derechos entre los Estados Colombianos.* Como el Ecuador tiene igual *confusion de derechos* con el Perú, copiaremos esta interesante parte de la nota citada: "*Segun la pretension del Ecuador, la Nueva Granada quedaría limitada al Sudeste por el Yapura, hasta*

la desembocadura del Apoporís; y Venezuela ceñida por las aguas de este rio, desde la expresada boca hasta los límites del Brasil, al paso que se extendería la jurisdiccion ecuatoriana desde Jaen hasta la ria del Yapura. Segun la pretensíon granadina, el Ecuador quedaría ceñido por el rio Napo: Venezuela terminaría en el Cucuy ó San José, y la Nueva Granada lindaría al Este con el Brasil. Segun la pretension de Venezuela, los expresados derechos de Nueva Granada y del Ecuador deben ceder el paso á Venezuela desde la confluencia del Apoporis y el Yapura hasta la ribera septentrional del Amazonas, mediante una línea convencional fundando aquella pretension en lo indeterminado de las leyes de las Indias, que al cerrar las tres jurisdicciones, las limitaron hácia el Amazonas, por tierras desconocidas, que no pueden ser otras, que los territorios de que se trata, pertenecientes á España entónces, y hoy partibles entre las tres Repúblicas, sus herederas." Cualquiera que lea la anterior *confesion reservada* del Encargado de Negocios del Ecuador en el Perú, se convencerá que *éntonces* como *ahora* el Ecuador no conocía sus verdaderos límites; que *entónces* como *ahora* no tenía documentos para señalarlos; y que entónces como ahora, no tenía mas derechos que sus vagas pretensiones sobre linderos. (a)

Continúa la citada nota ocupándose de un grave error que existe con respecto á la Isla Española; y en seguida expresa la imperiosa necesidad que hay de poner fin á la confusion existente sobre linderos entre los diferentes Estados. Sigue diciendo que esa necesidad ha llegado á ser mas visible y apremiante por los actos ejercidos por el Imperio del Brasil.

Dicha nota habla despues de lo que llama *usurpaciones del Perú*; que no son otra cosa que lo que ya el Sr. P. M. ha asegurado y repetido en todo su folleto; y pasa á señalar los medios, que á juicio de los oficiantes, son convenientes y necesarios para *recobrar los derechos del Ecuador, Nueva Granada y Venezuela y reintegrar á las tres Repúblicas en la pose-*

[a] Véase la nota 11 al final.

sion de la preciosa herencia á que tienen títulos incontestables." Estos son en efecto tan incontestables y tan claros, que vemos, por *confesion* de los mismos señores oficiantes, que sobre sus linderos estan las tres Repúblicas en completo desacuerdo!! y no tienen como comprobar lo que cada una pide y exije de su herencia!!!

En cuando á las usurpaciones del Perú, hablaremos algo mas tarde.

El primero de los medios que se proponen los señores oficiantes es una protesta. Esta es una antigua y muy nécia fórmula, que nada prueba. Cansados estamos de ver tales protestas hechas por naciones, que ménos derechos y razones tienen para hacerlas. El segundo de los medios es, que en Lima se fijen las conferencias y negociaciones sobre linderos y límites. Y siguen otros medios, que los señores oficiantes expusieron á sus Gobiernos; que el Sr. P. M. no expresa, pues asegura son de un *carácter reservado*, pero cuyo *carácter verdadero*, nos es fácil adivinar. La venta de alguna parte de los territorios que reclamamos al Ecuador, verificada secretamente puede decirse á súbditos ingleses, nos parece seria uno de dichos *medios reservados.*

Pasa el Sr. P. M. á proponer la reunion de un Congreso Americano con el esclusivo objeto de fallar sobre la cuestion de límites entre los diferentes Estados. Nosotros creemos que ese Congreso, despues de hacer mucho ruido, jamas se reuniría. Tendria quizás la misma suerte que el tan pregonado Congreso de Panamá. Sobre esto se ha hablado mucho: se ha escrito y discutido mucho; y todo ello no ha producido hasta ahora ningun resultado.

En seguida propone el Sr. P. M. una línea divisoria entre el Perú y el Ecuador, y dice: "*Empezando en la confluencia de los rios Marañon y Chinchipe, deberia seguir la linea divisora el curso de este último, y despues su rama llamada Cherapa, hasta su orígen: desde alli una linea que atravesase la cordillera de Ayavaca por las cimas que dividen las vertientes y que siguiese*

hasta el origen del rio "Macara," hasta su confluencia con el "Catamayo" de cuya reunion se forma el rio "Chira," y bajar con el curso de este hasta el riachuelo "Lamor" que serviria de límite por algunas leguas: desde allí debíera seguir una quebrada llamada de "Pilares" continuado por el despoblado de Tumbes, hasta encontrar con el rio de éste nombre, que cerraria los limítes por el lado del Pacífico.

Con la línea divisoria anterior, nada se ha señalado con respecto á los territorios en cuestion con el Ecuador; territorios cuyos reclamos han dado lugar á todo el aparato de guerra que hemos tenido con ese Estado. Esos territorios (los de Quijos y Canelos) existen al Norte y al Este de la confluencia del Chinchipe con el Amazonas; y estos son los que deben ser examinados y apropiados, segun los títulos que se presenten. Ademas, con la línea que el Sr. P. M. señala, quedaria cedido por nuestra parte el pueblo de Tumbes, que existe al Norte del Rio del mismo nombre; y no vemos ni razon ni conveniencia alguna, por las cuales debamos ceder al Ecuador todo el territorio entre los rios Tumbes y Surumilla; y en cuya tranquilidad y pacífica posesion hemos estado desde que Pizarro desembarcó en aquella costa. Por otra parte, ese pequeño territorio nos es importante por sus maderas, y por muchas razones, que por demasiado óbvias omitimos mencionar.

CONCLUSION.

CONCLUYE el Sr. P. M. diciendo que, el Perú ha hecho un reconocimiento esplícito por su tratado de Enero 15 de 1860, de la posesion Ecuatoriana, pues en uno de los artículos de dicho tratado, se deja la posesion de los territorios en cuestion al Ecuador, hasta que esta República presente títulos tan valederos como la real cédula de 1802.

El Sr. P. M. se empeña en desfigurar hasta los hechos que pasan á nuestra vista. Relata las cosas á medias, ó las relata en tales términos, que encubriendo la verdad aspira á sorprender al lector, ó á lo ménos á ofrecerle dudas. Deseamos que el Sr. P. M. recuerde que debe decir "*the truth, the whole truth, and nothing but the truth*," la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad. Aparenta el Sr. P. M. creer, y quiere que sus lectores crean, que el Ecuador en Enero 15 de 1860, estaba en quieta, plena y pacífica posesion de todos los terrenos cuestionados.

El Ecuador ha pretendido tener derechos á los territorios de Jaen y Mainas, y tambien á los de Quijos y Canelos. Los territorios de Jaen y de Mainas han formado parte de la República del Perú, desde su fundacion, y en nuestros primeros Congresos se ven los nombres de los Diputados, que los representaban. En Julio 29 de 1831, el Congreso del Perú dividió el Obispado de Trujillo: ordenó que el Obispado de Mainas se llamase de "Chachapoyas," y se le agregasen las provincias de Pataz y Chachapoyas, separadas del de Trujillo. (a)

En Marzo 21 de 1832, el Congreso formó el departamento de Amazonas, del Obispado de Chachapoyas; y ordenó ademas el establecimiento de una Aduana en el pueblo de la Laguna. (b) Pero ¿para qué citamos los documentos, que nosotros podríamos presentar, cuando tenemos el *testimonio de los mismos contrarios*? En efecto, citaremos los informes irrecusables de los Señores Moncayo, Guzman y Ancízar; quienes en la nota citada de Junio 26 de 1854, hablando de las *usurpaciones del Perú*, dicen lo siguiente.—" *Veamos entretanto la marcha del Perú. En* 1832 *crea un departamento que llama "Amazonas", en el cual incorpora á Pataz y Mainas. Crea un puerto en la Laguna y un astillero sobre el Marañon: organiza un colegio de propaganda fide; y nombra para lo judicial los magistrados competentes. En* 1845 *expide una ley para colonizar el territorio que usurpa; y en* 1853 *abre un puerto en Nauta, hace peruano el de Loreto, y ocupa á Pevas, La Laguna, Taropoto, Pachira, Yapaya, Belen, Sarayacu* y *Sierra Blanca.*" Aquí tenemos pues, las mejores autoridades contrarias á nuestros derechos, pero obligadas por la fuerza de la verdad, á declarar que en 1832, 1845 y 1853 el Perú ejerció sobre esos territorios, actos de la mas plena soberanía. Y no se note la lijera equivocacion de los Señores Ministros cuando dicen que en 1854 ocupó el Perú La Laguna; porque ellos mismos al

[a] **Quiros—Coleccion de leyes y decretos de esos años.**
[b] **Quiros— Idem id. id. id. id.**

principio aseguran que en 1832 el Perú creó el puerto de La Laguna, y por consiguiente una Aduana, segun lo testifica la ley del Congreso de Marzo 21 de 1832, porque de esas *lijeras equivocaciones* están plagadas el folleto del Sr. P. M. y la nota de los SS. ministros. Nos tomaremos la libertad de preguntar al Sr. P. M., cuando los peruanos tomaron posesion de La Laguna, Nauta &., ¿qué autoridades existian en esos pueblos? ¿eran ecuatorianos, colombianos ó de donde eran? Los sacerdotes que dirigian esas poblaciones ¿de qué Obispado dependian? Si el Sr. P. M. quiere contestar la verdad, dirá que en 1832, 1845, 1854, las autoridades de esos pueblos y los sacerdotes de esas misiones, dependientes de la Prefectura de Mainas y Amazonas, y del Obispado de Chachapoyas. Si no fué así, que nos informe el Sr. P. M. qué autoridades mandaban esos pueblos; qué sacerdotes los asistian; y cómo fueron expulsados y relevados por subalternos peruanos. Un hecho de esta clase no ha podido pasar desapercibido. Si hubiese habido autoridades colombianas, habrian dado parte de las invasiones de los peruanos á sus autoridades superiores; y éstas, á los gobiernos de quienes dependian. ¿Ha habido algun reclamo? ¿se ha señalado alguna invasion? ¿en que fecha se verificó? ¿quienes capitaneaban á los invasores, y quienes fueron les expulsados? Y ¿con quienes se cometian tales usurpaciones? Con los gobiernos de Colombia, que hubiesen hecho mil jestiones, abultando los hechos! Era preciso acaso que sus ministros en Lima les avisasen de tales usurpaciones, para que esos gobiernos las supiesen? Esto es muy nécio para ser sostenido.

Si el Sr. P. M. no nos cita, pues, los nombres de las autoridades expulsadas y no nos refiere el pormenor de los hechos, tendremos derecho á decir que no son mas que fábulas inventadas por él; y que en esos territorios, en las épocas en que el Gobierno del Perú ha publicado sus decretos, existian autoridades, de mas ó ménos rango, dependientes del Gobierno Supremo de Lima.

Lo que quiere decir el artículo del tratado de Enero 15 de 1860, á que se refiere el Sr. P. M., no es lo que él pretende esplicar. Los territorios de Quijos, Canelos y Mainas que fueron separados del Vireinato de Santa Fé, en cumplimiento de las reales cédulas de 1802 y 1805, estuvieron dependientes del Perú en su *totalidad*, desde esa fecha á la época de la independencia, segun lo hemos demostrado con los nombramientos de las autoridades y demas documentos de la parte segunda de esta obra. Como hemos referido, á consecuencía del desembarque del Ejército Libertador con el General San Martin en Huacho en 1820, se conmovieron todos esos pueblos, y el Marqués de Torre-Tagle, Intendente de Trujillo, hoy Departamento de la Libertad, proclamó la Independencia. El espíritu revolucionario cundió rápidamente en los pueblos inmediatos de Jaen, Mainas, Quijos y Canelos, y gran parte de ellos proclamaron su emancipacion. Jaen quedó, por la libre espresion de su voluntad, agregada al Perú, del cual no formaba ántes parte. Los demas pueblos sublevados proclamaron y reconocieron, segun se puede ver por sus actas, al Gobierno del Perú. En mayo de 1822. tuvo lugar la batalla de Pichincha; y alguna parte del Ejército derrotado se dispersó por los pueblos de Canelos y Mainas, donde no existian tropas independientes. Subleváronse entónces esos pueblos, reconociendo el Gobierno del Rey, movidos en gran manera por el influjo de sus sacerdotes, naturales de España. Para someterlos se mandó la tercera expedicion que en otro lugar hemos recordado, pero careciendo esta de suficiente fuerza, no continuó hasta Santa Rosa de Quijos, y los demas pueblos de las cabeceras de Canelos. (a) Sobrevino la campaña de Ayacucho, Bolivar con su Ejército dominaba completamente todo el territorio del Perú, y con esto los restantes pueblos de Quijos y Canelos, quedaron sometidos á Quito, del mismo modo que Bolivar sometió Quito y Guayaquil á la antigua Colombia, usando de sus ama-

[a] Gacetas oficiales de Lima de esas fechas.

ños y con el empleo de la fuerza. El Perú llegó entónces á la mas completa nulidad: carecía de todo Gobierno ó representacion propia; y lo que se llamó Congreso no funcionó mas que para sancionar la dictadura que el General Bolívar le arrancó. Llegó la época de nuesta emancipacion del Gobierno Colombiano; sobrevinieron los desgraciados sucesos de 1828 y 1829, que tuvieron su orígen en nuestras reclamaciones sobre los territorios usurpados; se entablaron las conferencias que dieron lugar al tratado de 1829 entre el Perú y Colombia. Por las conferencias que el Sr. P. M. nos ha referido, vemos que el Ministro Peruano, á pesar de las exijencias del de Colombia, á pesar del contraste que nuestras armas habian sufrido; y á pesar del estado de anarquía y consiguiente debilidad á que nos veíamos reducidos, *jamás* convino en aceptar los linderos que se le señalaron; y que lo único que ofreció fué *tomar en consideracion el proyecto.* Sobre esto ya nos hemos explicado lo suficiente. Los territorios, pues, que en esa época ocuparon las autoridades de Quito, fueron tan solamente las *cabeceras* del Pastaza y Napo; y han estado en posesion de ellas, á pesar de nuestros legítimos derechos y de nuestros reclamos. Los demas pueblos reconocian la autoridad del Gobernador Arriola, y por consiguiente la del Perú. Estos pueblos son los que forman la "Hoya del Amazonas," y sobre los cuales hemos visto á los Congresos del Perú, legislar en la plenitud de sus derechos desde 1832, lo que evidentemente prueba el reconocimiento en esos pueblos de la autoridad del Gobierno Peruano.

El Sr. P. M. ántes alegaba el *uti possidetis* de 1809; pero convencido de que en esa época dichos territorrios dependian del Perú (por consecuencia de las reales cédulas de 1802 y 1805; y porque los Señores Alvarez, Melo, Renjifo, Arriola &., han dependido del Gobierno de Lima,) reclama ahora el derecho de *posesion.* Sin pretender nosotros ser juristas, nos tomaremos la libertad de decir al Sr. P. M., que la posesion no dá real título de propiedad, sino cuando la

cosa es poseida con *justo título, de buena fé y sin haber sido reclamada*; y que no existiendo esas condiciones con respecto á Quijos, no han prescrito los derechos reales del Perú. Nuestra actual cuestion con el Ecuador, no es pues sobre Jaen y Mainas, sino solamente sobre *parte* del territorio de este Gobierno, segun el arreglo de 1802. Tampoco es sobre todo lo que es conocido con los nombres de Gobierno de Quijos y Canelos, subdivision del antiguo Gobierno de Mainas, sino solamente sobre parte de los territorias de dichos puntos. Hemos ya dicho cómo esos territorios pasaron á manos de las autoridades de Quito, y hemos probado tambien que nos hallamos en posesion de la "Hoya del Amazonas," que toma ambos lados del rio de ese nombre, sobre cuyas orillas están situados nuestros pueblos. El gobierno Peruano ha estado en *quíeta* posesion de esos territorios desde la independencia; y nuestro reclamo es sobre lo restante de los territorios de Quijos y Canelos, que se hallan mas abajo de las cabeceras ó SALTOS Y RAUDALES, del PASTAZA y NAPO. Estos son los territorios que reclamamos; y estos son los que nuestro Gobierno, por un acto de espontánea generosidad é hidalguía, ha querido dejar aun en poder del Gobierno del Ecuador. Esta República alega tener documentos que comprueban la legalidad y legitimidad de su posesion; y nuestro Gobierno, abstenièndose de hacer uso de sus fuerzas y de abusar de la debilidad y anarquía de un contendiente desgraciado, ha convenido en dar un plazo de dos años, para que esa Nacion consiga la tranquilidad necesaria para la discusion de sus pretendidos derechos; y para que busque y presente los documentos que ofrece para comprobar su justicia. ¿Demuestra esto confesion ó reconocimiento esplícito de los derechos del Ecuador? Tal es la parcialidad con que ha escrito el Sr. P. M., que el espíritu de los actos mas benévolos del Gobierno del Perú, lo quiere desvirtuar.

Observa el Sr. P. M. que el Ecuador no necesitaba del Perú, para probar su posesion, porque esta se halla reconocida por—

El testimonio universal de todas las naciones.

Por el testimonio incontrovertible de la España, en sus tratados con el Ecuador, en sus almanaques oficiales hasta 1820*; y por la carta del Perú, que las autoridades españolas hacian publicar en Lima á principios de cada año.*

Por los tratados de 1829 *entre el Perú y Colombia.*

Por el homenaje franco y desinteresado del Sr. Pando.

Por el testimonio respetable del Baron de Humboldt, que visitó esos lugares de 1802 *á* 1804, *sin notar cambio ninguno en el régimen de esas provincias, precisamente en el tiempo en que el cambio habria tenido lugar si se hubiese efectuado.*

Por el nombramiento de las autoridades que gobernaban esas provincias al tiempo de proclamarse y efectuarse la independencia.

En fin, el reconocimiento constante de los comisionados del Perú hasta 1852.

La conquista.

El empleo de los tesoros del Ecuador.

La sangre de los mártires, que perecieron en la redencion y conversion de las tribus salvajes.

Los títulos conferidos por la Corona de España en 1563 *y* 1718.

La fundacion de esos pueblos.

La apertura de los caminos.

La creacion del comercio.

La civilizacion cristiana, el primero, el mas valedero de todos los títulos.

Agradecemos al Sr. P. M.; que nos haya librado de hacer un resúmen de sus argumentos y de los títulos del Ecuador; pues hubiésemos tenido un gran trabajo en coordinarlos, envueltos como se hallan en una inmensa palabrería; y encubiertos y revestidos con diferentes ropajes.

Contestaremos.

El Perú no ha *reconocido* jamás ni los títulos, ni la posesion del Ecuador sobre los territorios en cuestion. Lo único

que el Perú últimamente ha hecho, es usar de una contemplacion no comun y de una moderacion no acostumbrada, con una República cuya triste situacion es notoria; y convenir en darle un término mas que suficiente, para que *sin amagos de fuerza ni violencia*, pueda hacer valer los derechos que cree tener á esos territorios. Esto no es reconocimiento.

No hemos visto *el testimonio universal de todas las naciones*. El Sr. P. M. nos ha presentado algunos argumentos de mapas &c., que hemos plenamente refutado. Cuando el S. P. M. presente los tales testimonios universales de las naciones, los examinaremos con detencion.

El testimonio incontrovertible de la España.—Ya hemos probado que la España no ha reconocido ni podido jamás reconocer las pretensiones del Ecuador. Lo único que la España ha reconocido es la independencia del Ecuador con los límites que tenia la Capitanía General de Quito en la *época* de su emancipacion, sea que la considere el año de 1809 ó el de 1822. En los tratados no se habla una palabra de los territorios de Quijos y Canelos; y la España no podia reconocer al Ecuador con títulos á ellos, porque le constaba que con arreglo á sus cédulas de 1802 y 1805, esos territorios desde entónces formaban ya *no una* parte de la antigua Capitanía General de Quito, sino una *parte integrante del Vireinato de Lima*, actual República del Perú.

Los almanaques oficiales hasta 1820, *y las cartas ó mapas del Perú, que las autoridades oficiales hacian publicar en Lima á principios de cada año.* Hemos dicho, y estamos prontos á probar, con *vista de ojos* de los almanaques, que desde 1806 todos ellos señalan Quijos y Mainas como dependientes de Lima, con espresion de los nombres de sus gobernadores, en los diferentes años. Consta igualmente de los periódicos publicados en esta, y de las colecciones de Quiros, que despues de la independencia el Comandante Arriola y las demas posteriores autoridades se han entendido con los gobiernos de Lima. Exceptuamos de lo dicho, el territorio á las cabeceras

del Pastaza y Napo, que sometieron las autoridades de Quito, en la época de Ayacucho, *cuando Bolívar era el Gobierno del Perú*, cuando tenia absorvidos todos nuestros poderes y recursos; y cuando él representaba los derechos de la Nacion Peruana en todos los actos públicos de ella. Cuidó pues muy bien Bolívar de no reclamar contra un acto, que perjudicaba al Perú, y favorecia á Colombia. En cuanto al mapa que asegura el Sr. P. M., que se publicaba en Lima á principios de cada año, manifestaremos que era un bosquejo que publicó el Dr. Unanue en sus guias políticas de 1793 á 1798; y que le desafiamos á que nos presente una copia, publicada en Lima, *con fecha posterior* á 1804. en la cual se encuentren los territorios en cuestion, como dependientes del Vireinato de Santa Fé. No basta asegurar una cosa; es preciso probarla. Si el Sr. P. M. ha visto los tales mapas ¿por qué no los presenta? ¿por qué no dice donde existen? Sería un excelente argumento á su favor.

Por los tratados de 1829 *entre el Perú y Colombia.*—Tenemos espuesto que no hay en ellos un solo artículo que señale los límites que son materia de la actual cuestion con el Ecuador. Ni nuestro Ministro Larrea aceptó siquiera los que se le ofrecieron por el Sr. Gual en las conferencias.

Por el homenaje franco del Sr. Pando. Lo que el Sr. Pando espresa en su nota y minuta no tiene referencia sino con respecto al territorio al *Oeste* y *Sur* de la confluencia del Rio Chinchipe con el Rio Marañon; y no nombra siquiera ni dice una sola palabra, en lo tocante á los territorios que se disputan, y que se hallan *todos* al *Norte* y *Este* de dicha confluencia y del curso del Rio Amazonas. ¿Qué tiene que hacer lo uno con lo otro? Examínese el mapa del ecuatoriano Villavicencio ú otro cualquiera, y se verá que son territorios muy distintos.

Por el testimonio respetable del Baron de Humboldt que visitó esos lugares en 1802 *á* 1804. Con el simple cotejo de las fechas veremos lo infundado de este argumento. ¿Cómo quie-

re el Sr. P. M. que en 1802, se conociese en Quito y en el Perú y cumpliese la real cédula, que fué espedida en Madrid en Julio 15 de 1802 y recien ratificada en 1805? ¿Cómo quiere que se cumpliese en una época en que no habian Vapores, y en que las comunicaciones de las Américas, y del Perú en particular, eran tan inseguras, tardias y poco comunes? Siendo evidente que Humboldt (a) estuvo en el Ecuador por Setiembre de 1801 y que á fines de 1802 se hallaba en Méjico, despues de visitar Lima, ¿cómo podrian sus memorias estar conformes á la real cédula del año de 1802 que no se habia recibido en Lima, cuando dicho Baron se separó del Perú? A que trae el Sr. P. M. á consideracion que Humboldt visitó *estas regiones* hasta 1804, cuando en 1802 ya se encontraba en Méjico y no volvió á Quito?

El Sr. P. M. debe tener presente que en 1804 recien se dió principio á la ereccion del Obispado Mainas, ordenado por esas cédulas reales; que el primer Obispo Sr. Ranjel, se consagró en 1806; y que ya se hallaba Humboldt ántes de esas épocas en Europa de regreso.

Por el nombramiento de las autoridades que gobernaban esas Provincias hasta la Independencia. Ya hemos probado con las guias de Madrid y las de Lima, que esas autoridades dependieron del Gobierno del Perú hasta la época de la Independencia; y que despues de esta, todos los Gobernadores han reconocido y obedecido igualmente al Gobierno peruano. A mayor abundamiento, hemos copiado las *tomas de razon* de los títulos de Fernandez y Noriega Gobernadores de Mainas que demuestran plenamente su dependencia del Perú. (b)

Por el reconocimiento constante de los comisionados del Perú hasta 1852. Ningun comisionado nuestro hizo jamás reconocimiento de derechos algunos de los que el Ecuador pretende. Las cédulas de 1802 y 1805 salieron á luz en el pe-

(a) Mellado artículo Humboldt.
(b) Documentos insertos en la segunda parte de este folleto.

riódico "Comercio" en Marzo y Mayo de 1842, y no se tuvieron *ignoradas y desconocidas* hasta 1852, [época de la expedicion Flores], como asegura el Sr. P. M. En 1842 se publicaron esas cédulas y otros documentos mas, de los que algunos hemos reimpreso en la segunda parte de este escrito. Aquella impresion dió lugar á la retirada del General Daste, Ministro del Ecuador, encargado entónces de tratar la cuestion de límites; quien se vió obligado á dar ese paso por no tener ninguna clase de documentos con que rebatir los que hemos exhibido.

Que el Ecuador ademas presenta como títulos los de la conquista. Acreditado está que esos territorios fueron descubiertos por Gonzalo Pizarro y Pineda; y que aquel emprendió su viage desde el Cuzco con 200 soldados segun lo asegura Garcilaso en el tomo 1º de los Comentarios Reales, y está ratificado por todos los historiadores. Hemos demostrado tambien las épocas en que se hicieron las expediciones para conquistar y poblar esos territorios; y hemos nombrado á los conquistadores y pobladores, señalando igualmente los nombres de los *Vireyes del Perú* que las ordenaron.

El empleo de sus tesoros. Habiéndose hecho todas las expediciones de descubrimiento y conquista, segun hemos probado en la primera parte, de órden y con los fondos dados por los Vireyes del Perú; es claro que ellas se han verificado con los tesoros del Perú, de cuyo Reino era Quito parte integrante en esa épeca. Gonzalo Pizarro estuvo en dicha ciudad, pero otròs conquistadores y descubridores ni pasaron siquiera por ella. Desde 1804 todo el dinero que se gastó en empleados y misioneros en Mainas y Quijos, fué remitido y pagado por el Perú, segun lo hemos hecho presente con documentos en la segunda parte de este falleto, y estamos prontos á probar, que las sumas que Quito remitió á Mainas despues de esa fecha, fueron como adelantos que el Virey de Lima *siempre* le hizo reintegrar. El Sr. P. M. que ha tenido en su poder todos los archivos y documentos de Quito, Bo-

gotá y Carácas, ¿por qué no presenta constancia de remesas de dinero hechas á Mainas despues de 1804, y no reintegradas por el Perú? Estamos seguros no lo podrá hacer.

La sangre de los mártires que perecieron en la conversion de las tribus salvajes. El padre Rodriguez, quiteño, nos dice que en la primera época de las Misiones sobre esos puntos desde el año de 1640 á 1682 todos los Misioneros excepto el padre Santa Cruz, eran españoles, alemanes &c. Lo mismo ha sucedido y sucede aun con nuestras Misiones. Casi todos los dignos Apóstoles de la Fé, cuyos sacrificios y méritos *no han sido ni son dignamente apreciados*, han sido europeos. En el "Mercurio" tomo 3, vemos que de los Misioneros de Ocopa habian perecido, en diferentes épocas hasta 1793, el extraordinario número de 56 religiosos á manos de los bárbaros. No vemos en todo esto, sino un motivo de eterno recuerdo y profunda veneracion para la memoria de unos hombres tan meritorios; pero no encontramos ni podemos comprender de que manera la sangre de los tales mártires funde derecho alguno para que el Ecuador reclame la propiedad de los territorios que no le corresponden. Han podido morir á manos de los salvajes, uno ó mas religiosos, nacidos en el Ecuador, mas de esto nada hay que decir en favor del propósito del Sr. P. M. Los misioneros no tenian Patria; su su *Patria* era el *orbe todo*: sus hermanos, todos los hombres; su mira la civilizacion y felicidad de los salvajes; su recompensa el Cielo.

Los títulos conferidos por la Corona de España en 1563 y 1718. Cuando la España erigió en 1563 la Presidencia de Quito, el pais de los Canelos no le pertenecia. Lo dice claramente Garcilaso, hablando de ese territorio, como ya hemos dicho, con las siguientes palabras: "*tuvo* (el Marqués Pizarro) *nueva que fuera de los territorios de Quito* &c. [a]. Esto lo escribió Garcilaso cuando ya era Capitanía General Quito y *sus territorios*. Cuando en 1717 se erigió el Vireinato de

[a] Comentarios reales tomo 1º pág. 139.

Santa Fé, se le quitaron al Perú esos territorios y Mainas; y se agregaron á la Nueva Granada. Entónces, segun nos dice el Sr. P. M., el Monarca español era dueño absoluto, tenia derechos para ello &c. Cuando en 1802 la España los devolvió al Perú, segun consta de las reales cédulas que hemos publicado, cometió segun el Sr. P. M. una *arbitrariedad*, un *despojo* &c. Si lo uno fué justo y conveniente en 1717 ¿por qué no lo fué en 1802? En esta época ya la España obraba con mas conocimiento del pais; tenia á la vista los informes del Gobernador de Mainas D. Francisco Requena; y estaba convenida en la necesidad y convenciencia de lo que ordenabá. Pero al Sr. P. M. no le parece bien lo dispuesto en 1802; desconoce los actos de esta fecha y solamente admite como legales las órdenes dictadas cien años ántes. Esto no merece mas exámen.

La apertura de los caminos. Estos en las épocas inmediatas á la conquista, segun nos los pintan los escritores de ese tiempo, eran meras sendas que los descubridores y conquistadores iban abriendo y ensanchando. Pobláronse esos paises lentamente, segun las licencias y órdenes que, para ello, daban los Vireyes de Lima. Esos caminos pues, han sido abiertos y mejorados por las *usurpadoras* autoridades peruanas en las entradas y viajes continuados que hicieron para consumar las usurpaciones.

La creacion del Comercio. Cabalmente el Sr. P. M. nos ha librado del trabajo de probar que desde 1832 teníamos establecida una Aduana en "La Laguna" y un Astillero sobre el Marañon. Aduana y Astillero significan Comercio y Navegacion. El mismo Sr. P. M., nos dice que el Perú en 1853 abrió el Puerto de Nauta ¿para qué abrió el Perú puertos, si el comercio y territorios pertenecian al Ecuador? Si las Aduanas y territorios pertenecen al Ecuador ¿cómo el Sr. P. M., no nos nombra las autoridades, los Administradores, y demas empleados de esas Aduanas? ¿Cómo no nos dice cuando y en qué parages se fundaron? Sabemos que tiene Chile su

Puerto Bulnes en el estrecho de Magallanes; y que en él hay funcionarios de esta Nacion; pero de los del Ecuador no tenemos ni la mas lejana noticia. Por lo tanto creemos que el puerto Bulnes pertenece á Chile; y lo mismo creeríamos, del Ecuador aun cuando en igualdad de circunstancias entre Chile y el Ecuador, el Sr. P. M., nos dijese lo contrario. Tambien confiesa que el Perú ha hecho tratados con el Brasil para la navegacion del Amazonas y sus confluentes; y es de pública notoriedad que dos vapores, *no de guerra*; fueron remitidos de órden y cuenta del Gobierno del Perú por el Amazonas hasta nuestro Puerto de Nauta: y vapores mercantes significan comercio, dan á conocer progreso. Ignoramos pues, la *creacion del comercio* que el Ecuador ha podido hacer ó ha hecho sobre el Amazonas. Lo que el Perú ha hecho, lo sabemos; lo vemos; lo palpamos; lo conoce el mundo todo, comercial y civilizado.

La fundacion de los pueblos. Estos fueron establecidos por los Misioneros salidos de Quito y de Ocopa, segun tenian la suerte de reunir á los bárbaros, ó por pobladores remitidos por los Vireyes de Lima, segun ya hemos expuesto en la primera parte. Los misioneros eran naturales de todas las naciones; y los pueblos, llamados reducciones, reconocian el Gobierno de España. Las Misiones eran costeadas por el Erario de la Corona; y ya hemos visto que los Vireyes disponian los viajes de los Misioneros. Destruida y dispersa la compañía de Jesus por los años de 1767 á 1770, quedó suspenso el Colegio de Jesuitas de Quito, que debió al de Lima su orígen y existencia: y quedaron por consiguiente, sin sus directores espirituales, los pueblos situados á las confluencias al Norte del Amazonas que se hallaban á su cargo. La consecuencia natural fué que esas Reducciones se fueron perdiendo; y el estado de casi total ruina á que llegaron, fué lo que obligó al General Requena, Gobernador de Mainas y dependiente en esa fecha del Vireinato de Santa Fé, á presentar el Rey de España, á fines del siglo pasado un infor-

me; aconsejando la separacion de todos esos paises (inclusos Quijos y Canelos) de la autoridad de la Nueva Granada, y su agregacion al Perú (a). Con la simple lectura de las reales cédulas de Julio 15 de 1802, se reconocerá la verdad de cuanto llevamos espuesto. Quedaron pues, esos pueblos separados del Vireinato de Santa Fé; incorporados al del Perú, y con un Obispo que residiese entre ellos. Tenian los Misioneros que constan en la relacion que hemos publicado, firmada por el Virey del Perú Marqués de Aviles, y el estado de ellos lo vemos en el informe dado en 1818 por el Obispo Renjel, al Virey de Lima D. Joaquin de la Pezuela. Todos esos pueblos se pusieron bajo la dependencia de las Misiones del Convento de Ocopa; y los Misioneros de él fundaron los pueblos que ahora existen; ó restablecieron los erijidos por los Jesuitas, y que se hallaban en todo ó en parte perdidos. ¿Quienes son pues los fundadores verdaderos, y los sostenedores de los pueblos que se conservan? ¿No hemos publicado documentos que demuestran las remesas de dinero, ó situados como se llamaban, que se hacian de las cajas reales de Lima despues del año de 1805? ¿No hemos probado que esas Misiones y pueblos eran sostenidos con el dinero de Lima? Queremos en vez de palabras, hechos y documentos tan claros como los que nosotros presentamos y acabamos de citar.

La civilizacion cristiana. Esta como hemos demostrado y es sabido, la introdujeron los Misioneros de Quito y Ocopa; pero los de este Convento han tenido mas labores y han estado á cargo de esos pueblos por mucho mas tiempo; pero aun cuando asi no fuera ¿qué lugar ocuparia lo contrario, como prueba de los derechos que hoy pretende tener el Ecuador? Los Misioneros eran europeos y no ecuatorianos; y dependian de las órdenes de sus superiores. Si los de Quito tuvieron mérito, mucho mayor es el que cabe á los de Ocopa. Quizás los Jesuitas de Quito hubiesen formado otro

[a] Véase la nota 11 al final.

Paraguay en esos Montes. Fueron injustamente perseguidos y dispersos; y tuvieron que ceder su evangélica mision á los de Ocopa, hermanos en religion y compañeros en el martirio.

Concluye el Sr. P. M. diciéndonos, por vía de nota, que Darquea, vecino de Ambato administró la provincia de Quijos y Macas hasta 1822: Checa la de Jaen hasta 1816; y Melo la de Mainas hasta 1821. No encontramos el nombre de Darquea en los documentos que tenemos á la vista y sí el de Renjifo. De Checa hemos espuesto, con documentos á la vista, lo que sabemos; y hemos igualmente anotado la fecha y modo como Jaen se agregó al Perú; y en cuanto á Melo, ya hemos presentado los datos que tenemos sobre él en la segunda parte de esta obra. Nos referimos á ella para que se vea que vale este argumento. Con documentos fechacientes y que tenemos á la vista, está pues probado plenamente, que todo Mainas y Quijos han permanecido al Perú desde 1802 en lo eclesiástico y militar. Que el Sr. P. M. nos presente documentos tan legales é intachables como los nuestros, para ello se le concede el plazo señalado de dos años por el tratado *último de Guayaquil.* No queremos palabras; queremos ver un solo documento.

HEMOS dado cima á nuestra tarea; hemos terminado el trabajo que nos impusimos. Declaramos solemnemente que no tenemos prevencion de ninguna clase contra el Ecuador ú otra nacion cualesquiera. Hemos emprendido la refutacion del folleto del Sr. P. M. porque hemos creido muy inmerecidos los insultos, y los cargos que hacia á nuestra patria y á sus Gobiernos.

Muy jóvenes salimos del hogar pátrio y pasamos á Europa; allá en la tierra de la Libertad Racional y de las Garantías positivas, aprendimos á amar á todas las naciones, á respetar las opiniones de los hombres, y á tolerar las ideas de los escritores; pero tambien aprendimos á defender á nuestra Patria de ataques inmerecidos; de cargos injustos y temerarios. Buscamos la verdad y la justicia, y do quier que las hallemos las acataremos, aunque sea en contra de nosotros mismos.

No ha faltado quienes digan que el folleto del Sr. P. M. era incontestable; y que si se impugnaba, sería por buena paga, pues en el Perú no existían el patriotismo y el desinterés. Aseguramos que somos peruanos: que no hemos recibido del Gobierno, un solo dato ó documento, ni recibiremos ni un solo peso, por la formacion é impresion de de este folleto. Nada hemos pretendido ni pretendemos (a).

No tenemos la vanidad de creer que nuestra obra sea concluyente en la materia. Confiamos en que otros escritores de mas luces, emprenderán con mas acierto la tarea de destruir los infundados é injustos cargos hechos á nuestro pais, vindicando sus derechos. Como peruanos, tenemos un deber de defender á las Administraciones, pasadas y presente, de los virulentos y calumniosos cargos que se les hace, porque no son fundados en la verdad ni basados sobre la Justícia.

[a] Este folleto se ha impreso á espensas de un generoso amigo á quien aprovechamos esta oportunidad, para tributar nuestros agradecimientos.

NOTAS.

NUMERO 1.

Tales eran la confusion y falta de conocimiento que existian, que muchas veces un territorio estaba sometido á un Vireinato en lo eclesiástico; á otro en lo militar y á otro en lo político. Guayaquil, por ejemplo, dependia de Lima en lo político y militar; de Quito en lo eclesiástico y judicial y de Cartajena en lo comercial. En Febrero 10 de 1806, el Rey ordenó que Guayaquil, en lo mercantil, dependiese igualmente de Lima.—Matraya—Cédula núm. 2,426.

NUMERO 2.

Monsieur Godin vino á Quito con La Condamine, Bouguer y Jussien en 1735, con el objeto de medir el arco del merideano y determinar la configuracion de la tierra. En 1745, Godin, quien se habia quedado en Quito, al marcharse La Condamine para Europa, recibió órdenes de su gobierno para trasladarse á Lima y en seguida á Cayenne; y verificó su viage, dejando en Quito á su jóven esposa. En esa época, en que aun no existían vapores, ferrocarriles ni telégrafos, era sobremanera difícil dirigir comunicaciones; y sucedió que se pasaron algunos años sin que madame Godin recibiese noticias de su esposo. Al fin llegaron á Quito rumores de existir unos franceses en un punto, no muy bien determinado del Amazonas: y madame Godin se persuadió podria ser su esposo uno de ellos. Emprendió, pues, el viage de Quito para el Amazonas en compañía de sus dos hijos, tres criadas, un hermano y algunos pocos naturales del pais. Con mil dificultades descendió el Pastaza, llegó á la poblacion señalada y no encontró sino

multitud de *putrefactos cadáveres*: todos los habitantes del pueblo habian perecido con el contagio de la viruela!! No desmayaron los viageros: siguieron su peligrosa marcha en una canoa por el Amazonas; pero al poco tiempo fracasó esta débil embarcacion, y apénas pudieron salvar sus vidas, y unos pocos víveres. Con heróica resolucion hicieron su marcha por las orillas del rio; pero la falta de alimentos y las fatigas del viage causaron la muerte de todos, escepto madame de Godin. Esta, animada de un valor cuyo ejemplo no se halla quizás en la historia, sola, á pié y rodeada de toda clase de peligros y miserias, aun siguió su aventurado viage. Al noveno dia de su completo aislamiento, la encontraron los neófitos de una de las misiones del Amazonas: la condujeron á su pueblo: de donde, despues de algun tiempo, pasó al Pará y de allí a Cayenne, á donde se reunió con su marido á los 19 años de separacion. Nos hemos permitido introducir esta nota en memoria de una tan ejemplar esposa, cuyos sucesos y desgracias forman una verdadera novela; y en recuerdo de la profunda impresion que en nuestra tierna edad nos causó la lectura de la relacion que se publicó con respecto á estos sucesos.

NUMERO 3.

Pedro Orsua, ó Ursua, como tambien se escribe, salió de Lima con una expedicion en busca de la nacion Omaguas y del tan afamado Dorado, el sueño de los aventureros. Llegó al pueblo de Lamas, en Moyobamba, y allí nombró por su teniente á Juan de Vargas; y por su alferez mayor, á Fernando de Guzman. Confabulado éste con Lope de Aguirre, asesinaron en Enero 1º de 1561, á Ursua y Vargas en Machiparo, pueblo á orillas del Marañon é inmediato á la embocadura del rio Putumayo. Guzman en seguida fué proclamado Rey de los *Marañones*, pero habiendo sido luego asesinado por Aguirre, este se hizo reconocer en la *autoridad real*. En seguida, la expedicion se dirigió rio abajo hasta encontrar la boca del rio Negro: subieron el curso de este hasta el Cassiquiari, que como es sabido, comunica las aguas del Amazonas con las del Orinoco, y despues de muchas dificultades, llegaron á la Isla Margarita, á la cual saquearon completamente. Pasaron en seguida á Burburata, se internaron al interior de Venezuela, y allí fueron atacados y completamente derrotados por Gutierrez de la Peña. Aguirre con su propia mano degolló á su única hija; en seguida fué muerto por dos de sus secuaces. En esa época si se veian grandes heroicidades, tambien se perpetraban espantosos crímenes. Aquí tenemos unos expedicionarios del Perú, que no solamente navegaron, sino que tambien descubrieron gran parte de los territorios del Amazonas del rio Negro y Cassiquiari. Véase "Valley of the Amazons." London 1859.

NUMERO 4.

El padre Ferrer, fundador de la mision Borja, en honor de D. Francisco de Borja y Aragon, Príncipe de Esquilache y Virey del Perú, murió asesinado por los indios rebelados en 1611.

NUMERO 5.

En 1557, Francisco Perez Quezada, sometió y fué nombrado Gobernador del territorio de los indios Cofanes, al Noreste de Quito, de órden del Virey del Perú.—"Valley of the Amazonas" 1859.—

NUMERO 6.

En esa época el Portugal era parte integrante de la Monarquía Española; y Texeira era por consiguiente súbdito español.

NUMERO 7.

Luego que se organice el "Archivo Nacional" y se puedan examinar debidamente los documentos de la Secretaría de los Vireyes del Perú, es indudable que se encontrarán multitud de documentos, para acreditar el ejercicio de la autoridad política del Gobierno Peruano sobre los territorios en cuestion desde 1804. Aprovechamos esta oportunidad para estimular el celo del Señor Ministro de Gobierno; y que ya que hace ocho meses se dieron las órdenes sobre la organizacion de ese establecimiento, no queden estas reducidas *á tanto como nada.*

NUMERO 8.

Para evitarnos el trabajo de hablar de los *buenos oficios* del Ecuador ácia el Perú, copiamos el siguiente artículo escrito en 1842.

"Parece que un destino fatal tiene condenado al Perú á no vivir en paz; unas veces nuestros propios errores y otras la ambicion de nuestros vecinos, hace que hasta ahora no podamos soltar las armas de las manos. Aun no se ha terminado la guerra en que estamos envueltos por el Sur y nos amenaza otra por el Norte. ¿Cómo ser indiferentes tratándose de intereses tan vitales á los que está unido el bienestar de mas de dos millones de habitantes? Nuestro deber y el de todos es ocuparse de una cuestion de la que depende nuestra futura tranquilidad, discutámosla con la fria razon para conocer de parte de quien está la justicia, para que ánte el mundo triunfe y se eviten los estragos funestos de la fuerza, á no ser que nos pueda ser indiferente el que se degüellen ó nó dos naciones inocentes.

El General Flores que tiene la suerte de regir los detinos del Ecuador, cree que es muy limitado el pais que gobierna, muy reducido teatro para su eminente gènio. La idea de ensanchar los límites del Ecuador ha sido para él un pensamiento fijo, y por eso ha mantenido un ejèrcito que aniquila aquel pais, consumiendo improductivamente sus escasas rentas; mirándolo como la base de su engrandecimiento futuro, jamás ha querido licenciarlo como debiera. Sus planes estaban calculados de modo que podria realizarlos con éxito en un lado ó en otro de sus fronteras, el primero de sus vecinos que á su juicio le presentára ocasion favorable debia ser el que diera el contingente para satisfacer su ambicion: tocóle en suerte principiar por la Nueva Granada. A mediados de Junio de 1839, los primeros alborotos de Pasto le persuadieron era llegado el momento de empezar á realizar sus antiguas esperanzas, y para conseguirlo, trató de ganar á los dos caudillos pastusos que entónces figuraban, Noguera y España, y con este objeto se valió de Sanz y Ontaneda, que hacia dos años estaban en Quito, expulsados porque habian huido vergonzosamente en la accion de Galilagúa, los que unidos al Gobernador de Imbaburu públicamente trataban de que Pasto se uniese al Ecuador. Diaz logró entablar relaciones con Noguera y por medio del influjo de dos frailes franciscanos recibió éste las comunicaciones y pertrechos del Ecuador. Cuando en Junio de 1840 estalló la revolucion en Pasto, las cosas se presentaban en Quito con otro aspecto mas urgente, y por eso le fuè necesario al General Flores obrar de un modo mas decidido, la revolucion corrió como una chispa electrica, é incendió las provincias de Tunja, Socorro, Veles, Pamplona, Casanare, Cartagena, Santa Marta, Panamá y aun parte de Popayan. En este conflicto casi universal para la Nueva Granada, no le fué dificil al Gefe del Ecuador celebrar un tratado con uno de los Generales que sostenian la causa del Gobierno granadino y entrar á Pasto como pacificador á mediados de Setiembre de 1841, con 800 hombres de infanteria y 400 de caballería, mientras tanto divulgaba que Venezuela queria mas tierras, y que para obtenerlas habia acercado 200 hombres á sus fronteras, que el territorio granadino debia dividirse entre el Ecuador y Venezuela por no haber en él quien reuniera bastante prestigio para gobernar. El Gobierno de la Nueva Granada reposaba, como era justo reposase, en los tratados celebrados en Pasto en 8 de Diciembre de 1832, y contaba con que el Ecuador obligado á respetarlos, no ocuparia con ningun pretesto ni una pulgada del territorio granadino, mucho mas cuando, como dijo el Señor D. Rufino Cuervo Enviado de aquel Gobierno, "no habia solicitado, promovido ni mendigado el auxilio de la fuerza extrangera para terminar las cuestiones de la Nueva Granada." Pero no solo ocupó á Pasto y Túquerres sino que hizo que estas Provincias estando bajo sus armas, declaráran el 4 de Mayo de 1841, que querian separarse de la asocia-

cion granadina y pertenecer al Ecuador, acojiendo solemnemente este pronunciamiento el 10 del mismo mes el Consejo de Gobierno Ecuatoriano. Mandó al Comandante Dario Morales con pliegos para que Barbacoas hiciera igual pronunciamiento, en lo que trabajó personalmente dicho oficial cuanto pudo, segun consta de los documentos que tiene en su poder el Sr. Cuervo Ministro del Gobierno de la Nueva Granada. Bastante feliz el Gobierno granadino, ha podido apaciguar las revueltas y detener al General Flores que iba ya á ocupar á Popayan, haciéndole devolver á Pasto. Despues de haber hecho el Ecuador inmensos sacrificios, tiene hoy el General Flores el sentimiento de ver burlados sus planes de ambicion, y de haber dado á la América y á todo el mundo una prueba clásica de la política que está dispuesto á seguir con sus vecinos. Respecto del Perú podremos conocerla recordando la conducta que ha observado estos últimos años con los asilados políticos que han llegado al Ecuador.

El General Santa Cruz que intervino en 1835 á mano armada en el Perú para destruir su nacionalidad, y sostituir á la constitucion, que se habian dado los pueblos, los actos de su soberana voluntad, fué derrotado y proscripto del Perú y Bolivia, refugiado en el Ecuador con algunos de sus mas adeptos, el General Flores miró en ellos los combustibles de discordia con que debia incendiarse alguna vez el Perú, por eso le interesaba conservarlos para su tiempo como á Sanz y Ontaneda, determinó pagar en Guayaquil con las rentas del Estado un periódico para conservar vivas las esperanzas de los partidarios derrotados é inflamar sus pasiones, y ninguno mas aparente para desempeñar tal encargo que el bien conocido D. J. Antonio Irisarri. Para examinar todos los recursos con que contaba su nuevo protegido en Bolivia y promover sus intereses, nombró á principios de 1840 á uno de sus Ministros, el General Pallarés, á costa del Ecuador para que solicitase del Gobierno de Bolivia la devolucion de los bienes de Santa Cruz, que entablára si le era posible alianza con el Ecuador y promover secretamente en caso de no poder mas un trastorno á favor de Santa Cruz; bien sabido es el resultado de tan importante mision.

La revolucion de Enero de 1841 en Arequipa puso en embarazos al Gobierno del Perú y para hacerlos mayores, el Gobierno ecuatoriano, su grande y buen amigo, juzgó oportuno hacer el nombramiento de Cónsul para el Janeiro en la persona de uno de los mejores amigos de Santa Cruz, su antiguo Ministro D. Juan Garcia del Rio, al que la opinion pública señala como el hipócrita Consejero de Orbegoso en Chacra de Cerro, que supo arrastrarle á que hiciera derramar inútilmente en Guia la sangre peruana y chilena; su viaje se determinó no en derechura al Brasil como era natural, sino con escala en el Callao, para que investido del carácter de Cónsul Ecuatoriano en tránsito, sirviéra mejor los intereses de Santa Cruz en Lima

presentando al Perú en el humillante papel de hospedar contra su voluntad á quien acababa de proscribir ó poniéndolo en el caso de resistir su entrada, lo que le daba lugar á motivos de queja y á reclamos en su tiempo. El Cónsul D. Juan García del Rio luego que llegó á Valparaiso, no pensó en moverse de Chile, y se propuso que el Gobierno de aquel pais olvidase los motivos de agravio que Santa Cruz le habia dado.

La regeneracion tenia al Gobierno peruano, ocupado en estermi narla, el Presidente de la República habia marchado al Sur con todo el Ejèrcito para lograrlo; y en principios de Abril D. Andres Santa Cruz preparó una cruzada que á las órdenes de Angulo se embarcó en Guayaquil para invadir al Perú; el Gobernador de aquel Departamento lo toleró y permitió contentándose con dar por respuesta que le hizo en 29 de Abril D. Fernando Márquez de la Plata, Cónsul de Chile sobre el alistamiento público que hacia en Guayaquil D. Andres Santa Cruz para atacar al Perú "que la gobernacion en virtud de "su deber y de la neutralidad que observaba el Ecuador con respecto "á las Repúblicas amigas, y á consecuencias de algunos avisos estra- "judiciales que se le han dado sobre el particular, habia tomado las "medidas conducentes á evitar el que en el territorio de su mando se "hicieran aprestos de guerra, ni se armase expedicion alguna contra "el Perú." Para qué fijarnos en la lealtad de estas protestas, cuando ellas están tan de manifiesto?

Como este ataque de los enviados por Santa Cruz á Piura fué la señal para que los Coroneles Agreda y Goitia, sus criaturas, hicieran una revolucion á su favor en Bolívia, fué necesario que el Gobierno del Perú se armase para resistir el partido de Santa Cruz en Bolivia y que indagase del Ecuador cuales eran los planes que con respecto al Perú se proponia; y para esto el Gobierno nombró en el mes de Junio del año pasado, de Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Ecuador, al Señor Dr. D. Matias Leon, Fiscal de la Suprema Corte de Justicia de esta Capital, que salió á desempeñar su mision á fines de Octubre. Era este un paso que dictaba la razon y lo demandaba la propia conservacion ¿cómo no saber por qué nuestro vecino que habia estado en buena relacion con nosotros no evitaba, estando en su mano el hacerlo, que no se invadiera nuestro territorio? El Sr. Leon llegó á Quito á principios de Noviembre y todas las noticias particulares anunciaban una pronta y feliz terminacion de los motivos que hacian recelar de las intenciones del Gobierno del Ecuador. En principios de Diciembre vino á Guayaquil el General Flores y puede decirse que á su vista armó D. Justo Hercelles, el mismo que habia ido hasta Pasto á tener con ese General repetidas conferencias, una segunda cruzada, cruzada que salió á sus órdenes el 30 de Diciembre para desembarcar en Tumbes. Segun las cartas y documentos que abajo su firma dirigió Hercelles lo protegia y ayudaba

el General Flores, y se ha dicho generalmente por los mismos Jefes de la invasion, que los soldados enganchados se depositaban en el Convento de San Agustin públicamente, que los comisarios de barrio cooperaron á reunirlos. y que las municiones se sacaron de los almacenes del Estado del Ecuador, lo que es muy creible á no ser que se vendan allí en las tiendas las municiones de guerra, para que el particular que quiera pueda comprarlas y armar sus expdicionillas para donde le dé la gana: todo esto pasaba estando en Quito nuestro Ministro ocupado en celebrar tratados de paz.

A la vuelta á Quito del General Flores, reasumió el ejercicio de sus elevadas funciones el 13 de Enero y el 14 tuvieron lugar las últimas conferencias y comunicaciones que terminaron el 20 y se publicaron el 23, las que se encuentran en el número 819 del "Comercio"; de ellas resulta, que el Gobierno del Ecuador hizo á nuestro Enviado seis proposiciones, que realmente importan una declaracion de guerra y que habiendo aquel Gobierno desistido de ellas en cierto modo, el Sr. Leon se ha negado á seguir trantado con èl &.

NUMERO 9.

Para comprobar de algun modo lo que hemos dicho en esta parte de nuestra obra, copiaremos á continuacion los siguientes documentos.

En Enero de 1830 publicó en Arequipa D. Simon Rodriguez (álias Carreño), colombiano y ayo de Bolívar, una obra titulada "El Libertador", é impresa en defensa de su pupilo [a]. De ella copiamos la parte siguiente de una carta escrita por Bolivar á su Ministro Mosquera en Lima. "Es preciso trabajar porque no se establezca nada en el pais, y el modo mas seguro es dividirlos á todos. La medida adoptada por Sucre, de nombrar á Torre-Tagle, embarcando á Riva-Agüero con los Diputados, ofrecer á este el apoyo de la Division de Colombia para que disuelva el Congreso, es excelente. Es preciso que no exista ni simulacro de Gobierno, y esto se consigue multiplicando el número de mandatarios y poniéndolos todos en oposicion. *A mi llegada debe ser el Perú un campo rozado, para que yo pueda hacer de él lo que convenga.*"

NUMERO 10.

Con fecha 27 de Octubre de 1825, el Secretario General de Bolívar, Juan José Santana, por órden de aquel General, avisa al General Jacinto Lara, á Lima "*que habian llegado á la Habana y Puerto Rico* 17,000 *franceses convoyados por una fuerza respetable de marina.*" Como el Duque de Angulema, con parte del ejército francés,

[a] En la Imprenta Pública de Vicente Sanchez.

acababa de restablecer á Fernando VII en el mando absoluto de España, esas noticias fueron creidas por lo general, pero no por Bolívar, autor de ellas quien para promulgarlas tenia sus miras particulares. El verdadero objeto de Bolívar era persuadir á los pueblos de la existencia de una próxima invasion: tener una razon ó pretexto para retener el dictatorial poder que ejercía; y motivos para mandar del Perú á Colombia un ejército que la tuviese á ésta sometida á su caprichosa voluntad.

Con fecha 17 de Junio de 1824 el mismo Santana, de órden de Bolívar, hace desde Chuquisaca á Lara, varias prevenciones, entre ellas notaremos las siguientes:

La 1ª Para que el Regimiento Húsares, *todo compuesto de peruanos*, fuese el primero que se remitiese á Colombia.

La 5ª Para que en el primer cuerpo de infantería que se embarcase para Colombia fuesen enrolados y conducidos el *mayor número posible de peruanos.*

La 9ª Para que á todas las clases y soldados colombianos, que tambien se embarcasen, aun cuando no hubiesen estado en Junin ó Ayacucho, se les diesen 100 pesos de recompensa extraordinaria—*y á los peruanos nada, pues no se acuerdá de ellos.*

Con fecha Abril 6 de 1826, el Coronel José G. Perez, Secretario General de Bolívar, previene de órden de éste al Comandante General de la primera division de Colombia, "que el tercer escuadron que vaya á Guayaquil: conste por lo ménos de 200 plazas, *todos peruános.*

Con fecha Marzo 27 de 1825 el mismo Perez previene al mismo Comandante General lo siguiente:—"Dentro de dos ó tres dias zarparán del Callao los trasportes que van á buscar la tropa, que debe embarcarse en el puerto de Quilca. Esta tropa debe ser el batallon Vargas, compuesto de mil plazas y el tercer escuadron Húsares. El batallon debe ser *compuesto todo él de peruanos*......., el tercer escuadron Húsares, debe componerse tambien *todo él de peruanos.*"

En un papel impreso en Santiago de Chile con fecha Diciembre 28 de 1829, vemos que se calculaba que habian sido remitidos 5,000 soldados peruanos á Colombia. Este número es igual, ó quizás mayor que el de los colombianos, que vinieron al Perú á *redimirnos*: de estos, una gran parte regresó á su patria ¿cuántos peruanos regresaron? Recordamos, que siendo aun muy jóvenes, vimos á oficiales y soldados del batallon Pichincha de Colombia, amarrando á muchos *peruanos* de nuestro pueblo, para que fuesen remitidos de reclutas á Colombia. Por este estilo son la mayor parte de los servicios tan decantados de los auxiliares del Perú (a).

Bolívar deseaba que en el Perú no existiesen mas fuerzas que las colombianas; pues siendo su objeto destruir y dispersar el Gobierno

(a) Esto sucedió en Tacna.

Nacional del Perú, queria que este no tuviese fuerzas, ni nacionales, ni extranjeras auxiliares, que pudiesen en algun tiempo contener sus proyectos. En 1823 arribó al puerto de Arica la expedicion auxiliar de Chile, al mando de Benavente. Esta expedicion fué pedida por Riva-Agüero y costeada con los fondos del Perú. A los pocos dias esa expedicion, sin dar un solo paso ni hacer cosa alguna en obsequio de la Nacion Peruana, regresó á Chile. Se ha creido siempre que tan desacertada medida de regresar á Chile hubiese sido consecuencia de la dispersion de las fuerzas independientes á las órdenes de Santa Cruz; pero es ya tiempo de hacer conocer, como lo hacemos, que la expedicion chilena costeada con los tesoros del Perú, regresó a Chile á consecuencia de las *maniobras* y órdenes de Bolívar. Esto consta de los archivos nacionales de Chile.

NUMERO 11.

Tenemos á la vista un manuscrito, que ha sido encontrado en el Convento de San Francisco de esta ciudad, y cuyo título es como sigue—

"Descripcion de las provincias y misiones de Mainas, hecha por el Sr. Coronel Gobernador D. Francisco Requena, y añadida en varios asuntos por su lugar teniente en esta provincia, el subteniente de infantería D. Juan Salinas Zenitagoya: y lo que le conviene para su adelantamiento en lo temporal y espiritual."

"En el dia consiste la Gobernacion de Mainas de 22 pueblos, muy separados unos de otros, así por la orilla del Marañon, como por otros varios que en estos desaguan, en la conformidad que expresa la siguiente relacion,"

En el rio Marañon, siguiendo su corriente desde la salida del Pongo de Manseriche, hasta la actual frontera de los portugueses, estan—

Pueblos		Naciones de diferentes idiomas que los habitan.
Borja	1	Blancos
Barranca . . .	2	Indios, Mainos y Jeveros.
Urarinas. . . .	3	Urarinas, Tucales y Uritus.
San Rejis . . .	3	Yameos, Nachupaneos, Annales.
Omaguas . . .	4	Omaguas, Yameos, Yurimaguas y Mayurunas.
Napeanos . . .	2	Iquitos y Napeanos.
Pévas	3	Chancares, Caguachis, Yaguas.
Cuchiquinas . .	1	Mayurunas.
Camuchero . .	2	Pévas y Ticunas.
Loreto	1	Ticunas.

En el rio Pastaza que desemboca en el Marañon, por la banda septentrional, entre los pueblos Barranca y Urarinas, estan:

Andoas	3	Canelos, Gais. Semigais.
Pinches	2	Pinches y Roamaines.
Rancheria	de	Santanderes.

En, el rio Huallaga, que desemboca en el Marañon por la banda austral, un dia mas arriba del pueblo de Urarinas, están:

Muniche. . . .	2	Muniches y Otanais.
Yurimaguas. .	3	Yurimaguas, Aysuaris y Baraderos.
La Laguna . .	3	Cocamas, Cocamillas y Panos.
Chamicuros . .	2	Chamicuros y Aguanos.

En el rio Apena, que entra en el Huallaga cerca de su boca, están—

Aquí concluye el manuscrito, que se conoce, no es mas que una cópia sacada del original de Requena. En la relacion anterior solamente hay anotados 17 pueblos, y faltan 5 para el completo del Gobierno de Mainas.

Copiamos de "El Heraldo" número 355, la carta siguiente:

Lima, Setiembre 14 de 1855.

Señor Mayoruna.

Señor de mis consideraciones:

Puesto que U. por modestia no ha querido escribirme con su nombre sino con el humilde de "Mayoruna," peculiar á una de las tribus salvajes de mi diócesis, contesto su distinguida carta de esta fecha, bajo el mismo tratamiento. Si por el Supremo Gobierno, ó por la Convencion Nacional, se me exigiesen informes relativos á "Quijos"; no tendré embarazo para emitirlos con vista de los documentos, que tengo en Chachapoyas, y que conciernen á dicha provincia, donde mi predecesor el Illmo. Señor Obispo Dr. D. Fr. Hipólito Sanchez Renjel y Tayas, de feliz memoria, ejerció jurisdiccion eclesiástica de conformidad con la real cédula que erijió el Obispado de Mainas, muy público y notorio en la provincia de Mainas.

Como peruano, como hijo de Amazonas, y encargado de propagar la luz del Evangélio en su vasto territorio, y de conservarla entre sus neófitos y pueblos cultos, rindo á U. expresivas gracias por el interés que manifiesta en órden al mejoramiento de aquellos remotos lugares, que algun dia serán la gloria del Perú; y es tanto mayor mi jú-

bilo, cuanto que con el principal objeto de llamar la atencion del Supremo Gobierno sobre las muchas necesidades de aquel Obispado, me encuentro en esta capital desde Febrero, habiendo representado ya algunos, por medio de comunicaciones oficiales que he dirigido al Ministerio

Reitero á U. el sincero aprecio con que soy su servidor y capellan—

Q. B. S. M.

Pedro, Obispo de Chachapoyas.

Como no tenemos punto de contacto con el Sr. Ministro del Ramo, deseamos llamar por este medio su atencion, al contenido de la carta anterior. Por ella colejimos que en poder del Sr. Obispo de Chachapoyas, cuyo testimonio es irrecusable, existian, y deben aun existir, documentos de gran importancia, referentes á nuestras cuestiones con el Ecuador, y desearíamos que dicho Sr. Ministro se sirviese pedir cópias, ó los originales, de los documentos citados, para que su contenido sirviese oportunamente á los escritores, que esperamos nos seguirán, tratando de esta cuestion.

PROLOGO.

HACEN tres meses que publicamos nuestra "*Refutacion documentada del folleto títulado* CUESTION DE LÍMITES ENTRE EL ECUADOR Y EL PERÚ, *y publicado en Santiago de Chile por P. M.*"— La primera edicion, á consecuencia de los *importantes documentos* que ella contenía, fué acojida con interes por un público benévolo. Nos habiamos propuesto publicar una segunda edicion, con la mira de agregar algunas reflexiones sobre el folleto publicado en Valparaiso por el señor Villavicencio, Ecuatoriano; el cual se empeñaba en defender los derechos, en nuestro entender falsos é ilusorios, del Ecuador á los territorios cuestionados.

Circunstancias particulares nos habian impedido cumplir nuestro propósito; cuando hemos sido favorecidos con la remision de varios documentos impor-

tantes, que á continuacion publicamos; y que comprueban aun mas, si necesario fuese, los indisputables derechos del Perú á los territorios en cuestion. Debemos á la bondad del Supremo Gobierno de la República, la entrega de esos documentos; y á su generosidad la presente impresion de nuestro folleto, con los documentos últimamente adquiridos.

Lima, Octubre 1.º de 1860.

Modesto Basadre.

HEMOS sido favorecidos con algunos apuntes, tomados á la lijera, del cuaderno que sobre la cuestion "Limites entre el Perú y el Ecuador," ha publicado el Sr. Villavicencio. Este Señor, ecuatoriano de nacimiento, en su obra apoya los pretendidos derechos de su patria, casi con las mismas razones y argumentos que los ha sostenido el Sr. P. M.; razones y argumentos que acababamos de refutar, y que por lo tanto no repetiremos en lo posible.

Habiendo dado una lectura á los citados apuntes del cuaderno del Sr. Villavicencio, nos hemos permitido tomar algunas anotaciones sobre su contenido, y nos prometemos hacerle la conveniente refutacion, la misma que presentamos á nuestros lectores.

El Sr. Villavicencio dá principio á su obra alegando que—

En 1837, el General Santa Cruz, Protector de la Confederacion Perú-Boliviana, hizo celebrar con el Ecuador un tratado sobre límites, el cual era muy ventajoso á este último Estado: que el General, Presidente del Ecuador, no quiso ratificar el tratado, porque el General Gamarra le ofreció celebrar otro igual, y que el General Flores tuvo á bien entenderse con una autoridad peruana en preferencia á la de Santa Cruz, que no lo era.

Hemos tenido en nuestras manos el tratado *original* á que hace referencia el Sr. Villavicencio. Este tratado no fué celebrado en 1837, sino en Noviembre 20 de 1836. Con fecha

Octubre 4 de 1836 el Sr. General D. Pio Tristan, Secretario General del General Santa Cruz, dió las instrucciones necesarias al Gran Mariscal D. Guillermo Miller, quien fué nombrado Ministro al Ecuador. El General de Division del Ecuador, D. Antonio Morales, Ministro de Guerra y Marina, del Interior y Relaciones Exteriores, fué el Ministro nombrado por el Presidente Flores para la celebracion del tratado en cuestion. El 1er. artículo estipula la conservacion de la paz, harmonia y amistad entre la Confederacion Perú-Boliviana y el Ecuador. El 2º, que los peruanos y bolivianos en el Ecuador; y los ecuatorianos en el Perú y Bolivia tendrán los mismos derechos civiles, que las Constituciones de sus respectivos paises les aseguran, pero que no serán reclutados, ni pagarán impuestos extraordinarios: 3º que ámbos paises contraen alianza defensiva en sosten de su Independencia: 4º que los casos de la alianza defensiva se detallarán por un tratado especial: 5º que en caso de guerra de la Confederacion ó del Ecuador con otra nacion, la que no se halle en ese caso, interpondrá sus buenos oficios á fin de que dicha guerra cese: 6º en caso de desavenencia entre la Confederacion y el Ecuador, la cuestion que se suscitáre será arreglada definitivamente por sus respectivos gobiernos; y en caso de que no se pudiese conseguir un amistoso avenimiento, se someterá la cuestion á arbitraje: 7º que se negará el derecho de asilo á ladrones famosos, asesinos &c., en el Ecuador y en la Confederacion: 8º que los refugiados políticos de ambos paises residirán á 50 leguas de distancia de las respectivas fronteras, y en caso de promover proyectos revolucionarios, serán expulsados: 9º que no se dará servicio á los desertores: 10º que la Confederacion no podrá tener mas fuerza que 200 hombres en Piura y Amazonas: y el Ecuador no podrá tener sino igual fuerza en Loja, Machalá ó Santa Elena, que no se hará aumento de fuerza sino en casos muy urgentes, que amagen la tranquilidad pública, y dándose en el acto los correspondientes mútuos avisos. Sigue la condi-

cion que el tratado sería ratificado dentro de sesenta dias.

En el tratado anterior no se dice una sola palabra sobre límites. El, segun se vé, era de puras circunstancias. Santa Cruz se hallaba en guerra con Chile, y temia que Flores pudiese unir sus fuerzas á los chilenos, que proyectaban venir sobre el Perú. No ignoraba tampoco Santa Cruz, que el eminente y patriota D. Diego Portales. la cabeza directora del Gabinete chileno, habia ofrecido á Flores el mando en Jefe de las fuerzas, que debian obrar contra la Confederacion: oferta que envaneció, y con razon, á Flores; quien sin embargo no la aceptó. No sabemos si en caso de haberla aceptado, Portales hubiese querido librar las glorias del Ejército chileno, y la suerte positiva y futura de su Nacion, á manos y á la direccion de un Jefe extranjero. Sin embargo, Santa Cruz, con bastante táctica política presentó á Flores, motivos para rehusar las propuestas de Portales; y aun ordenó al General Miller, que con proposiciones muy ventajosas, ofreciese el mando de la Escuadra de la Confederacion al General Illingrót; y en caso de rehusarla éste, al General Leonardo Stagg, yerno del mismo Flores. Se vé, pues, que en materia de maniobras, Santa Cruz no se quedaba muy atrás de sus contrarios.

Estos son los tratados y acuerdos celebrados entre Santa Cruz y Flores en ese entónces: de límites no se ocupan; y no sabemos absolutamente que tratados son los que ha podido ver el Sr. Villavicencio. El Gran Mariscal Gamarra en esa época se hallaba desterrado del Perú, y asilado en el Ecuador: carecía de toda representacion, y casi aun de los recursos mas necesarios de subsistencia. ¿Es posible creer que los ofrecimientos de un proscripto, en la situacion dolorosa de ese entónces del General Gamarra, pudiesen mas que las ofertas de Santa Cruz, Jefe de la Confederacion Perú-Boliviana y cuyo poder parecía tan fuerte y bien cimentado? ¿Es posible creer que el General Flores rechazase unos tratados con Santa Cruz, quien siempre daba *seguras garantías*,

las que no necesitaban discusion, para aceptar las propuestas de un Jefe (Gamarra) con el cual aun el Gobierno de Chile en ese entónces, se hallaba en muy malas relaciones? ¿Qué podia en 1837 ofrecer Gamarra? ¿Qué representacion tenia? ¿Qué partido encabezaba? Premítanos el Sr. Villavicencio dudar de sus asertos, inter no nos presente algun comprobante.

Pasa el Sr. Villavicencio á asegurarnos que Gamarra en 1839, despues del triunfo de Ingavi, se negó á cumplir los compromisos contraidos con el General Flores, y que éste envió al General D. Antonio Elizalde con el objeto de exigir su cumplimiento. Buscando los documentos de esa época no encontramos dato alguno sobre estos asertos del Sr. Villavicencio, no les damos crédito de ninguna clase; y creemos que ellos jamás pudieron existir, pues nunca los hemos vistos ni publicados, ni indicados siquiera, en ninguno de los muchísimos documentos ó escritos que con tanta repeticion se han publicado sobre cuestiones y reclamos entre el Perú y el Ecuador. Estaba reservado al Sr. Villavicencio en 1860 hacer conocer al mundo secretos de tal importancia, que le convenia muchísimo á su gobierno poner de manifiesto desde 1840; y publicarlos desde esa fecha para comprobar la mala fé, tantas veces decantada, del Perú.

El Sr. Villavicencio afirma que el General Flores no prestó apoyo á las expediciones de Hercelles &c. Con este motivo llamamos nuevamente la atencion de nuestros lectores, á lo que tenemos publicado de página 108 á página á 111 de este folleto. Esta es una cuestion ya discutida y que consideramos concluida.

El Sr. Villavicencio queriendo demostrar la generosidad del Ecuador para con el Perú, afirma que en 1842, cuando esta Nacion habia sufrido el contraste de Ingavi, tenia Flores un Ejército brillante, veterano y aguerrido; y que bien pudo haber sacado ventajas de su posicion, y de la debilidad del Gobierno Peruano. Tan léjos estuvo el Ecuador de guardar

la moderacion, que el Sr. Villavicencio preconiza, que hemos relatado en fojas 76 de este folleto lo realmente ocurrido, y las amenazas que hizo el Sr. Valdivieso, Ministro del Ecuador, de ocupar militarmente los territorios que el Ecuador pretendia quitar al Perú. Sobrados deseos tuvo el General Flores de abusar de la debilidad del Perú: demasiados esfuerzos hizo para llevar adelante sus miras usurpadoras: y es constante que el Ejérito del Norte, cuyo mando se dió en 1842 al General Torrico, fué levantado con el esclusivo objeto de defender los derechos del Perú, en esa parte de su territorio. El General Flores no invadió el territorio Peruano en esa época, no porque le faltasen deseos, sino porque no teniendo sino seis batallones, no le bastaban esas fuerzas para invadir los territorios peruanos, guarnecerlos, y sostener á la vez su autoridad sobre una Nacion, en cuyo territorio no habia nacido; y que entónces como despues, no sufria con calma su *mando*. Con amagos y bravatas, con notas bien fuertes y descomedidas, que el generoso pueblo Peruano ha olvidado y perdonado al proscripto, quiso Flores arrancar á la Nacion Peruana, debilitada por la derrota, destrozada por la anarquía, lo que el poder y fuerza de Bolivar no pudieron conseguir ántes.

Nos asegura en seguida el Sr. Villavicencio que las Misiones á la izquierda del Amazonas, y á la derecha del Huallaga y Ucayali, dependian de la autoridad de Quito. En cuanto á las que se hallaban á la izquierda del Amazonas, esto es cierto hasta la época de la Real Cédula de Julio 15 de 1802, que se hallará íntegra á fojas 18 y siguientes de este cuaderno: en cuanto á las del Huallaga y Ucayali es de todo punto falso, ántes y despues del citado año de 1802. Ya hemos probado con irrecusables y abundantes documentos— que esas Misiones del Amazonas fueron establecidas de órden de los Vireyes de Lima, por los Jesuitas de Quito, que esos territorios se cedieron por el Perú en 1739 al Vireinato de Santa Fé al fundarse éste; y que en 1802 volvieron al do-

minio del Perú, segun la cédula citada. Si pues, el Rey de España tuvo pleno derecho y autoridad para separar esos territorios del Perú en 1739, y agregarlos al nuevo Vireinato de Santa Fé, ¿por que en 1802 el mismo Rey de España no tuvo derecho ni autoridad para devolverlos al Perú? Véase lo que sobre el particular hemos ya dicho á página 8 y 36.

En cuanto á las misiones del Ucayali y Huallaga nos referimos en un todo á lo que con respecto á ellos han publicado en el "Mercurio Peruano," á fines del siglo pasado, los Reverendos misioneros Sobreviela y Girval. Por las relaciones de esos Apóstoles de la Fé, se verá que esas Misiones han dependido siempre del Colegio de Ocopa: y el Rey, al instituir el Obispado de Mainas las nombra como dependientes en 1802 del citado Colegio, el que, como es sabido, se halla en el territorio peruano de Junin.

Nos asegura el Sr. Villavicencio que la Real Cédula de 1802 fué sacada á Carlos IV, por sorpresa y engaño de parte del General Requena, Gobernador de Mainas, *cuando esos territorios aun dependian de Santa Fé.* Veamos lo que nos dice el mismo Carlos IV.—*Para resolver mi Consejo de las Indias el espediente sobre el gobierno temporal de las Misiones de Mainas...... pidió informe á D. Francisco de Requena, Gobernador que fué de ellas......... y lo ejecutó (el informe) en* 1º *de Abril de* 1799, *remitiéndose á otro que dió con fecha* 29 *de Marzo anterior.* Aquí tenemos el testimonio de la misma Corte de Madrid, mucho mejor que el del Sr. Villavicencio, que nos comprueba.

1º Que no podia Requena sorprender ni engañar al Rey Carlos IV, porque para agregar esos territorios al Perú, segregándolos de Santa Fé, se habia formado, como *siempre era costumbre*, un espediente sobre la materia.

2º Que el citado espediente se giraba ante el Supremo Consejo de Indias, es decir, ante una reunion de hombres los mas ilustrados é idóneos de la Monarquía Española.

3º Que entre los datos é informes que se tomaron, y tuvieron en cuenta, se halla el del calumniado Sr. Requena, quien lo dió *en* 1º *de Abril de* 1799, es decir la friolera de 1.201 *dias* ó sean cerca de *cuatro años*, ántes de promulgarse la Real Cédula de Julio 15 de 1802, resolviendo la cuestion á favor del Perú.

4º Que es indudable, segun se vé por la parte de cédula que hemos copiado, que cuando el Sr. Requena dió su informe, ya se habia iniciado el espediente con alguna anticipacion.

A vista de esto, ¿podrá decirse que la Corte de España fué sorprendida? ¿podrá asegurarse que Requena logró sorprender no solamente la ignorancia ó candor de Carlos IV, sino tambien de todo el Real Consejo de Indias? ¿podrá afirmarse que esa sorpresa y engaño duraron no solamente los cerca de cuatro años, que duró la formacion del espediente, sino tambien la de veinte años mas, despues de publicada la Real Cédula en que esos territorios dependieron de la Corona de España, sin que el gobierno español tratase de reconocer ó enmendar su error? ¿Es creible que *un* informe dado por *un* jefe subalterno, fuese bastante para causar todo un cambio, injusto y temerario segun el Sr. Villavicencio, sin que de ello reclamasen ni el Capitan General de Quito, ni el Obispo de la misma Diócesis, ni el Virey de Santa Fé, ni el Convento de Propaganda de Quito, todos perjudicados en sus derechos segun parece. Mas tarde publicaremos algunos mas documentos sobre este punto.

Asegura luego el Sr. Villavicencio, que Renjel tenia clérigos quiteños. Esto es cierto: para destruir el resultado que de esto se quiere sacar, llamamos la atencion de nuestros lectores á lo que demasiadamente hemos probado á fojas 34 de este cuaderno.

Afirma en seguida el Sr. Villavicencio que la Real Cédula de Julio 15 de 1802 no fué registrada en Santa Fé. Con respecto á esto diremos, que tenemos en nuestro poder los documentos siguientes:

"Sobre la representacion de Vm. de 12 de Enero último he proveido el decreto que sigue, y lo trascribo para su gobierno y en contestacion, despues de haber librado las órdenes que en él se indican— "Visto este espediente con lo espuesto por el Sr. Fiscal: sáquese por mi Secretaría de Cámara cópia certificada de la carta del Gobernador de Mainas, nuevamente agregado á este Vireinato, y pásense con ella los oficios que correspondan al Illmo. Sr. Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Trujillo y al Padre Guardian del Colegio de Ocopa, previniéndoles líbren cuantas providencias crean oportunas á precaver que los padres misioneros destinados á aquel territorio se retiren á él á cumplir con los deberes de su Ministerio Apostólico sin que por ningun pretesto, título ni motivo, se les abrigue ni preste acogida en el distrito del Obispado, y mucho ménos en el espresado Colegio, pues han de residir precisamente en las misiones á que son destinados, haciendo con este objeto que en caso de presentarse, se detengan y aseguren sus personas á disposicion del citado Gobernador, al que darán inmediatamente parte para que use de los medios y arbitrios concernientes á su reduccion; contestándose con insercion de este decreto al mismo Gobernador su oficio de 12 de Enero de este año para su inteligencia, y la de que por esta superioridad se esté muy á la mira de prestar cuantos auxilios se consideren precisos al mas exacto cumplimiento de lo que S. M. tiene resuelto en Real Cédula de 1802, que se le tiene comunicada, igualmente que por el Excmo. Sr. Virey de Santa Fé, segun lo avisa en carta de 29 de Marzo de este año.—Dios guarde á Vm. muchos años.—Lima, 6 de Setiembre de 1803.—El Marques de Aviles.—Al Gobernador de Mainas.

VISTA FISCAL Y PROVIDENCIA DEL VIREY AVILES SOBRE LA REAL CEDULA DE 15 DE JULIO DE 1802.

Lima, Marzo 14 de 1803.—Por recibida la Real Cédula de S. M., guárdese y cúmplase segun y como en ella se contiene, y reservándose el original en mi Secretaría de Cámara, sáquese copia certificada de ella y tráigase.—El Marques de Aviles—Simon Ravago—Es copia—Simon Ravago.—Lima, Abril 13 de 1803.—Vista al Fiscal—Una rúbrica—Ravago— Otra rúbrica—Excmo. Señor—El Fiscal, vista la Real Cédula de 15 de Julio de 1802 sobre la ereccion del nuevo Obispado de Mainas, dice: que para su ejecucion y cumplimiento y facilitar las providencias que convengan á hacer mas útil tan importante establecimiento, en beneficio espiritual y temporal de los pueblos fieles y naciones bárbaras á que se ha de estender la Curia Episcopal y el Gobierno Político de S. M., le parece al Fiscal conveniente, se levante y saque un plano topográfico de la demarcacion y límites del nuevo Gobierno y Obispado, con arreglo á la Real Cédula, y que así mismo se forme un itinerario de todas las entradas

que haya desde los confines de este Vireinato á todos los pueblos de conversiones, curatos y hospicios espresados en dicha Real Cédula. Y sin embargo de que los Señores Virey de Santa Fé y Presidente de Quito, y los Reverendos diocesanos, es regular hayan recibido las Reales Cédulas que con la misma fecha se les espidieron para el mismo objeto.—Considera el Fiscal que V E., siendo servido les participe haber empezado á librar providencias en este negocio, á fin de que oportunamente concurran todos á su logro, y así mismo encargue V. E. al discreto provincial de San Francisco, la entrega del Convento de Huánuco á los padres Misioneros de Ocopa de que ya le hábrá ordenado el Reverendo Padre Comisario General de Indias. Y por cuanto el Padre Comisario y Prefecto de las Misiones de Ocopa J. Manuel Sobreviela, se halla instruido de la comunicacion de los rios de Huallaga y Ucayali con el Marañon, y todos los que descienden por la parte Oriental y Occidental que se comunican al Marañon, en lo perteneciente á las Misiones y pueblos de Mainas hasta las colonias portuguesas, segun se manifiesta en el plan y viajes que hizo y se publicaron en el "Mercurio Peruano" del año de 1791, podrá V. E. encomendarle el plan de demarcacion que arriba se ha dicho y que así mismo informe de todo lo que convenga practicar para el establecimiento del nuevo Gobierno y Obispado.—Lima Abril 15 de 1803—Gorrea—Lima, Setiembre 3 de 1803—Vista de nuevo la copia certificada de la Real Cédula que en ella se contiene, con lo espuesto por el Sr. Fiscal, y respecto de tener S. M. resuelta la agregacion del Gobierno de Mainas á este Vireinato, siendo á ella consiguiente el que para el adelantamiento y conservacion de los pueblos y misiones allí establecidos, se presten conforme á la Real Voluntad los auxilios conducentes á que se realizen tan recomendables objetos, prevéngase á aquel Gobernador y Comandante General dé cuenta de todo lo que necesitase, no solo al efecto insinuado, sino tambien á la seguridad de aquellos dominios, haciendo que por medio de personas de inteligencias y conocimiento práctico, se levante y forme el respectivo plano topográfico de la demarcacion y límites de dicho Gobierno y Obispado nuevamente erigido, con arreglo al tenor de aquella soberana resolucion (de que se le acompañará la copia que corresponde), igualmente que un itinerario de las entradas que haya desde los confines de este Vireinato á todos los pueblos de conversiones, curatos y hospicios de que se encarga, para proceder de su vista al nombramiento de los cabos subalternos y tenientes del mismo Gobierno que se conceptúen necesarios, y segun la situacion y distancia de las poblaciones para defensa de las fronteras y administracion de Justicia, practicándose lo propio por el Padre Guardian del Colegio de Ocopa, sobre la comunicacion de los rios de Huallaga y Ucayali en el Marañon y de todos los que descienden por la parte Oriental y Occidental con la misma comunicacion, en

lo perteneciente á las insinuadas misiones y pueblos de Mainas, hasta las colonias Portuguesas, teniendo presentes los viajes y relaciones instruidas por el Padre Fr. Manuel Sobreviela y demas documentos que coabyuven al intento, disponiendo al mismo tiempo, se abra un noviciado en que se admitan á todos los españoles europeos ó americanos que quieran tomar el hábito religioso, con la precisa calidad de pasar á la predicacion evangélica, siempre que el Prelado los destine á ella; declarándose la reunion de los mencionados pueblos y misiones al mencionado Colegio de Ocopa y nuevo Obispado, reservándose la contribucion del Sinodo á los doctrineros, para cuando aquella se reduzca á ejecucion y que los curatos de Lamas, Santiago de las Montañas y Moyobamba deben entregarse á dicho Colegio con todo lo demas concerniente á la jurisdiccion espiritual, luego que se presente al Reverendo Obispo que se hubiese nombrado para aquella diócesis, á quien se le acudirá en este evento; igualmente que á los sacerdotes que le han de acompañar en calidad de asistentes, con las dotaciones asignadas, pasándose para lo primero el oficio respectivo al Illmo. Sr. Obispo de Trujillo, esperándose de su pastoral celo coopere á que se entregue el Convento de la ciudad de Leon de Huánuco á los Padres Misioneros del ya enunciado Colegio de Ocopa, bajo de las formalidades respectivas, y tómese razon de este decreto en estás Cajas Reales y el Tribunal de Cuentas.—AVILES.—SIMON RAVAGO.—Tomada razon el 22 del mismo.

Copiado del Libro 6º de Razones Generales del Tribunal Mayor de Cuentas,—que comprende de Diciembre de 1802 á Diciembre de 1805.

En consecuencia de la queja promovida por ese Gobierno sobre que por la Presidencia de Quito se le quiere privar de las facultades que le competen; se ha dignado la Superioridad del Excmo. Sr. Virey, con lo espuesto por el Sr. Fiscal, resolver lo que comprende la copia autorizada que dirijo á US. para su inteligencia.—Dios guarde á US. muchos años—Santa Fé, Junio 21 de 1805—DOMINGO CAICEDO.—Señor Gobernador de Mainas—Excmo. Sr.—El Fiscal de la civil dice: que los informes del Sr. Presidente de Quito fueron dirigidos á V. E. el año de 1801 en que todavia pertenecia la Provincia de Mainas á este Vireinato: pero habiéndosele desmembrado por Real Cédula de 15 de Julio de 1802, y agregado al de Lima, parece que ha cesado el motivo con que se conocia en este espediente. Este fué el concepto del superior decreto de 5 de Febrero de 1803, por el cual se terminaron otros asuntos de igual clase. Por lo que si US. fuese servido, podrá mandar que el presènte tenga igual suerte que el segundo, mayormente cuando tanto tiempo que ha corrido no ha reiterado el Sr. Presidente sus oficios que es prueba de haberse termi-

nado ya el asunto:--Santa Fé, Mayo 22 de 1805.—FRIAS.--Santa Fé, 29 de Mayo de 1805.--Como lo dice el Fiscal, y avísese al Sr. Presidente de Quito y al Gobernador de Mainas. -Una rúbrica-- GALVEZ CAICEDO.—Corresponde con el superior decreto, y vista del Sr. Fiscal originales, dictados en el espediente promovido por el Gobernador de Mainas, quejándose de que por la Presidencia de Quito se le quiere privar de las facultades que le competen, en el ejercicio de Comisario Principal y Gobernador, á que me remito.-- Santa Fé, Junio 8 de 1805.--DOMINGO CAICEDO.

En Diciembre 17 de 1803, entregó el mando del Vireinato de Santa Fé, el Sr. D. Pedro Mendinueta y Musquiz, á su sucesor el Sr. D. Antonio Amar y Borbon. En la memoria que era costumbre que los Vireyes dejasen á sus sucesores, y que el Sr. Mendinueta pasó al Sr. Borbon, se encuentra el acápite siguiente, "*Otra novedad en cuanto al Gobierno, acaba de hacerse, segregando de la jurisdiccion de este Vireinato el Gobierno de Mainas y agregándolo al Perú; determinacion que por mi parte he cumplido puntualmente, sin que me haya ocurrido cosa alguna que representar acerca de ella, porque con efecto, la distancia de Mainas, no solo con respecto á esta capital residencia del Virei, sino de la Presidencia de Quito, á cuya Comandancia General estaba subordinado aquel Gobierno, lo hacia poco accesible á las providencias y su dependencia era un verdadero gravámen para este Erario por la comision que tiene anexa de divisiones de límites con el Portugal ácia el Marañon.*"

Este acápite de la citada memoria,se halla legalizado en Madrid, y original en este Ministerio de Relaciones Exteriores.

De los documentos anteriores se deduce que el Virey de Santa Fé, ofició en Marzo de 1803 al del Perú, comunicándole la promulgacion de la Real Cédula de 1802 y su obediencia: y que en Diciembre del mismo año, al entregar el mando á su sucesor Borbon, le dió cuenta, como era costumbre de todos los sucesos, y le participó haber tenido la Real Cédula, *por su parte cumplido puntual, y no haber tenido cosa alguna que representar* espresando ademas, segun se vé, que en su opinion era justo la *agregacion* al Perú por la distancia en que se hallaba Mainas, por lo gravoso al Erario de Santa Fé. Vemos ademas que en Lima se dieron todos los pasos convenientes á la agregacion.

Los documentos anteriores prueban pues con demasiada

claridad que el Virey de Santa Fé no observó la Cédula Real citada, sino que le dió, segun el mismo espresa, pleno y debido lleno, y que tan lejos de observarla se sometió á ella en todas sus partes, como se deduce de la vista del Fiscal Frias.

El Sr. Villavicencio, que no es corto en materia de asertos aventurados, en seguida afirma que el Baron de Carondelet Presidente de Quito protestó de lo ordenado en la Real Cédula, fundándose en que esos territorios habian dependido por mas de 200 años de Quito. En cuanto a la dependencia de 200 años, ó 200 dias, nada importa: porque tambien los territorios de Buenos Aires, Paraguy y el Alto-Perú &c., dependieron 200, ó mas ó ménos años, del Perú: y el Rey de España, en las épocas que le plugo, los separó y formó de ellos nuevos Vireinatos ó los agregó á los ya formados, sin que el Virey del Perú tuviese derecho alguno para oponerse á la voluntad de su Soberano. En cuanto á la protesta del Baron Carondelet, nos tomamos la franqueza de copiar en seguida los documentos que originales existen en Moyobamba, y que son del tenor siguiente:

Por la adjunta Real Cédula, que en testimonio acompaño, se impondrá U. de haberse servido S. M. incorporar ese Gobierno y Misiones al Vireinato del Perú, separándolo del de Santa Fé, en los términos que en ella se espresan; y la comunico a U. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á U. muchos años.—Quito, Febrero 20 de 1803.—EL BARON DE CARONDELET.—Sr. Gobernador de Mainas.

La Real Cédula de Julio 15 *de* 1802 *y al final dice:*—Quito diez y nueve de Febrero de mil ochocientos tres—Por recibida la antecedente Real Cédula; obedézcase en la forma ordinaria; y para tratar de su cumplimiento—Vista al Sr. Fiscal.—CARONDELET—OLEA—Sr. Presidente Superintendente.—El Fiscal dice: que teniendo Useñoría obedecida esta Real Cédula, fecha en Madrid á quince de Julio de mil ochocientos dos, puede mandar se guarde, cumpla y ejecute; pasándose á la Real Audiencia una copia legalizada, para que allí conste quedar segregados de la jurisdiccion de sus distritos los territorios en ella espresados: y comunicándose á los Gobernadores de Mainas y Quijos para su inteligencia y cumplimiento: y que se tome razon en Ca-

jas Reales, para los efectos que puedan convenir en justicia.—Quito y Febrero diez y nueve de mil ochocientos tres.—IRIARTE.—Quito diez y nueve de Febrero de mil ochocientos tres—Como parece al Sr. Fiscal.—CARONDELET—OLEA—Es fiel copia de su original á que en lo necesario me remito—Quito y Febrero diez y nueve de mil ochocientos tres años.—ATANACIO OLEA—Escribano de S. M. Interino de Cámara y Gobierno—Jeveros 15 de Agosto de 1803.

Por recibida en este dia la antecedente Real Cédula: obedécese en la forma ordinaria: y para su cumplimiento publíquese en la forma acostumbrada.—CALVO.

Quito 22 de Febrero de 1803—Mi estimado Comandante General y Señor. Despues de entregados los pliegos al portador, llegó el correo con la noticia que le comunico á Vm. de oficio, y sabiendo que habia demorado su salida, me valgo del mismo para darle la enhorabuena tanto de la ereccion de ese Gobierno (al que se reune el de Quijos) en Comandancia General y Obispado dependientes de Lima, como del arreglo de esas Misiones que tanto le han dado que hacer; celebraré que se le prorogue en ese mando, y que consiga Vm. todas las satisfacciones y ventajas que le desea su mas atento seguro servidor Q. S. M. B.—EL BARON DE CARONDELET—SEÑOR D. DIEGO CALVO.

Suplicamos al Sr. Villavicencio se moleste en buscar los archivos de su Patria (Quito) y en ellos hallará los comprobantes de los anteriores documentos. De ellos se deducen las consecuencias siguientes:

1º Que Carondelet ofició al Gobernador de Mainas, que lo era el Coronel Diego Calvo, anunciándole la agregacion de los territorios cuestionados al Perú, y remitiéndole el espediente de sometimiento con vista del Fiscal Iriarte.

2º Que Carondelet felicita á Calvo por lo ordenado por la Real Cédula.

¿Dónde están pues las protestas y observaciones elevadas por el Virey de Santa Fé y Presidente de Quito? Aquí presentamos documentos originales de ellos que espresan todo lo contrario: que comprueban no solamente su sometimiento, sino tambien su satisfaccion por la agregacion de esos territorios al Perú. Si el Sr. Villavicencio ha visto alguna protesta ¿por qué no la publica? El se halla en Quito: él se

halla en los puntos donde afirma que algunas de esas protestas se verificaron, ¿por qué no las hace patentes? ¿por qué no publica sus fechas? Creemos que nuestros lectores no darán el mas pequeño valor á las aseveraciones infundadas del Sr. Villavicencio, en contraposicion á los documentos que presentamos.

Sigue el Sr. Villavicencio asegurando que los situados se mandaban de Quito. En contestacion copiamos los documentos originales siguientes:

Resuelto por S. M. la agregacion de esa Provincia y Gobierno de Mainas á este Superior Gobierno, en el modo que esplica la Real Cédula de 15 de Julio de 1802, de que incluyo á Vm. copia certificada, es ya consiguiente tratar de su cumplimiento y de que se realizen los justos objetos que le han motivado.—Para ello es de precisa necesidad que Vm. me dé cuenta de todos los auxilios que considere precisos asi para el adelantamiento y conservacion de los Pueblos y Misiones establecidas, como para la seguridad del distrito de su mando. Conviene tambien que por personas de inteligencia y conocimientos prácticos haga Vm. levantar un plano topográfico de la demarcacion y límites de ese Gobierno y Obispado nuevamente erigido, con un itinerario de las entradas que haya desde los confines de este Vireinato á todos los pueblos de conversiones, Curatos y Hospicios de que se encarga la citada Real Cédula, y que me lo remita á la posible brevedad para proceder en su vista al nombramiento de los Cabos subalternos y Tenientes de ese Gobierno que se conceptúen necesarios, segun la situacion de los pueblos y sus distancias, tanto para la administracion de justicia, como para la defensa de las fronteras. A todo lo cual puede Vm. agregar aquellas noticias y relaciones que considere propias de mi conocimiento, y necesarias para preparar y espedir las providencias que convengan.—Dios guarde á Vm. muchos años—Lima, 13 de Setiembre de 1803.—EL MARQUES DE AVILES.—Sr. Gobernador de Mainas.

Señor Gobernador y Comandante General de Mainas.

He recibido el oficio de US. de 14 de Agosto del presente año, quedando inteligenciado en los puntos que en él se contienen corelativos al buen régimen de esta Provincia; y por lo que toca á D. Antonio Lemus, solo espera dar la vuelta la Provincia para cobrar lo que le deben, que lo demas los haré saber á los indios Gobernadores en cumplimiento de mi obligacion, aunque estoy evidenciado, que mientras que este Gobierno no tenga algun apoyo en que afianzar su autoridad, serán infructuosas todas las provideneias que se dicten

para su buen establecimiento.—A principios de este año se sirvió US. mandarme retuviese en mi poder los intereses de la Real Hacienda hasta que lo resuelva el Excmo. Sr. Virey del Reino. Esto es impracticable á causa de que las Pitas (que es el principal ramo) están espuestas á total deterioro, por el mal temperamento, insectos y plagas de ratones que las despedazan como me ha sucedido con unas tantas libras que hasta la fecha tengo que reponer, por cuya causa he premeditado el perjuicio que se sigue á la Real Hacienda, y he resuelto remitirlas á las Cajas Reales de Quito á que esos Señores Ministros las espendan de cuenta del Rey, supuesto de que de las mismas Cajas Reales es proveida esa espedicion y Tesorería General, de acuerdo con los Excmos. Señores Vireyes de Lima y Santa Fé, segun se me comunica por la Comandancia General de Quito.—Acompaño á US. un tanto de la Real órden de 14 de Junio, digo 16 de Febrero de 1800, en que S. M. se sirvió conceder permiso á los empleados en Real Hacienda para que puedan comerciar, siempre que no tengan renta fija, y solo la asignacion de un tanto por ciento por el ramo que esté á su cargo, como sucede en este Gobierno por el de tributos.—Igualmente incluyo á US. el estado general de las gentes de que se componen en esta Provincia, aunque desde su conclusion á esta parte es considerable el número de los muertos, el que no he podido saber á punto fijo, hasta el dia, especialmente en el Curato de Avila que es el mas estenso, á causa de que su Cura se fué á Quito, dando órden en los pueblos de que no salieran del monte, hasta su regreso, el que hasta el acto no ha verificado; y aunque ántes se le pidió razon de oficio á cerca de las de los feligreses de ambos sexos y edades de su beneficio, contestó el que incluyo á US. para que se sirva devolvérmelo, pues aquí no reconocen otra jurisdiccion que la de su voluntad, sin que obsten cuantas reconvenciones políticas y sagaces se corran á cerca de su reforma, que en este particular bastantemente me he insinuado con US. en mis anteriores.—El Contador General de Tributos de Quito D. Mauricio de Echanique, me ha instado por repetidos oficios á que salga á rendir la cuenta de este ramo del año de 1802, y por otra parte mi quebrantada salud, exije pronto reparo, y acabándome de escribir mi apoderado, por otra parte que veré de muy tarde en tarde las providencias del Excmo. Sr. Virey del Reino, se me hace forzoso suplicar á US. que dispensándome me dé su permiso, que luego que haya rendido mi cuenta y reparado de la salud, volveré al cumplimiento de mi obligacion, y dejo al Teniente General de esta Provincia, en el entretanto para todo cuanto ocurra, y US. se sirva mandar.—Al conductor del situado D. Mariano Basantes, le he dado todos los auxilios necesarios para el seguro trasporte de la cantidad de 16,000 pesos que conduce con un Cabo y dos Soldados, habiendo hecho abrir el camino de Guja, para evitar los raudales y peligros de este rio.—Nuestro Señor

guarde la vida de US. muchos años.—Napo y Diciembre 12 de 1804.—Diego Melo de Portugal.

Agregado al distrito de este Vireinato el Gobierno de Mainas, se suspendió el situado con que era auxiliada la espedicion de límites en el Marañon, por la Tesorería de las Cajas de Quito, obligada á su contribucion.—Con este motivo, el Gobernador y Comisario de la Espedicion D. Diego Calvo, solicitó la continuacion, pero ignorándose en este Gobierno todo lo concerniente á este negocio, encargué al Sr. Intendente de Quito me instruyese de ello, y continuase el referido situado hasta que con conocimiento de causa, pudiera hacerlo la Real Hacienda de este Reino. Las resultas han sido las que verá US. por la adjunta copia en que esplicándose las cantidades á que asciende anualmente el situado de la espedicion, y sus últimas remesas, se apunta la escusa de continuarlo; con que conformado el dicho Sr. Presidente de Quito, me pone en la urgencia de atender inmediatamente á aquel establecimiento del modo mas pronto y capaz de ocurrir á la necesidad en que es factible se halle por la suspension del situado. Ningun arbitrio mas oportuno que el de las Cajas de Trujillo, por las que y por la via de Moyobamba, pueden remitirse con mas prontitud los caudales necesarios al intento. Asi lo he determinado y prevengo á US. para su ejecucion. La asignacion anual debe arreglarse á lo que espresan los Ministros de Quito en el informe que contiene la copia que incluyo para noticia de US, y para que pueda arreglar sus providencias dando los avisos oportunos al Gobernador de Mainas á fin de que todo tenga efecto en los términos mas seguros y prontos que exije la gravedad del asunto, que encomiendo á US. con particular encargo.—Dios guarde á US. muchos años—Lima, 19 de Noviembre de 1804—El Marques de Aviles.—Sr. Gobernador Intendente de Jeveros.—Sr. Presidente y Superintendente Subdelegado.—Los Ministros de la Real Hacienda informan á US. en obedecimiento del decreto proveido á continuacion del oficio que se ha sido dirigido por el Excmo. Sr. Virey de Lima con fecha 8 de Mayo último: que el gasto de la cuarta partida de division de Límites en el Marañon, segun el estado en que ha estado la espedicion, desde que se establecieron los individuos de ella en el Pueblo de Jeveros, donde existen, puede consistir sobre poco mas ó ménos cada año, en veinte y seis ó veinte y siete mil pesos, inclusa en esta cantidad la de dos mil doscientos setenta pesos dos reales que disfruta el Gobernador de la Provincia, que es el primer Comisario de la partida, bajo cuyo cálculo se han hecho en estos últimos tiempos las remisiones de caudales de esta Tesoreria con rebaja de lo que han importado las consignaciones hechas de sus sueldos por algunos empleados de la caja de la espedicion, para percibir el dinero en estas, y de las asignaciones, que otros han hecho á sus familias residentes en

esta ciudad, habiéadose verificado la última remesa en 3 de Junio de 1805, en solo la cantidad de 20,000 pesos, habida en consideracion, que á fin del anterior de 1801 quedaron de existencia en dicha Caja para los gastos de dicho año 21.099 pesos 7 ½ &c., en los cuales, y con las consignaciones que allí se adjuntan se estima que habria caudal suficiente para acudir á los gastos de aquel año y el de 1802 con algun residuo para el de 1803 en que correspondia se hiciese otra remesa, lo cual no se verificó, *porque obedecida en* 19 *de Febrero de* 1803 *la Real Cédula de* 15 *de Julio de* 1802 *en que S. M. se dignó agregar al Vireinato de Lima el Gobierno y Comisario General de Mainas, con los Pueblos del Gobierno de Quijos,* se consideró se contribuiria del Erario de aquel Reino los caudales necesarios para el habilito de la citada espedicion. En la actualidad no se presentan otros á aquella partida que el del dinero, porque aunque por el año de 1778, en que tuvo principio la espedicion se facilitaron de esta Tesoreria cuantos efectos y víveres se estimaron necesarios, se hacian despues las provisiones, parte de ellas del Gran Pará y parte de la Provincia de Jaen, hasta que retirada al pueblo de Jeveros en la Mision alta de Mainas, acordó el actual Comisario se hiciesen los acopios en Moyobamba, persuadido á que eran mas prontos por aquella parte, segun se practica de presente: de lo que se deduce que será ménos arriesgada la reunion de caudales por la misma ruta de Moyobamba, si el Excmo. Sr. Virey de Lima se sirve comunicar su superior órden á las Cajas de Trujillo; para que de aquel Erario se hagan estos gastos.—Los Ministros informantes se hacen cargo de que es ventajosísima la necesidad de auxiliar con algunos caudales la caja de la Espedicion para que se atienda á los mas prontos gastos; pero deben hacer presente á US. que es de ninguna consideracion el tiempo que puede adelantarse si se atiende á las dificultades que hay que superar en el tránsito por tierra de esta Ciudad al Puerto de Napo, cuyo camino las ofrece muy árduas en la presente estacion que es la del récio invierno en la Montaña, apronto de balsas para vogar este Rio, y proporcion de buque de seguridad para subir el del Marañon, á que se agrega que desmembrado este Erario en circunstancias en que no cuenta con los caudales de Guayaquil, que engrosan considerablemente las situaciones que de estas cajas se remiten á las de Cartajena, será mènos la remesa del presente año, quizás con mayor pejuicio del servicio del Rey, si se desatienden las urgencias de aquella interesante plaza, cuya consideracion parece exije se dé cuenta de todo al Excmo. Sr. Virey del Reino, para que su inmediata superioridad resuelva lo que estime por conveniente, como si US. lo juzga conforme podrá ejecutarlo, ó resolver lo que sea de su superior agrado. Contaduría de Quito y Junio 7 de 1804—JUAN BERNARDINO DELGADO Y GUZMAN.—GRABIEL FERNANDEZ DE URBINA.—Quito 7 de Junio de 1804.—Vista al Sr. Fiscal—CARONDELET—

Ante mí—Losa--Sr. Presidente Superintendente—El Fiscal dice: puede US. ordenar se remita este espediente á la Superintendencia General para su resolucion como esponen los Oficiales Reales, cuyo informe reproduce: pero entretanto para que el Excmo. Sr. Virey de Lima, con conocimiento de las dificultades que ofrece el auxilio que pide, y la poca ó ninguna ventaja que de él puede resultar, tome oportunamente las medidas que su justificacion tuviese por conveniente, le parece puede US. mandar que con testimonio del citado informe, y de la providencia que dictare, se conteste á dicho Excmo. Sr. Virey el recibo de su oficio de 8 de Mayo último, y la necesidad de esperarse la resolucion de la Superintendencia General del Reino.—Quito, Junio 11 de 1804.—Iriarte.—Quito, Junio 12 de 1804.—Como parece al Sr. Fiscal, sáquese testimonio del espediente y póngase corriente en Secretaría para el presente correo.—Carondelet—Ante mí—Losa—Es fiel copia del informe de los Señores Oficiales Reales de estas Cajas, y vista del Sr. Fiscal, que obra en el espediente seguido sobre la materia, á que en caso necesario me remito. En cuya fé lo firmo en Quito y Junio 18 de 1804. Ignacio de Losa, Escribano de S. M. de Real Hacienda y Superintendente.—Es copia, lo certifico—Simon Ravago.--Trujillo, Diciembre 1º de 1804—Guárdese y cúmplase la superior órden que antecede; con arreglo á la cópia que incluye, y sin embargo de no tenerse en este Gobierno é Intendencia, instruccion ni noticia alguna relativa á este negocio, y sin perjuicio de la consulta hecha ántes de ahora al Excmo. Sr. Virey á cerca del establecimiento del Gobierno de Mainas; pásese original este espediente á los Señores Ministros principales de Real Hacienda, para que tomando razon de él lo tengan presente y cumplan en su oportunidad la provision y remesa de los caudales que se señalan para el socorro de la Espedicion de Límites del Marañon; y fecho, devuelto que sea á la Secretarla, agiéguese cópia de la citada consulta y fórmese en espediente para todas las ocurrencias subsecuentes, y comunicándose dicha superior órden al Sr. Gobernador de Mainas D. Diego Calvo, en el inmediato correo, con cópia de ella, espérese su contestacion para acordar el tiempo, medios y forma, en que hayan se prestarse dichos socorros, y contèstese dando cuenta á S. E. de esta providencia.—Gil—Una rúbrica del Sr. Asesor General.

Despues de lo que advertí á US. en 19 del presente, sobre caudales con que debian esas cajas socorrer la Espedicion de Límites del Marañon, he recibido oficio del Sr. Presidente de Quito, en que me avisa haber mandado aprontar diez y seis mil pesos (16,000 $) y que saldrian en breve para aquel destino. Lo prevengo á US. para su gobierno en el particular, en inteligencia de que sin embargo de dicho auxilio queda existente mi providencia citada para lo demas que

comprende.—Dios guarde á US. muchos años –Lima, Noviembre 21 de 1804—El Marques de Aviles—Sr. Gobernador Intendente de Trujillo—Diciembre 1º de 1804.—Agréguese á su antecedentes, y corra lo mandado en esta fecha—Gil.—Instruido este Ministerio de Real Hacienda por las superiores órdenes del Excmo. Sr. Virey Superintendente General de Real Hacienda de 19 y 21 de Noviembre del corriente año, y de la copia certificada que al primero acompaña, de la agregacion hecha al distrito de este Vireinato del Gobierno de Mainas, y suspension del situado con que auxiliaba la Espedicion de Límites del Marañon, la Tesorería de las Cajas de Quito, obligada ántes á su contribucion, y de lo que con este motivo ha pedido el Gobernador y Comisario de dicha Espedicion solicitando la continuacion de aquellos auxilios como que estos se deben administrar en lo succesivo por la Tesoreria de nuestro cargo, luego que tenga este Gobierno é Intendencia la instruccion necesaria y noticia cierta de la cantidad y tiempos en que se ha de proveer. Para anticipar y prevenir la espedicion de este negocio con las seguridades y ahorros convenientes, son de sentir los Ministros se tome providencia para que los caudales de Real Hacienda que correspondan remitirse á esta Caja de los partidos mas inmediatos al gobierno nuevamente agregado, se detengan en las administraciones ú oficinas de Hacienda de ellos, precedidas las formalidades establecidas para estos casos. Lo que rinde el partido de Chachapoyas, que es el mas inmediato son 14,851 pesos 5 reales al año, que no cubren las erogaciones indicadas. El de Lambayeque que consideramos sigue en proximidad al Gobierno de Mainas, y con facilidad de proveerle, dá de tributos y toma 28,030 pesos, masa suficiente para cubrir aquellas atenciones, segun se dá á entender por el informe de los Ministros de Hacienda de Quito. Piura, que tambien es de los partidos inmediatos, rinde anualmente de tributos 84,059 pesos 5 reales. Los fondos de los dos primeros con todos los productos del de Cajamarca no entran en efectivo en esta Tesorería, por estar destinados á la compra de tabacos y sus gastos en las factorias de Chachapoyas y Chiclayo, por esta razon y porque los valores de quintos de plata y oro, y los de azogues se reciben en pasta [que son los únicos ramos pingües de nuestro cargo] escasea mucho la entrada de moneda en esta Tesoreria, y hacemos á US. presente la relacion á efecto de que instruido de todo, providencie en la materia como hallaré por mas conveniente al auxilio y provision anunciada.—Dios guarde á US. muchos.—Ministerio de Real Hacienda de Trujillo, Diciembre 10 de 1804—Pablo Portura y Landasuri—Pedro Calderon—Sr. Gobernador Intendente—Trujillo Diciembre 20 de 1804—Vista esta representacion, agréguese á su espediente y en copia certificada, á la que por auto del 1º del corriente se ha mandado comunicar al Sr. Gobernador de Mainas, á efecto de que con inteligencia de todos se faciliten y proporcionen mejor los medios y

forma de los socorros enunciados.—GIL.—Una rúbrica del Sr. Asesor General—Es copia de su original á que me remito—Trujillo, Enero 11 de 1805—ROBERTO MANRIQUE—Secretario de Intendencia.

Por los documentos anteriores se vendrá en conocimiento de que el Marqués de Aviles con fecha Setiembre 13 de 1803 ya ofició al Gobernador de Mainas para dar fiel cumplimiento á la Real Cédula de Julio 15 de 1802 tantas veces citada.

Que el Sr. Diego Melo de Portugal dá cuenta al Gobernador de Mainas de varios sucesos de su Gobierno (Quijos) desde Napo, pueblo de su comprension, con fecha Diciembre 12 de 1804. En este oficio Melo asegura "*que de las mismas cajas reales de Quito era proveida esa Espedicion* (la de Límites entre las posesiones españolas y portuguesas) y *Tesorería General de acuerdo con los Excmos. Señores Vireyes de Lima y Santa Fé.*" Deseamos que nuestros lectores tengan presente ser este Melo Gobernador de Quijos, y ser Napo de la comprension de ese Gobierno. En página 38 hemos ya nombrado á este Melo como Gobernador de Quijos. Que con fecha 19 de Noviembre de 1804 el Marqués de Avilés, Virey del Perú, oficia al Intendente de Jeveros, que era el mismo Gobernador de Mainas, anunciándole, que la Presidencia y Cajas de Quito se negaban á seguir remitiendo los situados anteriores: que acompaña el espediente seguido con motivo de la negativa, con espresion de las cantidades que se gastaban en la Espedicion de Límites.

Que el Virey Avilés con fecha 21 de 1804 anuncia que apesar de la anterior negativa del Presidente de Quito, este le avisa haber despues remitido 16,000 pesos para la Espedicion sobre el Marañon. Estos 16,000 pesos son los mismos de que hace mencion Melo, como conducidos por Mariano Bastantes; y que segun se vé en página 24 de este cuaderno, ordenó Avilés en Marzo de 1805 se reintegrasen á las Cajas de Quito—

Que D. Pablo Portura, Ministro de la Real Hacienda de

Trujillo del Perú, dá las órdenes y prevenciones convenientes para remitir los necesarios situados al Marañon; y dice lo siguiente, que repetimss por su importancia: "*Instruido este Ministerio de Real Hacienda por las superiores órdenes del Excmo. Sr. Virey* (del Perú), *Superintendente General de Real Hacienda, de* 19 *y* 21 *de Noviembre del corriente año, y de la copia certificada que al primero acompaña de la agregacion hecha al distrito de este Vireinato* (del Perú) *del Gobierno de Mainas y suspension del situado con que auxiliaba la Espedicion de los Límites del Marañon*, la Tesorería de las *Cajas de Quito, obligada ántes a su contribucion.*"

En lo demas nos referimos á lo que sobre situados hemos ya publicado á fojas 24, 25, 26, 29 y 97 de este folleto.

Asegura el Sr. Villavicencio que las autoridades de Mainas dependian de Quito, como lo comprueban los Calendarios y Guías anuales de España y del Perú, de esas épocas. Sobre esto, hemos hablado ya lo suficiente á fojas 27 de este folleto, donde se halla el nombramiento de Alvarez; á fojas 27, donde se halla el de Noriega; y á fojas 36, 37, 38 y 39, donde se hallan impresas las relaciones de los Calendarios y Guías de España y el Perú, que claramente espresan *todo lo contrario.* Si el Sr. Villavicencio tiene esas Guías &c. ¿por qué no las publica, como nosotros? ¿por qué no hace mencion de sus nombres siquiera, y deja de usar del vago de Guías de España?

En seguida afirma el Sr. Villavicencio, que Jaen se agregó provisionalmente al Perú, mientras (el Ecuador) Quito se emancipaba. Este falso aserto ya lo hemos refutado á página 44, 45, 67, 68 y 90.

Sobre el nombramiento de Guevara, de que en seguida se ocupa el Sr. Villavicencio, hemos dicho lo conveniente á fojas 61. Guevara jamás tomó el mando de Jaen y por consiguiente no le fué preciso protestar al Sr. Larrea; y es falso que el Congreso de Colombia en 1824, segun espresa el Sr. Villavicencio, declarase Jaen y Mainas, como territorios de

19

Colombia; los mismos que ni entónces ni despues han estado bajo la dependencia de esa República.. Tampoco prueba cosa alguna el que, segun dice el Sr. Villavicencio, Torrente en su Geografía publicada en 1831, asegúrase que Jaen y Mainas dependian de Colombia, pues en esa fecha los Diputados de Jaen y Mainas concurrieron, como lo habian hecho desde un principio, á los Congresos reunidos en la Capital del Perú, y no á ningun Congreso de Colombia. El Sr. Villavicencio en lugar de citarnos á Torrente, que escribia y vivia en España, podría citarnos los nombres de las autoridades colombianas, que en esa fecha gobernaban en Jaen y Mainas. Ademas, Torrente en su historia de la Guerra de la Independencia publicada en 1830 dice lo contrario.

Como el Sr. P. M. el Sr. Villavicencio hace uso del ridículo argumento de que España al reconocer la Independencia del Ecuador, la reconoció con todos los territorios que en la época de su emancipacion dependian de la Presidencia de Quito. Sobre esto hemos dicho lo conveniente y necesario á fojas 68.

En seguida nos asegura el Sr. Villavicencio:

1º Que esos territorios fueron conquistados y evangelizados por ecuatorianos:

2º Que el Vireinato de Nueva Granada los poseyó por mas de un siglo:

3º Que la Cédula arrancada subrepticiamente no fué jamás cumplida, y que se reclamó de ella, que no se le dió pase por el Virey de Santa Fé:

4º Que los Misioneros de Ocopa no se encargaron de esas Misiones:

5º Que no se verificó la division del Obispado de Mainas:

6º Que no se levantó el mapa ordenado por el Virey:

7º Que el Obispo de Quito siguió proveyendo las Misiones:

8º Que ¿de qué manera podrian esas misiones ser auxiliadas &c. por un Obispo residente en Jeveros, distante 75 leguas de Baesa?

9º Que aun cuando la Cédula habla de la navegacion de los Rios, debe entenderse la navegacion de ese *tiempo!!* que era poco distante de la embocadura de los Rios:

10 Que si se diese cumplimiento á la Cédula muchos hacendados de Imbabura &c. quedarian con sus fincas sometidos al Perú:

11 Que en la Cédula no se incluyó Macas:

12 Que Canelos se nombra en la Cédula del Obispo; pero no en la otra:

13 Que Sucumbios que se cita en la Cédula, lo posee actualmente Nueva Granada:

14 Que el Brasil posee en la actualidad los pueblos de Matural, Tabatinga, Olivensa y San Pablo:

15 Que ¿cómo el Perú no reclama contra Nueva Granada y el Brasil?

16 Que ¿cómo tendrá fuerza una Cédula arrancada á la ignorancia, exigida por la intriga, y sancionada por el despotismo?

17 Que fundar el Obispado de Mainas, tal como lo señala la Cédula, es querer formar un Obispado desde el Sena (Francia), al Tiber (Roma).

Contestaremos.

1º Los territorios de Canelos fueron descubiertos por Pineda y Gonzalo Pizarro en 1536 y 1540; y fueron conquistados en 1551 por Egidio Ramirez Dávalos, cuyo hermano Gil fundó Baesa en 1558. Los Dávalos fueron despachados á esa conquista por el Marqués de Cañete Virey del Perú, segun lo hemos espresado á fojas 6. Igualmente hemos referido que esos territorios fueron evangelizados por los Jesuitas del Colegio de Quito, quienes dependian en todo del Provincial de Lima. página 4, lo mismo que en esa fecha dependia el mismo Quito del Virey de Lima.

2º Es falso que esos territorios dependiesen por mas de cien años de Santa Fé. Este Vireinato se erijió en 1739, y esos territorios se devolvieron al Perú, del cual se segre-

garon en esa fecha, en 1802, es decir, á los 63 años. Alcedo tomo 3º página 220.

3º Hemos ya probado con los documentos publicados en la 1ª parte de esta obra: y con los que ahora publicamos, que la Cédula de 1802 fué cumplida en todas sus partes. El Virey Mendinueta asi lo asegura á su sucesor; y Carondelet así lo avisa al Gobernador de Mainas, segun se vé á pag. 132

4º Que los Misioneros de Ocopa se encargaron de esas Misiones, lo hemos probado con los importantes documentos publicados á fojas 28 y 29: ellos prueban lo suficiente: y aun vemos que Fr. Antonio Aragonés, encabezó la sublevacion de esos pueblos, segun parte publicado á fojas 111. Alcedo tomo 3º página 68 dice: "*hay otras Misiones de religiosos franciscanos en las orillas de los Rios Manua, Putumayo y Caqueta*", vemos pues, que no todas fueron de los Jesuitas de Quito.

4º Tan se verificó la division del Obispado, que vemos las órdenes del Virey Avilés de página 24 para que se diesen 6,000 pesos al Obispo Renjel: vemos á éste oficiar al Virey, página 29: y publicamos ahora el documento siguiente, que demuestra haber sido hecho el correspondiente censo de órden del mismo Sr. Obispo. En él se verán los nombres y poblacion de cada uno de los pueblos, dependientes del Obispado de Mainas.

oficio al caballero tesorero

ORDEN DEL VIREY DE LIMA.

El bando publicado hoy en esta Capital prescribe cuanto debe practicarse en virtud de las superiores órdenes de la junta central Suprema de Gobierno de España è Indias, y de la carta acordada del Supremo Consejo que se insertan: y compaño á USI. ejemplares á efecto de que á semejanza de lo ejecutado en esta Capital, proceda á su exacto y puntual cumplimiento en la parte que le toca.—Dios guarde á USI. muchos años.--Lima, Marzo 17 de 1809--Jose Abascal—Illmo. Sr. Obispo de Mainas.

AUTO.

Jeveros 6 de Mayo de 1809.—Recibida la Superior órden que antecede en el presente correo con los ejemplares que le acompañan; guárdese, cúmplase y ejecútese lo que se manda con la prontitud que pide un asunto tan interesante á nuestra santa religion, á nuestro adorado Soberano el Sr. Fernando VII, y á la Nacion entera, circulando por Secretaria copias de los referidos ejemplares y lo que se ejecute, á los Vicarios y Curas de nuestra Diócesis para que igualmente observen lo mandadò con puntualidad y la posible brevedad por sí, y sus feligreses dando ejemplo de verdaderos cristianos y fieles vasallos de su Magestad Nuestro Católico y digno Monarca el Sr. Fernando VII, derramando sus corazones á los piés de los altares por la libertad de un Rey tan amable y por el acierto de la Junta Central que gobierna la Nacion en su Real nombre hasta el restablecimiento al trono de su Real y sagrada persona con todo el esplendor y dignidad que le corresponde; señalándose para el acto del juramento solemne en esta Capital el dia Domingo del que rije, anticipando repiques, iluminarias, danza de los Indios y misa Pontifical, con la publicacion de los ejemplares recibidos cantando despues de todo el *Te Deum Laudamus* con la posible solemnidad á tan augusta ceremonia y en accion de gracias por la instalacion de la Junta Central que gobierna la Nacion á nombre de nuestro dicho amado Soberano, y principiando nueve dias de rogativas desde el Lunes siguientes, siendo el 1º en público [sin embargo de las que tenemos hechas con nuestra asistencia desde que recibimos los primeros avisos del estado lastimoso de nuestro Soberano y de nuestra Nacion] para implorar la misericordia de Dios y conseguir la libertad del Rey y todas las personas reales y la felicidad de nuestras almas: y atendiendo á que el Sr. Gobernador y Comandante General de esta Provincia se halla ausente y en considerable distancia á quien es de creer que en este mismo correo se le hayan comunicado iguales órdenes para que no se atrase una diligencia tan importante y tan precisa, pásese oficio al caballero tesorero Veedor y pagador General de la partida,

para que acompañado de los empleados de Plana Mayor, asista los citados dias á las ocho de la mañana: igualmente se pasará el correspondiente aviso á los dos Curas de este pueblo para que avisando á los Indios asistan todos á las mismas horas á prestar el sobredicho juramento y solemnizar la funcion, y sáquese copia autorizada por Secretaría de todo lo actuado para dar cuenta á las superioridades que corresponda.—El Obispo—Por mandato del Obispo mi Señor—Jose Maria Padilla.—Secretario.

Certificacion.

Yo, el Presbítero D. Josè María Padilla, Ministro asistente del Illmo. Sr. Obispo de esta Provincia de Mainas, Dr. D. Fr. Hipólito Antonio Sanchez Ranjel y Tayas, y su Secretario de Cámara y Gobierno; certifico en la mejor forma que puedo, y debo y haya lugar en derecho á los Señores y demas personas que la presente vieren, como habiendo anticipado repiques de campanas, iluminarias y danzas de los indios: el dia Domingo 7 del presente mes, como á las ocho de la mañana, hallándose juntos y congregados á són de campana en esta Santa Iglesia, S. S. I., el Clero, los empleados de Plana Mayor de la Espedicion de Límites, los dos Indios caciques y todo el pueblo, se publicaron los ejemplares recibidos por S. S. I. en el presente correo, comunicados por el Excmo. Sr. Comisario Genéral de Cruzada de España è Indias, por el Sr. Secretario del Supremo Consejo de ellas; y por el Excmo. Sr. Virey y Capitan General de este Reino del Perú con insercion del bando publicado en la Capital de Lima: conducido este acto celebró misa Pontifical S. S. I. que la oyeron los circunstantes, finalizada que fué se postró en el altar è hizo su juramento en voz alta, la que interrumpia su ternura por intérvalos, puestas las manos en el libro de los Santos Evangélios que pendia de las del Padre Cura de esta Capital, y en los términos que se halla asentado y señalado con el número 1º, incontinenti en el mismo altar en las manos de S. S. I. hicieron su juramente el Clero los empleados de la Plana Mayor de la Expedicion, y los dos Caciques [puestas las manos en el Libro de los Santos Evangélios] por sí y su pueblo en la forma que vá señalado con el número 2º, siguiendo con puntualidad el ejemplo de S. S. I.—Habiéndose acabado este acto con la seriedad, ternura y edificacion que pide, proclamó S. S. I. en voz alta al Sr. D. Fernando VII por nuestro legítimo y propio Rey y Señor, á lo que respondió el auditorio Vivas, pidió elevasen sus corazones y clamores, al Cielo, mandóle gracias por la instalacion de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino y el acierto en sus disposiciones é igualmente por el restablecimiento de nuestro augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII al trono obedeciendo las disposiciones de la Suprema Junta que Gobierna en su Real nombre, á lo que respondió

el auditorio—que obedecia con puntualidad sus órdenes: en seguida se cantó el *Te Deum* con toda solemnidad. El dia Lunes 8 se principiaron los nueve dias de rogativas, la que ha dado fin hoy dia de la fecha, habiendo sido el 1º en público. Todo lo que pongo por diligencia para que conste en este pueblo de la Purísima Concepcion de Jeveros á 16 de Mayo de 1809—JOSE MARIA PADILLA.—Secretario.

OFICIO A LOS VICARIOS Y DEMAS CURAS DE ESTA DIÓCESIS.

Acompaño á Vms. los ejemplares que se me han dirigido por las superioridades del Reino, para que en su obedecimiento, y á ejemplo de lo practicado en esta Capital constante del testimonio inserto le den Vms. su puntual cumplimiento dándome el correspondisnte aviso con la puntualidad posible.—Dios guarde á Vms.—Jeveros 17 de Mayo de 1809.—EL OBISPO—Señores Vicarios de Moyobamba, Lamas y Quijos—y RR. PP. Curas de la mision alta y baja de Mainas—Es copia de que certifico—PADILLA.

NOTA.

Se sacaron testimonios comprensivos desde la superior órden del Excmo. Sr. Virey del Reino hasta el oficio circular que antecede para dar cuenta á las superioridades con los respectivos oficios.—UNA RUBRICA.

COPIA.

Excmo. Señor.—Con el oficio de V. E. de 17 de Marzo último, he recibido los ejemplares que me acompaña, á cuya consecuencia he ejecutado por mi parte todo lo prescrito y mandado en ellos, segun y como lo acredita el testimonio que acompaño á V. E. para su inteligencia y efectos que convengan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jeveros, 26 de Mayo de 1809.—Excmo. Sr.—FR. HIPÓLITO OBISPO DE MAINAS.—Excmo. Sr Virey D. José Fernando Abascal.—Es copia de que certifico.—PADILLA.

AUTO DEL GOBERNADOR DE QUIJOS.

D. Rudesindo del Castillo Renjifo, Capitan de milicias de Infantería Española de la Ciudad de Chachapoyas, por S. M. y Gobernador interino de esta Provincia de Quijos, por el Excmo. Sr· Virey del Reino—Por cuanto: siendo ya intolerable el abandono con que el Reverendo Padre Cura interino de esta doctrina Fr. Mariano Bustamante mira sus importantes obligaciones con notable perjuicio al

culto tan debido á Dios, habiendo puesto todo su connato en entrometerse, abusando de su carácter en el Gobierno civil, con detrimento de la autoridad Real y de los intereses Reales en el ramo de única contribucion como es público, por los excesos que cometió en tiempo de mi antecesor el caballero D. Manuel Fernandez Alvarez, y en los catorce meses que residio en esta Provincia, sin que para ponerle algun órden á sus deberes le hubiese estimulado mi suavidad y haber procurado en todo lo posible á su mejor conocimiento: habiendo sobre todo en la presente como resulta de sus oficios que se agregan á este espediente ocultando en su casa diez dias un religioso lego, contraviniendo en las penas del caso, despues de haberlo aporreado, denunciándolo comprendido en delito de Lesa Magestad y procedido á su prision: por tanto, y recelando justamente que sino se pone el remedio mas oportuno pueden resultar fatales consecuencias: debia de mandar y mandé que se le pase el oficio correspondiente á cerca de sus excesos, quedando copia de él en este espediente, intimándose á las justicias á presencia de su comun de indios de este pueblo, las órdenes correspondientes á su contencion. Que así mismo se remita con seguridad y custodia conveniente al Excmo. Fr. Presidente de Quito y á cargo del Cabo José María Ortiz y del Soldado Miguel Tejada: que tambien se agregue á este espediente el oficio pasado por el mismo Padre á D. Antonio Lemus y su contestacion por convenir su constancia: últimamente se pase el correspondiente exorto con lo obrado al Sr. Vicario de esta Provincia para que proceda á separar de esta doctrina al mencionado Padre dirigiéndolo á su Convento ó á la Capital de Moyobamba, dándose cuenta de todo lo referido con testimonio al Excmo. Sr. Virey del Reino para su superior inteligencia. Asi lo proveè, mandè y firmé actuando con testigos á falta de Escribano y en este papel comun por no haberlo de ningun sello: en este pueblo de Napo en catorce dias del mes de Marzo de 1818—RUDECINDO DEL CASTILLO RENJIFO—Testigo—ANTONIO LEMUS—Testigo—HIGINIO RODRIGUEZ.

INFORME DEL MISMO GOBERNADOR.

Excmo. Señor.—El Snperior decreto de US. I. á solicitud del Presbítero D. Anselmo Cuesta, Vicario de esta Provincia y Cura de Archidona, sobre que á éste y á los demas Curas de ella les contribuyan sus feligreses con-*roto*-reales anuales que con título de diezmo roto-los antecedores, y que US. I.-*roto*-tubo por conveniente quitarlos, ha originado muchos entables; pues no solo exijen duplicada mente y con anticipacion al Real tributo, sino que interpretando á su conveniencia dicha superior permision, han impuesto y cobra el Vicario para casamiento cinco pesos un reales, por bautismos dos reales: por dóbles ó repiques de campanas cuatro reales; por ofrendas

que ha establecido cobra en oro en Napo por padron á todo el comun, y en Archidona en cera y algodon &c., como el renglon de casamiento es el mas pingüe, lleva hechos desde Octubre del año próximo pasado en que regresó de Quito mas de sesenta, y cincuenta ántes de salir á él, obligando por fuerza á este Sacramento á unos párbulos que no tienen edad y sugetando á su voluntad la de los contrayentes, todo á rigor y latigos; con este ejemplo ya se puede considerar que harán los demas Curas prevalidos todos de mi trato suave, sencillo y amistoso por deseo de tranquilidad, en términos que ya me reputan por un cualquiera, que ni debo ejercer funciones de mi empleo, que creen solamente les pertenece á ellos, segun su manejo y libertad-*roto*-ando ya el caso de que el de este Pueblo, primero manda dar la paz á los cholitos que le ayudan á misa y despues á mí, y las justicias con notable escándalo de los concurrentes. De primicia y mitayos causa vergüenza el referir que obliguen por la fuerza á que les contribuyan á su antojo lo que les han asignado, para tener del plátano harto aguardiente y de lo demas, su granjería como sucede en el Archidona que por ser aquellos montes escasos de casería se les ha puesto que cada mitayo dé una gallina para tener hartas que vender á los dos reales en plata. En punto á comercio no quisiera ni aun tocar pues parece que estos eclesiásticos no han aprendido ni estudiar otra cosa, sino en arbitrios de atesorar, valiéndose para ello de unos modos los mas opuestos á la razon; uno de ellos es obligarlos por la fuerza á que tomen los efectos esponiéndoles en la misma Iglesia que aquellos que no les deban, no han de salir nunca del pueblo; pero parece cosa increible que hay eclesiástico que hace llevar al templo de Dios los cajones de cuchillos para darles contra su voluntad á todos los indios: mas aun hay otra cosa semejante que igualmente parece fábula, que por una sobrepelliz que puso el Presbítero Cuesta en la Iglesia de Napo, cuyo valor apenas llegaría-*roto*-haya cobrado una derrama á todos los-*rotos*-sin excepcionar ni aun á las viudas que segun la cuota y el peso excesivo en que recibió el oro, se pudieran haber comprado cuarenta sobrepellices. Con título de Santos Oleos, cobró el Cura desde cuando fué Vicario un prorrateo crecidísimo á cada pueblo, á mas de exigir de las demas doctrinas con cuya importancia habria alcanzado sobradamente para costear el viaje y los dichos oleos de dos á tres años, y ya en el dia intenta con sus feligreses nueva exaccion con el mismo pretesto, y no es mucho, cuando el Viernes Santo, á los indios que no dieron en la adoracion, salieron los Fiscales con las justicias de casa en casa á cobrarles: de manera estos eclesiásticos consideran que los indios son obligados á darles cuanto les pidan con cualquier pretesto, y sus esclavos para ocuparlos en viajes largos y otros servicios pensionosos y dilatados sin la mas leve gratificacion, no obstante, de que saben que los indios tributarios Llactayos están excentos de toda contribucion y tambien

de servicio alguno á ménos que se les pague. Por estas notorias injusticias, me han reclamado continuamente, esponiendo estaban en ánimo de irse a postrarse ánte US. I. en solicitud de su remedio y les he persuadido no hagan tal cosa por ser un viaje peligroso y dilatado, ofreciéndoles que por medio de mi suavidad y política podria temperar sus padecimientos; pero que he adelantado con dicho mi manejo? el que todos estén conspirados contra mí: que el de Archidona con génio tan estraño en un Ministro del Altísimo, me trate públicamente en la Iglesia y por oficios con espresiones indignas, é infamatorias y denigrativas á mi honor y empleo, llegando al estremo de dirigir sus falsos informes y recursos á US. I. y al Excmo. Sr. Virey del Reino, apoyado de un certificado hecho por él, que por mi sencilléz y buene fé, le fermé persuadido de que era verdadera su falsa amistad. Este desconocimiento tan feo y ageno de un racional, es nada vista su condicion de tratar siempre contra sus benefactores avanzándose aun de criticar ridículamente de una esposa que remitió á esa Ciudad. El motivo de sentimiento que este eclesiástico supone contra mí, es, que cuando ya no tenia con que fomentar sus diversiones en Quito, y aun desavenido con su familia que hubieron sus novedades, quiso venir á la montaña, no fueron prontamente á conducirlo, como si tubiese yo la culpa de esto-*roto*-hacer yo Illmo. Sr., con unos-*rotos*-del trato malísimo que les dió á su salida á los que lo condujeron latigándolos por la mas leve falta sin permitirles que en los ranchos se apegasen siquiera á ellos, porque él solo dormia con una india que llevó en su compañía, y que como por su flete solamente les dió veneno, se escusaban alegando la mucha lluvia que entónces hacia. No quiero cansar la atencion de US. I. refiriéndole otras cosas, que aunque á la vista parecen de menor consideracion son graves pues, siendo todo mi objeto el descargo de mi conciencia y que por medio de una providencia que debe venir á este Gobierno para que se sepa la determinacion de US. I. y pueda estar á la mira de su cumplimiento, se sirva contener á estos Eclesiasticos para evitar de que los indios desamparen sus pueblos y las fatales consecuencias que de ello resultarian basta con lo espuesto, que la prudencia y perspicacia de US. I. dispensará por el motivo referido, por el cual y el de verme libre de unos enemigos tan poderosos por la libertad de denigrarme, deseo vivamente dejar este destino cuanto ántes. Nuestro Señor guarde la importante vida de US. I. muchos años.—Santa Rosa, trece de Marzo de 1820—Illmo. Señor.—Rudecindo del Castillo Renjifo—Illmo. Sr. Dr. D. Fr. Hipólito Antonio Renjel y Tayas.

Auto.

Chachapoyas, Mayo 13 de 1820.—Vistos los documentos remitidos por D. Rudecindo Renjifo, Gobernador interino de la Provincia

de Quijos, contra el Presbítero D. José Anselmo Cuesta, Vicario Juez Eclesiástico que sirve interinamente la parroquia da Archidona, declăranse por atrevidos, groseros y faltos de moderacion, y respecto los oficios que dirije el mencionado Vicario, al Gobernador, de Quijos, usando nada ménos que de un espíritu impropio de su estado y de la veneracion y oficio con que debe acatar los representantes de la autoridad soberana: en su consecuencia, y con atencion á la naturaleza del caso, y al remedio que exije la paz que tanto conviene haya en aquellos remotos lugares, cumpla el Párroco D. Josè Anselmo Cuesta con salir de la mencionada Provincia de Quijos, por equidad dentro ocho dias precisos contados desde que se le notifique—*roto*—bajo la pena de excomunion—*roto*—con que se le apercibe á servir la Iglesia de Aguarico hasta que se sustancie esta causa: y que puesto en ella use de su derecho, sobre cuyo particular se le administrará justicia en lo que haya lugar: cometemos esta providencia al Presbítero D. Francisco Ibañez, Cura interino de la parroquia de Santa Rosa del Napo para que la haga saber á las partes, sirviendo interinamente la mencionada parroquia de Archidona y Vicaria de Quijos hasta que otra cosa se le mande: remítase al Excmo. Sr. Virey copia de esta providencia y original la queja del Vicario de la Provincia de Quijos contra el Gobernador interino de ella D. Rudecindo Renjifo, para que S. E. en su vista ordene y mande lo que fuese de su superior agrado.—El Obispo—Padilla.

Son copias sacadas de órden Superior.—Chachapoyas, Agosto 7 de 1860.—Manuel Obando—Notario Mayor y de Gobierno.

En el primero de los anteriores documentos se vén los nombres y poblacion cristiana de los pueblos que reclamamos. Este imporante documento se halla original en la Secretaría del Obispado de Chachapoyas.

Por el segundo se vé: que el Virey de Lima oficia al Obispo de Mainas previniendo la promulgacion del advenimiento de Fernando VII al trono de España, su jura y reconocimiento: que el mismo Obispo oficia á los Vicarios de Moyobamba, Lamas y *Quijos*, y á los Reverendos Padres Curas de las Misiones *Alta* y *Baja* de Mainas: que Renjifo, Gobernador de Quijos con fecha Marzo de 1818 se queja de la conducta de Bustamante, Cura de Napo: que con fecha Mayo de 1820 el mismo Renjifo se queja de la conducta de Cuesta, Cura de Archi dona y Vicario de Quijos: y que sobre esta queja cayó

el decreto de fecha 13 de Mayo de 1820 del Illmo. Sr. Renjel, ordenando que Ibañez, Cura del Napo, se encargase del Curato y Vicaría que desempeñaba Cuesta. Si no se verificó la division del Obispado de Mainas ¿cómo es que vemos al Gobernador de Quijos elevando ánte el Sr. Renjel quejas contra los Curas de Napo y Santa Rosa? Si no se verificó la division del Obispado ¿cómo es que vemos al Sr. Renjel ordenando la remocion de un Cura Vicario, reemplazándolo con otro? Si Santa Rosa de Quijos y Napo no dependian del Perú ¿cómo es que vemos á Renjel, Gobernador nombrado por el Virey de Lima, ejerciendo actos de jurisdiccion y autoridad en distritos de otro Vireinato? Si Quijos no dependia de la Comandancia General de Mainas, ¿cómo es que Renjifo oficia, como subalterno, y se entiende en todo con el Gobernador y Comandante General de esa Provincia? Agradeceríamos al Sr. Villavicencio nos presentase algunas notas que demuestren dependencia de Quijos en esa fecha de 1820, dirigidas á las autoridades de Quito: y téngase presente esa fecha que es casi la misma en que Trujillo y Mainas, se pronunciaron por la Independencia. Vemos pues, por los anteriores documentos que hasta la misma época de la Independencia Quijos dependia de Mainas; y Mainas dependia del Perú.

6º Que se levante ó no un mapa de un pais, no demuestra que ese pais pertenezca á tal ó cual Nacion. El Rey por su Cédula de 1802, ordena que se levante un mapa de los territorios de Mainas: y el Virey Abascal, por su órden de Setiembre 13 de 1803 fojas 126, así lo previene. Es regular que ese mapa no se hubiese podido concluir por la falta de peritos é injenieros idóneos, y por las guerras en España y de la Independencia, que luego sobrevinieron. Pero ésto no vemos que derechos puedan darle al Ecuador.

7º Es falso que el Obispo de Quito siguiese proveyendo esos Curatos: no es creible, ni jamás de ello nos podrá presentar un comprobante el Sr. Villavicencio, de que el Sr.

Renjel permitiese que otro Obispo ejerciese en sus diócesis una funcion propia de su alta clase y destíno. No es posible creer semejante absurdo.

8º Por el informe dado por los Ministros de las Reales Cajas de Quito, vemos que era mucho mas fácil atender esos pueblos desde Lima, que desde Quito y Santa Fé. Si era mas fácil de Lima, ¿cómo no lo habia de ser de Jeveros que se halla tantísimo mas inmediato á ellos? Si Baesa distaba 75 dias (que es un desatino el decirlo) de Jeveros, ¿cuanto distaba Jeveros mismo de Quito y Santa Fé? ¿por qué se fija en la distancia de Jeveros á Baesa, y no se fija en las distancias de Loreto, Sarayacu y Jeveros mismo de Quito, de cuyo Obispado dependian ántes esos pueblos?

9º Dice el Sr. Villavicencio que lo que la Cédula ordena sobre la navegacion de los Rios debe entenderse de la parte inmediata á su embocadura. La Cédula lo que dice clara y terminantemente es, que pertenecerán á Mainas los territorios de los Rios Morona, Huallaga &c., hasta el paraje en que estos mismos, por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables. De esto resulta que no debe entenderse la parte inmediata á su embocadura, sino una parte muy arriba de su curso, de donde ya no era posible pasar por sus *saltos* y *raudales*.

10º Nada importa que varios hacendados de Imbabura, con la division ordenada por el Rey, quedasen dependiendo del Vireinato de Lima. La España era la dueño absoluta y soberana de todos estos y esos vastos territorios, y los hijos de una parte del territorio, eran considerados con todos sus derechos en otra parte. En las fronteras del Alto y Bajo Perú ha sucedido lo mismo. Al separar los pueblos del Alto Perú de los del Bajo, agregándolos al Vireinato de Buenos Aires, gran número de hacendados y propietarios de la Ciudad de la Paz resultaron avecindados en los territorios del Vireinato de Buenos Aires; pero con fincas y propiedades en los términos del Vireinato del Perú. Aun en la ac.

tualidad, en que esas Provincias del Alto Perú forman la independiente República de Bolivia, existen varios propiotarios con igualdad de circunstancias. Cónstanos que las haciendas de Ninantaya y Quequerana, del territorio de la Provincia de Huancané, Departamento Peruano de Puno, pertenecen al Teniente Coronel Rivera, vecinos él y sus ascendientes por muchos años de la República de Bolivia. El Sr. Rivera y otros en su caso en manera alguna se han perjudicado por esa circunstancia; ni tampoco vemos que perjuicios han podido sobrevenir á los vecinos de Imbabura, en caso de que, lo que dudamos, tengan fincas en el territorio que reclama el Perú. Es muy probable que esos vecinos quieran depender del Perú en preferencia del Ecuador.

11º Que la Cedula no nombra á Macas, es una verdad: ?pero que significa esto? Nada. Veamos lo que dice Alcedo tomo 3º pág. 3. "*Macas, partido de la Provincia y Gobierno de Quijos y Macas, uno de los dos que le componen, y la parte mas oriental de él.*" Aqui vemos que Macas era parte integrante del Gobierno de *Quijos y Macas*: es decir, que el Rey al nombrar Quijos, incluye Macas en su órden. Pruébase aun mas esta asercion nuestra, por hallarse Macas situada sobre el Rio Morona, cuyas Misiones están espresamente cedidas al Perú por la Cédula de 1802 ¿cuál habria sido el volúmen de la Cédula si hubiese tenido que nombrar cada pueblecito ó lugar agregado al Vireinato del Perú? Ademas en el informe dado por el Obispo Renjel, publicado a fojas 29, se ve nombrado al Pueblo de Macas, como dependiendo de Mainas. Tambien Alcedo tomo 4º página 389 dice: "Quijos y Macas, Provincia y Gobierno del Reino de Quito en 1787.

12º Esto es falso, en la Cédula dirigida al Arzobispo de Lima, se dice "*de la doctrina de Canelos en el Rio Bobonaza servida por Padres Domínicos*", página 18, y lo mismo se dice en la dirigida al Virey de Lima, página 29. Ademas el Obispo Renjel en su informe, página 30, dice: "*En Canelos está*

un Padre Dominico, y no se necesita mas: Canelos pues, dependia de Mainas.

13º Es cierto que Sucumbios que se cita en la Cédula lo posee Nueva Granada ¿pero una usurpacion de Nueva Granada, hace legal otra y mayor que nos quiere hacer el Ecuador? Bien puede la Nueva Granada ú otras naciones tener usurpados varios y diferentes derechos al Perú; esto es en manera alguna legitima, ni esas usurpaciones, ni las que nos hace el Ecuador con la detencion de los territorios que reclamamos.

14º Que el Brasil posea tales ó cuales Pueblos sobre el Amazonas nada prueba. Por los tratados de San Ildefonso del año de 1777 se convino en que el Yavari fuese la línea divisoria entre los territorios de Portugal, representados ahora por el Brasil, y los de España, representados en esa parte del continente por el Perú; segun hemos ya dicho, página 81, Alcedo tomo 3 página 24, hablando de Mainas dice: *se estienden* (las Misiones de Mainas) *desde el Pongo de Manseriche hasta el Pueblo de Loreto de Ticunas, y en la Austral hasta el Rio Yavari.*" Hablando de *Matural*, que él llama *Maturu* dice: "*Pueblo de la Provincia y Capitanía General del Brasil*: tomo 3 pág. 125: no menciona Oliveira &c., sin duda porque en esa fecha 1787 esos Pueblos no existian aun. Vemos pues, que el mismo Alcedo reconoce el Yavari como el lindero entre las posesiones españolas y portuguesas en esa parte.

15º Si el Perú no hace reclamos contra la Nueva Granada ó contra el Brasil, es porque con respecto á la primera no lo cree conveniente; sin que esta circunstancia en manera alguna favorezca las usurpaciones del Ecuador: y porque con el Brasil tiene celebrados tratados, fundados sobre el de San Ildefonso ya citado, y que determinan con claridad sus respectivas fronteras. A demas, Alcedo tomo 3 página 67, hablando del Marañon dice: "*desde la boca hasta el Rio Yavari sobre la orilla Austral, y hasta el Pueblo de Loreto de los*

Ticunas en la Boreal, pertenece hoy este gran Rio y los territorios adyecentes á los portugueses; y desde allí para arriba á la Corona de España." Esto se publicó en 1787, y no era posible que Alcedo, Coronel y Ministro de la Real Academia de Historia de Madrid, quisiese privar á su Patria de territorios que con justicia podria entónces reclamar la España, y por consiguiente el Perú ahora. Vemos tambien que el Fiscal del Vireinato de Santa Fé con fecha Mayo 22 de 1805 espresamente dice: "*que en* 1801 *la Provincia de Mainas dependía de Santa Fé, pero que habiéndosele desmembrado por la Real Cédula de* 15 *de Julio de* 1802, *y agregado al de Lima, parece que habia cesado el motivo con que se conocia* (en Santa Fé) *en este espediente.* Veamos en seguida que el Virey de Santa Fé decreta "*Como lo dice el Fiscal.*"

16º La Cédula de 1802 no ha sido arrancada á la ignorancia. Hemos visto que para organizar el espediente, comprobante de utilidad y conveniencia, se emplearon como cuatro años, que se pidieron informes á varios personajes importantes, y que se oyó al Fiscal, segun lo asegura el mismo Rey. No vemos que intrigas han podido valer ánte un Consejo Supremo de Indias y ánte el Rey de España. El Virey del Perú nada adelantaba para sí con la agregacion: no sabemos quienes han podido cohechar á todos los individuos que formaban el Consejo, al Fiscal y á los demas que han intervenido en la promulgacion de la Cédula. Si algunos han podido considerarse perjudicados han debido ser el Presidente Carondelet de Quito, ó el Virey de Santa Fé; y vemos por sus propias declaraciones á foj 129 y 131, que ámbos aprueban altamente tal medida. En cuanto al despotismo de que se queja el Sr. Villavicencio, igual lo hubo para segregar en 1739 esos territorios del Vireinato del Perú, y agregarlos al de Santa Fé; con la diferencia que en esta última fecha ya se poseian mayores conocimientos de las localidades y de la conveniencia y útilidad de las medidas que se dictaban. Nada de despotismo vemos en la Cédula ; cualesquiera

que la lea con detencion, se persuadirá que el gobierno de Madrid buscaba y deseaba ordenar las providencias mas provechosas á los vastos territorios que se devolvian al Perú; y que el único móvil de esa medida era el bienestar y adelanto de esos Pueblos.

17º Se escandaliza el Sr. Villavicencio de que el Obispado de Mainas, ordenado por la Cédula de 1802, tuviese tanto territorio como el que se estíende del Sena al Tiber. Debe recordar el Sr. Villavicencio que cuando se fundó el Obispado del Cuzco, su estension era diez veces mayor: pues comprendia todo el Perú, Bolivia, Chile, Quito y gran parte de la República Arjentina; que poco á poco se fueron nombrando otros Obispados y Arzobispados, y por consiguiente minorándose su estension. Ademas si el Obispado de Mainas por lo vasto de su territorio tanto escandaliza al Sr. Villavicencio, ¿cómo no se escandaliza de la estension del Obispado de Quito, que era formado de casí todo el actual territorritorio del Ecuador, y del casi total de Mainas? El Obispado de Mainas, *la parte*, es objeto de espantoso escándalo; el Obispado antiguo de Quito, *el total*, no es digno de ninguna condenacion. Por el censo que hemos publicado de la poblacion cristiana de Mainas, vemos que su número no llegaba sino al de 26,000 almas y aun cuando los torritorios eran vastos, la poblacion era casi ninguna; y no creemos que fuese muy dificil su visita desde que son esos territorios cruzados por caudalosos Rios en todas direcciones; y los misioneros navegaban en grandes balsas visitando sus reducciones, segun lo sabemos por las noticias de ellos publicadas por los antiguos, y en especial por el *Mercurio Peruano*.

QUIJOS.

En seguida nos dice el Sr. Villavicencio que en—

1536 Gonzalo Diaz Pineda descubrió Quijos.—

1540 Gonzalo Pizarro pasó por Quijos en marcha ácia el Amazonas.

1557 Egidio Ramirez Dávalos erijió ese Gobierno de órden de la Audiencia de Quito. Esto es falso porque la Audiencia recien se estableció en 1563.

1568 Gil Ramirez Dávalos, hermano del anterior fundó Baesa á costa del Erario de Quito, y con jente de esta Ciudad.

Que Miguel Bello gobernó Quijos desde 1795 á 1815.

Que N. Renjifo gobernó los mismos territorios desde 1815 á 1821.

Que desde 1822 D. José Torres gobernó las orillas del Napo, pero que los gobernadores de Moyobamba por la usurpacion del Perú dominaban en Oran, Pevas y Loreto.

Que desde 1832 á 1845 ha gobernado el Napo D. Ramon Aguirre; desde 1845 á 1849, D. Clemente Aguirre; y despues de 1849 el mismo Villavicencio.

Ya hemos dicho página 5 que el Marques de Cañete *Virey del Perú* fué el que mandó á Gil Ramirez Dávalos á la conquista y poblacion de Quijos y Mainas. Lo dice claramente Alcedo tomo 4° pájina 390. "*Quedó inculto* (Quijos y Macas) *hasta el de* 1559 *que D. Andres Hurtado, Virey del Perú envió á Gil Ramirez Dávalos á conquistarlo y poblarlo, como lo ejecutó reduciendo á sus naturales.*" No sabemas que autor haya consultado al Sr. Villavicencio al afirmar lo contrario, dando ese honor al Presidente de Quito.

No sabemos quizá sea el Sr. Bello: inferimos sea equivocacion del Sr. Villavicencio pues el verdadero Gobernador fué el Sr. Melo: y sin duda el autor del folleto, que parece *no* ha consultado documentos ha equivocado el nombre. Lo mismo decimos en cuanto al Sr. *N. Renjifo*, que ignora completamente el Sr. Villavicencio llamarse *Rudesindo Renjifo del Castillo*, y cuyo nombramiento es como sigue:

Conformándome con la propuesta que US. ha hecho para la provision del Gobierno de Quijos, he nombrado, en decreto de 10 del corriente, al Capitan de Milicias D. Rudecindo del Castillo Renjifo, mandándole espedir el respectivo título, en clase de interino, hasta la resolucion de S. M., en cuya virtud dispondrá US. se posesione de di-

cho cargo el citado D. Rudecindo, prévias las formalidades de estilo.—Dios guarde á US. muchos.—Lima, Julio 12 de 1816.—JOAQUIN DE LA PEZUELA.—Sr. Gobernador de Mainas.

Vemos por el documento anterior que en 1816 el Gobernador de Quijos, Renjifo fué nombrado por el Virey de Lima. Si fué nombrado por el Virey de Santa Fé ó Presidente de Quito ¿cómo no nos presenta su nombramiento el Sr. Villavicencio? En cuanto á la dependencia de los Pueblos de Quijos y Macas, que repetimos son un solo Gobierno, copiamos los documentos siguientes:

He recibido el oficio de US. fecha 10 de Diciembre del año próximo pasado, en que se sirve contestarme á la enhorabuena que le pedi por su ascenso á Coronel de Injenieros, la que ratifico igualmente en la ocasion, deseando á US. sus mayores felicidades. En dicho oficio me dice US. haber pedido al *Excmo. Sr. Virey del Perú*, diese otro destino al caudal sobrante de los tributos de la *Provincia de Quijos* de mi cargo que no remitiese á esa caja de espedición como lo habia dispuesto: pero habiéndose últimamente resuelto por S. E. que los dirija á las de Guayaquil, lo he practicado ya en la mayor parte, y lo participo á US. para su inteligencia y fines que convengan.—Comunicaré á mi Teniente General en dicha Provincia lo que me previene US. sobre de que remitirá el par de grillos en que envió el preso que me anuncia.—La Real órden que me espresa US. haberse publicado en mi Provincia, prohibiendo el servicio de los indígenas, á los eclesiásticos, no es efectiva ni se me ha comunicado de ninguna porte: yo no sé como se ha informado á US. sobre este particular, pues siempre la habria puesto en su noticia para tratar de su cumplimiento, como su verdadero súbdito.—El conductor de ésta es D. Mariano Basantes, que pasa á ese destino, conduciendo la cantidad de 10,000 $, que este Sr. Presidente dá de auxilio á esa espedicion.—Mi salud no está restablecida, pues llevo hasta ahora una alternativa de mejoria y peoría, subsistiendo siempre el mal principal que es la disentería, que ya parece no quiere dejarme hasta destruirme por entero. Pero de cualesquiera suerte puede US. contar con migo en cuanto pueda servirle, y comunicarme sus preceptos, seguro de mi pronta y verdadera obediencia —Dios guarde á US muchos años.—Quito, Enero 5 de 1807—DIEGO MELO DE PORTUGAL.—Sr. Comandante General y Coronel de Injenieros D. Diego Calvo.

Orden de Octubre 6 de 1808, para que D. Juan Melo y D. Narciso Melo sean separados de las Tenencias de Quijos é Iquitos, dirigida por el Virey Abascal al Gobernador de Mainas.

Sr. Gobernador y Comandante General de Mainas y sus agregados.—Doy parte á US. como habiendo llegado en el mes de Abril del presente año del pueblo de Suno en el Rio Napo, me informaron dos indios, los mas racionales de Aguarico de los acontecimientos en el tiempo de mi ausencia, lo que ya participé á US., y habiéndome informado de que el Sr. Corregidor de Mocoa, nombrado por el ilustre Cabildo de Pasto, indagaba por mí para prenderme, suponiendo era yo insurjente, y que habia entregado este Pueblo á quien no tenia jurisdiccion en él, luego me ví con el Sr. Gobernador de Quijos, y me impartió lo mismo. En este caso copié la Real Cédula, y con oficio bien circunstanciado se lo dirijí al mencionado Corregidor, previniéndole, que en consecuencia de la Real determinacion, en el acto cesé de tener jurisdiccion en estos pueblos y en los de las Misiones Altas del Putumayo. Llegó este oficio á sus manos, pero hasta aquí no me dá respuesta—En atencion á que por falta del Sr. Virey de Santa Fé está Gobernando el Excmo. Sr. Presidente de Quito, el Cabildo de Pasto y Popayan, le dirigí un oficio comunicándole á S. E. que habia venido Teniente nombrado por la Camandancia de Mainas, á cuyo Gobierno toca todo este territorio hasta las cabeceras del Rio Putumayo; y le pedí á S. E pasase oficio al Sr. Corregidor de Mocoa, con copia de la Real determinacion, para que en esa virtud entregue el Cabildo de Pasto estos territorios al Gobierno y Comandancia General........ En oficio fecha 26 de Mayo le dice el Excmo. Sr. Presidente al Sr. Gobernador de Quijos que siempre que yo manifieste nombramiento de Teniente por US. pueda gobernar y cobrar los Reales tributos desde este año de 1815, y en esa consecuencia me hallo mandando este Pueblo, y cobraré los tributos, y daré cuenta segun donde US. determine.—Los tributarios de este Pueblo son 30, estos pagan á 5 pesos por año. Los de San Miguel de Sucúmbios son 10, que pagan á los mismos 5 pesos. Luego mandarè á US. la enumeracion de todos los habitadores de ámbos Pueblos, y entónces sabrá US. con mas claridad. El Pueblo de San Diego en el Putumayo se halla con la mayor lástima abandonado, y mueren muchas criaturas...... En el Putumayo tiene US. cuatro Pueblos de Mision—San Diego de los Encabellados—Amaguaje—Momos y Picudos. Sus habitantes entre cristianos é infieles. Todos estos los debe cuidar el Teniente de San Diego, ó segun US. lo determine—D. Manuel Renjifo, hombre casado y connaturalizado en estos pueblos pretende servir en la Tenencia de San Diego......... me pide se la participe á US. su pretension, y lo hago para que si US. conviene en acceder á darle este empleo, le mande el nombramiento, y los derechos los pondré en manos del Sr. Teniente General para que se les remita á US. Espero que US. me avise todo para mi gobierno—Dios guarde á US. muchos años.—**Aguarico 5 de Noviembre de 1815.—Manuel de Velazco.**

Examinadas las cuentas del Ramo de contribucion en la Provincia de Quijos respectivas á los años de 1813, 14, 15 y 16, que remitió U. á la Contaduría el 5 de Noviembre de 1817 por el conducto de D. Andres Revoredo, segun me lo participa en su oficio de 6 de Enero del año anterior, he resuelto tenga cumplimiento el auto acordado en la Junta Superior de Real Hacienda que trascribo á U. para su inteligencia, y efectos que en él se espresan.—Lima y Marzo 30 de 1819.—Vistos en Junta Superior de Real Hecienda con lo informado por la Contaduria General de contibucion, y por el Real Tribunal de Cuentas, que reproduce el Sr. Fiscal, declararon que al Sr. Goberrador de la Provincia de Quijos D. Manuel Fernandez Alvarez solo debe abonarse el 4 por ciento, por la recaudacion, conduccion y entrega en cajas Reales de los tribunales respectivos de los años de 1813, 14, 15 y 16, lo que se comunicará á dicho Sr. Gobernador por el Excmo. Sr. Virey Superintendente en contestacion á su oficio de 6 de Enero del pasado: tómese razon de este auto en la Contaduría General de contibucion, y lo rubricaron de que certifico— Hay cuatro rúbricas.—Larrea.—Dios guarde á US. muchos años.— Lima, Mayo 5 de 1819.—Joaquin de la Pezuela.—Sr. D. Manuel Fernandez Alvarez, Gobernador de la Provincia de Quijos— Absuelto.—Mainas.

Remito á US. cuatro soldados y un cabo de esa guarnicion a las órdenes del Gobernador de Quijos para que le sirvan de auxilio en el cobro de la contribucion de naturales, de cuyo ramo ha de satisfacerles su respectivo prest desde el dia, hasta que fueron pagados por esa Tesoreria. —Dios guarde á US. muchos años.—Lima Mayo 21 de 1817. —Joaquin de la Pezuela.—Sr. Gobernador de Mainas.

1810 Julio 8—Oficia desde Santa Rosa, Juan Santiago Chavez al Gobernador de Mainas dando cuenta de varios sucesos sobre el Napo; y de que D. Juan Naves se titulaba Gobernador de Quijos. A consecuencia de la revolucion estallada en Quito en 1809, los Vireyes del Perú y Santa Fé acordaron librar varias órdenes para la persecucion de los comprometidos en la revolucion; y que creian fugarian por el interior de la Presidencia de Quito al Brasil. Con este motivo Naves fué comisionado por Ruiz de Castilla, Presidente de Quito, y aprovechándose de su comision trató de tomarse facultades que no eran propias de su destino. Habiendose entablado debido reclamo sobre esas pretensiones de Naves, el Conde Ruiz de Castilla dice lo siguiente: "El Gobernador de esa Provincia [Quijos] D. Diego Melo, me ha espuesto haber estorbado U. á su Teniente D. Mariano Jacome, el que haga cobranza del ramo de tributos, por decir corresponderle á U. como Gobernador interino.—Mi oficio de 31 de Julio último, no se redujo á nombrar a U. de tal Gobernador in-

terino, sino solo á que U. administre justicia en las demandas que ocurran, sin perjuicio de los derechos de Gobernador, *de los que no me es facultativo privarle sin órden de la superioridad que corresponde, que es la del Sr. Virey del Perú*, en cuya consecuencia no podrá embarazar á dicha cobranza, como tambien que el citado Jacome haga justicia en los demas lugares de esa Provincia en que no puede U. estar presente, por convenir así al buen órden y servicio del Rey.—Dios guarde á U. muchos años.—Quito, 23 de Julio de 1810.—El Conde Ruiz de Castilla.—Sr. D. Juan Naves. Como se vé por la nota anterior, Naves no fué comisionado sino para un objeto la persecucion y juzgamiento de los revoltosos, y no para el desempeño de ninguna comision del Poder Ejecutivo, ni para el cobro de tributos, por ser esa autoridad propia de los Vireyes de Lima, de quien dependian esos territorios.

1811 Febrero 10.—El Teniente Gobernador de Andoas oficia al Gobernador de Mainas, anunciándole la fuga del Teniente Gobernador de Quijos D. Juan Miguel Melo. Esta fuga fué á consecuencia de haberse comprometido con los sublevados de Quito.

1812 Febrero 17.—Relacion de la reconquista de Quijos verificada por D. Manuel Fernandez Alvarez, quien la sometió otra vez al Poder Real.

1812 Abril 29.—El Gobernador de Mainas oficia á la Junta de Guerra anunciando la traicion de Juan Miguel Melo, y exigiendo se le ordenen las medidas que se deben tomar.

1812 Junio 12.—El Virey de Lima acusa recibo de los documentos ó informes remitidos por el Gobernador de Mainas con motivo de los sucesos de Quijos y complicacion de Melo; y ordena se haga cargo de esa provincia D. Manuel Fernandez Alvarez.

1812 Setiembre 20.—Fernandez Alvarez avisa al Gobernador de Mainas haber derrotado á los sublevados en el Napo, y haber tomado Archidona.

1813 Enero 2.—Fernandez Alvarez avisa al Gobernador de Mainas que el Presidente de Quito D. Toribio Montes lo llama para que se le reuna con 100 hombres, y puedan batir á los insurjentes de Quito, y pide licencia para su marcha.

1814 Diciembre 5.—Oficia D. Estevan Avendaño al Gobernador de Quijos Fernandez Alvarez anoticiándole los gastos ocasionados en la reconquista de la Provincia de Quijos.

1815 Agosto 30.—Nota del Gobernador de Quijos, D. Manuel Fernandez Alvarez, datada en Napo, haciendo refencia del dominio que ejercia sobre esa Provincia el Gobernador de Mainas.

1817 Abril 21.—Nota del Virey Pezuela á Fernandez Alvarez, Gobernador de Quijos, en que le avisa quedar enterado de haber éste entregado el citado Gobierno de Quijos á D. Rudecindo del Castillo Renjifo.

1817 Diciembre 6.—Juan Naves, Teniente Gobernador de la Barranca, oficia al Gobernador de Mainas, acusando recibo de la órden que habia recibido para no permitir que bajasen los comerciantes de Pévas, y que tampoco puedan pasar á Yaguas.

1823 Setiembre 21. Nota del Gobernador de Mainas, al Presidente de Trujillo D. Pedro Antonio Borgoño, que dice: "La Provincia de Quijos, dependiente de este Gobierno, y distante de esta ciudad (Moyobamba) como 500 leguas ha estado mandada siempre por un Gobernador, y éste por la larga distancia de esta Capital ha recibido las órdenes de Lima por la vía de Quito, por ser mas pronta la comunicacion. Ahora ha llegado á mi noticia que el Sr. General Sucre cuando entró en Quito, dió nombramiento de Gobernador de dicha Provincia á D. Antonio Lemus, y por si acaso el Supremo Gobierno, ó ese Superior carezcan de noticias, doy parte para su superior inteligencia."

Estos documentos demuestran con demasiada claridad:—

Que Melo, Gobernador de Quijos, estaba subordinado al Coronel Calvo, Gobernador de Mainas y dependiente del Vireinato del Perú, segun lo hemos probado en pág. 27 y 37.

Que el *Virey del Perú Abascal*, ordena la separacion de los jóvenes Melos é hijos del Gobernador de Quijos, quienes desempeñaban las Tenencias del Gobierno de Quijos é Iquitos, sino dependian del Perú, ¿cómo es que su Virey ordena la separacion de los Tenientes Gobernadores de esos Distritos?

Que Velazco dá al *Gobernador de Mainas* aviso de los sucesos de los Pueblos que estaban subordinados á aquel Jefe, como son: Aguarico, Sucumbios, San Diego del Putumayo, San Diego de los Encaballados, Amaguaje, Momos y Picudos; y ademas declara que "*habia venido Teniente nombrado por la Comandancia de Mainas, á cuyo Gobierno toca todo este territorio hasta las cabeceras del Putumayo.*"

Que las cuentas de Quijos por los años de 1813, 14, 15 y 16, fueron examinadas en Lima en la Tesorería del Vireinato del Perú, si Quijos dependia de Quito ¿por qué no se remitieron esas cuentas á la Tesorería de Santa Fé ó de Quito, y no á las cajas de Lima?

Que el Virey del Perú en 1817 ordena al Gobernador de Mainas, mande soldados al Gobernador de Quijos para el cobro de los tributos. Si Quijos dependia de Quito ¿qué derecho ni qué necesidad tenia el Virey de Lima de intervenir en el cobro de los tributos de ese Gobierno?

Que Ruiz de Castilla, Presidente de Quito, en 1810 terminante declara "*que no puede perjudicar los derechos del Gobernador* (de Quijos), *de que no le es facultativo privarle, sin órden de la superioridad que corresponde, que es la del Sr. Virey del Perú.* Aquí tenemos una declaracion esplícita de todo un Presidente de Quito reconociendo los soberanos derechos del Perú sobre los territorios en cuestion. Esto sucede en 1810 cuando el Sr. Villavicencio nos asegura que esos territorios dependian completamente de Quito. Vemos que D. Miguel Melo se comprometió con la revolucion estallada en Quito en 1809, y tenemos á la vista documentos de los movimientos de Fernandez Alvarez para la reconquista de Quijos.

Tambien vemos que Montes, Presidente de Quito en 1813, pedia á Alvarez, nombrado Gobernador de Quijos por el Virey del Perú en Junio de 1812, se le reuniese para batir á los independientes, de cuya circunstancia dá aviso Fernandez á su superior el Gobernador de Mainas, y le pide licencia para marchar. Si Quijos dependia de Quito ¿por qué Alvarez no obedece en el acto la órden de su superior, y aun para auxiliar al Presidente de Quito pide licencia á su superior, dependiente del Vireinato de Lima? No comprendemos esto; y suplicamos al Sr. Villavicencio nos lo esplique.

Tambien vemos que Alvarez avisa al Virey del Perú anoticiándole la entrega que ha hecho del Gobierno de Quijos

á Renjifo, si Quijos dependia de Quito, ¿por qué Alvarez entrega el Gobierno á un Gobernador nombrado por un Virey del Perú? Vemos tambien que en Setiembre de 1823 el Gobernador de Mainas avisa al Presidente de Trujillo (del Perú) que el General Sucre, habia nombrado Gobernador de Quijos á D. Antonio Lemus; y asegura que ese territorio ha dependido del Gobierno de Moyobamba, y ha recibido las órdenes de Lima por la vía de Quito. De este nombramiento de Lemus nos ocuparemos despues.

El Miguel Melo de quien se ocupan alguno de los documentos anteriores era hijo de Diego Melo del Portugal, Gobernador anterior de Quijos, como se vé por el documento siguiente:

El Excmo. Sr. Virey del Reino, con fecha 19 de Marzo del presente año, se ha servido conferirme el nombramiento de Teniente General de Gobernador de esta Provincia por la grave indisposicion de la salud de mi padre, lo que pongo en noticia de US. para que en caso de que se sirva impartirme sus superiores órdenes, obedecerle gustoso. Nuestro Señor guarde á US. muchos años.—Santa Rosa del Napo y Setiembre 1º de 1806.—JUAN MIGUEL MELO.—Sr. Gobernador Comandante General D. Diego Calvo.

En cuanto á Oran tenemos á la vista el siguiente documento:

1819 Mayo 5.—Oficio de D. Estevan Varea, Ministro de Fernando VII, fechado en Madrid y dirigido al Gobernador de Mainas, previniendo que el objeto de la fundacion del pueblo de Oran en la boca del Rio Napo, era para impedir la entrada de los Portugueses en las Misiones Altas de este Rio.

Por él vemos que Oran dependia de *Mainas* en 1819, y no de *Quito*. Con respecto á Pevas dice Alcedo tomo 4º página 200:—"*De los Ticunas y Mayorunas en la Provincia de Mainas, fundaron el Puebbo de San Ignacio de Pevas.* De Loreto dice—tomo 2º página 610. *Pueblo del Gobierno de Mainas, del Reino de Quito á orillas del rio Marañon.* En 1787, en efecto, Mainas dependia de Quito; pero en 1802 ya ese Gobierno fué agregado al Perú, y por consiguiente Loreto si-

guió la suerte del resto de esos territorios. No podia pues, en 1822 tener el Perú usurpado al dominio de esos Pueblos, cuando ellos dependian de Mainas; y por los documentos publicados en la primera parte de este folleto; y en especial los que se vén en página 48, se conoce que las tropas de Arriola sometieron todos esos pueblos hasta Loreto, á donde habia sido muerto el Comandante Mollinedo pág. 47.

Habiendo el General Sucre, con ayuda muy esencial de la Division Peruana, obtenido la victoria de Pichincha en Mayo de 1822, entró en seguida á Quito. Allí supo que los Pueblos de Mainas se hallaban sublevados, y ordenó á D. Antonio Lemus, quien conocia esos lugares [véanse pág. 132 y 164] que marchase de Gobernador de Quijos, con el objeto de someter esos Pueblos á las autoridades independientes.

El Gobernador de Mainas con fecha 21 de Setiembre de 1822 avisa esa circunstancia al Presidente de Trujillo, D. Pedro Antonio Borgoño, General del Ejército Independiente, y dice—"*por si acaso el Supremo Gobierno, ó ese Superior carecian* (*como era regular careciesen*) *de noticias, doy parte para su superior inteligencia.* Ahora preguntamos *¿quién usurpó esos terrenos?* Sin duda alguna el General Sucre, quien sín autorizacion ninguna, y contando con el prestigio del triunfo de Pichincha, nombró Gobernador de unos territorios ya peruanos, pues hacian 20 años habian dejado de pertenecer á Quito. Sabido es que en 1823 los Colombianos vinieron sobre el Perú: que esta Nacion sufrió los desastres de la retirada y dispersion de Sicasica, y de la anarquía entre Riva-Agüero y Torre-Tagle. No estaba pues, el Perú en estado de hacer reclamos sobre las usurpaciones de mando, consumadas por Lemus de órden de Sucre; y ménos estuvo el Perú en estado de hacer reclamo de ninguna clase en los años de 1825, 26 y 27, cuando Bolívar absorbió el poder público de la República; y consumó los hechos que ya hemos referido en la primera parte de esta obra. Este abuso de Sucre sin ningun miramiento á los derechos y sacrificios de

sus aliados en Pichincha, ha sido el fatal orígen de tantos contrastes como ha sufrido la República Peruana; y de los males que últimamente ha experimentado la República del Ecuador. Existía en ese tiempo en el Gobierno de Colombia un espíritu muy pronunciado de usurpar territorios á costa de sus vecinos. Bolívar sin consultar la voluntad de los habitantes, ni al Gobierno del Perú de quien dependia, agregó Guayaquil á Colombia por su soberana *sic volo sic jubeo.* El Congreso de Colombia sin cuidarse tampoco de los deseos ó conveniencia de Quito, declaró esa Presidencia parte de su territorio. Poco les importa á los libertadores de Colombia esclavizar Pueblos, con tantos derechos á su independencia como ellos; y atropellar la voluntad de naciones tan soberanas y dignas de independencia como Colombia. Si en los áridos y sangrientos campos de Esdraelom, los Hebreos, Filisteos, Egipcios, Assirios, Griegos y Romanos, Cruzados, y Saracenos, Turcos y Franceses, han luchado por la posesion de la Siria; en el Perú han luchado por su *independencia* todas las naciones ántes españolas de la América del Sur. El Perú á todas ha pagado: aun paga á los que le reclaman esos servicios. Estos se nos arrostran á cada instante; pero jamás se tienen en cuenta los daños que hemos recibido; y los sacrificios que nosotros hemos hecho tambien por la independencia de otros. Cualesquiera que lea las relaciones y escritos que con tanta frecuencia se han publicado sobre le particular, creeria que el Perú nada hizo por su independencia: y que todo, todo lo debe á sus *desinteresados y nobles* auxiliares. En Junio 18 de 1822 Bolívar declaró por un decreto: *que el Perú era la madre de los libertadores de Quito en Pichincha*: *que merecia la gratitud de Colombia, y á la que ésta era deudora.* Sin embargo, en esos mismos momentos Sucre, el testigo de los esfuerzos y servicios de los Peruanos, cometia con la Patria de estos, un acto de descarada ingratitud, privándoles de parte de los territorrios de Quijos. Este acto lo consumó con la apariencia de querer adelantar los

intereses de la Independencia Americana; pero ha sido el semillero de tantos males como han sufrido y sufren el Perú y el Ecuador.

El Sr. Presidente de Quito con fecha 20 de Febrero de este año, me remite copia en testimonio de la Real Cédula de 15 de Julio del año pasado, por la que S. M. se ha servido mandar que el Gobierno y Comandancia General de Mainas se tenga por segregado del Vireinato de Santa Fé y de la Jurisdiccion de la Real Audiencia de Quito, y agregado al Vireinato de Lima. Y obedecida y dado el cumplimiento debido á dicha Real Cédula, me lo comunica para mi inteligencia. Lo demas que se contiene en dicha Real Cédula, se reduce á que igualmente ha dirigido S. M. un Obispado en Mainas que comprende todas sus misiones y las de los Rios Huallaga, Pastasa, Morona, Ucayale, Napo, Putumayo y Yapurá con los Curatos del Gobierno de Quijos (excepto Papallacta), Santiago de las Montañas, Canelos y los de Moyobamba y Lamas &c., extendiendo igualmente la Jurisdiccion del Gobierno y Comandancia General Militar á todos los dichos parajes para que el Gobernador pueda prestar cuantos auxilios estime necesarios. Asi mismo que S. M. ha sometido las Misiones de Mainas que obtiene la Provincia de San Francisco de Quito al Colegio de Propaganda Fide de Ocopa con los Curatos de Lamas y Moyobamba &c. Todo lo que comunico á U. para que así lo entienda, y lo haga entender á los habitantes del Pueblo de su cargo, y esta Circular la pase al inmediato pueblo, para que llegue á noticia de todos; y de haberlo así ejecutado, me dará aviso.

Jeberos, Agosto 20 de 1803.

DIEGO CALVO.

Sr. D. Manuel Benito Martinez.

Laguna, 14 de Setiembre de 1803.

He hecho saber lo que contiene esta Real Providencia á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

MANUEL BENITO MARTINEZ.

Chamicuros, 15 de Setiembre de 1803.

He hecho saber lo que contiene esta Real Providencia á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

JUAN ORVE.

Yurimaguas, 12 de Octubre de 1803.

He hecho saber lo que contiene esta Real Providencia á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

JUAN PABLO VARGAS.

Muniches, 15 de Octubre de 1803

He hecho saber lo que contiene esta Real Providencia á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

Juan Pablo Vargas.

Chayabitas, 21 de Octubre de 1803.

He hecho saber lo que contiene esta Real Providenciá á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

Jose Gabriel Vargas.

He recibido y hecho saber á los habitantes de este pueblo de mi mando, lo que contiene esta Real Orden.

Caynaparras, 22 de Octubre de 1803.

Domingo Egas.

He recibido esta Real Orden y hecho saber á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

Barranca, Octubre 27 de 1803. Jose Leandro Nuñez.

Pinches, 15 de Noviembre de 1803

He hecho saber lo que contiene esta Real Providencia á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

Favian Vargas.

Andoas, 18 de Noviembre de 1803.

He recibido esta Real Providencia y he hecho saber á todos los habitantes de este pueblo de mi mando.

Favian Sebastian Vargas.

Canelos.

En 5 de Diciembre de 1803 en esta mision recibo esta Real Providencia, la que se ha hecho saber á todos los naturales de este pueblo.

Fr. Santiago Riofrio.—Misionero en Canelos.

En 6 dias del mes de Enero de 1804, en esta Ciudad de San Francisco de Borja, recibido la Real Orden y Providencia, la que se ha hecho saber a todos los vecinos de dicha ciudad.

Juan Antonio Tapia.

Santiago, 10 de Enero de 1804.

He hecho saber lo que contiene esta Real Providencia á todos habitantes de Santiago de las Montañas de mi mando.

Jose Apolinario Rodriguez.

Señor Gobernador de Mainas.

Parecen arreglados los arbitrios propuestos por el Comandante del Rio Putumayo D. Santigo Apolinar Bentancur en el parte que U. acompaña á su representacion número 84, para refrenar las proyectadas miras de los Portugueses que refiere; y en su virtud los pondra U. desde luego, en ejecucion dando cuenta de las resultas

Dios guarde á U. muchos años.—Lima, 19 de Julio de 1806.

El Marques de Aviles.

Señor Gobernador de Mainas.

Señor D. Tomás Costa y Roméo.

Muy Sr. mio.

El Excmo. Sr. Conde Ruiz de Castilla tiene nombrado Gobernador de esta Provincia de Quijos al Sr. D. Juan Naves (por las facultades que dice le ha cometido el Excmo. Sr. Virey del Perú) este sujeto sin atender al demérito de mi persona se dignó conferirme el título de Teniente de esta Provincia con fecha 17 de Marzo del año corriente á pedimento de los indios naturales.—Yo confieso á US. que no ha sido para mí de poco disgusto este nombramiento, por que despues que los Tenientes sirven con exactitud y diligencia á S. M. cada Gobernador que viene nombra á quien quiere, con perjuicio del que se ha empleado en el Real servicio sin nota de su empleo: por esto para ver si yo lo admito, solicito por esta la confirmacion de US. y que en ella exprese el que sin anuencia de esta Comandancia General no puedan los succesores remover del nuevo empleo, ni del derecho que tenga de obtenerlo.—Jus cuaesitum, este derecho adquirido que los Soberanos mismos lo han mirado siempre como sagrado y del que sin legítima causa no privan jamás al súbdito fiel, me hace temer el verme repentinamente despojado de él por el antojo de acomodar en el enunciado empleo al que no haya contraido el mérito que yo, todo se lo prevengo á US. para que en su vista determine lo de su superior agrado.

Dios guarde la vida de US. los años que necesite para su prosperidad esta Provincia, su atento S. Q. B. S. M.

Mateo Arce.

Santa Rosa, 18 de Mayo de 1818.

"He recibido la carta de US. de 6 de Mayo anterior y documentos "que acompaña relativos á la entrada de los insurgentes de Quito en "la Provincia de Quijos y lo acordado en junta de guerra con este "motivo: y habiendo dicho á US. cuanto estime oportuno en 10 del "corriente y pasado órden con la misma fecha al Sr. Gobernador é "Intendente de Trujillo referente á otra de 13 de Abril último, á "fin de que repitiese sus providencias para la mas pronta remision del "situado de esa provincia, solo debo añadirle que las estrecheces de "este erario, sus muchas atensiones, obligan imperiosamente á escu-

"sar todo gasto que no sea de la mayor urgencia; por lo que deben li-
"mitarse las disposiciones de US. á solo lo indispensable, y por el pre-
"ciso tiempo de poner á cubierto esos territorios de las tentativas de
"los Insurgentes, reduciendo luego las costas al órden regular estable-
"cido y redoblándose la vigilancia por todos los jefes y personas en-
"cargadas de cualquier mando."

Dios guarde á US. muchos años.—Lima, Junio 22 de 1812.

JOSEF DE ABASCAL.

Señor Gobernador de Mainas.

"Estimo arregladas, cuantas providencias me espresa US. en carta
"número 192 haber tomado para atacar las tropas Insurgentes de
"Quito, que se han internado en la Provincia de Quijos, segun la
"deposicion de los soldados que indica: y espero continúe US. libran-
"do las demas que le indique su patriotismo y celo por el mejor servi-
"cio, y estime conducentes á mantener en órden y quietud esa Pro-
"vincia de su mando; sin perder de vista las estrecheces del Erario,
"é infinitas atenciones que por todas partes nos rodean, para aspirar á
"la mayor economía y que solo se hagan los indispensables."

Dios guarde á US. muchos años.—Lima, 21 de Agosto de 1812.

JOSEF DE ABASCAL.

Señor Gobernador de Mainas.

Remito á U. por circular para su inteligencia y satisfaccion, segun en los mismos términos sobre poca diferencia, lo practicado con el Capitan D. Manuel Fernandez, de cuatro copias de los oficios de contestacion que me dá el Excmo. Sr. Virey del Reino, quien se declara complacivo por lo dispuesto en órden á las disposiciones tomadas con motivo de la entrada de los Insurgentes de Quito á la provincia de Quijos, y en vista de ello y del gran proyecto puesto por su órden en planta de ello, y del gran proyecto de arrojar á dichos perturbadores de la paz del terrirorio fiel a la causa sagrada: de que confia dicho Sr. Excmo. y confio yo y demas desertores á dicha causa, de que nada tengo que decir ni añadir con respecto á la inteligencia militar, honor y valor de que está acompañado, siguiéndose á todo esto la ciega subordinacion y disciplina de esta valiente tropa, é instrucciones que se acordaron, las que deben en lo fundamental servir á U. de norte y guia para su gobierno, considero á U. ya en situacion ventajosa, y con el lucero de que despues de haber vencido las mayores dificultades se hallará ya triunfante y tal vez en reunion y junta de la primera division militar, y del Comandante en Jefe de toda la expedicion, el Capitan D. Manuel Fernandez, y por consiguiente en posesion de esa Provincia y territorio del Rey: á continuacion espero y suplico no sea remiso en remitirme noticias ó relaciones de todo lo mas mínimo que ocurra para mi conocimiento y poder comprender á

socorrer á U. en todo lo accesible que se ofrezca: è igualmente segun así me lo manifiesta el Supremo Jefe del Reino, a ser sabeedor al Excmo. de todo lo que ocurra: agregándose á esto mis informes fundados sobre el distinguido mérito de su persona de U., y como tambien del Capitan Comandante el expresado Fernandez, y por dichos medios puede igualmente el público fiel hallarse instruido de todo lo demas que ocurra, quien en los mismos términos graduára las presentes circunstancias de los sujetos del honor de su persona y demas individuos militares de estas dos divisiones y general expedicion de la Provincia de Quijos. No me queda la menor duda de que U. operará como manifiesto arriba, segun los antecedentes é instrucciones que se acordaron y lleva U. conmigo: y por último procederá en todo y por todo arreglado á ordenanza, y sus conocimientos militares é infinitos datos imprevistos en el bufete y que solamente se hallan en campaña y en ella misma se resuelven segun los lances y ocasiones por un Comandante ó Jefe de honor y valor.

Dios guarde á U. muchos años.—Jeberos 8 de Setiembre de 1812.

TOMAS DE COSTA Y ROMEO.

Señor D. Juan Manuel Oyararte, Teniente y Comandante de la Partida del Rio Napo.

"Quedo enterado de cuanto US. me expone en cárta número 200 "con referencia á los partes que se han dirigido los Comandantes de "las partidas destinadas á rechazar los Insurgentes quiteños introdu-"cidos en la Provincia de Quijos: y se lo aviso para su inteligencia."

Dios guarde á US. muchos años.—Lima, Setiembre 23 de 1812.

JOSEHP DE ABASCAL.

Señor Gobernador de Mainas.

"Con la carta de US. número 206 he recibido los partes de los Co-"mandantes de la expedicion dirigida á la Provincia de Quijos contra "los Insurgentes de Quito introducidos allí: y se lo aviso para su in-"teligencia."

Dios guarde á US. muchos años.—Lima, Octubre 23 de 1812.

EL MARQUES DE LA CONCORDIA.

Señor Gobernador de Mainas.

"Doy parte á US. de la llegada á Macas, de setenta caleños dester-"rados por traidores de á nuestro Rey, comprendidos en el alzamien-"to de Santa Fé, segun me lo comunica en carta misiva del Teniente "de Borja Vicente Perez."

Dios guarde á US. muchos años.—Barranca y Febrero 15 de 1816.

JUAN DE NAVES, Teniente General Interino.

Señor Gobernador Comandante General de Mainas.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. y consiguiente á la queja que me dirigió el Teniente de Aguarico D. Manuel Velazco, he mandado que el Teniente Gobernador de la Ciudad de Pasto, en puntual observancia de la misma Real Cédula que US. me acompaña en copia, deje en el libre ejercicio de sus funciones al expresado Velazco; tratando igualmente de indemnizarle los perjuicios que le hayan ocasionado.—Lo que avise á US. en contestacion á su oficio de 5 de Mayo último.

Dios guarde á US. muchos años.—Quito, 22 de Junio de 1816.

TORIBIO MONTES.

Sr. Gobernador y Comandante General de la Provincia de Mainas.

"En vista de lo que U. expone en su oficio número 25 acompa-"ñando el recurso de D. Anselmo Sanchez, D. Manuel del Castillo "Renjifo, D. Francisco Ibañez Campo y D. José Velazco, en que "solicitan licencia para el descubrimiento y pacificacion de los Indios "Infieles que habitan en las riberas del Rio Villano hasta su entrada "en el Napo, y desde éste hasta los de la Coca y Aguarico, ofrecien-"do costear á sus expensas esta laudable empresa dichos individuos, "cuya buena conducta y religion abona U., les concedo desde luego el "permiso que pretenden, con calidad de que han de arreglarse preci-"samente para el referido descubrimiento á las leyes del Título 10, "Libro 4º de Indias, y á la instruccion que los forme U., cuidando de "dar cuenta á este Superior Gobierno de las resultas."

Dios guarde á U. muchos años.—Lima, 12 de Junio de 1819.

JOAQUIN DE LA PEZUELA.

Señor Gobernador de Quijos.

Por la circular del Coronel Calvo se verá que el Presidente de Quito con fecha Febrero 20 de 1803, ofició á dicho Calvo, como Gobernador de Mainas, para que se reconociese en todo el territorio del citado Gobierno de Mainas, la autoridad superior del Virey del Perú; y que esta órden fué obedecida en *Canelos* &a. Quede pues plenamente probado que el Presidente de Quito *no observó* la real cédula de 1802 si no que mas bien la obedeció, y circuló á quien convenia.

Vemos tambien que el Marques de Aviles, *Virey del Perú*, aprueba los arbitrios y disposiciones ordenadas por Betancur, Comandante del *Rio Putumayo* para contener á los Portugueses. Si los territorios del *Rio Putumayo* no dependian de la autoridad y Gobierno de los Vireyes del Perú ¿cómo es

que á Aviles se dá cuenta de estos arbitrios; y cómo es que él los aprueba? ¿cómo es que Aviles ordena se ejecuten ciertas disposiciones en territorio que no le estaba subordinado? Aqui presentamos documentos: no aserciones sin comprobantes.

Vemos tambien que D. Juan Naves fué nombrado para el Gobierno de Quijos, por el Presidente de Quito, *por las facultades* que le habia concedido el Excmo. Virey del Perú; luego con fecha Febrero 15 de 1816 vemos al mismo Naves oficiando al Gobernador de Mainas, anunciándole la llegada de ciertos presos á Macas. Si Quijos y Naves, no eran dependientes del Perú ¿por qué es que Naves dá avisos de tales sucesos al Gobernador de Mainas, subordinado del Perú? Macas, como despues probaremos, es el mismo Quijos. Hallamos tambien comprobada la dependencia del Perú que reconocia Quijos, por las providencias tomadas por Abascal, *Virey del Perú*, para la persecucion y aprobacion en ese territorio de los sublevados de Quito, que como hemos ya dicho trataban de emigrar á este territorio, y aun sublevaron alguna parte de el.

Encontramos tambien la circular de D. Tomas Costa y Romeo para la persecucion y aprehension de los referidos sublevados en cumplimiento de las órdenes del *Virey del Perú*. ¿Cómo es que Romeo no circula las órdenes del Presidente de Quito ó las del Virey de Santa Fé, y *sí* las del Virey de Lima? La terminante contestacion será, *porque Quijos dependía de la autoridad esclusiva del Virey de Lima y no de la de Santa Fé*.

En seguida hallamos un oficio de D. Toribio Montes, Presidente de Quito en 1816; en que anoticia al Gobernador de Mainas, haber prevenido al *Teniente Gobernador de Pasto*, que en cumplimiento de Real Cédula de 1802, deje á Velazco, Teniente Aguarico, *en el libre ejercicio de sus funciones*. Este es el mismo Velazco que acabamos de ver, elevaba sus quejas al Gobernador de Mainas por las tropelias que con él se querian cometer. Con este documento creemos haber comprobado la dependencia de Aguarico de Mainas, y por consiguiente del Perú, y su *completa independencia de Quito*.

En seguida nos encontramos con la licencia que *Pezuela Virey del Perú*, dá en 1819 para que ciertos individuos *descubran y pacifiquen* á *los Indios bravos Infieles del Rio Villano hasta su entrada en el Napo.* Sabido es que estas licencias no las podian dar sino los Vireyes en sus respectivos territorios; por consiguiente es indudable que todos los territorios, a que se refiere la licencia, eran considerados como dependientes de la autoridad del Virey del Perú. Y téngase presente la fecha de Junio de 1819: es decir dos años cabales antes de proclamarse la Independencia del Perú.

En el censo que hemos puplicado en página 142, se ven los nombres de *Archidona*, *Napo*, *Nopotoa*, *Santa Rosa*, *Cotopíno*, *Concepcion*, *Avila*, *Loreto*, *Suno*, *San José*, *y Campu*, pueblos todos que han dependido del Perú y del Obispo de Mainas, en virtud de la Real Cédula de 1802; y que en la actualidad existen subordinados al Ecuador á consecuencia de las órdenes dadas por Sucre desde Quito, y despues de la batalla de Pichincha, cuando nombró de Gobernador de ese distrito de Quijos á D. Antonio Lemus.

CANELOS.

En 1536 Pineda descubrió Canelos pág. 1, y hemos dicho que en 1551 Dávalos, pág. 6, de órden del Virey del Perú conquistó esos territorios. Este Pineda despues llegó á ser Presidente de Quito: era español. Como Quito en esa fecha era parte integrante del Perú, las conquistas militares ó evangélicas que se hacian eran de órden y con licencia de los Vireyes del Perú: Hasta 1563 no se estableció la Presidencia de Quito.

Nos dice el Sr. Villavicencio que en 1797 fuè cura de Canelos un Sr. Avendaño, y que en 1800 desempeñaron varios ministerios los Padres Riofrio y Villacreces, naturales de Ambato y Loja, y en 1810 los Padres Pavon, Guerrero, Mariño y Arias. A página 33 hemos espuesto que era la voluntad del Rey, segun estaba espresada en la Real Cédula de 1802,

"*que los Sacerdotes, que al publicarse las Cédulas estuviesen sirviendo esos Curatos, siguiesen en sus puestos hasta que el Virey del Perú de acuerdo con el Obispo de Mainas* (Renjel) *los relevase.*"

Publicamos aquí los siguientes importantes documentos:

El Rey.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de las Misiones de Mainas, de mi Consejo. El Gobernador y Comandante General de esa Provincia, en carta de 2 de Enero de mil ochocientos cinco, dió cuenta del lastimoso estado en que se hallan *esas Misiones totalmente abandonadas por la Provincia de franciscanos de Quito*, de cuyas resultas, y por los malos tratamientos que sufrian los indios de los misioneros, se vió en la precision de dictar varias providencias, así para contenerlos en sus excesos, como para separar á los mas escandalosos y perjudiciales, lo que hizo presente en sus respectivos tiempos á mis Vireyes de Santa Fé y Lima, y al Presidente de Quito; esperando me designase aprobar sus procedimientos, y mandar lo mas conveniente al fomento y bien espiritual de esos mis amados vasallos. Visto en mi Consejo de las Indias, y teniendo presente lo resuelto por mis Reales Cédulas de 15 de Julio de mil pchocientos dos, sobre segregacion de ese Gobierno y Comandancia General del Vireinato de Santa Fé agregándolo al de Lima, y ereccion de Obispado en la comprension de los territorios que en ellas por menor se espresan: lo infrmado por el Comisario General de Indias de la religion de San Francisco, *por estar á cargo del Colegio de Ocopa todas esas Misiones*: lo que así mismo informó el Mariscal de Campo D. Francisco Requena, Ministro de dicho mi Consejo, y Gobernador Comandante General que fué de esa Provincia; y lo espuesto por mi Fiscal: he resuelto que ese Gobernador con vuestro acuerdo, como se lo prevengo con esta fecha, forme un reglamento sobre servicios personales que los indios deben prestar á los Misioneros, de suerte que sean los mas indispensables para estos, y los ménos onerosos para aquellos, señalando en cada uno de los pueblos el mitayo ó mitayos que hayan de emplearse en buscar al Misionero su alimento cazando ó pescando, mediante á que de otro modo no lo podrá tener, siendo el mismo segun la localidad de las reducciones, y el de sus habitantes. Que dicho Reglamento sea detallado con la especificacion de lo que en cada particular Pueblo deba practicarse para el adelantamiento de la religion, conversion de los infieles, felicidad de los indios y seguridad de esos mismos dominios; teniendo presente que un Misionero encargado de cincuenta ó sesenta almas, no puede exigir de ellas el servicio que el que tiene á su cuidado dos mil, sin gravámen alguno de los indios, y tambien que para este arreglo tengais en consideracion la diferente calidad de cada reduccion, unas ya antiguas compuestas de

todos sus habitantes cristianos, otras de casi todos neófitos recien convertidos á la religion, y algunas de solo infieles catecumenos; debiendo ser muy diferentes en cada una de estas las cargas que á los indios se debe imponer, como así mismo los socorros temporales que les debe suministrar la obligacion y caridad de sus respectivos misioneros. Que así el Reglamento, como toda disposicion que acordeis ámbos para fijar el mejor gobierno en servicio de Dios y mio, de esas misiones de vuestro cargo pastoral colocadas por tan varios y distintos rios, separadas unas de otras por dilatados desiertos, y compuestas de diferentes naciones lo remitais á mi Virey de Lima para que con parecer del Fiscal y voto consultivo de aquella mi Real Audiencia lo apruebe y disponga se observe interinamente hasta que dándome cuenta con todos los documentos recaiga mi Real aprobacion como se los prevengo por Cédula de esta fecha, encargándole al propio tiempo trate y acuerde lo que mas convenga sobre el medio mas pronto y seguro de que esos Misioneros reciban sus respectivas sínodos; estimulando eficazmente al Colegio de Ocopa á que cumpla con exactitud la obligacion que se impuso. Lo que os participo para vuestra inteligencia y el debido cumplimiento en la parte que os toca. Fecho en San Lorenzo á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos siete.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor.—SILVESTRE COLLAR.—Siguen tres rúbricas.

Al Obispo de Mainas: participándole lo resuelto á cerca de la formacion de un Reglamento para el mejor servicio y fomento de aquellas Misiones en los términos que se espresan.

Febrero 6 de Mayo de 1809. Recibida: pásese oficio al Excmo. Sr. Virey del Reino, suplicando de nuestra parte el cumplimiento de las soberanas intenciones, comuníquesele igualmente la órden conveniente al Reverendo Padre Guardian de Ocopa, insertándole la antecedente Real Cèdula para su cumplimiento en la parte que le toque. —Una rúbrica.—JOSE MARIA PADILLA.—Secretario—Nota: Se comunicó al Padre Guardian de Ocopa y á este Gobierno.—Una rúbrica.

Es copia de la Real Cédula que original se halla archivada en la Secretaria episcopal, de lo que doy fé de órden Superior. Chachapoyas, Agosto 7 de 1860.—MANUEL OBANDO.—Notario Mayor y de Gobierno.

Sello Real de Fernando VII. Para el año de 1819.

El Rey.—Gobernador interino y Comandante General de la Provincia de Mainas. En veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos siete se espidió á vuestro antecesor la Real Cédula del tenor siguiente.—El Rey.—Gobernador y Comandante General de la Provincia de Mainas. En carta de 2 de Enero de 1805, disteis cuenta del lastimoso estado en que se hallan esas misiones *totalmente aban-*

donadas por la Provincia Franciscana de Quito, de cuyas resultas, y por los malos tratamientos que sufrian los indios de los misioneros, os visteis en la precision de dictar en diferentes tiempos, varias providencias para contenerlos en sus excesos, y separar á los mas escandalosos y perjudiciales, lo que hicisteis presente á mis Vireyes de Senta Fé y Lima, y al Presidente de Quito: esperando tuviese á bien aprobar vuestros procedimientos, y mandar lo mas conveniente al fomento y bien espiritual de esos mis amados vasallos. Visto en mi Consejo de las Indias, y teniendo en consideracion lo resuelto por mis Reales Cédulas de 15 de Julio de 1802, sobre segregacion de ese Gobierno y Comandancia General del Vireinato de Santa Fé, agregándolo al de Lima, y ereccion de Obispado en la comprension de los territorios que en ella por menor se espresan: lo que fué informado por el Comisario General de Indias de la Religion de San Francisco, por estar á cargo del Colegio de Ocopa, todas esas Misiones: lo que asi mismo informó el Mariscal de Campo D. Francisco de Requena, Ministro de dicho mi Consejo, y Gobernador Comandante General que fuè de esa Provincia: y lo espuesto por mi Fiscal: he resuelto que de acuerdo con ese Reverendo Obispo, á quien contemplo ya ejerciendo su ministerio pastoral, formeis un reglamento sobre los servicios personales que los Indios deben prestar á los Misioneros, de suerte que sean los mas indispensables para estos, y los menos onerosos para aquellos, señalando en cada uno de los Pueblos el mitayo ó mitayos que hayan de emplearse en buscar al misionero su alimento, cazando ó pescando, mediante á que de otro modo no lo podrá tener siendo el número la localidad de las reducciones y el de sus habitantes. Que dicho reglamento sea detallado, con la especificacion de los que en cada pueblo particular deba practicarse para el adelantamiento de la religion, conversion de los infieles, felicidad de los Indios, y seguridad de esos mis dominios; teniendo presente que un Misionero encargado de cincuenta ó sesenta almas, no puede exigir de ellas el servicio que él que ya tiene á su cuidado dos mil, sin gravámen de algunos de los Indios; y tambien que para este arreglo tengais en consideracion la diferente calidad de cada reduccion, unas ya tan antiguas, compuestas de todos sus habitantes cristianos, otras de casi todos neófitos, recien convertidos á la Religion y algunas de solo infieles catecumenos: debiendo ser muy diferentes en cada una de estas las cargas que á los Indios se debe imponer como así mismo los socorros temporales que les debe suministrar la obligacion y caridad de sus respectivos misioneros. Que así el reglamento como toda disposicion que acordeis con este Reverendo Obispo, para fijar el mejor gobierno en servicio de Dios y mio de esas misiones, sujetas á vuestro mando, con arreglo á lo resuelto en mi citada Real Cédula de Julio 15 de 1802, y colocados por tan varios y distintos Rios, separados unos de otros por dilatados desiertos, y compuestos de diferentes

naciones, *lo remitireis á mi Virey de Lima para que con parecer del Fiscal y voto consultivo de aquella mi Real Audiencia, lo apruebe y disponga se observe* interinamente hasta que dándome cuenta, con todos los documentos, recaiga mi Real aprobacion, como se lo prevengo por Cédula de esta fecha, encargándole al propio tiempo trate, y acuerde lo que mas convenga sobre el medio mas pronto y seguro de que esos Misioneros reciban sus respectivos sínodos: estimulando eficazmente al Colegio de Ocopa á que cumpla con exactitud la obligacion que se impuso al buen servicio de esas Misiones. Todo lo cual os participo para que dispongais con la brevedad posible tenga el debido cumplimiento en la parte que os toca; en inteligencia que en esta fecha se espide igual Cédula á ese Reverendo Obispo. Fecho en San Lorenzo á 24 de Octubre de 1807.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor.—SILVESTRE COLLAR.—Con motívo de haber representado ese Reverendo Obispo cuanto le ha parecido conveniente para el fomento espiritual y temporal de los habitantes de esos Pueblos de Misiones, me hizo presente mi Consejo de Indias su dictámen en consulta de 19 de Junio de 1808, y notando que sin embargo de haber transcurrido mas de once años se ignoraba lo que se hubiese practicado en cumplimiento de lo mandado en la inserta Cédula; he resuelto repetirla para que como estrechamente os lo encargo, ejecuteis lo que en ella se previene: en inteligencia de que así los Misioneros como el Reverendo Obispo deben continuar disfrutando de los mitayos y del servicio personal, que han acostumbrado hacer los Indios, hasta que Yo determine otra cosa luego que evacueis lo mandado; y lo verifiquen, ese Reverendo Obispo y mi Virey del Perú, segun se les previene en esta misma fecha.—Dado en Madrid, á 17 de Junio de 1819.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuessro Señor.—ESTEVAN VAREA.—Tres rúbricas.—Duplicado al Gobernador de Mainas, encargándole el cumplimiento de lo mandado en la Cèdula inserta sobre formacion de un Reglamento para el mejor servicio y fomento de aquellos Pueblos de Mainas.—Moyobamba, 19 de Setiembre de 1820.—Guárdese y cúmplase lo que S. M. manda; y respecto á que el Illmo. Sr. Obispo se halla ausente de la Diócesis, archívese para cuando regrese.—CARLOS HERDOISA.—JOSE ECHEVARRIA.

1806 Mayo 28.—Oficia de Cambosa Fr. Pedro Pablo Garcia al Gobernador de Mainas, anoticiándole el abandono y mal comportamiento de los Padres Franciscanos de Quito en las Misiones de Mainas: é incluyendo varios documentos comprobantes de sus asertos.

Existen en la Subprefectura de Moyobamba porcion de documentos remitidos por los Gobernadores de Santa Rosa, Napo y Canelos, sus fechas Octubre de 1805, relativas todas al obedecimiento á la Real Cédula, y otros objetos del servicio.

Por ellos vemos que el Rey asegura que esas Misiones se hallaban *totalmente abandonadas por los franciscanos de Quito*, y que *todas* esas Misiones se *hallan á cargo del Colegio de Ocopa*. Aqui tenemos unos comprobantes muy claros de que á pesar de las prevenciones del Rey para que los religiosos de Quito siguiesen al frente de las Misiones, hasta que fuesen relevados por los de Ocopa, de órden del Virey y Obispo, ellos habian totalmente abandonado sus Curatos: y que todo lo que al contrario nos aseguran los Señores P. M. ó Villavicencio es una falsa suposicion. Deseamos tambien que nuestros lectores se fijen en lo que Fernando VII ordena en su Real Cédula de 1819, á saber, *que los indios presten el servicio personal que han acostumbrado, hasta que él determine otra cosa, luego que evacuase lo mandado* (el Gobernador de Mainas), *y lo verificasen el Obispo de Mainas y el Virey del Perú segun se les previene en esa misma fecha*. Si las misiones esas, dependian de Quito, debian de depender de su Obispado ¿para qué oficiar al Obispo de Mainas y no al de Quito? Si esos territorios eran del Vireinato de Santa Fé: si no se habia hecho la separacion de su mando, ¿para qué prevenir cosa alguna al Virey de Lima, cuando debia el Rey haberse dirijido al Virey de Santa Fé?

¿Por qué el Sr. Villavicencio no nos señala los nombres de los curas, remitidos á los curatos de esas misiones por el Obispo de Quito, despues de 1803? Apenas nos nombra uno que otro religioso que se mantuvo en esos pueblos despues de 1802 á 1810; y estos decimos nosotros que siguieron por órden Real, segun hemos demostrado, y con dependencia del Obispo Renjel, segun el informe que hemos publicado á pág. 30, en el cual dicho Obispo hace especial mencion de hallarse Canelos á cargo de un religioso domínico. Nótese la fecha en que la Real Cédula fué recibida en Moyobamba.—Setiembre 19 de 1820—es decir casi al proclamarse la Independencia del Perú. Vemos pues que en Junio de 1819 el Rey de España consideraba estos territorios como depen-

dientes de "Su Virey *del Perú*" y esas misiones como pertenecientes "*al obispado de Mainas*" y que en Septiembre de 1820, diez meses tan solo ántes de la Independencia del Perú, Carlos Herdoiza segun lo hemos ya dicho, pajina 37, era el Gobernador de esos territorios, *subordinados al Vireynato de Lima*. Deseariamos saber que documentos nos puede presentar el Sr. Villavicencio para desmentir estos.

1810 Diciembre 27.—D. Josè Joaquin Leon, oficia al Gobernador de Mainas, anunciándolé haberse encargado del mando de Capucuy; y remite los padrones.

1813 Agosto 19.—Fr. Antonio Prieto, Cura de Canelos, pide al Gobernador de Mainas, la chancelacion de sus sueldos, y ofrece ceder 500 pesos para el servicio del Rey.

1814 Marzo 28.—El Obispo Renjel, dá al Gobernador de Mainas una relacion circunstanciada del estado de las Misiones de Quijos, Canelos y las sobre el Napo.

1815 Octubre 4.—D. José María Riofrio, oficia al Gobernador de Mainas, haciendo renuncia de su destino de Gobernador de Capucuy.

1818 Mayo 10.—D. Juan Ramirez, trascribe en esta fecha al Gobernador de Mainas, el oficio que pasa desde Quito con igual fecha al Virey del Perú, suplicándole preste los precisos auxilios á D. Manuel Gonzales de San Pedro y D. José María Cabezas, hacendados de Barbacoas, que marchaban con varios negros peritos en busca de minas de oro en las montañas de Canelos y el Napo; cuyos trabajos debian establecerse bajo la direccion de D. Juan Riera. Concluye la transcripcion con súplica que hace dicho Ramirez al Gobernador de Mainas para que no les ponga ningun embarazo, y mas bien les preste todos los auxilios.

1820 Junio 22.—Oficia el Virey de Lima al Gobernador de Mainas, pidiéndole informe sobre la solicitud de D. Manuel Martinez, minero de oro sobre el Napo.

1820 Enero 24.—Nota del Cura de Andoas al Gobernador de Mainas, poniendo en su conocimiento los trabajos y males que sufria en su doctrina; y pidiéndole apoyo y proteccion.

Por los documentos anteriores vemos en 1810 que Leon Gobernador de Capucui oficia al Gobernador de Mainas como á Jefe Superior suyo: lo mismo hace en 1815 Riofrio. Tam-

bien vemos que Fr. Antonio Prieto, Cura de Canelos, oficia al mismo Gobernador pidiendole sus sueldos: Si Canelos era curato dependiente de Quito, ¿cómo es qué Prieto cobra sus sueldos al Gobernador de Mainas, subordinado de Lima? Vemos tambien que en 1814, lo mismo que segun el informe de 1818 página 30, Renjel consideraba Canelos como perteneciente á la Comandancia Jeneral de Mainas; y daba cuenta de ese curato al Jefe de esa Comandancia General.

Vemos tambien que en 1818 el Jeneral Ramirez, *Presidente de Quito*, anuncia al Gobernador de Mainas, que ha oficiado *al Virey de Lima*, suplicándole haga se les presten ciertos auxilios á los hacendados Gonzales y Cabezas, quienes marchaban en busca de mínas de oro á *Canelos y Napo*. Si Canelos y Napo dependian de Quito ¿por qué el Presidente de Quito pide favor al Virey de Lima, en lugar de ordenar al Gobernador de Mainas preste esos auxilios? Si los Gobiernos de Canelos y Mainas dependian de Quito ¿cómo es que el General Ramirez no ordena á su Gobernador dé lo que Gonzales y Cabezas necesitaban? Y fijensen nuestros lectores en la fecha, *Marzo de* 1818—es decir 16 años despues de la Real Cédula de Carlos 4º, que segun los Señores Villavicencio y P. M. jamas se llevó á debido efecto: época muy inmediata á la de la Independencia del Perú y Quito, que como es sabido fué en 1821 y 1822.

Ademas de lo anterior tenemos el documento siguiente:

"El Excmo. Señor Presidente de Quito en oficio de 22 de Mayo "anterior, me dice haber comisionado á D. Justo Marchena de Riobam- "ba para la exploracion de minas de oro de la mision de Canelos, y lo "aviso á US. á fin de que en su inteligencia, disponga que no se le "embarace el ejercicio de su comision, antes bien, se le auxilie en lo "que pueda conducir al logro del objeto que le ha motivado."

Dios guarde á US. muchos años.—Lima, Junio 21 de 1813.

El Marques de la Concordia

Señor Gobernador de Mainas.

Vemos tambien que Abascal, Marqués de la Concordia y Virey del Perú, previene se le presten los auxilios necesa-

ños á Marchena, quien vá á explorar las minas de oro de *Canelos*. Si este distrito no dependia del Perú, ¿cómo es que un Virey del Perú dá órdenes y prevenciones que se deberian desempeñar en él?

No sabemos quien sea el Sr. Bello que nos asegura el Sr. Villavicencio Gobernó Quijos desde 1795 á 1815, con estencion del mando á Canelos. Como el Gobernador de esos distritos segun lo hemos demostrado, pájina 37 y 38, fué Melo de Portugal; inferimos que el Sr. Villavicencio, quien parece no ha consultado documentos, ha equivocado Bello con Melo, segun ya hemos dicho.

Estamos conformes en lo que el Sr. Villavicencio nos dice que sobre [alguna parte de] Canelos las autoridades de Quito han nombrado los Gobernadores desde 1824. Esto ha provenido de la conducta de Sucre, segun lo hemos indicado, sin que por eso el Perú deje de tener pleno derecho á esos *territorios usurpados*.

MACAS.

Como Macas y Quijos, á pesar del empeño del Sr. Villavicencio, formaban un solo gobierno y provincia [Alcedo tomo 3 página 3] no nos detendremos mucho en esta parte de la obra del Sr. Villavicencio; y referimos á nuestros lectores á lo que ya hemos dicho con respecto á Quijos.

Estamos conformes con el Sr. Villavicencio en cuanto á que en 1534 Pineda fué nombrado Gobernador de Macas; á que en 1549 los Jívaros destruyeron las fuerzas del capitan Pedro Benavente: que en 1551 Cañete Virey del Perú, mandó muchas familias á Macas; que en 1552 se fundó Sevilla del Oro, llamada despues Macas; que en 1599 los Jívaros destruyeron gran parte de esas poblacienes, pudiéndose apenas salvar Macas, que fué defendida por Recaldes: que en 1730 los indios Huamboyas salieron de sus montañas, que poco despues se volvieron á ellas, y que no se ha sabido cosa alguna despues de ellos.

En seguida nos asegura el Sr. Villavicencio que Macas no es nombrada en la Real Cédula de 1802: á lo que le contestaremos, que en esa época Macas casi no tenia poblacion, pero que á pesar de eso el Rey nombra las misiones sobre los rios *Pastaza Morona &.* Siendo Macas el *único pueblo sobre el Morona,* ¿qué poblacion pues sobre el Morona, no siendo Macas, pudo tener presente el Rey?

Pasa el Sr. Villavicencio á asegurarnos con la mayor formalidad "*que Requena desconocia la materia de su informe.*" El Sr. Requena era un hombre de antiguos é importantes servicios á la corona española: habia sido Gobernador y Comandante Jeneral de esos territorios por muchos años: llegó á ser Ministro del Consejo de Indias; y un hombre que habia gobernado esos territorios y habia llegado á ser Vocal de un Tribunal, tan importante como el Consejo de Indias, ¿carecería de los suficientes conocimientos y aptitud para evacuar el informe pedido por el Rey? Ademas vemos que la opinion y parecer de Requena fueron apoyados por otros informes y por el Fiscal de Madrid; y creemos que este individuo ni sería un ignorante, ni daria su dictámen sino despues de un maduro exámen, convencido por razones muy poderosas. Tambien queremos se tenga presente que el Virey de Santa Fé, página 129, habla de la agregacion de Mainas al Perú, materia del informe favorable de Requena, *como conveniente por la distancia á que esos territorios se hallaban, y porque su dependencia era muy gravosa á su gobierno.* Carondelet, Presidente de Quito, dá el *parabien* al Gobernador de Mainas, *porque este Gobierno iba á ser agregado al Perú.* Aquí tenemos pues, el parecer de todos los personajes, que conocian las circunstancias y necesidades de estos pueblos de Mainas, espresado á favor de una medida, que tanto condena el Sr. Villavicencio.

Este en seguida nos dice "*Carlos IV, al formular la Cédula fué movido tan solo por el deseo de adelantar las misiones, sin querer atacar derechos y propiedades, sobre las que la Provin-*

cia de Quito tenia antiguo y perfecto derecho. Esto es tan nécio, que casi no merece réplica. Solo diremos que esos territorios fueron en su orígen del Perú: que el Rey de España en un tiempo, y en ejercicio de su soberana voluntad, los agregó á Santa Fé; y que en otro tiempo, con mas tino y luces, los devolvió al Perú. Cuando el Rey *quita al Perú es justo*: cuando le devuelve parte de lo quitado, es injusto—Juzguen nuestros lectores del valor de argumentos de esta clase.

En seguida vuelve el Sr. Villavicencio á la cantinela de la embocadura de los Rios, y afirma que el Rey *no quiso introducir alteraciones donde habian gobiernos bien establecidos.* Esto está desmentido por el tenor de las Cédulas, por todas las órdenes pasadas por los Vireyes del Perú, y por los Gobernadores de los distritos diferentes al Gebernador y Comandante General de Mainas. Todas ellas se dirigieron á introducir una completa alteracion en el órden gubernativo de esos territorios.

YAGUARSONGO GUALAQUISA.

Alcedo tomo 5° página 314 dice: *Yaguarsungu ó Yaguarsongo, llamado Pacamoras:* y en tomo 4º página 6 dice, *Pacamoros, llamado vulgarmente Bracamoros......... tiene las ciudades de Loyola, Valladolid, Jaen y Santiago de las Montañas.*

Ya hemos dicho á página 6, que Pedro Mercadillo conquistó hasta el Pongo de Manserich: que Jaen lo fundó Paloma, página 6, de órden del Gebernador del Perú La Gasca. En 1549 Alonso, hermano de Pedro Mercadillo, fundó Zamora y en 1550 fundó Santiago de las Montañas. Tambien hemos dicho que Vergara, página 1, concluyó la conquista de Bracamoros. En 1541, Vergara fundó Valladolid y en 1542 Loyola. En 1557 se formó el Gobierno Yuaguarsongo ó Bracamoros, y fué declarada Zamora su Capital. Téngase presente que todo esto se hacia de órden de los Vireyes de Lima y con fondos de Lima: la Presidencia de Quito *aun no estaba fundada.* En 1599 los Jívaros destruyeron Zamora, y aun

cuando ésta se volvió á fundar en 1663, ya en 1785 se hallaba casi despoblada, á consecuencia del agotamiento de las labores de oro, y de los ataques de los salvajes Jívaros. Esto, como nos asegura el Sr. Villavicencio salieron en 1790 y atacaron los establecimientos cristianos; y en 1816 visitaron al Oidor Pablo Hilario Checa; sin duda el Checa de que habla el Sr. P. M. en su folleto. Creemos que estas noticias nada prueban á favor del Ecuador.

En seguida nos asegura el Sr. Villavicencio que en 1850, unos vecinos del Pueblo de Borja, en Mainas, se vieron con él, y le afirmaron eran *Ecuatorianos desde la antiguedad* (como si dijéramos desde la época de la conquista) *y que solo precariamente estaban unidos al Perú.* Aquí tenemos un argumento á favor de los derechos del Ecuador, que no vemos como combatir. Sin embargo, tratando de defender los intereses de nuestra patria, que vemos tran gravemente comprometidos, con el testimonio de los de Borja, diremos: que no damos pleno crédito á la declaracion Borjina porque parece, *ó á lo menos no consta*, que precedió el acto del juramento, y porque no se hace mencion de los nombres, edad estado y religion de los declarantes; y porque no se sabe si eran mayores ó menores de edad; *racionales ó salvajes.*—La falta de *estos requisitos*, segun las leyes, anula (con toda formalidad) las tales declaraciones!!!

Por el censo hecho por el Obispo Renjel, página 142, vemos que Borja tenia 40 hombres por toda poblacion masculina ¿cuántos de estos sabrian leer ó escribir? ¿cuántos de estos sabrian lo que era Perú ó Ecuador? ¿Cuántos de estos conocerian el valor de las palabras: *unidos precariamente al Perú?* Lástima dá ver los miserables argumentos de que se valen los defensores de los derechos del Ecuador.

En esta parte de su obra nos habla el Sr. Villavicencio de un viaje que el Padre Plaza hizo á *Gualaquisa* en 1852, y nos asegura que en 1854 D. Bernardo Plaza, hermano del Padre, vino á abrir caminos en esa parte del territorio. En

Alcedo no encontramos tal nombre de Gualaquisa; pero en un mapa publicado por el mismo Villavicencio, encontramos Gualaquisa como un pueblesito en el territorio de Cuenca. Como por la Cédula Real, tantas veces citada de 1802, pertenecen al Perú todos los territorios de los Curatos de Lamas, Moyobamba y *Santiago de las Montañas*, no sabemos si Gualaquisa estará ó no comprendido en el territorio de este último Curato como parece haber estado. No nos atreveremos, como otros, á hacer una afirmacion aventurada sin suficientes comprobantes; pero lo probable es que Gualaquisa pertenezca, por su inmediacion y estar situado sobre el mismo Rio al Curato de Santiago; y hallarse sobre uno de esos "Rios menos considerables" de que se ocupa la Cédula Real. Tambien queremos hacer presente que el Sr. Villavicencio con el objeto de ofuscar un poco á sus lectores, ha querido dividir el territorio de Bracamoros en—

YAGUARSONGO GUALAQUISA Y JAEN
DE BRACAMOROS.

Cuando en realidad no es mas que uno solo con diferentes nombres, segun nos lo demuestra Alcedo con tanta claridad en su ilustrada obra, tomo 2º pág. 482 en la forma siguiente: "*Jaen de Bracamoros........ llamábase en aquel tiempo Silla y Chacaigua ó Yaguarsongo y Pacamoros, que conservó muchos años hasta que sublevados los Indios de ambos territorios, destruyeron las principales poblaciones, agregándose las pocas que quedaron, casi un siglo despues, á la ciudad de Jaen que dió denominacion á esta Provincia y corrompidos los vocablos de sus primeros nombres quedaron en Yaguarsongo y Bracamoros*," y como ya hemos dicho y probado poco há *Yaguarsongo* no era mas que el mismo *Bracamoros*, es decir, lo que ahora se llama "Provincia de Jaen de Bracamoros."

JAEN.

Esta Provincia dependia del Obispado de Trujillo del Perú en lo espiritual; y por consiguiente del Arzobispado de Lima.

Sus relaciones y comercio eran casi todos con los pueblos del Perú; y por consiguiente al abrazar en 1821 la causa de la Independencia lo hizo uniéndose al Perú. Desde esa fecha todas sus autoridades han sido nombradas por los Gobiernos de Lima; y sus Diputados han ocupado sus puestos en los Congresos del Perú, sin que jamas, ni directa ni indirectamente, esos Pueblos hayan demostrado el mas pequeño deseo de separarse de la asociacion Peruana y unirse á Colombia ó al Ecuador.

Es cierto que en 1820 Aimerich, Presidente de Quito, nombró Gobernador de Jaen á D. Manuel Carrion Valdivieso; y en 1829 Bolívar dió ese mismo destino al Coronel Guevara, segun nos lo dice el Sr. Valdivieso. De este hecho nos hemos ocupado lo bastante, página 61. El Ministro Peruano Larrea jamás aprobó ó reconoció tal nombramiento, como lo afirma el Sr. Villavicencio, ni era á él, sino al Gobierno Peruano al que debia Bolívar haber dado parte de tal hecho, si lo creía justo ó conveniente el nombramiento: Larrea jamás pudo reconocer la legalidad del nombramiento, pues en manera alguna dependia tal suceso de los objetos de su mision.

Guevara *nunca* tomó el mando de Jaen, y es sabido que ese nombramiento lo hizo Bolívar para tener un plausible motivo de quitar el mando del batallon Carácas á Guevara, de cuya adhesion á su persona y proyectos ya dudaba. El Sr. Villavicencio no podrá presentarnos comprobantes ni de haber Guevara tomado el mando de Jaen: ni de haber Larrea reconocido como justo ó legal tal nombramiento; ni en fin, de desear los habitantes de Jaen reunirse al Ecuador como tan falsamente asienta por dos veces en esta parte de su folleto.

MAYNAS.

Estamos conformes con el Sr. Valdivieso en que Diego Vaca y Vega conquistó los territorios de Mainas en 1618, descubiertos dos años ántes por unos soldados de la guarnicion de Santiago de las Montañas, quienes pasaron el "Pon-

go de Manseriche", punto hasta el cual llegaban las conquistas de Mercadillo, página 6. Esta conquista se hizo de órden de D. Francisco de Borja y Aragon, Príncipe de Esquilache, *Virey del Perú*, en cuyo honor se fundó la ciudad de Borja en 1619. Estamos tambien conformes en que los indios Mainas y otros se sublevaron en 1637: en que al poco tiempo se sometieron; y que en 1640 Jeveros (ó Jíbaros como lo llama Alcedo) fué fundada por los Jesuitas. Tambien estamos conformes en que los Jesuitas fundaron otros pueblos en esas vastas comarcas. Villavicencio nos asegura que dichos Padres fundaron de 1642 á 1682—39 Pueblos: de 1682 á 1727—75 Pueblos: y de 1727 á 1767, época de su expulsion, 45 Pueblos. Hemos consultado al muy prolijo Alcedo, único historiador y géografo de esas épocas; y vemos que este es un grave error del Sr. Villavicencio. Todas las reducciones de Mainas, verificadas por Jesuitas Franciscanos y Domínicos no pasaron de 36: es decir 117 reducciones menos de las que el Sr. Villavicencio adjudica exclusivamente á los Jesuitas. Reconoce el Sr. Villavicencio que en 1802 se erijió el Obispado de Mainas: y que en 1805 fué consagrado el primer Obispo Renjel, el cual en 1822 (y no 1821 como equivocadamente afirma el Sr. Villavicencio), se marchó á España, dejando de Vicario al cura de Yurimaguas.

Llegando á esta parte nos asegura el Sr. Villavicencio que el Obispado de Mainas no se estendia mas que á las riberas del Marañon, y que por este motivo el Sr. Renjel no visitó á Quijos ni Canelos, ni proveyó á esos curatos y misiones inmediatas. Esto lo hallamos completamente refutado por el Censo á páginas 142. Este documento dice claramente: que se ha hecho "*por las observaciones del Sr. Obispo*" y "*por los apuntes de las confirmaciones hechas en toda la diócesis*:" es decir que S. Sª Illma. visitó todos los Pueblos de su Diócesis constantes del citado documento, y verificó confirmaciones en todos ellos. Tenemos ademas el comprobante del informe dado por el Sr. Renjel, páginas 29 y 30, donde vemos

nombrados casi todos los mismos Pueblos del documento de página 142. Examínense los mapas y relaciones de esa fecha ó posteriores: y se verán esos Pueblos desparramados sobre todo el territorio de Mainas, que actualmente posee el Perú; y tambien sobre el que reclama el Perú del Ecuador. En los documentos vemos *Santa Rosa de Quijos, Napo, Canelos, Payamino &.* Y fijense nuestros lectores en que en ambos documentos habla el Sr. Renjel de esos Pueblos como dependientes de su mitra. En el uno habla del estado de esos pueblos todos, y de sus pastores: en el otro habla de *las confirmaciones* practicadas por él: ademas á este segundo documento se le llama "*Censo de la Provincia de Mainas*," comprobando claramente que todos los Pueblos de esa relacion dependian del Obispado y de la Comandancia Jeneral de Mainas en 1814; debiendo tambien tenerse presente que el informe de página 29 es del año de 1818: es decir casi en la época de proclamarse la Independencia del Perú.

Por los documentos del Obispo Renjel y del Gobernador Rengifo, que hemos ya publicado, se verá tambien que en 1809, 1818 y 1820, todos los Pueblos de Quijos, Napo y las Misiones altas y Bajas del Marañon dependian del Obispado de Mainas y su Comandancia Jeneral; y por consiguiente del Vireinato del Perú. Ademas anotaremos que aun cuando en virtud de las Cédulas Reales de Julio 15 de 1802 se erijió el Obispado de Mainas, separando sus pueblos de la mitra de Quito, y sometiendo dicho Obispado al Arzobispado de Lima; los Obispados de Quito, Panamá y Cuenca, siguieron como ántes siendo siempre sufragáneos del mismo Arzobispado de Lima—Restrepo, Revolucion de Colombia tomo 1º pág. 69.

Es completamente falso que en 1807 y 1821 el Presidente de Quito mantuviese guarniciones en Jeveros y Loreto. En página 26 hemos publicado la Real Cédula pasada al Virey de Lima para la creacion de la guarnicion de Mainas; y en los documentos presentados á páginas 45, 46 y 47, hemos demostrado que las fuerzas allí existentes siguieron dependien-

dó del Perú y de sus primeras autoridades, ya fuesen Vireyes ó Presidentes del Perú. Es igualmente falso que los situados para la Provincia de Mainas fuesen remitidos de Quito. En página 24 y 25 y en el espediente publicado en página 134, hemos probado suficientemente: que si Quito remitió algun situado le era reembolsado por el Virey de Lima. y que los Administradores de las Cajas de Quito no se prestaron á hacer por mas tiempo esos adelantos, fundándose en la separacion de los territorios esos del Vireinatos de Santa Fé y agregacion de los mismos al de Lima.

Pasa á asegurarnos el Sr. Villavicencio que en 1821 Mainas, Jaen y Santiago de las Montañas formaron un Gobierno independiente, sometido al Gobernador de Moyobamba: que tambien se les unieron los Pueblos de la orilla septentrional del Amazonas, desde Oran á Loreto: pero que la embocadura del Napo estaba guarnecida por unas fuerzas, que desde 1807 habia mandado el Presidente de Quito para sofocar un movimiento estallado en Jeveros. La anterior confesion del Sr. Villauicencio comprueba lo que sobre el particular hemos dicho en páginas 45, 46, 47 y 164. No tenemos tal conocimiento del envío de tropas de Quito en 1807 á Jeveros: pero podria ser una medida de mútuo apoyo del Gobierno de Quito con el de Lima; así como este Gobierno en 1809 mandó al Teniente Coronel Arredondo con los Pardos de Lima á someter á Quito, sublevado por Selva-Alegre. Sobre la ocupacion del Napo, parte del Gobierno de Quijos, hemos visto lo que dice el Gobernador de Mainas al Presidente de Trujillo, página 164; y creemos que esa ocupacion, *si se verificó entónces*, habria tenido lugar con conocimiento y consentimiento del Virey del Perú, pues de otro modo no vemos porque demuestra tanta estrañeza el Gobernador de Mainas al dar su parte, asegurando que esos territorios habian dependido siempre de Mainas.

En Quito á fines del año de 1811 se reunió el Congreso de ese Estado, bajo la Presidencia del Obispo Cuero. Este Con-

greso declaró solemnemente la independencia de Quito, separándose del Consejo de Rejencia y de las Córtes de la Isla de Leon. Entre sus Diputados no vemos ninguno que represente la Provincia de Mainas: ni de ella se hace mencion alguna. Restrepo, Historia de Colombia tomo 3º página 14. Si Mainas dependía de Quito ¿cómo no se hace mencion de ella? ¿Cómo no fué representada en ese Congreso? En el mismo Quito en 10 de Agosto de 1809 se publicó el "*Acta Constitucional de la Junta de Quito.*" En ella no se nombra á Mainas–Restrepo tomo 3 página 74.

En Setiembre 19 de 1810, la *Asamblea de la Provincia de Cartajena*, por medio de su Presidente José María García, dirijió una larga manifestacion á las *demas Provincias del nuevo Reino de Granada*, con el objeto de formar una Asamblea Jeneral. En este documento se hallan relacionadas todas las Provincias del tal Reino. En Restrepo tomo 3 página 209 y 210, vemos que se expresa así: "*Las provincias que se hallan sobre el mar del Sur pueden remitir los suyos* [los representantes] *en esta forma. Los de Loja, Cuenca y Riobamba, embarcados en Guayaquil, entrarán en las cercanías de la bahia de San Buenaventura...... A los diputados de Quito y Villa de Ibarra, les será mas cómodo bajar por el camino de Maibucho al Puerto de Tola,*" y en página 212 hallamos que la misma relacion dice: "*Tambien creemos conveniente invitar á las Provincias de Guayaquil á la general federacion de las Provincias: porque no ha sido de pocos años acá separada de este reino sino en lo militar.*" En esta minuciosa y circunstanciada relacion no se hace la mas pequeña mencion de Mainas, la cual es imposible creer no se hubiese tenido presente en la invitacion jeneral que se dirijia á todas. A la Provincia de Guayaquil vemos tambien que se le nombra y se le invita, porque no ha sido separada sino en lo militar; *á la de Mainas ni se le nombra ni se le invita porque se tuvo presente que habia sido separada del todo y absolutamente de Quito.* Hemos visto lo decretado por el Congreso de Angostura en Diciembre 17 de 1819, y por el Congreso de Cucutá en

12 de Julio de 1821, y en ninguno de esos documentos encontramos la mas pequeña referencia á Mainas, como equivocadamente aseguran los Sres. P. M. y Villavicencio. En el primer documento, lo único que encontramos referente á territorio, es lo que espresa el artículo 2º: "*Su territorio* (el de la República de Colombia) *será el que comprendian la antigua Capitanía Jeneral de Venezuela y el Vireinato del nuevo Reino de Granada, abrasando una estension de* 1159 *leguas cuadradas, cuyos términos precisos se fijaran en mejores circunstancias.*" En el segundo el artículo 5º dice: "*El territorio de la República de Colombia será comprendido dentro de los límites de la antigua Capitanía General de Venezuela, y el Vireinato y Capitanía General del nuevo Reino de Granada; pero la asignacion de sus precisos términos queda reservada para tiempo mas oportuno.* Vemos pues, que ambos documentos se refieren á los territorios que en esas épocas de 1819 y 1821 pertenecian á Venezuela y Nueva Granada; y sabido es, y lo hemos comprobado con abundantes documentos, que en la primera fecha toda la Comandancia General de Mainas dependia del Perú desde 1802; y que en la segunda fecha ya Jaen, de su libre y espontánea voluntad, se habia agregado al Perú. Esta es una de las razones porque Bolívar, aun cuando tenia en sus manos todo el poder público de la República Peruana, no la privó de su dominio sobre dicha Provincia de Jaen, y solo aparentó hacerlo en 1829, nombrando al Coronel Guevara Gobernador de esa Provincia.

Antes de concluir esta parte de nuestra obra, creemos conveniente publicar los documentos siguientes:—

El Excmo. Sr. Virey de este Reino, me ha prevenido socorra á esa Expedicion, con dineros de estas Cajas Reales, entretanto que el Sr. Virey del Perú establece su comunicacion con esa Provincia. En su virtud, he mandado aprontar diez y seis mil pesos que me han parecido suficientes hasta fin del próximo venidero año de 1805, los cuales conduce á su cargo D. Mariano Basantes con la escolta de un cabo y dos soldados de estas compañías veteranas, y lo participo á U. para su inteligencia.

Dios guarde á U. muchos años.—Quito 5 de Noviembre de 1804.

Señor Gobernador de Mainas. El Baron de Carondelet.

El Comandante de Injenieros de Cartajena D. Manuel de Anguiano, me ha pasado el adjunto Real despacho de Coronel de dicho Real Cuerpo expedido á favor de US. y remitido por el Jefe de Estado Mayor, encargándome lo dirija á US. con el cúmplase, si ese Gobierno es dependiente de este Vireinato, ó sin él si corresponde al del Perú, lo que verifico del segundo modo, celebrando mucho haber tenido esta ocasion en dar á US. la mas gustosa enhorabuena por esta satisfaccion.

Dios guarde á US. muchos años.—Santa Fé, 20 de Agosto de 1805.

ANTONIO AMAR.

Señor D. Diego Calvo, Gobernador de Mainas.

D. Diego Calvo, Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros del Ejército, Plazas y Fronteras de S. M., Gobernador Comandante General de las Provincias de Mainas y de todas las Misiones de los Rios Huallaga, Ucayali, Morona, Pastaza, Bobonaza, Nanay, Napo, Putumayo, Yapurá, Yavari &c. del Gobierno de Quijos y de los Curatos de Moyobamba, Lamas y Santiago de las Montañas &c., Comisario Principal de la cuarta partida de division de Límites en el Rio Marañon entre las dos coronas de España y Portugal por S. M. que Dios guarde—Hallándome en esta frontera muy léjos del centro de la Provincia de mi Gobernacion desde donde poder distribuir mis órdenes: he tenido por bien y aun necesario nombrar un Teniente General mio, que como tal tenga el superior mando sobre los demas Tenientes de los pueblos que se deberán entender con él, quien administrará justicia conociendo de todas las causas civiles y criminales que ocurran, con la limitacion de que en las árduas ántes de ejecutar sus sentencias, me las consulte. Y habiendo recaido este nombramiento en D. José Francisco Benites residente en el pueblo de Jeveros, ordeno y mando á todas las Justicias de mi jurisdiccion que requeridas con este mi nombramiento le reconozcan y tengan por mi Teniente General cumpliendo sus órdenes como mias propias, y de lo contrario incurrirán en las penas que les impone el derecho en que desde luego les condeno.—Dado en esta Reduccion de Nuestra Señora de Loreto á veinte y seis de Enero de mil ochocientos nueve: firmado de mi mano; en este papel comun por no haber otro, y firmado de testigos á falta de Escribano.—DIEGO CALVO—JOSE MARIA DEL CASTILLO RENJIFO—JOSE GABRIEL VARGAS—JOAQUIN CANSINA.

Este nombramiento de Teniente General del Gobierno de Mainas á D. José Francisco Benites.

Habiéndome dado cuenta de la última asonado de esa Provincia el Illmo. Sr. Obispo y el Tesorero D. José Francisco Benites, acompañando éste la carta original que US. le dirigió desde el Pueblo de Urarinas con fecha 17 de Enero último sobre este particular; he nom-

brado al Teniente Coronel del Real Cuerpo de Injenieros D. Tomas Acosta y Romeo, para que pase á encargarse interinamente del mando de ella; y lo aviso á US. á efecto de que le entregue todos los papeles, instrucciones, documentos y demas concernientes á su gobierno, trasladándose US. á esta Capital, hasta las resultas de lo que S. M. determine en vista de la cuenta que voy á darle de este nuevo incidente.

Dios guarde á US. muchos años.—Lima, 28 de Marzo de 1809.

JOSEPH ABASCAL.

Señor Gobernador de Mainas.

Está próximo á partir para esa Provincia, el Teniente Coronel de Injenieros D. Tomas Costa, á quien he nombrado para que la gobierne interinamente, hasta la resolucion de S. M. y lo aviso á U. para su inteligencia, y á efecto de que á su llegada le entregue todas las cartas que en su número 7 me avisa retener en su poder, por ignorar la existencia del Sr. Gobernador propietario D. Diego Calvo, y cualesquiera otros papeles concernientes á su cargo.

Dios guarde á U. muchos años.—Lima, Mayo 7 de 1809.

JOSEPH ABASCAL.

Señor D. Josè Francisco Benites.—Mainas.

Por el primero vemos que las Cajas Reales de Quito seguian dando remesas de dinero á Mainas, tan solo "*entretanto que el Sr. Virey del Perú establece su comunicacion con esa Provincia* (de Mainas). Comprobado queda así lo que ya hemos dicho sobre el particular; y que la suma de 16,000 pesos remitida con Basantes le fué devuelta á dichas Cajas de Quito, segun lo hemos antes probado.

En el segundo vemos á Amar, Virey de Santa Fé, de quien ya hemos hablado en página 129, declarando en 1805 que *ese Gobierno* (el de Mainas) no era dependiente de Santa Fé. Y no se estrañe que en España en algun Ministerio no se supiese si Mainas era ó no dependiente de tal ó cual Vireinato, por que sin tener en cuenta la inmensa distancia en que se hallaban sus territorios de la Metrópoli, la ignorancia que existía en ese entónces de las verdaderas localidades y distancias &c., es preciso tenerse tambien en cuenta la misma gran ignorancia que entónces, como ahora, existe en

muchos Ministerios en España y otras partes, aun de las cosas mas comunes y propias de sus respectivas oficinas.

Por el tercero, hallamos comprobadas algunas de nuestras aserciones con respecto á la estension del territorio que comprendia el Gobierno de Mainas. En efecto, Calvo se tituló *Gobernador y Comandante General de las Provincias de Mainas y de todas las Misiones de.......... Morona, Pastasa, Bobonaza, Nanay, Putumayo, Yapurá, Yaraví &c., del Gobierno de Quijos* y de los Curatos de........ *Santiago de las Montañas.* En la relacion anterior verán nuestros lectores los disputados terrenos de Quijos, Santiago &c. con el Ecuador.

En los dos últimos hallamos el nombramiento hecho por Abascal, *Virey del Perú*, de D. Tomas Costa y Romeo para Gobernador interino de Mainas, y es claro que el Virey no daria tal nombramiento si Mainas no dependiese de su Gobierno.

Habiendo con considerable y notable trabajo logrado averiguar, que la Memoria que el Virey del Perú Aviles dejó á su sucesor el Marques de la Concordia, ó Abascal como era llamado en esa época de 1807, existia en la Biblioteca Nacional de Santiago de Chile, nos tomamos la franqueza de escribir al Sr. Dr. Polar, nuestro Ministro en esa República, suplicándole tratase de conseguir una cópia de esa memoria en lo relativo á Mainas. El Sr. Polar nos ha remitido lo siguiente como copiado de dicha Memoria.

"Arbitrios de mas segura duracion, se han adoptado por la reciente Cédula de 802, mandándose erijir un nuevo Obispado sufragáneo de está Metrópoli en el Gobierno de Mainas, el que separándose de Santa Fé y Presidencia de Quito, se agrega a este Vireynato en lo político y militar.

"La residencia del Prèlado deberá ser en el pueblo de Jeveros, por su buena situacion, decente iglesia, crecido número de sus habitantes y las proporciones de su localidad que le hace ser el centro de las principales Misiones, estando casi á igual distancia de las últimas de Mainas, y de las que se estienden al Sur en los Rios Huallaga, Ucayali, y *al Norte en los nombrados Pastaza y Napo.*

"La renta señalada al Reverendo Obispo para su subsistencia en

las Cajas de esta capital, es de cuatro mil pesos anuales, y mil para dos sacerdotes seculares que como asistentes deben acompañarle, quedando á su arbitrio el nombramiento y remocion, dándose cuenta á S. M. en uno y otro caso, con cuya providencia parece haber cesado la necesidad de la proyectada desmembracion de este Arzobispado, y ereccion de silla episcopal en Huánuco, sobre que se informó á S. M. segun lo mandado en real órden de 27 de Octubre de 787.

"En la misma Real Cédula de 15 de Julio, en que se agrega á este Vireynato la Provincia de Mainas, se previno la entrega de aquellas conversiones á los Misioneros de Ocopa, á quienes con ese objeto, se les aplicaba el convento de Huánuco para casa de Novicios, y los curatos de Lamas y Moyobamba. En Abril de 804, tomaron los Misioneros posesion del Convento, é instaron sobre la entrega de los curatos espresados, esforzando su acalorada solicitud con el aparente título de necesaria para la internacion en las Misiones y un pronto y seguro recurso en sus peligros y enfermedades.

"Para facilitarles todo auxilio en esas urjencias, se pasaron los correspondientes oficios al Reverendo Obispo de Trujillo, á fin de que se ordenase á los párrocos confinantes, franqueasen á los Misioneros los que fuesen necesarios para el mejor desempeño de sus apostólicas tareas, suspendiéndose hasta la llegada del Reverendo Obispo de Mainas la aplicacion de las indicadas doctrinas de Lamas y Moyobamba, pues instituidos canónicamente los que las obtenian, no podian ser despojados de su quieta y pacífica posesion, sin verificar antes la vacante por muerte ó traslacion á otro beneficio, siendo esta resolucion conforme á la literal espresion de la misma Real Cédula, pues previene se espere al Reverendo Obispo para acordar las mas oportunas providencias.

"Reconvenido el Padre Guardian de Ocopa por la falta que representó el Gobernador de Mainas de religiosos doctrineros y abandono que habian hecho muchos de los que estaban encomendados de aquellos pueblos, nombró un corto número para estos destinos, los que inmediatamente solicitaron para su trasporte el viático y sínodo señalado y una asignacion de cuatrocientos pesos para el prelado de Misiones.

Visto el espediense en junta de Hacienda se mandó por último entregar á cada religioso el señalado viático y mitad del sínodo correspondiente á la asignacion de un año, dándose órden á la Intendencia de Trujillo para las succesivas erogaciones, denegándose los cuatrocientos pesos solicitados para el superior de Misiones, pues en la Real Cédula de 15, nada se encuentra que apoye esa asignacion, ni se habla de otro Gefe y Prelado de las conversiones que el Reverendo Obispo, quien debe serlo en todas las establecidas en su Diócesis." [*]

(*) Aprovechamos esta oportunidad para dar al Sr. Polar, nuestros sinceros agradecimientos por la prontitud é interés con que se dignó desempeñar nuestro encargo, y remitirnos la parte de la memoria del Virey Aviles, que publicamos

De la memoria anterior colejimos—

1º Que Aviles informa á su succesor la segregacion del Vireinato de Santa Fé de Mainas y sus Misiones, y su agregacion al Perú: separacion que se llevó á pleno y debido efecto, pues si se hubiesen suscitado algunos tropiezos para realizarla, Aviles hubiese hecho mérito y mencion de ellos. Ademas hemos visto que Mendinueta, Virey de Santa Fé, asegura dió á la Cédula de 1802, *puntual cumplido*, y que lo mismo dice Carondelet.

2º Que Aviles asegura que el Obispado de Mainas no solamente se estendia sobre las Misiones del Huallaga y Ucayali, sino tambien *sobre las del Napo y Pastaza.*

3º Que Aviles espresa claramente que las rentas del Obispo &c. eran señaladas en las *Cajas de esta* Capital (Lima): lo que desmiente plenamente lo asegurado por los contrarios.

4º Que si siguieron algunos de los antiguos párrocos al frente de esas Misiones, fué tanto por lo ordenado por Su Magestad en la Real Cédula, cuanto porque, segun dice Aviles, *instituidos canónicamente no podian ser despojados sin verificar antes la vacante por muerte ó traslacion*, y que para esto era preciso esperar la llegada del Reverendo Obispo.

5º Que se remitieron á esas Misiones religiosos de Ocopa, los que sin duda fueron los nombrados por el Padre Zurita, cuya relacion se halla en página 28 de este folleto.

6º Que Aviles hace mérito de la resolucion de la Junta de Hacienda, que hemos impreso en página 29.

7º Que Aviles asegura que se dió órden *á la Intendencia de Trujillo para la entrega de las succesivas erogaciones.*

El Sr. Villavicencio y el Sr. P. M. que parece han tenido á su disposicion todos los documentos y archivos de las oficinas de Bogotá y Quito, deben de publicar las memorias de los Vireyes de Santa Fé ó las órdenes dadas á sus Intendentes para los arreglos de esos territorios y misiones, despues de 1802; y para la entrega de esas *importantes y necesarias* succesivas erogaciones.

Al llegar el Sr. Villavicencio á esta parte de su obra hace una—

RECAPITULACION—

en la cual lo seguiremos combatiendo sus infundados argumentos.

Nos dice el Sr. Villavicencio: que la *posesion de la cosa*, y no al *título á ella* es lo que debe entenderse por el *uti possidetis*: y que en cuanto al Ecuador, esta República tiene *el título á la cosa* y tambien la *posesion de ella.*

Llamamos la atencion de nuestros lectores á lo que hemos dicho, con este motivo, en página 84 y 85. Para mayor abundamiento, nos tomarémos la franqueza de copiar una parte del importante folleto del Sr. D. Luis Faustino Zegers, publicado sobre esta misma cuestion.

Con la mira de evitar los infinitos desórdenes que resultaban de la confusion en que se hallaba la propiedad en aquellos tiempos, se estableció en el foro antiguo el medio correctivo de los interdictos, que no fueron en su origen mas que ciertas fórmulas de palabra, por las cuales el pretor mandaba ó prohibía hacer algo en materia de posesion; pero esto era por protejer el derecho posesorio con relacion al tiempo que se ocupaba la cosa, de donde resultaba al hacerse uso del *uti possidetis* que solo en caso de duda se pronunciaba la sentencia en favor del que tenía la nuda posesion, sugun la l. 2º §º 9º D. *uti possit* y l. 125, l. 128—D. *reg juz.* Mas por el derecho nuevo los interdictos han dejado de ser lo que fueron en su origen, revistiendo el carácter de acciones extraordinarias que no se dirigen ya á la nuda posesion, ó á la simple tenencia de la cosa, sino á la posesion de derecho, mas claro, á la posesion que por derecho fundado en un título se tiene á la cosa disputada. El Doctor Moncayo desconociendo esta doctrina, que no ignora el mas atrazado cursante de leyes, dice que la aplicacion del *interdicto uti possidetis es única y esclusivamente á la posesion, real y efectiva sin ninguna relacion al título.*—Notable es la diferencia que existe entre la mera posesion de hecho y el hecho de la posesion. La posesion de hecho, no es mas que la simple tenencia sin relacion á nada, y el hecho de la posesion requiere y recae siempre sobre la posesion con título legal.

En las cuestiones civiles en que se hace uso de la accion posesoria, el derecho comun establece la universal doctrina de que para ser valedera en juicio deben acompañarla las circunstancias esenciales de la

buena fé, el justo titulo y el tiempo prescrito por la ley. Y aun aplicando los mismos principios á la presente cuestion, el Ecuador no podria probar jamas, en el caso de haber poseido los terrenos cuestionados, que los ocupaba de buena fè, puesto que la Cédula de 1802 los señala al Perú; ménos podría presentar justo título, porque el título lo obtiene el Perú, y mucho ménos podría aducir tiempo de posesion, porque, como lo hemos probado, jamas ha poseido Maynas y por consiguente sus dependencias.

Del rápido análisis que hemos hecho de las palabras del Señor Moncayo, resulta: que se ha equivocado en la interpretacion de la antigua doctrina de los romanos; que no conoce la naturaleza de los interdictos, muy especialmante el de *uti possidetis* segun el derecho nuevo; finalmente, que haciéndose una aplicacion análoga de los requisitos que han de acompañar al uso de esta accion posesoria, sale en conpleta derrota en la cuestion que ventilamos.—Hemos probado tambien que el *uti possidetis*, segun lo entendemos y lo entienden todos los que conocen algun tanto los sencillos rudimentos del derecho, muy particularmente los de la profesion del Dr. Moncayo, no ha sido sino del Perú, no desde el año 10 sino desde que los territorios cuestionados fueron conquistados, ocupados y rejidos por los españoles y autoridades peruanas, aun prescindiendo de la cédula del año 2, porque solo el Perú podía hacer uso y probar las circunstancias indicadas.

Veamos ahora en que se funda el Sr. Villavicencio para reclamar á favor de su patria el *uti possidetis*. Dice que tiene derecho.—

1º *Por la posesion real y formal, señorío y dominio, que ha ejercido el Ecuador sobre aquel pais* [el cuestionado] *desde su conquista hasta el presente, por mas de tres siglos, sin competencia ni interrupcion, mirándolo y conservandolo como parte integrante de su territorio.*

Contestamos:

Yá hemos probado página 1, 5, y 6 que Vergara conquistó parte de la Provincia de Bracamoros y Yaguarsongo, de órden de Vaca de Castro, Gobernador del Perú; Guevara la de Moyobamba de órden del *mismo Gobernador del Perú.* Esto sucedió cuando no existía aun la Audiencia y Presidencia de Quito.

En 1541 Vergara fundó Valladolid y en 1542 Loyola:

En las mismas páginas hemos dicho que en 1548 Pedro Mercadillo conquistó hasta el Pongo de Manseriche: que en 1549 Paloma fundó Jaen y Mercadillo Zamora de órden de la Gasca Virey del Perú.

En 1550 Mercadillo fundó Santiago de las Montañas, y 1557 se reformó el Gobierno de Yaguarsongo Bracamoros. Tambien hemos dicho á página 182, que en 1534 Pineda descubrió la Provincia de Macas: que en 1551 Cañete, *Virey del Perú*, mandó muchas familias á poblar esa Provincia: que en 1552 se fundó Sevilla del Oro llamada despues Macas. Hemos igualmente dicho página 187 que en 1551 Dávalos, de órden del Príncipe de Esquilache *Virey del Perú*, sometió Quijos, y que en 1558 se fundó Baesa &c.

Igualmente hemos referido página 1ª, que Pineda descubrió Canelos en 1536; y que esos territorios los conquistó Dávalos de órden de los Vireyes de Lima.

En página 6ª hemos demostrado que Mainas lo conquistó en 1618 Vaca y Vega de órden de Esquilache, Virey del Perú.

Está pues, mas que suficientemente probado que todos esos territorios fueron descubiertos por espediciones despachadas por los Vireyes del Perú, y con las armas y tesoros del Perú. Cuando Gonzalo Pizarro emprendió su viaje sobre Canelos y Quijos, fué del Cuzco de donde sacó la jente y recursos, segun claramente lo espresa Garcilaso de la Vega en su obra. Es pues falso y muy infundado el argumento de que al Ecuador le corresponde la conquista de esos territorios. Agradeceríamos al Sr. Villavicencio nos relatase los nombres y épocas de las espediciones de esos tan *afamados conquistadores quiteños*, que nadie conoce ni ningun historiador refiere.

En cuanto á la posesion por 300 años que reclama tener el Ecuador de esos territorios, hemos probado en nuestra obra, que en 1563 recien se plantificó la Audiencia de Quito, época en que la mayor parte de ellos se hallaban ya conquistados y sometidos: y que al erijirse esa Audiencia se le ad-

judicaron los territorios de Jaen (Yayaguarsongo Bracamoros) Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, Guayaquil, Canelos y Quijos. En la Cédula de ereccion no se nombra Macas, porque no habia necesidad, segun hemos probado, página 182, siendo Quijos y Macas una misma Provincia y Gobierno: ni se nombró Gualaquisa, siendo este territorio parte de Macas, y por consiguiente de Quijos. *Apesar de la ereccion de la Audiencia de Quito quedaron* todos los territorios de ella, y ella misma, sometidos al Vireinato del Perú, hasta 1739, *en que se agregaron al Vireinato de Santa Fé. A este Vireinato siguieron anexos hasta* 1802, *en que volvieron á la dependencia del Perú.* Claro está pues, que esos territorios han dependido—

directamente del Perú	desde 1534 á 1563—	29	años.
indirectamente	desde 1563 á 1739—	176	”
y otra vez directamente	desde 1852 á la fecha—	58	”
	años.......	263	

Han estado *completamente independientes del Perú tan solamente desde* 1739 *en que se agregaron al Vireinato de Santa Fé al de* 1802 *en que volvieron á la Independencia del Perú: es decir* 63 *años*. Vean nuestros lectores todos los documentos que tenemos publicados: consúltense las Cédulas de ereccion de la Audiencia de Quito de Noviembre 29 de 1563; del Vireinato de Santa Fé de 1739; consúltense todos los autores antiguos y verán la exactitud de nuestros asertos. Aquí tenemos pues, que los que asegura el Sr. Villavicencio ser 300 años, se reducen á 63, y nada mas.

2º *Pasa el Sr. Villavicencio á decirnos que la Metrópoli* (España) *reconoció espresamente los derechos del Ecuador á los territorios en cuestion, cuando reconoció la Independencia de esta República; y tácitamente por las cartas geográficas que se han levantado en la Península por órden y bajo la inspeccion de las autoridades de Su Magestad Católica.* Con respecto á

este, llamaremos la atencion de nuestros lectores á la que ya hemos dicho página 68 y 98; y solo agregaremos: que la España reconoció al Ecuador los territorios que esta República, como Presidencia de Quito, poseia en 1810: que en esa época ni Mainas, ni Quijos y Macas, ni Canelos, dependian de Quito sino del Perú: y que aun cuando la España hubiese reconocido á favor del Ecuador esos territorios ú otros, este reconocimiento de Su Magestad Católica, en manera alguna podria perjudicar ó minorar los verdaderos derechos del Perú.

En cuanto á los Mapas no sabemos que ninguno de ellos hayan sido publicados por órden de las autoridades españolas. La publicacion de Mapas por lo general es especulacion de algunos impresores, que copian y publican los errores de los ya publicados. Sobre este punto hemos hablado ya lo bastante página 41, 42, 43, 50 y 58.

3º *Por la conviccion de todos los geógrafos, tanto europeos como americanos que han incluido aquella parte del territorio en el Ecuador.* Con respecto á este argumeuto referimos á nuestros lectores á lo que ya hemos dicho al refutar el argumento anterior número 2. Agregaremos ademas,para que nuestros lectores formen una idea cabal de lo que vale el tal testimonio de los geógrafos, que esos libros y Mapas se publican *por especulacion*: que poco ó nada se cuidan sus autores de la *exactitud*; y que se copian unos á los otros con todos sus *errores y equivocaciones*. Tenemos á la vista una obra que lleva el pomposo titulo de *Nuevo curso completo de Geografía Universal, Física, Histórica, Comercial, Industrial y Militar, segun Balbi Malte Brun, Chauchard Muntz, Meissos y Michelot, Cortambert y Letronne, Montenegro y Colon, Cadazzi, Verdejo, Alcalá &c. &c., con arreglo á las últimas transacciones, y á los descubrimientos mas recientes, para uso de los nuevos Estados Americanos por A. Sanchez de Bustomante, impreso en Paris en* 1844.

Aquí tenemos todos los autores mas modernos y de mas

nombradia, consultados, recopilados y examinados por el buen Sanchez Bustamante, quien sin embargo tiene *no* pocos errores y equivocaciones, como luego probaremos. Aquí tenemos un autor que llenará de placer al Sr. Villavicencio, pues es español, como tal (creemos, uno de los que han trabajado bajo la *inspeccion &c. de las autoridades de Su Magestad Católica*); y por consiguiente irrecusable ante el Sr. Villavicencio en sus anotaciones.

Veamos sus equivocaciones en la parte que nos toca. Hablando del Perú dice el Sr. Bustamante tomo 2º página 460, que Tupac Amaru se sublevó en1782 —falso, fué en 1779.

Hablando de Bolívar página 461 dice: *tomó el mando de las fuerzas unidas de ambas Repúblicas* (Colombia y el Perú) *Las tropas realistas retiradas al Alto Perú, y la guarnicion del Callao resistieron algun tiempo, hasta que ganando los patriotas la decisiva batalla de Ayacucho &c.* Aquí tenemos un español contemporáneo que comete el *error garrafál* de asegurar que sus *compatriotas* se retiraron al Alto Perú, (Bolivia) cuando solo se retiraron sobre el Valle de Jauja y Huamanga: es decir, mas de cuatro veces la distancia. Mas abajo asegura que la confederacion Perú-Boliviana quedó disuelta "*por la abdicacion de aquel célebre Estadista* (Santa Cruz), cuando todo el mundo sabe, que la tal Confederacion quedó disuelta por la célebre derrota de Yungay, que sufrió Santa Cruz. Hemos esprofesamente escojido de la parte histórica, la mas conocida y contemporánea nuestra; en página y media tenemos tres *inmensos errores*. En las demas partes referentes el Perú, encontramos sin número de errores, por ejemplo á Islay le llama Ilay; dice que Sama página 469 tiene un *bonito puerto*, que nadie conoce ni ha visto jamas, porque no existe; que en la Laguna Titicaca página 471, existe una isla llamada *Chucuito*, donde los-españoles encerraban á los prisioneros patriotas cuando tal isla no ha existido jamás; que los Andes, página 472; corren por el Norte al Desaguadero!! y que el volcan Tacora se halla sobre el ca-

mino entre Tacna y la Paz: asegura página 485, que en 1844 el Perú estaba dividido en ocho Departamentos; Libertad, Junin, Lima, Ayacucho, Cuzco, Puno, Arequipa, Pampas!!! cuando todos saben que en esa fecha ya existían, y *desde años ántes* tambien los Departamentos de Amazonas, Ancach, Huacavelica y Moquegua, y que el Departamento de *Pampas* nadie sabe cual es ni donde se halla. Esprofesamente hemos querido señalar algunos de los muy crásos errores que se hallan en cada una de las divisiones de su obra, tratando del Perú, dejando inapercibidos varios otros.

Pasemos ahora al exámen de lo que concierne al Ecuador, tomo 2º página 368, dice: que los Rios *Huallaga y Ucayali* procedentes del Perú, pertenecen al Ecuador: desearíamos saber que parte de esos Rios pasan ó corren por territorios Ecuatorianos. Página 382 pone el "*Cuadro geográfico de la República del Ecuador*", y entre sus Provincias cuenta *Jaen y Mainas*, 28,000 habitantes: cantones *Jaen, Borja y Jeveros.* Quisiéramos que el mismo Sr. Villavicencio nos dijera si desde 1821 Jaen no ha dependido directamente del Perú: si Jeveros no ha sido el punto donde residia el Obispo de Mainas, y si Borja no era del mismo Obispado; y nos dijera ademas si en 1844 todos los empleados y autoridades de Jaen, Borja y Jeveros no eran peruanas, nombradas por el Gobierno de Lima, y con entera y completa dependencia del Perú.

Bustamante ha escrito consultando á los célebres autores, cuyos nombres hemos copiado; y á la lijera hemos anotado y espuesto algunos de los muy garrafales errores de que su obra se halla plagada. Nuestros lectores verán pues confirmada la opinion, que ya hemos espresado, de que esas obras se publican por *especulacion*, y que los autores de las unas, rara vez se cuidan de enmendar los errores de las otras.

4º *Por el testimonio de los historiadores contemporáneos que han escrito las guerras de la Independencia, y que corroboran la opinion de los de todo el mundo.* Hemos consultado algunos de los historiadores de la guerra de la Independencia;

y en ninguno de ellos vemos que se habla, ó que se nombra siquiera á tales pueblos de Quijos y Canelos, como pertenecientes al Ecuador. En su folleto el Sr. M. nos habla de Torrente como uno de los historiadores que reconocen los derechos del Ecuador: inferimos que el Sr. Villavicencio tambien lo tenga presente como *historiador contemporaneo de la guerra de la Independencia*, y que sea uno de aquellos autores que ha querido citar, cuando dice que han publicado sus obras bajo la *inspeccion de las autoridades de Su Magestad Católica.* Hemos consultado á Torrente, y vemos que este, dice: tomo 3º página 50. "*El dia antes de esta batalla* [la de Huancayo, entre realistas y la indiada], *habian recibido los realistas otro golpe de los mas crueles con la sublevacion de Trujillo dirigida por su desleal Intendente el Marqués de Torre-Tagle.* Esto escribe Torrente, hablando de los sucesos de la revolucion *en el Perú en* 1820. Siguiendo la misma relacion de los sucesos *del Perú* en 1821 tomo 3º página 155, dice: "*Seguia revolucionada la Provincia de Trujillo, de cuyos efectos habia participado asi mismo la de Mainas, mandada últimante á esta sazon por el Teniente Coronel D. Manuel Fernandez Alvarez, porque si bien éste, del mismo modo que su Reverendo Obispo D. Fr. Hipolito Antonio Sanchez Renjel, se habian rehusado á jurar la Independencia, el Intendente de Trujillo Torre-Tagle les habia negado el situado, sin el cual aquella Provincia no podia subsistir y la amenazaba asi mismo con la fuerza de las armas, por cuyas razones, y para evitar todo desacato contra el carácter Episcopal habia debido fugarse aquel benemérito Prelado para el centro de su Diócesis, á donde se habia retirado tambien á fines de Diciembre del año* 1820 *el mismo Gobernador. Habia quedado rejentando aquel Obispado el Presbítero D. José María Padilla y Aguila, Secretario de aquella Diócesis; pero habia tenido igualmente que abandonar su destino, porque viendo el enemigo lo infructuoso de sus esfuerzos para atraer este eclesiástico á su partido con halagos y amenazas habia puesto en movimiento sus tropas á las que hubie-*

ron que ceder el campo los realistas. Se celebró á su consecuencia en la Laguna, en 23 de Febrero, una junta compuesta del mismo Illmo. Obispo, del citado Secretario, del Gobernador Fernandez, del Coronel D. Carlos Tolra, que se habia refugiado en Maïnas con algunos de los soldados de Numancia fugados de Trujillo, á cuya junta asistieron asi mismo los principales empleados civiles; pero algunas desavenencías entre los referidos Tolra y Fernandez, frustraron las ventajas que la causa pública pudiera haber derivado de su celo. Se habia determinado que las pocas tropas que tenian á sus órdenes volviesen á Moyobamba, que era la Capital de aquella Provincia (Mainas); *mas no llegó á verificarse tan acertada disposicion y en su vez se espidieron pasaportes para España al Reverendo Obispo, al Presbítero Padilla, y á otros respetables sujetos, quienes emprendieron su viaje para Tabatinga, frontera del Brasil sobre el Marañon, en donde determinaron esperar el resultado final de los sucesos de dicha Provincia. Los rebeldes Chachapoyanos cayeron sobre Moyobamba con una espedicion en la que iba el Teniente D. José Martos, cuyo fiel y valiente oficial se declaró contra los rebeldes apenas entró en Mainas, los derrotó é hizo prisionero, y fusiló al Comandante, á peticion del Pueblo amotinado, quedando en poder de los realistas las armas y municiones de los espedicionarios. Sabedor Fernandez de estos sucesos que habian ocurrido en los dias* 10 *y* 11 *de Abril, regresó á Moyobamba, reasumió el mando, puso en libertad a los prisioneros, é intimó la rendicion a los habitantes de Chachapoyas, contra los que apresto una espedicion, que fué completamente rechazada, perdiendo todo el armamento y pertrechos que el denodado Martos habia ganado. Los viajeros detenidos en Tabatinga, se pusieron en marcha para Mainas, así que supieron las primeras victorias obtenidas por los realistas; pero llegaron desgraciadamente en el momento en que acababan estos de ser derrotados por los Chachapoyanos. Se trató de levantar nuevos planes en favor de la buena causa: hubo algunas reacciones parciales; pero quedaron finalmente dueños los facciosos de aquellos vas-*

tos países. Mas adelante página 214, hablando de los sucesos de Quito dice: "*Latacunga habia sido invadida al mismo tiempo por otra columna que habia salido de dicho punto de Guayaquil, y penetrado por Angamarca: mas tambien fué ésta rechazada por el Coronel Tolra que habia llegado recientemente de Mainas, despues de mil encontradas vicisitudes que habia sufrido en aquella Provincia, del mismo modo que en la de Trujillo, con la mayor constancia y decision, si bien de ambas habia sido arrojado por las victoriosas armas de los rebeldes.*

Aquí tenemos un autor, citado por nuestros contrarios, que afirma precisamente lo contrario de lo que éstos aseguran. En efecto, al referir Torrente los sucesos de Mainas y por consiguiente de sus dependencias, Canelos y Quijos, los relata en la seccion del Perú y no de Quito: asegura que los situados de esa Provincia eran remitidos de Trujillo, y confirma en gran parte la relacion de los sucesos políticos de esos puntos, segun los hemos referido en página 43. Si esa Provincia dependia de Quito y no del Perú ¿por qué Torrente lo hace aparecer como dependiente de este Vireinato? ¿por qué en la relacion que hace de los sucesos de Quito, no habla de Mainas, sino como un punto de donde, como de Trujillo (del Perú) habia venido el Coronel Tolrá? No sabemos que otros autores nos podria citar el Sr. Villavicencio; pero dudamos los pueda presentar, pues es indudable que los nombraria si pudiese. Mas les vale á nuestros contrarios el usar la voz general de—*todos los historiadores*—para que así sus lectores no puedan confrontar ni consultar á ninguno en particular.

5º *Por las guias y calendarios, tanto europeos como peruanos que atestiguan el Señorío del Ecuador en esas Comarcas.* Ya hemos publicado las guias de España únicas que hemos podido conseguir en página 39: y son de los años de 1795 y 1817. En la primera de 1795 esos territorios son puestos como dependientes de Santa Fé, pues no se agregaron al

Perú hasta 1802. En la segunda de 1817, ya los mismos territorios son señalados como dependientes del Perú. En cuanto á las guias publicadas en el Perú, diremos que, se publicaron por el Sr. Dr. D. Grabriel Moreno, Catedrático de Prima, de Matemáticas y Cosmógrafo mayor del Reino: y que habiendo fallecido éste en 1809 las siguió publicando D. Gregorio Paredes, Catedrático de Geometría y Rejente de la Cátedra de Prima en la Universidad de San Marcos de Lima. Hemos publicado dichas guias en página 36, 37 y 38: y su simple lectura convencerá á nuestros lectores de lo falso, y muy falso de lo que dice el Sr. Villavicencio, quien ha publicado tan infundadas aserciones, como otras de la misma naturaleza, sin tener documentos de ninguna clase á la vista. No es posible creer que teniendo presentes esas guias, se hubiera atrevido á faltar tan descaradamente á la verdad.

6º *Por el espíritu de los tratados de* 1829 *que dán una flagrante prueba que el uti possidetis no era ni habia sido conforme a la Real Cédula de* 1802. Con referencia á estos tratados diremos: que ya nos hemos ocupado lo suficiente de ellos en páginas 58, 59, 60, 61, 62, 63, 91 y 95. Con respecto al *uti possidetis* referiremos á nuestros lectores á lo que tenemos espuesto en páginas 11, 52, 55, 91 y 198.

7º *Por el tenor de las actas de pronunciamiento de Jaen en las que espresan terminantemente que se adhieren al Perú, miéntras el Gobierno de Quito se independizára del de España.* Referimos á nuestros lectores á lo que llevamos dicho en páginas 45, 46, 47, 67, 88 y 186. A lo que llevamos espuesto solo agregaremos las reflexiones siguientes:—

Jaen en lo espiritual dependia del Obispado de Trujillo, del Perú.

Jaen tenia casi todas sus relaciones, y en especial las comerciales con el Perú.

Jaen se pronunció á favor de la Independencia en *Diciembre de* 1820, á consecuencia de igual pronunciamiento hecho en Trujillo por su Intendente Torre-Tagle.

Quito se independizó como consecuencia inmediata de la batalla de Pichincha en Mayo de 1822.

En Octubre de 1822 Castillo con las primeras fuerzas colombianas desembarcó en el Callao: y Sucre desembarcó en el mismo puerto en Abril de 1823.

En Junio 19 de 1823, Sucre fué investido con el mando Supremo del Perú.

En Setiembre 1823, Bolívar desembarcó en el Callao.

En Setiembre 10 de 1823 Bolivar fué nombrado Dictador del Perú, cuyas altas funciones desempeñó con plena y absoluta soberanía hasta Enero de 1827 en que se sublevaron en Lima las fuerzas colombianas.

Si pues Jaen se unió en 1820 *provisoriamente* al Perú, en contra de los derechos de Colombia, y movidos sus habitantes tan solamente por la fuerza de las circunstancias, ¿cómo es que en seis años, esos habitantes no reclamaron sus derechos, no hicieron presentes sus deseos ante sus compatriotas? ¿cómo es que en seis años, Bolívar ó sus tenientes no segregaron esos territorios, *usurpados por el Perú*, y los devolvieron al Gobierno de Colombia que tanto anhelaban los de Jaen? Y no digamos que Bolívar no tuviese poder, porque sabido es que él *reinaba* en el Perú sin ninguna sujeccion á las leyes. Lo que demuestra es, que esos pueblos se agregaron al Perú de su libre y espontánea voluntad: y que Bolívar conoció que á los deseos é intereses de sus habitantes convenia su dependencia del Perú. Esos pueblos jamas han pretendido separarse de la asociacion peruana. La *agregacion provisoria* es una suposicion infundada, en cuyo comprobante no nos presentará el Sr. Villavicencio un solo documento.

8º *Por los actos repetidos de soberanía, ejercidos sobre aquel territorio, constantes de documentos públicos y fehacientes, existentes en los archivos, tanto eclesiásticos como civiles, con los cuales se prueba, que así el poder espiritual como el temporal se han ejercido sin interrupcion por los respectivas autoridades del Ecuador.*

Ignoramos completamente que actos de soberanía ha ejercido Quito (el Ecuador) desde 1802. Hemos presentado *todos* los documentos necesarios páginas 27, 28 y 157, para probar que *todas* las autoridades de esos pueblos, eran nombradas ó se les daba el pase por los Vireyes de Lima. Hemos probado en páginas 24 y 25, que los situados y gastos de esos territorios eran costeados por las Arcas Reales de Lima y Trujillo, y que si algun desembolso hizo la Presidencia de Quito, le fué reembolsada de órden del Virey del Perú. En lugar de asegurarnos el Sr. Villavicencio que esos actos de soberanía han existido, ¿por qué no publica los documentos que comprueben sus asertos? Si esos comprobantes existen en los archivos eclesiásticos y civiles de Quito ¿por qué no los pone de manifiesto? Si esos pueblos dependian en lo espiritual de Quito, despues de 1802, ¿por qué no hace publicar los nombramientos de los Curas &c? Si dependian despues de 1802 en lo temporal de la Presidencia de Quito ¿por qué no presenta los nombramientos de los Melos, los Alvarez, los Noriegas, los Renjifos y demas individuos que gobernaron esos pueblos desde 1802 á 1822? ¿Por qué no nombra á las autoridades independientes que allí han existido subordinados al Gobierno del Ecuador? Nos creemos facultados para decir que el Sr. Villavicencio ha soñado, y que sus sueños los quiere presentar ante sus lectores como documentos fehacientes.

En seguida nos dice el Sr. Villavicencio: que el Ecuador tiene ademas los siguientes derechos á la parte oriental de su territorio.—

1º *Los de conquista verificada por oriundos y vecinos de Quito.*

Hemos probado en págs. 1, 5, 6, 7, 156, 174, 182, 184, y 187 que esos territorios fueron conquistados por Pineda, Pizarro, Vergara, Guevara, los Dávalos, Paloma, los Mercadillos, &c. todos estos conquistadores fueron *españoles*: *todos fueron despachados por órden y con licencia de los Vireyes del Perú*, pues

esas conquistas se hicieron ántes que existiese la Audiencia de Quito. Mainas fué conquistada en 1618 por Vaca y Vega de órden del Príncipe de Esquilache, Virey del Perú, segun ya hemos anotado ántes. Despues de la conquista de Canelos y Quijos, Pineda fué nombrado Gobernador de Quito.

2º *Los gastos de la conquista y sostenimiento del pais conquistado, sacados ya del Erario de la Presidencia de Quito ya de las fortunas particulares de sus hijos.*

Hemos probado que todas las conquistas sobre los territorios de Quijos, Canelos y Mainas se hicieron en diferentes épocas, ántes de establecida la Audiencia de Quito, por españoles, y de órden de los Vireyes del Perú, y con fondos y armas del Perú. Mainas se conquistó despues de la fundacion de dicha Presidencia; pero fué de órden de Esquilache, Virey del Perú. La conquista de Quito se verificó en 1533: la de Jaen en 1549: la de Quijos y Macas en 1551, la de Canelos en 1546: ¿cómo es posible creer que á los 16 ó 17 años de conquistado Quito produjese naturales españoles que fuesen á conquistar otros paises? ¿cómo aun antes de tener *autoridad alguna independiente*, pudo Quito ordenar los grandes desembolsos propios para una conquista y poblacion de esa naturaleza? ¿cuáles son los hijos de Quito, cuyas fortunas particulares se emplearon en esas conquistas? Todos los que conocemos eran españoles, vecinos de Lima y otros puntos del Perú; y no vemos que á los tan pocos años despues de conquistada Quito, haya podido *tener hijos* que emprendiesen tales hazañas. Agradeceríamos al Sr. Villavicencio nos los nombrase. No queremos aserciones aventuradas: queremos hechos positivos.

3º *Larga posesion, dominio y señorío no interrumpido.* Ya hemos visto página 201, que esta larga posesion es de 69 años: mientras que el Perú ha tenido la misma larga posesion &c. por 263 años, alguna diferencia existe á favor de la larga posesion disfrutada por el Perú.

Pasa en seguida el Sr. Villavicencio á asegurarnos, que el

cumplimiento de la Real Cédula de Julio 15 de 1802, juzgada en sí, tenia ademas los graves inconvenientes siguientes:—

1º *Que ataca los derechos particulares de los que habian hecho la conquista á su costa, aunque no fuese mas que el derecho de patronato, que debian ejercer los legos segun las leyes canónicas, por haber erijido esas misiones.*

El derecho de patronato lo ejercía el Rey de España, como soberano y dueño absoluto de todos esos territorios, conquistados por súbditos suyos, de órden de sus Vireyes del Perú, y auxiliados por sus Cajas Reales. Dependiesen esos territorios del Perú ó de Santa Fé, en manera alguna se menoscababa el patronato de la Corona Española. ¿Se disminuyó acaso el patronato de la Corona, ó de alguno que otro interesado, cuando en 1739 esos territorios se separaron del Perú, y se agregaron á Santa Fé? ¿Hubo ataque á los derechos del patronato en 1802, y no lo hubo en 1739? Si el Rey de España atropelló derechos en 1802, segun lo asegura el Sr. Villavicencio, ¿cómo es que no atropelló los preexistentes derechos en 1739? ¿cuáles son las misiones erijidas por los legos, que tenian ese patronato? Antes nos aseguraba el Sr. Villavicencio que *solamente los Jesuitas* de Quito fundaron 153 misiones, y no nos habla cosa alguna de misiones fundadas por legos; ahora ya dice que esas misiones las fundaron legos, cuyos derechos ha atropellado el Rey al pasar esos territorios al dominio del Perú.

2º *Los mismos derechos reclamados por los Conventos Máximos que sostuvieron aquellas misiones con sus rentas.*

Hemos dicho, página 4, que el Convento de Jesuitas de Quito dependia del Provincial de Lima. Si algunos derechos tenia pues el Convento de Quito, claro es que los mismos los tenia el de Lima, y con mas razon porque era el Superior ó Máximo de aquel. Esto pues, nada prueba á favor de los derechos del Ecuador, y mas bien es al contrario.

3º *Los dererechos de la Presidencia de Quito por los gastos hechos de ese Erario.* Este argumento es tan nécio que casi

no merece contestar, pero sin embargo, diremos: que el Rey de España era dueño absoluto, propietario perfecto, de todas las entradas de Quito, Lima &c,: que como tal á él pertenecian en plena propiedad todas las cosas compradas ó adquiridas con los fondos de sus Cajas Reales, do quiera que se hallasen situadas estas; y que por consiguiente aun cuando Quito hubiese con los fondos sobrantes de sus Cajas (lo que hemos probado fué hecho por los Vireyes de Lima) conquistado y adquirido esos territorios, la propiedad de ellos no pertenecia á Quito, sino al dueño y soberano absoluto Rey de España, al cual en 1739 le pareció conveniente quitar esos territorrios á su Vireinato del Perú; y al cual en 1802 le plúgo devolverlos al mismo Perú, aunque con esta medida atacase derechos de Santa Fé ó Quito, pues no hacia mas que poner en ejercicio uno de los atributos de su soberano dominio y voluntad.

4º *Por ser contraproducente en su parte motivada, pues la ereccion tenia por objeto mejorar las misiones, creyendo disminuidas las distancias si dependian del Perú y que estarian mejor servidas por los misioneros de Ocopa, cuando debia de suceder todo lo contrario.*

Hemos visto por el informe del Virey Mendinueta de Santa Fé, página 129, que esas misiones eran *poco accesibles á las providencias que él ó el presidente de Quito tomaban.* Hemos visto, página 134, que Carondelet, Presidente de Quito, aprueba la medida y felicita al Sr. Gobernador de Mainas por la promulgacion de la Real Cédula, y el arreglo de esas misiones. Hemos demostrado el estado de ellas desde 1802, y vemos que el Sr. Renjel, Obispo de Mainas, habia visitado todos esos Pueblos; y que la mayor parte de ellos tenian sus sacerdotes, segun se nota por el informe de dicho Sr. Renjel página 29. Tambien hemos publicado la Real Cédula de Junio 17 de 1819, página 176, y por ella vemos el completo estado de ruina en que se hallaban esas misiones antes de encargarse de ellas el Sr. Renjel. Hemos tambien

publicado, página 28, los nombres de los sacerdotes que marcharon de Ocopa á cuidar de ellas, y hemos demostrado página 24, 25, y 136, los situados que se remitian del Perú para el sosten de ellas, los cuales asegura el Sr. Virey de Santa Fé, pág. 129, *eran muy gravosos al Erario de su Vireinato.* Creemos pues, que al erijir el Obispado de Mainas tuvo el Rey por objeto el mejorar esas misiones; y que ese objeto se consiguió en cuanto lo permitieron las circunstancias. Agregadas esas misiones á Santa Fé, vemos que el Rey, Requena, y todos hablan de ellas, como completamente arruinadas y abandonadas. Agregadas las mismas al Perú, no vemos queja alguna de abandono, sino en una parte de las que desempeñaban los ecclesiásticos de Quito que habian quedado aun encargados de algunos curatos, mientras eran reemplazados.

Pasa el Sr. Villavicencio á decirnos: *que la Cédula era injusta, inconsulta y perjudicial; que por estas razones se suspendió su ejecucion: que el Virey de Santa Fé no le dió el pase; y que el Baron de Carondelet, Presidente de Quito reclamó de ella.*

De sobra hemos probado que no era injusta, inconsulta ni perjudicial la Real Cédula de 1802: no nos ocuparemos pues mas de esto. Tambien hemos probado que tanto el Virey de Santa Fé, página 129, cuanto al Presidente de Quito, página 131, le dieron puntual cumplimiento, y ademas hemos visto, pág. 160, que en Julio de 1810 Ruiz de Castilla, Presidente de Quito, declara pertenecer esos territorios al Vireinato del Perú. Si se hicieron las protestas y consultas que el Sr. Villavicencio nos indica ¿por qué no las publica? Si en algun tiempo ó en alguna forma se elevaron, ¿por qué no las pone de manifiesto? Nosotros publicamos documentos, con espresion de fechas y lugares, que demuestran todo lo contrario; documentos que no podrán ser desmentidos porque los tenemos originales en nuestro poder; documentos que confirman cuanto llevamos espuesto sobre el fiel y

puntual cumplimiento de todas y cada una de las prevenciones ordenadas por el Rey de España.

Al concluir esta parte de su obra, pasa el Sr. Villavicenció á hacer un largo elojio de Bolívar y de Colombia: á ponderar los grandes servicios prestados por estos al Perú, y concluye diciendo: "*Si Colombia en circunstancias aflictivas para el Perú tuvo un proceder tan noble y jeneroso ¿por qué el Perú no podrá cumplir siquiera lo que entónces prometió á la generosidad de Colombia? Si la Cédula de* 1802 *ha dado derechos aparentes al Perú para pretender la propiedad de Quijos y Mainas, no se los dá, ni aun en apariencia siquiera, sobre los terrenos de Canelos y Gualaquiza, porque estos no están comprendidos en la espresada Cédula, de suerte que no existe, ni aun ese futil pretesto de propiedad.*

Sobre los *grandes* servicios que Bolívar y sus Colombianos hicieron al Perú, llamaremos la atencion de nuestros lectores á lo que ya dijimos en página 71 y siguientes. Agregaremos, que apesar de que en Mayo de 1822 las fuerzas Peruanas á órdenes del General Santa Cruz, á la par que las Colombianas á órdenes de Sucre, lucharon y consiguieron el triunfo de Pichincha, aquellas no recibieron recompensa de niguna clase. En Junio siguiente llegó Bolívar á Quito, y en el acto puso en maniobra sus proyectos contra el Perú. Es cierto que por su decreto de 18 del mismo mes declararó á la Nacion Peruana como *la madre de los libertadores de Quito en Pichincha: la que merecia la gratitud de Colombia, y á la cual se reconocia deudora.* Esas eran bellas palabras que los incautos peruanos recojieron con alborozo; pero que en realidad significaban todo lo contrario. Luego veremos comprobado nuestro aserto con documentos irrecusables.

En Octubre de 1821, Guayaquil proclamó su independencia y nombró una Junta Gubernativa compuesta de los Señores Joaquin Olmedo, Rafael Jimena y Francisco Roca. Esta revolucion se pudo consumar á consecuencia del movimiento, que á favor de ella hizo la guarnicion, compuesta en casi

su totalidad de peruanos. El Gobierno Independiente del Perú, reconociendo en los demas Pueblos de las Colonias Españolas los mismos derechos y títulos, que él tenia para proclamar su Independencia, en el acto reconoció la independencia del Estado Soberano del Guayas, y acreditó allí al General Francisco Salazar como su Ministro. Bolívar y Colombia sin embargo negaron ese derecho á las otras Colonias. El Congreso de Angostura (a) en 1819 declaró *territorios de Colombia*, todos los de la Capitanía General de Venezuela y Vireinato de Santa Fé, en el cual se hallaba inclusa la Presidencia de Quito, y aun cuando no menciona á Guayaquil, sabido es que Bolívar se encargó de llevar adelante la incorporacion de ese Estado. Si Santa Fé y Venezuela reasumiendo su Soberanía se hicieron independientes de España ¿por qué para la misma independencia no tenian igual derecho Quito y Guayaquil? ¿Con qué facultad, con qué principio de justicia los Congresos de Angostura y Cucuta (b) privaron á Guayaquil y Quito del derecho de elegir y ordenar el Gobierno, que mas les cuadrase? Alguna diferencia creemos hallar entre la *generosidad* que Colombia usó para con esos pueblos; y la que usó el calumniado Gobierno Peruano.

En página 191, vemos que la Asamblea de Cartajena invita á Guayaquil para que se le una; y dice: que esta Provincia solo está agregada al Perú *en lo militar*. Nos tomamos la franqueza de copiar á continuacion la órden siguiente:

"El Excmo. Sr. Virey de Santa Fé con fecha 6 de Diciembre último me ha comunicado la Real órden de 7 de Julio del año próximo pasado, en que manda Su Magestad que el *Gobierno de esta Plaza y su Provincia sea dependiente en lo succesivo del Vireinato del Perú, del mismo modo que lo ha sido hasta ahora del de Santa Fé*; y habiéndose dado por mí el debido cumplimiento á la Soberana determinacion, lo avi-

(a) Véase la página 192 de este folleto.
(b) Idem idem.

so á U. para su inteligencia.—Dios guarde á U. muchos años.—Guayaquil y Enero 17 de 1804—BARTOLOME CUCALON Y VILLAMAYOR.—Señor Administrador de la Real Aduana."

El Señor Villavicencio encontrará tomada razon de lo ordenado por el Rey en el Libro de la Aduana de Guayaquil, á fojas 34: y le recomendamos la busque para su debida confrontacion.

Vemos pues, que Guayaquil no estaba agregado al Perú solamente en lo *militar*, sino tambien en lo *político*; que su dependencia del Perú era absoluta cuando proclamó su emancipacion, y que sus títulos y derechos á esta *los reconoció el Perú.* Entretanto Bolivar obró de un modo muy diferente, como luego probaremos.

Hemos dicho que Bolivar llegó á Quito en Junio de 1822; y en el acto ordenó se enarbolase la bandera Colombiana en todo el territorio de Quito y Cuenca, libertado es cierto por las armas de Colombia, pero igualmente libertado por las del Perú. Los auxiliares peruanos nada exijieron, ni nada reclamaron. Vieron violentar las esperanzas de los Pueblos que habian libertado en Pichincha; vieron que no se consultó la voluntad ni los deseos de los Quiteños; vieron la protesta que contra esas tropelías elevó el Cabildo de Quito (a); y se volvieron á su Patria á sufrir mas tarde aun mas crueles desengaños. Consumados en Quito esos hechos, Bolivar exijió á la Junta Soberana de Guayaquil la agregacion de sus territorios á Colombin. La Junta con fecha 24 de Junio de 1822 dió cuenta de esta tropelía al Gobierno Peruano, segun nota que se halla en este Ministerio de Guerra, y ademas inserta en la Estadística Histórica de Lima Número 15. El 11 de Julio Bolivar llegó á Guayaquil; y el 13 dió una proclama incitando la agregacion de Guayaquil a Colombia. El 31 del mismo Julio la Junta recibió una inti-

(a) Jénio del Rimac—Noviembre 2 de 1823.

macion de parte de Bolivar para *en el acto declarar la agregacion del pais á Colombia*. La Junta sin fuerzas, rodeada de las tropas de Bolivar tuvo que someterse; y emigrar al Perú abordo de la fragata de guerra peruana "Prueba." Así se consumó la agregacion de Guayaquil por los *jenerosos colombianos*, mientras que los *ingratos peruanos* nada exijieron, y volvieron á su pais *sin paga, sin ajuste, y respetando las opiniones y derechos de todos los ciudadanos del actual Ecuador*.

Tal fué la conducta y procedimientos de ese Bolivar, á quien tanto ensalza el Señor Villavicencio; tal fué la conducta y procedimientos de ese Perú, al que tanto deprime, para con el Ecuador, Patria del Señor Villavicencio. Este, como la mayor parte de los Señores escritores del Ecuador, siempre echa en cara al Perú *su ingratitud*: y quisieramos que en lugar de repetirlo tanto nos espusiese los servicios que debe el Perú al Ecuador.

El General Salazar desde Guayaquil anunció al Gobierno del Perú los procedimientos de Bolivar, y le indicó que este tenia miras de extender su dominacion hasta sobre la República Peruana. San Martin Protector del Perú, no dió ascenso á los informes del General Salazar; y al poco tiempo se marchó á Chile, dejando el mando en manos de una Junta Suprema compuesta de los Señores General Lamar, Alvarado y Vista Florida, nombrados por el Congreso en Setiembre 21 de 1822, á consecuencia de la renuncia de San Martin. Al poco tiempo llegaron al Callao 2000 Colombianos con el General Paz de Castillo, los mismos que arribaron á nuestras playas, sin ser pedidos y sin conocimiento de nuestro Gobierno. En seguida se equipó la espedicion, que á órdenes del General Rudesindo Alvarado, debia obrar sobre Intermedios. La Junta Gubernativa del Perú pidió á Castillo la cooperacion de su Division: despues del cambio de muchas notas, Castillo rehusó coadyuvar en lo menor, y *exijió se le pagasen los ajustes de su Division, y se le proporcionasen*

los neccsarios buques para volver á Guayaquil. La Junta consintió en todas sus exageradas pretensiones; y Castillo con su Division regresó á Colombia, despues de no haber prestado servicio de ninguna clase al Perú, y si haber sido muy gravosa su venida, por los grandes gastos que ocasionó.

Sobrevinieron las derrotas que el Ejército Independiente sufrió en Torata y Moquegua. En Febrero 28 de 1823 el Congreso separó del mando a la Junta Gubernativa, y nombró Presidente al General Riva-Aguero. (a) Este antes de tres meses logró arreglar dos brillantes Ejércitos: uno que quedó de guarnicion en Lima, y demas puntos del Norte; y otro que salió para Intermedios, y el Alto Perú con el General Santa Cruz. La impericia ó la desgracia de este ocasionaron la dispersion iniciada en Sicasica y consumada en Moquegua. Mandado por Bolivar, Sucre habia llegado al Callao con una fuerte Division de Colombia; debió marchar al Sur para combinar sus movimientos con los de las fuerzas de Santa Cruz, pero es de creer que en cumplimiento de sus instrucciones [b] preferir ó permanecer en Lima con el objeto de atizar la anarquía y destruir el Gobierno Nacional del Perú, como lo consiguió haciendo que el Congreso exhoneragase á Riva-Agüero del mando de la República en Junio 23 de 1823, y encargase el Poder Ejecutivo al mismo Sucre, quien en Julio 19 del mismo año, lo delegó en Torre Tagle!!! (c) Vergüenza y muy grande por cierto nos debe causar el ver al Gobierno de la República destruido por una faccion del Congreso: á esta faccion entregar el mando Supremo de la Nacion á un General estranjero, y á este General estranjero *delegarlo en otro General Peruano*, quien mas tarde se vió obligado por las tropelías y desmanes de Bolivar, á pasarse al Ejército Español, y á morir de hambre en las for-

[a] Quiros, tomo 1º página 325.

[b] Véase página 111. Es indudable que las instrucciones dadas á Sucre serian iguales á las dadas á Mosquera.

[c] Quiros tomo 1º página 361.

talezas del Callao. Suerte bien merecida por su conducta antipatriótica.

Hemos dicho que Sucre debió maniobrar de acuerdo con Santa Cruz. Sin embargo, Sucre no pudo llenar su compromiso, porque empleó su tiempo mas ventajosamente en Lima y el Callao, en sus anarquizadores manejos; y cuando llegó á Quilca en 17 de Agosto, ya las tropas de Santa Cruz se hallaban destrozadas y disueltas; y Sucre se vió obligado á regresar al Callao sin haber hecho cosa alguna de provecho para la causa de la Independencia. Aquí tenemos otra Division Colombiana, que causa grandes ó infructuosos gastos á la Nacion Peruana; y que como la anterior de Paz de Castillo, no hace ningun bien al Perú. Estos son parte de los tan decantados servicios de Colombia al Perú. Luego veremos otros de la misma naturaleza.

No detallaremos los sucesos posteriores porque son por demas conocidos: y porque ya lijeramente los hemos relatados en página 71 y siguientes. La conducta Dictatorial de Bolívar causó una profunda conmocion en el Perú; *y el odio que se le profesó no fué sino una consecuencia natural de las reacciones, que siempre se producirán en los Pueblos, cuando un Jefe y un Ejército estranjeros quieren imponer leyes estrañas y mantener en humillante vasallaje á los hijos de la Nacion; ó cuando se abusa del Poder que la Nacion ha conferido en la hora de engañada esperanza.*

La guerra de la Independencia se sostuvo por todos los Estados, que formaban las colonias españolas, ya unidos, ya separados. Las Provincias Arjentinas, Uruguay y el Alto-Perú hicieron cruda guerra al Gobierno Español. El Ejército de los Andes, reunido en Mendoza, contaba en sus filas gran número de Chilenos el dia de la batalla de Chacabuco. En Pichincha pelearon por su Independencia Venezolanos, Neo-granadinos, Ecuatorianos, Peruanos, Chilenos y Arjentinos; y si Colombia ayudó al Perú, fué porque tambien antes la habia ayudado el Perú en el dia de sus conflictos. El Li-

bertador no podia considerar seguro el porvenir de Colombia, mientras que en el Perú existiesen grandes elementos de agresion en manos de las autoridades españolas: Bolívar buscó pues, en el Perú, el campo propio para combatir á los enemigos de su Patria. Con la campaña de Ayacucho terminó el poder de la España para siempre: y Bolívar, quien de auxiliar se habia convertido en amo del Perú, quiso perpetuar su mando dictatorial. El Perú pagó con abundantes riquezas los servicios de los auxiliares: no abonó los servicios con ingratitudes sino en moneda de buena ley. El oro, la plata, las joyas de nuestras Iglesias fueron entregadas á nuestros auxiliadores. El pueblo peruano no quiso fijar la vista sino en los servicios recibidos; se desentendió de lo cruel, de lo impropio, de las espolaciones que se hacian. Por los documentos impresos en página 112, verán nuestros lectores que aun en el reparto de gratificaciones se cometia la injusticia de no dar cosa alguna á los *peruanos*; mientras que se daban á los que como Carreño &c., no habian ni aportado á las playas del Perú. Entretanto, nuestro Ejército, como es sabido, se sostuvo en la campaña de Pichincha á su costa: al retirarse, no cometió tropelías de ninguna clase, y volvió sin recibir del Gobierno de Quito un solo peso, y *tampoco el reemplazo de una sola baja.*

El General Bolívar se habia propuesto heredar sobre el Perú el poder que en él ejerció en un tiempo la Corona de España. Con este objeto trató de hacer que el Perú *fuese un campo rosado*, página 111, para que en él pudiese establecer su sistema sin contradiccion. Para consumar sus planes le vemos, página 112, *deportando* del Perú á Colombia los soldados, del Ejército Peruano, vencedores en *Pichincha*, en *Junin* y *Ayacucho;* le convenia que las fuerzas del Perú se disminuyesen, se aniquilasen, pues solo así podia dominar sin oposicion. Si Bolívar, concluida las campañas de Ayacucho y el Alto-Perú, se hubiese despedido y hubiese dejado á los Peruanos el derecho y la facultad de constituirse, no habria

uno solo de estos que hoy dia no bendiciese su nombre: todos á porfía habrian elevado sus voces para proclamar sus glorias y sus servicios. Cuando ya no flameaba sobre nuestro territorio el pabellon español, llegó el dia que cesasen las facultades dictatoriales, llegó la época en que debíamos constituirnos. Se nos exijió sin embargo, ciega obediencia á una Constitucion vitalicia, con Bolívar de Presidente: se nos quiso obligar á que dejásemos de ser ciudadanos, y á que reconociésemos á Bolívar como *Rey* en lugar de Fernando VII. Esto se exigió de nuestra *gratitud*; se nos apremió para ello con toda la fuerza de las armas. Los Pueblos se levantaron: reclamaron sus derechos, el Perú se independisó del yugo estranjero..... somos por ello *ingratos*; debiéramos haber doblado la cerviz y besar las manos, que nos quitaron los grillos de *fierro de Vizcaya,* pero que nos ponian las fuertes ligaduras de los *cueros de los Llanos.* El Perú en 1823 se sintió débil, se creyó desarmado, y cometió la fatal lijereza de confiar sus destinos á manos estranjeras. Los funestos resultados, como los de 1835, deben tenerlos siempre presentes los Pueblos Peruanos, para rechazar *toda, toda* intervencion estranjera, y decidir sus contiendas, sostener sus desgracias con sus propios recursos.

Concluiremos esta desagradable parte de nuestra tarea, apelando al sano juicio del mundo todo, al corazon de todas las Naciones, al honor de todos los Pueblos celosos de sus garantías y libertad, y que decidan si merecemos el estigma de ingratos, porque no quisimos esclavizarnos, y sacrificar nuestros derechos ante los caprichos y voluntad de un *soldado afortunado.*

El Sr. Villavicencio hace cargos al Perú porque dice, que esta Nacion no ha cumplido lo que en circunstancias aflictivas prometió á Colombia. Esto es una acusacion temeraria, y ya hemos probado, que en los tratados de 1829 el Perú nada prometió, y que lo que se le exijió no fueron condiciones aceptadas por el Perú, página 59 y siguientes.

Llama el Sr. Villavicencio *derechos aparentes* los que ha dado al Perú la Cédula de 1802: y nosotros decimos que esa Cédula ha dado á nuestra Patria derechos reales y efectivos: derechos que despues han tenido cumplida sancion por todos los actos de plena, absoluta y legítima soberanía que el Perú ejerció en *todos esos territorios*, desde 1802 á 1822; y en la muy notable mayoría de su estencion desde 1822 á la fecha: que el Perú ha tenido una posesion, quieta, pacífica y perfecta, de casi todo ese territorio desde 1802; y que tendria la absoluta sobre todo, á no ser la conducta incalificable del General Sucre en 1822, cuando despues de ocupar Quito, remitió de Gobernador de Quijos al Sr. Lemus, página 165.

Asegura en seguida el Sr. Villavicencio que si el Perú tiene los citados *derechos aparentes sobre Quijos y Mainas, no los tiene ni en apariencia sobre Canelos y Gualaquisa, porque no están comprendidos en la citada Cédula de* 1802.

Ya hemos dicho que Gualaquisa es un pueblecito del Curato de Santiago de las Montañas, situado sobre el Rio de Santiago. Leyendo las Cédulas Reales de 1802, vemos que el Rey ordena se agreguen al Perú esos territorios, y lo ordena en la forma siguiente:—

En la dirigida al Arzobispo de Lima dice: página 15, *mando agregar á ese Vireinato el Gobierno y Comandancia General de Mainas, con los Pueblos del Gobierno de Quijos, excepto el de Papallacta, y que en aquella Comandancia General se estienda no solo por el Rio Marañon abajo hasta las fronteras de las Colonias portuguesas, sino tambien por todos los demas Rios que entran al mismo Marañon, por su márjen septentrional y meridional, como son: Marañon, Huallaga &c., y otros ménos considerbles.* Mas adelante dice: "*los Curatos de Lamas, Mogobamba y Santiago de las Montañas......... de la doctrina de Canelos en el Rio Bobonasa.*"

En el informe dado por el Obispo Renjel al Virey del Perú, página 29, su fecha Marzo 30 de 1818, hallamos lo siguiente: "*En Canelos está un Padre Domínico, y no se nece-*

sita mas." En este informe el Sr. Renjel habla de Canelos como Curato de su dependencia. Tabien habla de "*Napo y los desiertos de la Palma en Canelos,*" como igualmente dependientes de su mitra; demostrándose así que ambos dependian del Perú.

En el censo y relacion de confirmaciones de página 142, hallamos lo siguiente:—

Canelos—70 hombres. 75 mugeres, 1 religioso, 146 habitantes.

Con fecha Marzo de 1818, vemos al General D. Juan Ramirez, *Presidente de Quito,* oficiando al Gobernador de Mainas y poniendo en su conocimiento, que con igual fecha el Sr. Ramirez habia oficiado al Virey del Perú para que hiciese que el citado Gobernador de Mainas, diese tales auxilios á los Señores Gonzales y Cabezas que iban á Canelos y al Napo. Si Canelos dependia de Quito, no habia necesidad de oficiar al Virey del Perú, sino que Ramirez podia ordenar lo conveniente al Gobernador de Mainas, de cuyo Gobierno dependia Canelos.

Vemos pues, por las citas anteriores, que el Sr. Villavicencio afirma lo que no ès cierto, cuando dice que *Canelos y Hualaquisa* no están citados en las Reales Cédulas, y que no dependian del Perú. Preséntenos el Sr. Villavicencio algun documento, que contradiga lo que llevamos espuesto.

Hemos hecho lo posible para que nuestra obra sea una relacion verdadera de todo lo concerniente á los territorios cuestionados. No pretendemos infabilidad en nuestros conceptos; pero sí aseguramos que hemos escrito esponiendo los hechos con la mayor imparcialidad. Provocaremos, quizás, contestaciones; y esperamos que otros escritores, con mas datos y luces, defenderán los justos y legítimos derechos de nuestra Patria. Hemos puesto las bases; mas hábiles inteligencias levantarán sus plumas para

ayudarnos en la obra que hemos emprendido. No tenemos ni odio, ni pasion contra Nacion alguna, solo defendemos á nuestra Patria; y no transijimos con la falsedad y con la injusticia. Ante nosotros todas las Naciones tienen iguales derechos; y no juzgamos de ellos sino buscando ántes la verdad. Seremos quizás criticados, *no importa.* No contestaremos sino cuando se nos hable con la moderacion, que nosotros lo hemos hecho. Hablaremos siempre la verdad: elevaremos nuestra voz ante los hombres justos del mundo civilizado, si necesario fuese, en favor de los derechos de nuestra Patria; y siempre nos sostendrá en nuestros trabajos la idea consoladora, que hacemos un servicio á la Nacion con nuestra publicacion, servicio que hemos cumplido, sin que para ello nos haya movido ningun sentimiento de especulacion.—

Lima, Octubre 1º de 1860.

Modesto Basadre.

NOTA.—El Sr. Coronel Baena en una obra publicada en 1839 en Pará, con el título de "*Ensaio corografico sobre á Provincia do Pará,*" página 489, dice: "*Pedro Ursua regresó del Pará al Cuzco por el Rio Jurua despues de haber descendido el Jutay hasta el Gran Rio de Amazonas.*" Ignoramos que datos ó documentos ha podido tener presentes el Sr. Baena para dar la noticia anterior. Sobre Ursua hemos hablado en página 5 y 106, y seria muy importante la publicacion de ese viaje al Cuzco y al Amazonas, por algun gran Rio no muy lejano de aquella Ciudad. El gran Rio *Purus* aun no está esplorado: bien puede ser este el que llaman los Cuzqueños "Madre de Dios," ó lo que es mas probable el "Guariguari" de la Provincia de Carabaya. En la "*Estadística del Departamento de Puno,*" que nos prometemos publicar en la "*Revista de Lima,*" algo nos ocuparemos de esa importante cuestion. Apesar de nuestras continuadas pesquizas no

hemos podido tener mas datos sobre Ursua, que los que nuestros lectores hallarán sobre sus viajes y asesinato por Aguirre y Guzman en la "Histoire generale des Voyages." Edition 4º tome XIV page 2, y en la obra "Valley of the Amazonas" London 1859.

Muy grato nos será recibir noticias sobre el dicho Rio Purus, transmitidas por cualesquiera de nuestros lectores, á quienes desde ahora les tributaremos nuestros sinceros agradecimientos.

FE DE ERRATAS.

Página 123 fojas 18 y siguientes—léase 16 y siguientes.
— 125 fojas 34—lèase fojas 33 y 34.
— 127 Gorrea—léase Gorbea.
— 140 distante 75 leguas de Baesa—léase distante 75 dias de marcha de Baesa.
— 142 página 132—léase página 130 y 131.
— 152 á fojas 111—léase página 48.
— 151 á Renjel, Gobernador &c.—léase á Renjifo, Gobernador nombrado &c.
— 153 Virey de Lima, página 29—lèase Virey de Lima página 23.
— 158 10,000 pesos —léase 16,000 pesos.
— 165 página 132 y 164—léase página 132 y 162.
— 180 página 37—léase página 38.
— 198 y no al título á ella—léase y no el título á ella.
— 200 se reformó el Gobierno de Yaguarsongo—léase se formó el Gobierno &c.
— 201 [Yayaguarsongo Bracamoros]—léase (Yaguarsongo Bracamoros.)
— " directamente desde 1852—léase 1802.
— " volvieron á la Independencia—léase volvieron á la dependencia.

